



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE DERECHO**

**DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.**

**ANÁLISIS HISTÓRICO - HERMENÉUTICO -  
JURÍDICO A LA INTERVENCIÓN FRANCESA Y  
AL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO.**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:

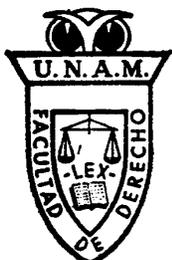
**MAESTRO EN DERECHO**

P R E S E N T A

**JOSÉ ANGEL BERNARDO PASTRANA BAUTISTA**

**ASESOR DE TESIS:**

**DR. NAPOLEON ROSARIO CONDE GAXIOLA**



**CIUDAD UNIVERSITARIA**

**MAYO, 2011**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Quiero dedicar el presente trabajo a la eterna memoria del *Capitán de Caballería Irregular, Atanasio Cruz López Arévalo, mi bisabuelo a quien no tuve la suerte de conocer, Héroe y Espada Republicana, quien defendió a su patria el día 10 de abril de 1867 en los llanos de la ciudad de Texcoco Estado de México, al batir el último reducto de las fuerzas imperialistas al mando del Gral. Leonardo Márquez, de quien a través de mi abuela aprendí los valores de Honor, Valor y Sacrificio*  
ATTE:

*José Ángel Bernardo Pastrana Bautista.*

## Agradecimientos:

A Dios:

Quien todo da y nada pide a cambio  
y a quien nunca le agradecemos nada.

A la Universidad Nacional Autónoma de México:  
Innegablemente la *Máxima Casa de Estudios de la Nación*  
de quien soy hijo y parte integral, quien me ha forjado y  
me ha hecho lo que soy, además en sencillo homenaje por  
su primer Centenario

A mis padres:

Al Sr. Bernardo Pastrana ejemplo de Honor, Coraje, Virtud y Honradez.  
A la Sra. Catalina Bautista de Pastrana Ejemplo de Desinterés  
Abnegación y Sabiduría.

## **В России и Франции в кого я считаю своим вторым домом, который в один прекрасный день надежде найти то, что я видел в литературе и в моих мечтах**

(A Rusia y a Francia los lugares que considero como mi segunda patria, las cuales visitare algún día esperando encontrar lo que he visto en la literatura y en mis sueños)

*A mi abuela María Rosa López Montes de Oca:*

Por hacer de mi lo que soy a través de sus valores

*Al Dr. Javier Pastrana Zavala:*

Por ser mi guía intelectual en todos estos años de quien heredé el  
amor por la lectura y el saber

*Al Sr. Lauro Bautista López.*

Por ser mi guía y ángel de la guarda en toda mi vida, padre,  
consejero y eterno forjador de sueños e ilusiones en el metal de la  
vida

*A mi tía, la señora Joaquina Bautista López y a mi prima*

*Ma. Dolores Hernández Bautista,* por darme todo su amor, cariño, y  
parte de su vida todos estos años de la forma más desinteresada.

*Al Lic. Gabriel Gracida Olvera.*

Por ser mi mejor y máspreciado amigo, mi hermano mayor.

*Al Dr. Napoleón Conde Gaxiola.*

Mi mentor, guía y timonel en este proyecto.

*A la Dra. Consuelo Sirvent Gutiérrez.*

Quien me ha dado la oportunidad de florecer como  
Académico.

Y sin omitir a nadie a toda mi familia.

Por último con genuina y sincera gratitud

*A todos mis detractores y opositores.*

Tabla de Abreviaturas:

<b>Abreviatura</b>	<b>Palabra latina</b>	<b>Significado</b>
<b>A.C</b>		Después de Cristo
<b>a.i</b>	<i>Ad ínterin</i>	Provisionalmente
<b>ap.</b>	<i>apud</i>	Apoyado por
<b>Cfr.</b>	<i>confere</i>	Confróntese
<b>ibíd.</b>	<i>ibídem</i>	En el mismo lugar
<b>ibidem.</b>		En el mismo lugar
<b>Supra.</b>		Por arriba de
<b>Infra.</b>		Por debajo de
<b>log.</b>	<i>locus</i>	Lugar o Locución
<b>Cit.</b>	<i>Citatus</i>	Cita
<b>A.G.N</b>		Archivo General de la Nación
<b>H.M</b>		Hemeroteca Nacional
<b>U.N.A.M</b>		Universidad Nacional Autónoma de México
<b>S.M.I</b>		Su Majestad Imperial
<b>pp.</b>		Paginas Totales
<b>S.M.G.E</b>		Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística
<b>E.U.A</b>		Estados Unidos de América

Pueblo sin Moral, Pueblo sin Historia.

*Buckle*

El pueblo que no ama la verdad, es el esclavo natural de todos lo malvados.

*Niccolò Machiavelli*

El universo no está hecho de átomos,  
si no de Historias.

*Rukeyser*

Los que invocan los derechos deben respetar  
a las leyes.

*Maximiliano de Habsburgo*

# ANÁLISIS HISTÓRICO HERMENÉUTICO JURÍDICO A LA INTERVENCIÓN FRANCESA Y AL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO

## INDICE

INTRODUCCIÓN-----	1
-------------------	---

### CAPITULO PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.- CONSIDERACIONES AL PRIMER IMPERIO MEXICANO-----	1
2.- LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA DE 1812-----	21
3.- ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES (Constitución de 1814)-----	24
4.- LA CONSTITUCIÓN DE 1824-----	26
5.- LAS BASES Y LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPUBLICA MEXICANA DE 1836---	29
A).- LAS DE ORGANIZACIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA DE 1836-----	32
B).- EL ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847-----	34

### CAPITULO SEGUNDO.- EL SEGUNDO IMPERIO FRANCÉS Y SU MISIÓN DE CIVILIZACIÓN

1.- EL IMPERIO DE LUIS BONAPARTE-----	1
A.- Primeros años-----	1
B.- Sucesión del Bonapartismo-----	3
C.- El cambio de república a imperio-----	5
2.- FRANCIA COMO ENTE CIVILIZADOR DEL MUNDO-----	6
A.- Economía -----	7
B.- Urbanismo y Ferrocarril-----	7
C.- Artes-----	8
D.- Sociedad-----	8
F.- Otros-----	9
3.- EL COLONIALISMO DEL IMPERIO FRANCÉS -----	9
4.- ANTECEDENTES DEL PENSAMIENTO CONSERVADOR EN MÉXICO-----	11
5.- LA POLÍTICA EXPANSIONISTA DE NAPOLEÓN III -----	19
6.- MÉXICO, UN IMPERIO DE ULTRAMAR-----	26

### CAPITULO TERCERO.- LA OBRA JURÍDICA GENERADA EN LA SEGUNDA INTERVENCIÓN FRANCESA A MÉXICO.

1.- LAS LEYES DE REFORMA-----	1
2.- LA CONSTITUCIÓN DE 1857-----	10
3.- EL CONVENIO DE LONDERES, EL INICIO DE LA SEGUNDA INTERVENCIÓN A MÉXICO-	21
4.- ANÁLISIS A LOS PRELIMINARES DE LA SOLEDAD-----	27
5.- EL TRATADO DE MIRAMAR Y SUS IMPLICACIONES JURÍDICAS-----	30
6.- LA LEY DEL 25 DE ENERO DE 1862-----	33

### CAPITULO CUARTO.- LA INTERPRETACIÓN HERMENÉUTICA JURÍDICA DEL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO.

1.- MAXIMILIANO DE HABSBURGO Y MÉXICO -----	7
2.- CONSIDERACIONES LEGALES AL PACTO DE FAMILIA-----	16
3.- EL PROYECTO DE IMPERIO PARA MÉXICO -----	21
4.- LAS IMPLICACIONES JURÍDICAS DEL SYLLABUS -----	25
5.- LA OBRA JURÍDICA DEL SEGUNDO IMPERIO-----	30

<b>6.- LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL 25 DE ENERO DE 1862 Y EL FIN DEL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO-----</b>	<b>66</b>
<b>CONCLUSIONES -----</b>	<b>88</b>

**ANEXOS.**

**FUNETES DE CONSULTA.**

## INTRODUCCIÓN

Al titular esta investigación como: **ANÁLISIS HISTÓRICO HERMENÉUTICO JURÍDICO A LA INTERVENCIÓN FRANCESA Y AL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO**, se trata de responder a la inquietud por realizar un estudio de los problemas que se dieron en esa inestable época de cambios; además de analizar detenidamente las consecuencias que este período acarrió para el México actual, este trabajo se convierte en un elemento más para comprender desde el punto de vista Histórico, Hermenéutico y sobre todo Jurídico los orígenes y la evolución del Derecho Mexicano.

Al razonar completamente lo que representa esta fase, que en verdad resulta poco estudiada por la ciencia jurídica y en específico por la Historia, resulta interesante poder observar cómo surgen juristas, literatos y hombres de ciencia quienes con su pensamiento iluminaron al México de aquel entonces, ello ofrece mucho a pensar, pero sobre todo a reflexionar, sobre lo que significó el gran vértice de secularización que se trazó y que hoy sin duda es la base del Estado Mexicano Moderno.

Con la Hermenéutica como apoyo para tal estudio es posible comprender los hechos históricos más fielmente, sin hacer caso a las *emulaciones unívocas* de las pasadas generaciones, las cuales más que apoyar a la exégesis histórica se anclan y se pierden el *equivocismo* y en el relativismo. Así, el propósito de esta investigación, radica en analogizar a fin de reinterpretar lo que significó este ciclo, además lejos de cualquier concepción oficial, pretende desentrañar la respuesta a la interrogante de muchos historiadores *¿Fue bueno el proyecto de Imperio para México y sus derivados como el ceremonial público, la vida cortesana, y la sumisión a una sola persona que detentara el poder?*

Por desgracia con la enseñanza oficialista, absolutista y sobre todo autoritaria de parte del positivismo histórico y jurídico, se ha dificultado la posibilidad de hermeneutización de las fuentes históricas tanto formales como reales, las cuales son útiles para la comprensión de la ciencia jurídica y sobre todo de la historia del derecho, dado que el nivel de argumentación que se puede presentar, es pobre pues solo basan sus opiniones y conclusiones en algunos autores (*juristas e historiadores*), además de la interpretación derivada de éste, en la unidimensionalidad de la memorización, la descripción y la constante emulación de algunas fuentes lo que acarrea por demás equivocismo interpretativo

El asesinato del conocimiento, que queda perpetrado al usar la emulación teórica y sobre todo interpretativa tolerante al historicismo jurídico, y lo que es peor al nihilismo, sin argumentar o razonar sobre la carencia del quehacer jurídico en cuanto a la interpretación, ocasiona diversos problemas, por ello el perfecto amarre de saberes es la hermenéutica dialéctica transformacional, la interpretación y la ética, las cuales se pueden unir para sugerir líneas temáticas y aportaciones o interpretaciones, que permitan el nexo con el estudio de la historia del derecho, ofertando criterios y procedimientos, capaces de apartar de este plano el univocismo de los saberes absolutistas y el equivocismo de los conocimientos relativistas.

Este trabajo está integrado por **cuatro capítulos**:

El **Primero** de ellos, se centra en el estudio y evolución histórica de México como nación desde su independencia hasta el establecimiento del primer Imperio Mexicano.

El **segundo capítulo**, contiene notas de análisis sobre lo que fue el Segundo Imperio Francés, (*el cambio de República a Imperio*), como resultado de los avatares de un solo personaje: Napoleón III, por ello este apartado se ocupa de analogizar sus proyectos y sus ambiciones.

El **capítulo tercero** se enfoca a estudiar los sucesos que dieron pie a que se generara la gran obra jurídica mexicana contenida en las leyes de reforma y en la Constitución de 1857 y de analizar los orígenes de la segunda intervención francesa a México.

Por último, el **cuarto capítulo**, se encargara de considerar, lo que fue el Segundo Imperio Mexicano a través del estudio de la figura de Maximiliano de Habsburgo y los factores que hicieron que su proyecto monárquico se derrumbara de manera trágica, se pretende ofrecer una visión hermenéutica a sus obras y al periodo correspondiente.

Esta investigación propone retos, no solo para la ciencia jurídica o para la historia del derecho, sino también para la educación escolarizada, a fin de concientizar a todos los mexicanos acerca del valor incalculable que tiene este periodo como antecedente directo del Estado Mexicano Moderno. Este estudio resulta interesante a la ciencia jurídica, pues el abogado es un factor determinante para hacer cambios ya que el derecho no cambia si el jurista no propone dichos cambios, dado que este como tal tiene dos nacionalidades: *es buen historiador entre los juristas y buen jurista entre los historiadores*.

El aporte del presente trabajo de investigación es brindar a las futuras generaciones de abogados, muy en especial a los estudiantes de la ciencia del Derecho, información útil para labrar una mejor senda de conocimiento a través de la investigación especializada. Además de ofrecer datos importantes a toda persona que se interese por la Historia del Derecho y los temas relativos a la fusión Hermenéutica Jurídica.

## CAPITULO PRIMERO – “Antecedentes”

*La paz del mundo solo se logrará  
cuando desaparezcan los Imperios.  
(Anónimo)<sup>1</sup>*

### 1.- Consideraciones al Primer Imperio Mexicano.

Como punto de partida para el análisis de este capítulo, nos situamos dentro de la fase independentista de México, iniciación, consumación y establecimiento de primer imperio mexicano, además de todo lo relativo a la convulsión ideológica que se generó dentro del siglo XIX, misma que originó la modificación social, política y sobre todo jurídica que se llevó a cabo, tanto en América como Europa, gracias al movimiento de la Ilustración, el cual provocó la lucha de la burguesía liberal contra la monarquía absoluta, al poner en pie un concepto de constitución, asegurándose que cumplirían sus exigencias de libertad, *“el proceso histórico de la constitución moderna, está ligado a aquellas que correspondían a las demandas de libertad burguesa y que contenían ciertas garantías de dicha libertad, lo que equivale a un sistema de garantías de libertad burguesa.”*<sup>2</sup>

Es pertinente comentar que la ilustración no penetró con tanta fuerza en España, como lo hizo en Francia e Inglaterra, a pesar de la censura impuesta por la Inquisición, las altas cúpulas de la sociedad Ibérica de ambos lados del Atlántico, pudieron conocer las ideas y pensamiento que revestían a tal propuesta ideológica, *“para Montesquieu, unas constituciones tienen como objeto y fin inmediato la gloria del Estado; otras, la libertad política de los ciudadanos, con esto se establece la distinción fundamental entre libertad y poder,”*<sup>3</sup> se

---

<sup>1</sup> Pensamiento de autor anónimo, procedente de una de las barricadas de la *Comuna de Paris* de 1871.

<sup>2</sup> Macedo Jaimes, Graciela. *Elementos de Historia del Derecho Mexicano*. Publicación de la Universidad Autónoma del Estado de México, 3ª edición, México 2000, pág. 189.

<sup>3</sup> Idem.

consideraban como constituciones liberales o dignas del hombre aquellas que contuvieran garantías en aquel entonces llamadas de libertad burguesa, como el reconocimiento de los derechos fundamentales, la división de poderes y, al menos, una participación del pueblo en el poder Legislativo mediante la representación popular.

Un punto importante dentro de este tipo de constituciones es la llamada división de poderes, que es la actual doctrina moderna de la división de funciones, que aparece en el siglo XVIII. Se le considera como el contenido necesario de una constitución liberal y auténtica pues incluye la garantía contra el abuso del poder del Estado.

Según *Carl Schmitt* “la proclamación de los derechos fundamentales significa, no solo el establecimiento de un principio general de de la libertad individual, hace falta su complemento expresado en la introducción orgánica, mediante una estructura del estado determinada por la meta de la libertad burguesa, así se explica que la división de poderes llega a ser una característica de la constitución.”<sup>4</sup>

El mismo autor afirma que “una constitución en el sentido de su status idéntico a la situación total del estado, nace naturalmente, con el estado mismo. Ni es emitida ni convenida, si no que es igual al estado concreto en su unidad política y ordenación social. “Constitución en sentido positivo significa un acto consciente de configuración de esta unidad política, mediante el cual la unidad recibe su forma especial de existencia.”<sup>5</sup>

De igual forma propone *Schmitt*, que la unidad política fue obra del absolutismo monárquico, en el cual se vivió en la edad media, y se caracterizó por las

---

<sup>4</sup> Macedo Jaimes, Graciela. *Óp.cit.* pág. 190.

<sup>5</sup>. *Ibíd.*, pág. 190.

concentraciones estamentales dentro de la alta nobleza, la baja nobleza, el clero y la burguesía, en España, Francia y en los Estados territoriales alemanes, se desarrolló el estado moderno al hacerse absoluto el príncipe dentro de aquella situación feudal, de allí que las formaciones políticas así sugeridas eran absolutas.

Con la revolución francesa en 1789, surge la constitución moderna mixta, llena de elementos liberales y democráticos, lo que se traduce en un avance en la teoría del “poder constituyente,”<sup>6</sup> en Francia, con el modelo del Estado europeo se entendió teóricamente el concepto de nación en su significado de derecho político, de aquí que el pueblo francés se constituye como el sujeto del poder constituyente, haciéndose consciente de su capacidad política de actuar, dándose así mismo una constitución, al hacer esto, realiza el acto más amplio de la decisión acerca de un modo y particular forma de existencia, por lo que el pueblo al convertirse en nación, se hace consciente de su existencia política, el segundo significado que puede dársele a la revolución francesa, es el que condujo a una constitución del estado burgués de derecho, esto es, limitante y controladora del ejercicio del poder del Estado, dándole al Estado francés un nuevo modo de ser políticamente.

La organización jurídica de la Nueva España estaba compuesta de varios tribunales, “en materia fiscal, por ejemplo, tenían el de Cuentas, el de Alcabalas, el de Composición de Tierras, el de Montepíos, el del Estanco del Tabaco, el del Estanco de Pólvora, etcétera. Además hubo especiales en materia Monacal y Eclesiástica, en materia de diezmos el de la Santa Cruzada, el fuero de la Santa Inquisición, el fuero de la minería, el fuero de guerra, el fuero de bienes mostrencos, vacantes e intestados, y para la represión y combate a los salteadores de caminos, el fuero de la Santa Hermandad, también existía el de la

---

<sup>6</sup> *Poder Constituyente*: Es el poder que presupone al pueblo como una entidad política existencial y la palabra *Nación*: Designa en sentido expresivo a un pueblo capaz de actuar despierto a la conciencia política *Cfr.* Macedo Jaimes, Graciela. *Óp. cit.* pág. 191. (Fig. 1 – Véase la sección de anexos)

Acordada, y el Ambulatorio, independiente del virrey que vigilaba los caminos, procediendo con medidas sumarias enérgicas en contra de los bandoleros de aquella época.”<sup>7</sup> Finalmente el 23 de noviembre de 1718 se decreto que la encomienda quedó suprimida, con la excepción de algunas familias privilegiadas, concedidas con el carácter de perpetuo, como por ejemplo las correspondientes a los descendientes de Cortés.

En cuanto a la organización territorial – administrativa. La Nueva España, “estuvo dividida en reinos y gobernaciones. Los reinos eran: El de México (con la provincia de México, que comprendió también el territorio que actual mente corresponde a los Estados de Hidalgo, Querétaro y Morelos; la de Tlaxcala – incluyendo Veracruz-; Puebla, Oaxaca y Michoacán- que comprendió Guanajuato), el de Nueva Galicia (con las provincias de Jalisco, Zacatecas- que comprendió también Aguascalientes, parte de San Luis Potosí - y Colima) el del Nuevo Reino de León. Las gobernaciones eran: La de Nueva Vizcaya (Durango y Chihuahua) y la de Yucatán (Yucatán, Tabasco y Campeche). Sinaloa y Sonora (juntos llamados la Nueva Navarra). Nayarit eran provincias que no pertenecían a algún reino o a alguna gobernación. Más tarde fueron añadidas las provincias de Texas, Coahuila, Nuevo México y las dos Californias (Chiapas correspondía a la Capitanía General de Guatemala; en cuanto a Guerrero, este fue creado, en 1847, mediante la reducción de otros tres estados), desde luego que esta división sufrió muchos cambios, siendo esta la más importante, la de las intendencias de 1786. Cada provincia estaba dividida en distritos o partidos, tenían su capital, y el jefe administrativo de cada ciudad era el corregidor.”<sup>8</sup>

El corregidor que era impuesto por las autoridades desde arriba, estaba obligado a colaborar con las autoridades municipales nombradas por la

---

<sup>7</sup> Floris Margadant, Guillermo. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. Esfinge, 4ª reimpresión, México 2005, pág.135. *(Fig. 2 – Véase la sección de anexos)*

<sup>8</sup> Idem.

comunidad, o las oligarcas, circunstancia que dio lugar a muchas desavenencias y conflictos entre estos, la repartición de del territorio en intendencias (México, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Guanajuato, Mérida, Valladolid, San Luis Potosí, Durango, Veracruz, Zacatecas y Sonora) representó la forma básica para la división territorial que hallamos más tarde en la primera Federación Mexicana.

La política monetaria dentro de la Nueva España trataba de obtener cierto equilibrio entre las Españas, al evitar la circulación de moneda falsificada en el extranjero, con la *Cedula Real* del 20 de diciembre de 1505, que reglamenta las relaciones de la moneda, “para el 11 de mayo de 1535, se decreta la cedula real que da origen a la Casa de la Moneda, misma que fue empresa privada hasta el año de 1732, *de jure* y *de facto* hasta 1762, con lo que pudo ser combatido el oro falso (*Tepuzque*), la unidad monetaria fundamental era el *Real* (de plata), que dio lugar a una serie de monedas, desde un cuarto de real hasta ocho, a partir de 1679, también hubo monedas de oro , denominados como *Escudos* (un escudo equivalía a dos pesos en la actualidad) que también dieron origen a una familia de monedas, desde ocho escudos hasta uno, como murralla circulaban fichas de creación de privada, que podían ser cambiadas por mercancía en las tiendas de las empresas emisoras: *Tlacos* (un octavo de real) y los *Pilones* (un dieciseisavo de real), el nombre de estas fichas cambiaba según la región en donde se estuviese.”<sup>9</sup>

A un lado de la monarquía criolla que se consideraba en aquel entonces como de alto nivel, estaba la pequeña aristocracia surgida de las oligarquías municipales o gremiales, además del alto clero, que venía desde España y vivía del cobro de una cuota de diezmos, mismos que derivaron en una inmensa fortuna, prosperidad y un alto poder social, acumulados en diversas formas entre manos eclesiásticas, a diferencia de lo anterior fue muy poco el provecho que obtuvo el “bajo clero.”<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> *Ibidem*. Pág. 100.

<sup>10</sup> *El Bajo Clero*: Era el que estaba compuesto por criollos o mestizos; este tuvo que vivir de magros

También se registraron los abusos de la nobleza precortesiana misma que conservaba un lugar preeminente, al aprovechar como eslabón los cacicazgos hereditarios entre el mundo indígena y el colonizador sin que las autoridades coloniales intervinieran para detenerlos, los caciques también tenían su fuero (su tribunal era la audiencia), estos estuvieron exentos del tributo y de los servicios personales, conservaban las tierras que habían poseído antes de la conquista y podían recibir mercedes adicionales, después estaba la clase media denominada como mestizos, dedicada a los estratos inferiores de la vida burocrática, gremial, sacerdotal o comercial, y finalmente la masa de indios, los pequeños campesinos, peones en los latifundios y los obreros.

Otro ingrediente que dio impulso al movimiento libertario, fue el marcado incremento de la masonería dentro de la Nueva España se debió generalmente a que dentro del culto secreto de las logias o grupos a los que pertenecían, como una asociación secreta internacional sus integrantes profesaban principios de fraternidad y utilizaban símbolos específicos, “algunos autores apuntan que su origen se da dentro de la Edad Media hacia el siglo XIII y a propósito de las construcciones de las grandes catedrales europeas, cuando sus artífices se reunían entorno de grupos secretos o logias, para conservar sus conocimientos, lo que los llevó a buscar fines más amplios y de carácter político, lo que generó que se enfrentaran a la iglesia y a la Corona, contra las que siempre presentaron una actitud hostil y por eso fueron varias veces reprimidos.”<sup>11</sup>

“El Tribunal de la Santa Inquisición de la Nueva España (México) condenó al pintor veneciano *Felipe Fabris*, por hereje, apostata de la religión católica o

---

derechos parroquiales o de productos de no muy generosas capellanías, y se convirtió a menudo en foco de descontento social, por que los puestos realmente importantes dentro de la jerarquía eclesiástica eran casi siempre reservados para los peninsulares (*Cfr.* De allí el rencor de Hidalgo para con los gachupines. Floris Margadant, Guillermo. *Óp. cit.* Pág. 136)

<sup>11</sup> Pérez De los Reyes, Marco Antonio. *Historia del Derecho Mexicano*. Oxford University Press, 1ª reedición, México 2008. págs. 393 y 394.

cuando menos sospechoso de serlo, y de judaísmo, francmasonismo, públicamente irreligioso, escandaloso, perjuro, falso y diminuto confidente, por pintar desnudos femeninos, en óleos de supuesto arte.”<sup>12</sup>

Dentro del territorio de la Nueva España, se hace presente su actividad desde el siglo XVIII en el gobierno del virrey segundo conde de Revillagigedo; los extranjeros se convirtieron en un grupo casi cerrado: Su escaso dominio del español, las discrepancias que estos levantaban en los novohispanicos y la estancia en un territorio diferente y lejos de su patria podría explicar su conducta, poco a poco los franceses comenzaron a reunirse con mayor asiduidad en una casa ubicada en la calle San Francisco, precisamente dentro de la relojería de *Juan Esteban Laroche*, mejor conocido como el jorobado.

En documentos del AGN, se menciona que estos individuos constituyeron una logia, dado que se levantó la sospecha en los vecinos que se preguntaron ¿qué hacían tantos franceses juntos? Y sobre todo ¿por qué se reunían en la casa de alguien como el jorobado?, de ese modo prosiguieron las juntas y sobre todo las reuniones haciéndose más evidente la regularidad de estas en aquella vivienda, al paso de dos o tres años la Inquisición irrumpió en la casa del jorobado Laroche y aprendió a los franceses allí reunidos quienes fueron sorprendidos en una celebración masónica, lo que aún se desconoce es que si la supuesta logia seguía ritos Ingleses o franceses, pues es a bien saberse que esta no contaba con alguna patente de pertenencia o el reconocimiento de una gran logia.

La Inquisición también detuvo entre otros a *Juan Laussel*, cocinero del virrey al doctor *Durrey* los peluqueros *Lulie* y *Du Roy*, mas tarde en la casa ubicada en la Calle de las Ratas No.4, hoy Bolívar No.73 en la Ciudad de México, domicilio del regidor *Manuel Luyando* se funda la primera logia masónica del país, esta

---

<sup>12</sup> Stallaert, Christiane. *Etnogénesis y Etnicidad en España: Una aproximación Histórico – Antropológica al castísimo*. Proyecto A ediciones, Madrid, 1998, pág. 45 a 47, AGN.

comenzó a operar en 1806 formalmente al ser establecida por don *Enrique Muñiz*, a la cual pertenecieron algunos de los regidores del Ayuntamiento de México entre los que se encontraban “don Manuel Luyardo, el marqués de Ulúa, el licenciado Verdad y Ramos, fray Melchor de Talamantes, Don Gregorio Martínez, don Feliciano Vargas, don José María Espinoza, Don Miguel Betancourt, Don Ignacio Moreno, don Miguel Domínguez, don Miguel Hidalgo y Costilla y don Ignacio Allende, como dato particular estos dos últimos se recibieron antes de la independencia, así pues, esta logia tenía el nombre de *Arquitectura Moral*, y aun se ignora bajo que auspicios trabajaba, dado que no existe documento oficial alguno que dé idea de su origen y dirección.”<sup>13</sup>

Con el fin de ampliar el panorama de los hechos más relevantes de la masonería y su influencia liberal en la Nueva España y posteriormente en México, que se presenta el siguiente cuadro.

#### **CRONOLOGIA DE LA MASONERIA EN MÉXICO**

<b>1785</b>	Felipe Fabris, pintor Italiano natural de Venecia, es procesado por la Inquisición tras ser acusado de practicar la masonería.
<b>1789</b>	Llegan junto con el virrey Revillagigedo, inmigrantes franceses, dedicados a la medicina, la arquitectura, la sastrería, la peluquería y la cocina, quienes fundan la logia de la calle de San Francisco, dentro de la relojería de Juan Esteban Laroche, el jorobado.
<b>1791</b>	Los masones de la calle de San Francisco son apresados por el Santo Oficio, tras celebrar la ceremonia masónica del solsticio de verano.
<b>1793</b>	Pedro Burdalés, es acusado de practicar la masonería por el sacerdote de Molongo, en defensa propia este acusa al Arzobispo Núñez de Haro de pertenecer también a la masonería.
<b>1794</b>	Juan Laussel, cocinero del virrey es capturado por la Inquisición y al año siguiente es

<sup>13</sup> Trueba Lara, José Luis. *Masones en México: Historia del Poder Oculto*. Grijalbo, México 2007, págs. 88 y 89. (Fig. 3 – Véase la sección de anexos)

	condenado por practicar la masonería, por los inquisidores Juan Mier y Villar, Antonio Bergosa y José Ruiz de Conejales.
<b>1806</b>	Se establece en la calle de las Ratas la logia <i>Arquitectura Moral</i> , dos viejos naturalistas Alemanes, los hermanos Arango, fundan la logia <i>Toltec</i> .
<b>1808</b>	Desaparece la logia <i>Arquitectura Moral</i> .
<b>1812</b> <b>a</b>	Los realistas combaten a los insurgentes y estos impulsan el establecimiento de las primeras logias de tradición escocesa en las que no eran admitidos los mexicanos, la
<b>1813</b>	regencia española en ese año confirma el decreto antimasónico de 1751.
<b>1816</b>	Se establece en el puerto de Veracruz la logia <i>Amigos Reunidos</i> , con carta patente de la masonería de Luisiana, este es el primer contacto de la tradición masónica yorkina con las logias de la Nueva España.
<b>1817</b>	Fray Servando Teresa de Mier, es procesado por el Santo Oficio, dentro de los interrogatorios el confiesa pertenecer a una organización para masónica: <i>Los Caballeros Racionales</i> .
<b>1820</b>	Se publica en New York el manual de la francmasonería.
<b>1821</b>	El jefe político superior Juan de O'Donojú, promueve y apoya la creación de las logias, Manuel Codorniú crea la primera logia escocesa.
<b>1822</b>	Algunos diputados de las Cortes de Cádiz regresan a la Nueva España y constituyen logias que desde su origen funcionan como sociedades de ideas, desaparece la logia <i>Toltec</i> , Joel Roberts Poinsett, arriba al puerto de Veracruz, e inicia sus actividades políticas entrevistándose con Antonio López de Santa Anna, se funda el periódico <i>El Sol</i> , en este se comenta la coronación de Agustín de Iturbide como emperador de México.
<b>1823</b>	Los yorkinos estadounidenses conceden carta patente a la logia <i>Triunfo de la Libertad</i> , ubicada en Veracruz, se funda también la primera escuela lancasteriana bajo el nombre de <i>El Sol</i> .
<b>1824</b>	Se forma en Alvarado Veracruz, la logia <i>Hermanos Legítimos de la Luz del Papaloapan</i> , la

<p><b>1825</b></p>	<p>cual tiene apoyo de los yorkinos estadounidenses.</p> <p>Joel Roberts Poinsett vuelve a México como enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario del gobierno de los Estados Unidos y presenta cartas ante Guadalupe Victoria, durante esta estancia colabora en la formación y legalización de las logias yorkinas Rosa Mexicana, Federalista e Independentista, las cuales obtienen sus patentes de la Gran Logia de filadelfia; entre los yorkinos más notables destacan: <i>Lorenzo de Zavala, Miguel Ramos Arizpe y Vicente Guerrero, Guadalupe Victoria, José María Alpuche e Infante</i>, Poinsett funda la logia <i>Águila Negra</i> para enfrentar a los escoceses, estas logias apoyadas por Poinsett constituyen la <i>Gran Logia Nacional Mexicana</i>, cuyo primer gran maestro es Ignacio Esteva, al unirse yorkinos y escoses en una sola logia se crea el <i>Rito Nacional Mexicano</i>.</p>
<p><b>1826</b></p>	<p>El senado inicia las gestiones para la proscripción de las sociedades secretas, los yorkinos fundan en el castillo de Chapultepec la logia <i>India Azteca</i>, Poinsett obtiene patentes de la <i>Gran Logia de Nueva York</i>, y colabora con la fundación de las logias <i>Tolerancia y Luz Mexicana</i>, se funda el rito Nacional Mexicano por cinco escoceses y cuatro yorkinos encabezados por <i>José María Mateos</i>, para eliminar las tenciones entre los distintos grupos políticos, entre los fundadores destacan <i>Valentin Gómez Farías, Andrés Quintana Roo, Manuel Crescencio Rejón, Juan Rodríguez Puebla y José María Luis Mora</i>, el Rito Nacional Mexicano inaugura formalmente su primera logia <i>La Luz</i>, se publica el Plan Montañó, que pretendía extinguir a las sociedades secretas, aunque en realidad este fue creado por los escoses para combatir a los yorkinos, aunque este pal tuvo éxito en Veracruz , no alcanzo el éxito que se esperaba.</p>
<p><b>1827</b></p>	<p>Se crea la revista escocesa El Observador, fundada y dirigida por su creador José María Luis Mora, los escoceses pelean con el grupo de los <i>Guadalupanos</i> perteneciente a la logia yorkina, entran en combate militar los jefes de las logias escocesa y yorkina Nicolás Bravo y Vicente Guerrero, este ultimo triunfa y la fuerza de los escoceses decrece significativamente, después entra en contienda con Anastasio Bustamante por la</p>

	presidencia de la república apoyados cada uno por sus logias correspondientes.
<b>1828</b>	Se deja de publicar el <i>Observador de la República Mexicana</i> , la <i>Gran Logia Nacional Mexicana</i> ya ha extendido ciento doce patentes a logias yorkinas, es publicado un decreto disuelve las sociedades secretas por considerarlas peligrosas para la paz pública y la seguridad de la nación, algunas logias tanto escocesas como yorkinas son cerradas por la policía y el ejército.
<b>1829</b>	Deja de circular el <i>Correo de la Federación</i> , José María Luis Mora, se ordena sacerdote y obtiene el grado de Doctor en teología, Vicente Guerrero pide el retiro de Joel Poinsett.
<b>1830</b>	Poinsett abandona el país, después de sus enfrentamientos políticos con los escoceses, se inicia la segunda época del <i>Observador de la República Mexicana</i> , la cual concluirá el mes de octubre de ese año, Bustamante inicia su gobierno apoyado por los escoceses y algunos yorkinos, estos ya estaban cansados de los excesos de su organización. <sup>14</sup>

La transición hacia la independencia fue gestándose desde principios de 1800, para el 19 de julio de 1808, llegó a la ciudad de México, capital virreinal de la Nueva España. La noticia de la abdicación del Rey Carlos IV, la renuncia de su hijo Fernando a la corona española y de las Indias, además de la invasión napoleónica a la península que acarreó como consecuencia la imposición dentro del trono ibérico a su hermano José Bonaparte, las dos actitudes que se plantearon por parte de los notables de la colonia, fueron; por un lado la de los criollos representados por un cabildo originario de la ciudad de México, mismo que tenía como objetivo formar una junta de notables, pero en el fondo no perseguía otra cosa que el propio pueblo reasumiera su soberanía por conducto de dichos representantes propuestos, por el otro lado, los españoles peninsulares se oponían a esta propuesta, para mantener el *status quo*, en virtud de que, tarde o temprano la postura anteriormente señalada, serviría como el hilo conductor de la independencia novohispánica respecto de España.

<sup>14</sup> La cronología y los datos que componen este cuadro fueron obtenidos directamente del AGN, de los documentos clasificados como masones en México.

La rivalidad entre criollos y peninsulares tuvo más de un siglo de antigüedad y era evidente que, ante las constantes humillaciones de los segundos para con los primeros, aunado a esto el mal trato que recibían de parte de las autoridades metropolitanas de la época, la circulación de las ideas enciclopedistas francesas y en general de la Ilustración, muy en especial en lo que toca a la soberanía popular, hicieron que dichos criollos tomaran conciencia de la emancipación de la patria novohispánica, un hecho notable que viene a significar el inicio propiamente del movimiento independentista, fue el ocurrido en la sesión del día 19 de julio de 1808, celebrada por el Ayuntamiento de la Ciudad de México, motivado por la llegada de la noticia a la Nueva España de la invasión Napoleónica a la península, al propiciar la ocupación del trono español por parte de su hermano, el entonces síndico Francisco Primo de Verdad y Ramos, manejo esta tesis; “se desconoce cualquier autoridad impuesta, se consideran nulas las abdicaciones de sus reyes, y ausente el monarca, la autoridad y su ejercicio no subsisten ni en el Virrey ni en la Real Audiencia, si no en el conjunto de la nación novohispánica y proponen al Virrey Iturrigaray que gobierne por la comisión de del mismo ayuntamiento.”<sup>15</sup>

Las causas que propiciaron la guerra de independencia fueron de carácter interno y externo:

<b>Causas internas:</b>
1.- El término del sistema de castas.
2.- El marcado contraste entre peninsulares y criollos respecto de otras castas en lo económico y social.
3.- La desigualdad de los cargos y empleos, pues los mejores puestos en el ejercito y en el clero eran para los peninsulares.
4.- La deficiente administración de los reinos indianos.

<sup>15</sup> De la Torre Rangel, Jesús Antonio. *Lecciones de Historia del Derecho Mexicano*. Porrúa, México 2005, pág. 197. (Fig. 4 – Véase la sección de anexos)

- 5.- La expulsión de los jesuitas.
- 6.- Las limitaciones entre materia industrial y comercial.
- 7.- El descontento laboral entre trabajadores, por las infames condiciones de Trabajo.

**Causas externas:**

- 1.- El surgimiento de la revolución industrial en Europa.
- 2.- Las ideas de la enciclopedia.
- 3.- El incremento e injerencia de la masonería dentro de la Nueva España.
- 4.- La independencia de los Estados Unidos.
- 5.- La revolución francesa.
- 6.- La intervención francesa en España.”<sup>16</sup>

Con esto se levantó a las masas de indios lo que dio al movimiento el carácter de popular, por desgracia el movimiento de Querétaro – Dolores no tuvo ideas concretas sobre la organización política que se implantaría después de su eventual victoria; gracias al inesperado adelanto en los planes insurgentes, estos tuvieron que actuar pronto y de manera improvisada, antes de la fecha fijada para el inicio de la lucha independentista, por lo que su plan político era tan vago como el plan militar que se tenía. A raíz de esto Hidalgo no llegó a formular un programa de organización política, pero dejó esbozado un programa social, el cual fue

---

<sup>16</sup> “La desigualdad económica que con el paso del tiempo se hizo cada vez más radical, dado el incremento del grueso de la población, para el año de 1804 de 6,000,000 de personas en la Nueva España, de los cuales solo 30,000 contaban con instrucción, para finales del siglo XVIII, el grueso de la población estaba dividido en 40% de indios, 40% de castas y 20% de blancos, dentro de este predominaban los criollos y los peninsulares dado que el 80% de la población total vivan en las condiciones marginales más agudas además de estar sometidas a una fuerte explotación” Gallardo Muñoz, Juan. *Miguel Hidalgo*. Dastin, Madrid, 2000, pág.121. (Fig. 5 – Véase la sección de anexos)

expuesto en el Bando que promulgó en Guadalajara, el día 6 de octubre de 1810

<b>“Dentro de ese Bando se establecía que:</b>
1.- Todos los dueños de Esclavos deberán declararlos libres so pena de muerte. 2.- Que cesen todos los tributos y toda exacción que a los indios se les pedía. 3.- Que todos los negocios judiciales, papéales y escrituras se hagan en papel común, dejando el sellado. 4.- Que todo aquel que tenga instrucción sobre el beneficio de la pólvora lo haga para el movimiento insurgente.” <sup>17</sup>

Este ordenamiento es el primer acto jurídico del movimiento insurgente de gran importancia, Pero en realidad Hidalgo expide tres decretos, uno el 29 de noviembre en donde norma de forma amplia los puntos del Bando, el segundo el 6 de diciembre en donde se dan las normas sistemáticamente; y el ultimo el 5 de diciembre de 1810 en donde se expone la restitución de las tierras comunales a los pueblos indios.”<sup>18</sup> Antes de llegar a Valladolid, hoy Morelia, el cura tuvo un encuentro con el párroco de Carácuaro, Don José María Morelos y Pavón, a quien nombra lugarteniente, a fin de expandir el movimiento hasta el sur, Hidalgo prosiguió con su campaña hacia el norte, en donde fue sentenciado y condenado a muerte en la villa de Chihuahua, lo cual ocurrió el 30 de julio de 1811.

A la muerte de este, queda al frente del movimiento don Ignacio López Rayón quien de inmediato convoca a una junta para nivelar los mandos militar y político, así como para gobernar en nombre y en ausencia del rey Fernando VII, a la cual se le denominó como “*Suprema Junta Gubernativa de América*, la cual estaba presidida por el mismo Rayón y conformada por José María Liceaga y por el clérigo José Sixto Verduzco; posterior mente se integro a ella el padre Morelos, al tener como sede la ciudad de Zitácuaro de allí que también se le conociera como

---

<sup>17</sup> Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808 – 2005*. Porrúa, 24ª edición, México, 2005, págs. 21 a 22.

<sup>18</sup> De la Torre Rangel, Jesús Antonio. *Óp. cit.* págs.199 a 200.

*Junta de Zitácuaro*, para el 30 de abril de 1812, López Rayón, elabora un proyecto constitucional denominado como los *Elementos Constitucionales* o *Elementos Rayón*, los cuales fueron la primer ley suprema para México.”<sup>19</sup>

Estos elementos, son un claro ejemplo del deseo de desprenderse de España, aun que dentro del documento se estableciera que se gobernaba en el nombre de Fernando VII, de los 38 puntos destacan los siguientes principios:

1	“La Independencia Nacional del reino de la Nueva España.
2	La intolerancia religiosa (la religión católica será la única que predominará).
3	La creación del recurso de Habeas Corpus siguiendo las pautas del modelo Ingles.
4	La soberanía popular, estará depositada en don Fernando VII y ejercida por el Supremo Congreso Nacional Americano, integrado por cinco vocales.
5	Una división de poderes.
6	La creación de Instituciones de gobierno tales como; Suprema Corte de Justicia, Consejo de Estado (con carácter militar), tres secretarías del despacho (Guerra, Justicia y Hacienda), con sus correspondientes tribunales, mas aparte de la figura del Protector Nacional (titular del Poder Ejecutivo).
7	La inviolabilidad del domicilio particular, la abolición de la esclavitud y la Tortura y el establecimiento de la libertad de imprenta.” <sup>20</sup>

En pie de lucha por la emancipación de la Nueva España, de 1810 a 1821duró el proceso de independencia, hasta que se consideró como una forma de pacificar al reino en cuanto fuera posible, con la precaución de que no les fueran arrebatados los privilegios de los que gozaban, “tomadas estas medidas obligaron al jefe político superior y capitán general Juan Ruiz de Apodaca a llamar a Agustín

<sup>19</sup> Soberanes Fernández, José Luis. *Historia del Derecho Mexicano*. Porrúa, 12ª edición, México 2006, págs.103 y 104.

<sup>20</sup> “Es importante destacar que, para el año de 1813, el propio Rayón censuró su proyecto de Elementos Constitucionales al manifestarle a Morelos que convendría mejor redactar una Constitución como tal, este proyecto tuvo influencia dentro del pensamiento de Morelos, pues sirvió de estímulo para la expedición de una ley fundamental.” *Cfr.* Tena Ramírez, Felipe. *Óp. cit.* págs. 23 a 27.

de Iturbide y designarlo como comandante de las fuerzas realistas del sur; después de muchos combates con Guerrero, en los cuales este le había vencido con facilidad, comenzó a intercambiar correspondencia con el jefe insurgente, a fin de darle a conocer que lo mejor para el país era que unieran fuerzas y lucharan juntos por lograr la consumación de la independencia. En un principio Vicente Guerrero no confiaba en el realista Iturbide, para sellar tal alianza entre estos dos bandos, en el pueblo de Acatempan municipio de Teloloapan (Estado de Guerrero), el caudillo termina por reconocer al fin a aquel antiguo enemigo realista como su superior, a este suceso se le conoce con el nombre de *Abrazo de Acatempan*, efectuado el 10 de febrero de 1821.<sup>21</sup>

Con esto, las clases altas y bajas lucharían para lograr que el reino se viera libre al fin del yugo español, al dar paso a la creación del Ejército Trigarante y a la promulgación del *Plan de Iguala*, por lo que Guerrero solo fue invitado a sumarse al plan y a esta nueva corriente política, como consecuencia de tal evento, Iturbide informó al jefe político superior que ahora lucharía por la independencia del reino, al lado de Guerrero con el fin de consumir la tan esperada emancipación de México.

“*El Plan de Iguala*, promulgado el 24 de febrero de 1821 y jurado en el pueblo de Iguala el 2 de marzo de ese año, en el cual se proclamó la independencia y se mantuvo a la monarquía, fue el primer plan políticamente aceptable, este plan fue el que fijó las bases fundamentales para la constitución del Estado mexicano, pues aportó los principios de organización política que habría de tener, la clave para lograr la independencia que fue la unión propuesta por Agustín de Iturbide en un plan que diera la garantía al español que no sería expulsado, perseguido u objeto de expoliaciones, venganzas o crímenes: es decir, Iturbide garantizó en este documento el fin de la guerra a muerte total.”<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> Pérez De los Reyes, Marco Antonio. *Óp. cit.* pág.421. (Fig. 6 – Véase la sección de anexos)

<sup>22</sup> Cfr. Del Arenal Fenochio, Jaime. *Una nueva lectura del plan de iguala.* en Revista de

“El contenido del plan de Iguala era de 23 artículos de los cuales destacan las siguientes resoluciones entre otras:

<b>1</b>	La religión de la Nueva España es y será la católica, apostólica y romana.
<b>2</b>	La independencia absoluta de España.
<b>3</b>	El gobierno será monárquico, templado por una constitución análoga al país.
<b>4</b>	Fernando VII será el emperador y si este no se presenta en el término que determinen las cortes, la corona será ofrecida a cualquier otro de la casa reinante que el Congreso estime conveniente.
<b>5</b>	Mientras las Cortes se reúnen habrá una junta gubernativa que hará que se cumpla el plan, integrada por dos vocales propuestos por el virrey, la junta gobernara en el nombre del rey y si este resuelve no venir a México, la junta seguirá en funciones hasta que se decida quien deberá de coronarse.
<b>6</b>	El gobierno será sostenido por el Ejército de las Tres Garantías.
<b>7</b>	Las Cortes resolverán si la junta debe continuar o en su lugar una regencia en lo que llega el Emperador. Una vez reunidas prepararan la Constitución del Imperio Mexicano.
<b>8</b>	Las personas y propiedades del todo ciudadano serán respetadas y protegidas. El clero conserva todos sus fueros y propiedades.
<b>9</b>	Mientras se reúnen las Cortes, se procederá en los delitos con arreglo a la <i>Constitución de Cádiz</i> .

El plan de Iguala fue apoyado por sectores liberales, oficiales del ejército, comerciantes, clero y nobleza tanto criolla como peninsular, al sostenerse que el plan de Iguala como la consumación de la independencia obedecieron a un movimiento contrarrevolucionario o reaccionario, por lo tanto una Junta de Regencia ocupó el poder. Los criollos se unificaron en torno al Plan de Iguala, en poco tiempo, el ejército de Iturbide ocupó las principales ciudades, en tanto que las tropas expedicionarias de Apodaca les destituyen y nombran en su lugar a Francisco Novella.”<sup>23</sup>

---

investigaciones jurídicas, Escuela Libre de Derecho, México, 1994, año 18, pág. 48. en Cruz Barney, Oscar. *Historia del Derecho en México*. Oxford University Press, 2ª edición, México 2004, pág. 618.

<sup>23</sup> Cruz Barney Oscar, *Óp. cit.* pág. 619.

El trono español envía como nuevo jefe político superior y capitán general de la Nueva España a Juan de O'Donojú, para tratar de sofocar la rebelión en la que se veía inmersa, a su vez, este encuentra que el poder español está muy debilitado por lo que decide entablar conversación con el ahora nuevo jefe de los rebeldes, pidiéndole entrevistarse con él, Iturbide acepta, y dicha reunión se lleva a cabo dentro de la ciudad de Córdoba (Veracruz) el día 24 de agosto de 1821, como resultado de tal entrevista, se firman los *Tratados de Córdoba*, de 1821 a 1822, Agustín de Iturbide, fue quien procedió a designar treinta y ocho personas notables por su posición económica y social, pero ajenas a los ideales de la Independencia, lo que proponían dichos tratados fueron los acuerdos siguientes:

1	“Se reconoce la independencia de México, llamado en lo sucesivo Imperio Mexicano.
2	El gobierno del imperio será monárquico y constitucional moderado.
3	Será llamado a reinar en el imperio en primer lugar el rey de España, Fernando VII; por su renuncia o no admisión, su hermano el infante don Carlos, por su renuncia o no admisión, el infante D. Francisco de Paula, o no admisión, el infante Carlos Luis; por su renuncia o admisión, el que las Cortes del Imperio estimen conveniente.
4	La capital de Imperio será la Ciudad de México.
5	Se integrara una junta Provisional Gubernativa compuesta por los primeros hombres del imperio, que deberá manifestar públicamente su instalación, nombrar una regencia de tres personas en quien residirá el poder Ejecutivo en nombre del monarca hasta que éste sea emperador.
6	La Regencia convocará a Cortes, en que reside el Poder Legislativo.
7	La Junta Provisional Gubernativa gobernará interinamente conforme a las leyes vigentes en todo lo que no se opongan al Plan de Iguala y mientras las Cortes formen la Constitución del Estado Mexicano.” <sup>24</sup>

Dentro del *Acta de independencia Mexicana*, se declaró que México es una nación soberana e independiente de España, con quien en lo sucesivo no se mantendría otra unión que la de una amistad estrecha en los términos que prescriben los tratados. La nación mexicana habría de constituirse conforme a las bases que se establecieron en el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba, y así

<sup>24</sup> Idem.

quedó consumada la independencia de México, por una transacción entre antiguos enemigos que, aunque unidos teóricamente por un programa político, no lo estaban en la realidad de los hechos, los insurgentes ya habían combatido, más que a la monarquía, a la aristocracia colonial, es decir, a todos los españoles que tenían acaparada la riqueza y el poder, sin embargo, a la hora decisiva del triunfo las cosas serían distintas.

Luego de consumarse la independencia de México por medio del Plan de Iguala, en donde se acordaba que la forma de organización de la naciente nación sería la monarquía moderada, por lo que se funda el así llamado "*Primer Imperio Mexicano*"<sup>25</sup>, a la cabeza del cual queda el General Agustín de Iturbide, la coronación se llevó a cabo el día 12 de julio de 1822, la conservación de la anterior regencia y congreso que lo había elegido como emperador, dio muestras de absolutismo al pretender centrar todo el poder público. A este imperio se suman las también recién independizadas repúblicas centroamericanas, durante este período el territorio mexicano alcanza su mayor extensión, más de 5 millones de kilómetros cuadrados (actualmente 2 millones), desde el Istmo de Panamá en el sur, hasta el Oregón, al norte, este imperio dura de 1821 a 1823, disuelto gracias a la formulación del "*Plan de Casa Mata*"<sup>26</sup>, detrás de este plan apoyado

---

<sup>25</sup> "*Imperio* (del latín *imperium*) es el poder de un Estado que domina los territorios de varias naciones, y a cuyo frente está el Emperador. También se denomina Imperio al conjunto de los territorios que rige un Estado imperial. Por extensión, el término *Imperio* puede referirse también a la etapa histórica donde un país realizó esta política imperial o bien a la potencia que ejerce el poder imperial," *Diccionario de la Real Academia de la Lengua, 23ª edición 2010, edición Online.* [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=IMPERIO](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=IMPERIO), en una definición personal retomando estos elementos, *Imperio* puede ser entendido como; aquel Estado que observa un dominio sobre extensos territorios o bien, aunque no los posea formalmente como parte de su territorio, ejerce una notable influencia sobre otros Estados que le responden políticamente. En tanto, la responsabilidad ejecutiva de dirigir estos Estados recae sobre la figura que se conoce como emperador. (Fig. 7 – Véase la sección de anexos)

<sup>26</sup> "*El Plan de Casa Mata*: Fue la traición del ejército imperial (febrero de 1823), en el cual se pedía que se instalara un nuevo Congreso, pero esta vez sostenido por el ejército, este plan es apoyado

por Antonio López de Santa Anna, estaban los propósitos antimonárquicos para la proclamación de la República, “la junta nacional instituyente expuso que el sentido del plan era sustituir al imperio por la república, aunque sus líderes no lo expresaran abiertamente.”<sup>27</sup>

Instaurando el sistema republicano federal en México en 1824, dando fin al primer imperio, y al inicio de la Primera República Federal, después del Golpe de Estado de Antonio López de Santa Anna, Iturbide buscó ayuda en la Iglesia católica, pero decidió abdicar al trono mexicano, en una sesión del Congreso la noche del 19 de marzo de 1823, y huyó a Italia.

Después de la disolución del Primer Imperio Mexicano, las provincias centroamericanas decididas para salir de México, crearon su propia federación, por desgracia no hay registro histórico de esfuerzos mexicanos de volver a retomar los territorios, en abril de 1824 el Congreso declaró traidor a Iturbide, sin que este lo supiera, cuando regresa a México, es fusilado en el pueblo de Padilla Tamaulipas, algunas décadas después un imperio nuevo sería establecido en territorio mexicano, con Maximiliano de Habsburgo como Emperador.

---

por Santa Anna, el Márquez de Vivanco en Puebla, las diputaciones provinciales y por el General Pedro Celestino Negrete, quien era Decano del Consejo de Estado.” *Cfr.* Salinas Sandoval, María del Carmen. *Oposición al Imperio de Agustín de Iturbide*. Colección de Documentos de investigación del Colegio Mexiquense, México 1997, pág. 11.

<sup>27</sup> Idem.

## 2.- LA CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA DE 1812

### (Constitución de Cádiz)

“La constitución política de la monarquía española del 19 de marzo de 1812, está dividida en 10 títulos y en 384 artículos y tiene como principios fundamentales los siguientes:

CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA DE 1812	
1	La nación española está compuesta por españoles de ambos hemisferios.
2	La nación es libre e independiente y no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.
3	La soberanía reside esencialmente en la nación y a esta pertenece el derecho a establecer sus leyes fundamentales.
4	La religión es y será la católica y se prohíbe el ejercicio de ninguna otra.
5	La nación está obligada a proteger mediante leyes la libertad civil, la propiedad y los derechos Legítimos de los individuos que la componen.
6	La felicidad de la nación es el objeto del pueblo.
7	Los poderes del estado son tres: Legislativo en las Cortes, con el rey el Ejecutivo, y el Judicial con los tribunales de justicia.
8	La forma de gobierno es la de una monarquía moderada y hereditaria.” <sup>28</sup>

Esta misma constitución fue la que rigió a México de una manera formal, aún con el nombre de Nueva España, “como consecuencia inmediata de este ordenamiento emanaron otras leyes reglamentarias:

<sup>28</sup> Cruz Barney, Oscar. *Óp.cit.* pág. 609. (Fig. 8 – Véase la sección de anexos)

<b>1</b>	noviembre de 1810 libertad de imprenta.
<b>2</b>	diciembre de 1810 Abolición de la esclavitud.
<b>3</b>	marzo de 1811 Agricultura e industria en América.
<b>4</b>	marzo de 1811 Abolición del tributo de los indios y reparto de tierras.
<b>5</b>	abril de 1811 Abolición de la Tortura.
<b>6</b>	agosto de 1811 Abolición de los privilegios de los señoríos.
<b>7</b>	noviembre de 1811 Igualdad entre criollos y peninsulares y libertad económica.
<b>8</b>	enero de 1812 Abolición de la pena de la horca.
<b>9</b>	enero de 1812 Admisión de negros y mulatos en la Universidad.
<b>10</b>	mayo de 1812 Argumentos constitucionales.
<b>11</b>	mayo de 1812 Exclusión de eclesiásticos en cargos municipales.
<b>12</b>	octubre de 1812 Proceso penal.
<b>13</b>	noviembre de 1812 Jurisdicción castrense religiosa y ordinaria
<b>14</b>	noviembre de 1812 Abolición de la mitra y otras formas de servidumbre.
<b>15</b>	enero de 1813 Reducción de Baldíos y terrenos comunes.
<b>16</b>	febrero de 1813 Abolición de la inquisición y nacionalización de sus bienes.
<b>17</b>	marzo de 1813 Responsabilidad de empleados públicos.
<b>18</b>	junio de 1813 Libertad de gremios.
<b>19</b>	junio de 1813 Derechos de autor.
<b>20</b>	noviembre de 1813 Abolición de la pena de azotes.
<b>21</b>	noviembre de 1813 Suspensión de las misiones religiosas.” <sup>29</sup>

---

<sup>29</sup> Pérez De los Reyes, Marco Antonio. *Óp. cit.* pág. 420.

“La libertad de imprenta que pronto pudo consagrarse arrojó frutos como, *El pensador mexicano*, periódico propiedad de Joaquín Fernández de Lizardi y *El jugueteillo* de Carlos María de Bustamante, además de editarse otros periódicos y folletos en contra de la monarquía española como; *El juicio de los locos*, *Las zorras de Sansón*, *La balanza de Astea*, *El limpio de corazón piensa que todos lo son*, *Alerta a los mexicanos* y otros tantos más que circularon por la ciudad de México, Puebla, Veracruz, Guadalajara, cabe hacer mención de que buena parte del total de todas estas publicaciones eran de mal gusto y agresivas.”<sup>30</sup>

La constitución de Cádiz en sus 384 artículos, tuvo repercusiones políticas tanto en América como en España, pues fueron la base para implantar el liberalismo tanto en tierras ibéricas y para poder consumar la guerra de emancipación de la Nueva España.

Otro acto significativo de esta fue la abolición de la Inquisición, al ser substituida por Tribunales de la Fe.

A la caída de Napoleón Bonaparte y con este el régimen implantado por su hermano José, vuelve al trono Fernando VII, aclamado por un pueblo deseoso de restaurar la soberanía perdida, al hacer uso de esa virtud, este gobernó de manera absoluta durante seis años, acto seguido fue el de enero de 1820 dentro del cual estalló una revolución en su contra en el pueblo de Cabezas de San Juan de Andalucía, al frente de la cual se encontraba el comandante asturiano Rafael Riego, ese movimiento fue secundado en muchos otros lugares hasta que Fernando VII juró la constitución el 9 de marzo de 1820, esto acarreo como consecuencia que las autoridades indianas la juraran también.

Así sucedió en la capital Novohispanica en donde se había urdido un plan entre el virrey Juan Ruiz de Apodaca y las autoridades civiles y eclesiásticas, incluido el

---

<sup>30</sup> Ibídem. pág.419.

arzobispo, quien trato de ocultar la noticia del triunfo de la rebelión de Riego, pero al jurar esta constitución las autoridades de Mérida, Campeche y Veracruz, no quedó mas remedio hacer lo mismo en la capital.

*La Constitución Política de la Monarquía Española* fue jurada el 31 de mayo de 1820, pues a partir de ese momento la plaza de principal de la ciudad de México, se le denomino como hasta la fecha, Plaza de la Constitución, en consecuencia y de acuerdo con la citada constitución, al virrey dejo de llamarse virrey, para convertirse en *Jefe Político Superior y Capitán General*.

### **3.- ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES (Constitución de 1814).**

Desde antes de que se iniciara la lucha por la independencia nacional, ya se habían difundido dentro del reino las ideas que pudieron hacer posible que el movimiento constitucionalista fuera una realidad, los sucesos de 1808 fueron la llama que encendió este fuego libertario, por un lado, la convocatoria a las cortes, y por el otro, la insurrección al todavía latente régimen virreinal.

El primer antecedente constitucional en nuestro país, fue promulgado el 22 de octubre de 1814, por el congreso de mexicano, reunido en la ciudad de Apatzingán a causa de la persecución de las tropas de Calleja, “siendo esta la primera constitución de México, titulada de manera oficial *Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana*.”<sup>31</sup>

---

<sup>31</sup> Las constituciones y el derecho constitucional de los años finales del siglo XVIII, y de los primeros del XIX, se caracterizan por el ordenamiento jurídico de la democracia individualista y liberal, pues constituyen un derecho al servicio de la igualdad y de la libertad que proclamaron los juristas y filósofos del siglo del iluminismo, o lo que es igual pretendieron ser un derecho al servicio del hombre, origen y centro, a su vez, de toda vida social. *Cfr.* González, María del Refugio. *Historia del derecho mexicano*. Mac Graw Hill, México 1998, pág. 55. (*Fig. 9 – Véase la sección de anexos*)

Se basaba en los mismos principios que la Constitución de Cádiz, pero de manera modificada, pues a diferencia de la constitución española, la de Apatzingán preveía la instauración del régimen republicano de gobierno, no sólo defendía el principio de la soberanía popular, sino también el derecho del pueblo a cambiar al gobierno según su voluntad.

Se proclamó la división de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, considerando como órgano supremo al congreso, compuesto por 17 diputados de las provincias, con facultades legislativas, políticas y administrativas, entre las cuales estaba la de nombrar a los miembros del gobierno (ejecutivo), que debía estar formado por tres personas, alternándose éstas en la presidencia cada cuatro meses, y del supremo tribunal de justicia (judicial) constituido por cinco personas, se decretaba la religión católica como única y proclamaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la libertad de palabra y de prensa y la inviolabilidad del domicilio.

La constitución de Apatzingán se inspiró más en el modelo liberal-democrático de las constituciones francesa y española que en las ideas sociales y políticas de José María Morelos y Pavón, formuladas en el documento Sentimientos de la Nación, además de no proponer medidas para moderar la opulencia de los ricos y la indigencia de los pobres, punto central del pensamiento de Morelos, al depositar el poder ejecutivo en tres personas en vez de una, la constitución de 1814 propiciaba la anarquía del movimiento insurgente que Morelos había tratado de evitar, y limitaba su papel como líder revolucionario, al entorpecer su acción militar y política.

Cuando el Estado se transformó en el depositario de garantizar la correcta observación del orden jurídico establecido, creado bajo los principios de igualdad y libertad, los precedentes a esta doctrina habrán de buscarse en Santo Tomás de Aquino, en teólogos juristas como Suárez, Soto, Mariana, Victoria, en filósofos de la talla de *Locke, Montesquieu, Voltaire, Rousseau, Constant* entre muchos otros.

#### **4.- LA CONSTITUCION DE 1824.**

Entró en vigor el 3 de octubre de 1824, después de ser derrocado el primer imperio mexicano de Agustín de Iturbide, *en la nueva constitución, la República tomaba el nombre de Estados Unidos Mexicanos, y era definida como una República Federal Representativa, con el catolicismo como religión oficial.* El Congreso legislativo era bicameral, parecido al de Estados Unidos, con una cámara alta (de senadores, con dos senadores por Estado) y una cámara baja, con un diputado por cada 80 mil habitantes, el poder ejecutivo federal recaía en un presidente y un vicepresidente, electos por cuatro años, por otra parte el poder judicial recaía en las manos de los once integrantes de la Suprema Corte de Justicia. (Fig. 10 – Véase la sección de anexos)

La República estaba compuesta de los Estados de Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luís Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán, Zacatecas, más los territorios de Alta California, Baja California, Colima y Santa Fe de Nuevo México y un Distrito Federal para la residencia de los poderes de la unión, el Estado de Tlaxcala sería definido hasta un año después de promulgada la constitución.

Conforme a las disposiciones que arrojaba la revolución que derrocó a Iturbide, el poder ejecutivo convocó a un nuevo congreso que inició actividades el 7 de noviembre de 1823, dicha reunión se conformaba por los grupos Borbonistas, Iturbidistas y Republicano, de modo que el nuevo Congreso no se diferenciaba mucho del anterior, excepto que habiéndose desechado la posibilidad de un gobierno monárquico, los primeros dos grupos se unieron pugnando por un sistema centralista mientras que los republicanos defendían la idea de una organización federal para el país.

En las batallas dialécticas por definir la forma de gobierno para México destacan entre los más notables federalistas: Miguel Ramos Arizpe, Valentín Gómez Farías y Prisciliano Sánchez, mientras que por los centralistas destacaron fray Servando Teresa de Mier, Becerra y Espinosa, fue una hábil maniobra de los federalistas lo que hizo que se aprobara el 31 de enero de 1824 el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana que establecía el federalismo mientras se aprobaba la constitución definitiva.

Los últimos movimientos territoriales antes de la constitución de 1824 fueron la incorporación de Chiapas y Centroamérica en 1821 y después la separación de las Provincias Unidas de Centroamérica que habiendo considerado perjudiciales para ellas algunas disposiciones hacendarías dictadas por el gobierno mexicano comenzaron a demandar su independencia, principalmente los salvadoreños de modo que el congreso aceptó la petición y el cambio se hizo sin intervención de las armas en junio de 1823.

Mientras se prolongaban las discusiones en el Congreso, la falta de una decisión por una forma de gobierno para el país impulsó a algunos estados a lanzarse a la lucha a favor del federalismo, mientras que los Iturbidistas promovían rebeliones en Estados como Jalisco, que tuvieron que ser sofocadas por el ejército del Ejecutivo comandado por Nicolás Bravo, quien al cumplir en Jalisco marchó a Colima para poner orden ahí y regresar finalmente a la Capital, fueron muchas las rebeliones y levantamientos amenazaron entonces la tranquilidad de la nación y la posibilidad de que los federalistas del Congreso llevaran a buen término su propuesta, pero el poder ejecutivo tuvo la firmeza necesaria para dispersar motines y sofocar levantamientos de modo que fue posible continuar con los trabajos legislativos.

Sin embargo, este desequilibrio y la crisis económica por la que atravesaba el país, hizo que los Iturbidistas gestaran la idea que su jefe regresara a establecer el orden y un nuevo gobierno; pero quienes favorecían la idea cometieron el error de

escribir a Iturbide motivándolo a regresar al aprovecharse de la situación del país, él desconocía el hecho de que el Congreso, ya le había declarado traidor y fuera de la ley si regresaba a México de su destierro. De modo que Iturbide ignorante de esa situación se interna al país entrando por Soto la Marina, (Tamaulipas), pero, al ser reconocido se le hizo prisionero y se le llevó al pueblo de Padilla, donde se reunió el Congreso local del Estado y lo condenó a ser fusilado, sentencia cumplida el 19 de julio de 1824.

A pesar de la serie de circunstancias que en dado momento pudieron impedir los trabajos de Congreso y el establecimiento del federalismo, el Congreso Constituyente concluyó sus trabajos el 4 de octubre de 1824 al promulgar la primera Constitución del México Independiente, en la que se establecía el sistema republicano, representativo, popular y federal, el planteamiento de esta constitución tuvo como antecedentes *la Carta de Cádiz, el Plan de Iguala, los Tratados de Córdoba, el Reglamento Político Provisional del imperio y el Acta Constitutiva de la Nación Mexicana* propuesta por los federalistas y aceptada por el congreso unos meses antes.

Una de las principales preocupaciones de los diputados constituyentes fue organizar políticamente al país, de modo que los principales ordenamientos se encaminaron a este propósito al establecer que 19 estados soberanos y 4 territorios dependientes del gobierno central integraran la nación; además que al gobierno lo constituyeran tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial representados el primero por las cámaras de Diputados y Senadores, el segundo por el Presidente y Vicepresidente y el tercero por la Corte Suprema de Justicia, su vigencia terminó en 1835 al ser suplantada por el proyecto de las Bases para la nueva constitución. Como dato adicional, la Constitución de 1824, facultaba a la Suprema Corte de la Nación, para conocer de las infracciones de la Constitución y Leyes Generales, lo que implica un control de constitucionalidad y legalidad, por desgracia la ley reglamentaria expectativa no llegó a expedirse.

En ese orden de ideas, dentro del documento Sentimientos de la Nación, y dentro de la propia Constitución de Apatzingán, no se hizo alusión expresa al Municipio, dentro del art. 208, se manifiesta que continuarían en sus funciones las gobernaciones y repúblicas, los ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adoptara otro sistema.

Otro hecho digno de consideración, fue el que acaeció en el año de 1829, conocido como “la Invasión de Barradas,”<sup>32</sup> que fue sin duda alguna un grito de alarma de los políticos mexicanos, integrantes de *la logia masónica yorkina*, quienes se opusieron a la permanencia de españoles residentes en México, por considerarlos como una posible amenaza para la estabilidad del régimen republicano, en vista de las evidentes pretensiones de *Fernando VII*, de recuperar la perdida soberanía española en su antigua colonia, a principio del año de 1827, se descubre la conspiración del fraile dieguino, Joaquín Arenas, quien pretendía lograr el apoyo de los españoles que vivían en México para recuperar lo que antes fue la Nueva España, en esas circunstancias, el monarca español, motivado por sus pretensiones antes mencionadas, y presionado por los españoles que se vieron forzados a salir de México, promovió una expedición de reconquista, la cual fracasó.

## **5.- LAS BASES Y LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPUBLICA MEXICANA DE 1836**

En los años treinta del siglo XIX, el cambio en el rumbo de la política de Antonio

---

<sup>32</sup> Este hecho fue sin duda alguna, un evidente intento de reconquistar México por parte de España, dentro del periodo presidencial de Vicente Guerrero, el cual lanza una proclama para defender a la nueva nación, al enviar al General Antonio López de Santa Anna para combatir al Brigadier Isidro Barradas y a los invasores que vinieron de la isla de Cuba, los cuales fueron vencidos el día 9 de septiembre de 1829 y capitularon el día 11. *Cfr. Las intervenciones extranjerias en México 1825 - 1916*, publicación del Museo Nacional de las Intervenciones, CONACULTA e INAH, México, 2000, págs. 6 a 10.

López de Santa Anna traería resultados funestos para la República, en efecto, Santa Anna que debió haber defendido las reformas liberales impulsadas en el breve periodo de gobierno de Gómez Farías, por el contrario, se declaró a favor del partido conservador, Santa Anna deroga la legislación reformista impulsada por Don Valentín Gómez Farías produciendo un grave retroceso al conservadurismo, al mismo tiempo se dio un duro golpe al federalismo, México adoptaría la estructura de una República Central sustentada en el complejo legislativo conocido como las *Siete Leyes o las Leyes Constitucionales del 36*.

Las 7 leyes fueron creadas por Santa Anna junto con la iglesia y los conservadores para favorecer a la clase dominante (los ricos y aquellos que detentaban una posición social elevada) y con esto revocar lo que Gómez Farías había decretado (“la libertad religiosa, de expresión, prohibición del pago del diezmo y los fueros de la iglesia, etc.”<sup>33</sup>)

<b>“Las 7 leyes fueron:</b>	
<b>1</b>	Derechos y obligaciones de los mexicanos habitantes de la república.
<b>2</b>	Organización del supremo poder conservador.
<b>3</b>	Del poder legislativo, de sus miembros y de cuanto dice relación a la formación de las leyes.
<b>4</b>	Organización del supremo poder ejecutivo.
<b>5</b>	Del poder judicial de la república mexicana.
<b>6</b>	División del territorio de la república y gobierno interior de sus pueblos.
<b>7</b>	Variaciones de las leyes constitucionales.” <sup>34</sup>

Con el objeto de convocar a un nuevo Congreso y elegir un presidente provisional, en el mes de septiembre de 1841, López de Santa Anna declara las

---

<sup>33</sup> Con este ordenamiento se dividía al país en Departamentos, éstos en Distritos y los distritos en Partidos, entre otras disposiciones, fijó el periodo presidencial en ocho años y estableció un Supremo Poder Conservador, sólo responsable ante Dios, con atribuciones para declarar nulidad de una ley o decreto, la incapacidad física o moral del presidente de la República, y la clausura del Congreso.

<sup>34</sup> Tena Ramírez, Felipe. *Óp. cit.* pág. 199.

Bases de Tacubaya, como resultado de las elecciones de diputados que se efectuaron en abril de 1842, el pueblo eligió un importante número de representantes de tendencia liberal, en su mayoría interesados en regresar al régimen federalista, los diputados liberales presentaron su proyecto de constitución federal en un ambiente casi de linchamiento político en su contra, sobre todo por parte de la prensa conservadora, la iniciativa pasaría a la historia sin pena ni gloria. En 1843 <sup>35</sup>, durante el gobierno dictatorial de Antonio López de Santa Anna, se nombró la Junta Nacional Legislativa que sancionaría una nueva carta constitucional bajo el título de *Bases de Organización Política de la República Mexicana*, el 7 de enero de 1843, la Junta nombra la “*Comisión de Bases Constitucionales* que se compondría de nueve individuos, esta comisión fue facultada para presentar para su deliberación los fundamentos del proyecto constitucional, el 20 de marzo se dio primera lectura al proyecto de Bases de Organización para la República Mexicana presentado por la Comisión, la segunda lectura se daría el 8 de abril.”<sup>36</sup>

En la misma sesión y sin gran discusión se aprobó en lo general y de inmediato se procedió a la discusión en lo particular, la nueva constitución preserva buena parte de los logros legislativos impulsados por los liberales, entre otros: La

---

<sup>35</sup> Las revueltas internas entre federalistas del Partido Liberal y centralistas del Partido Conservador no cesaron, además sacudió al país la separación de Texas, el intento que en 1840 se hizo para proclamar la independencia de Yucatán, la amenaza de invasión extranjera, el descontento popular por las arbitrariedades de Santa Anna y la posibilidad de que éste intentara establecer una monarquía constitucional, en abril de 1842 el congreso formuló un proyecto para una nueva Constitución, en el cual el diputado Mariano Otero propuso un gobierno republicano, representativo, popular y federal, así como un sistema de representación de las minorías, lo que ocasionó gran descontento de la fracción conservadora que derivó en diversos enfrentamientos, por lo que el congreso fue disuelto, sólo hasta junio de 1843 se sancionó una nueva Carta Magna ,llamada Bases Orgánicas de la República Mexicana. *Cfr.* González, María del Refugio. *Óp. cit.* pág. 59.

<sup>36</sup> Datos proporcionados por Museo legislativo del H Congreso de la Unión el día 12 de febrero del 2008.

abolición de todo tipo de esclavitud, La libertad de imprenta y de opinión, La seguridad personal, y La inviolabilidad de la propiedad y el domicilio, (más que por causa de pública utilidad), no obstante, esta constitución continuó el proyecto centralista y conservador de las siete leyes de 1833, e incluso fue más allá al instituir un desmesurado derecho de veto a favor del Poder Ejecutivo. Otro hecho de consideración dentro de este periodo, es, la llamada “*Guerra de los Pasteles*, mejor definida como la *Primera Intervención Francesa en México de 1838 a 1839*, (Fig. 11 – Véase la sección de anexos) en donde las pretensiones del diplomático francés, el Barón Antoine Deffaudis, se hicieron presentes, al utilizar a modo de pretexto las reclamaciones que varios súbditos franceses habían hecho al gobierno mexicano, en especial la de un pastelero, quien pedía se le pagaran los daños causados a su pastelería y cafetería a causa de una revuelta, con el espurio fin de presionar al gobierno mexicano a firmar un tratado de libre comercio con Francia.”<sup>37</sup>

Derivado de esto, *Deffaudis*, quien estaba a bordo de uno de los buques de guerra de la armada francesa, redactó un Ultimátum, el día 21 de marzo de 1838, el cual amenazaba directamente al entonces presidente Anastasio Bustamante de manera directa, exigiéndole el pago del arbitrario avalúo de 600,000 pesos como compensación a los daños causados al pastelero y la firma del tratado de libre comercio con Francia, Bustamante rechaza tales peticiones, la consecuencia de esto, el bombardeo a la ciudad y puerto de Veracruz, el desenlace de estos eventos ocurrió el día 9 de marzo de 1839, con un tratado de paz.

Sin embargo este tratado no significó el fin de los problemas con Francia y otras potencias extranjeras, los residentes extranjeros en México seguían presentando reclamaciones a sus diplomáticos, por el caos político y social reinante en el país, al sostener la tesis de que México necesitaba tutela extranjera desgraciadamente acarrearía nuevas intervenciones, como consecuencia final de esta guerra, el

---

<sup>37</sup> Datos proporcionados por Museo Nacional de las Intervenciones el día 28 de agosto del 2008.

comercio francés y las reclamaciones hechas, volverían a ser usadas por Napoleón III, para emprender una nueva intervención en 1862.

### **A).- LAS BASES DE ORGANIZACIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA DE 1836**

Las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843 tuvieron vigencia hasta 1846, apenas un poco más de tres años, al comienzo de la guerra contra la Intervención Norteamericana y ante la inoperatividad de la Carta de 1833 y la de 1843, en plena guerra con los EUA, se optó por restituir la Constitución de 1824 adjuntándole un Acta Constitutiva y de Reformas,

Las Bases de Organización Política de la República Mexicana del 14 de junio de 1843. Estas Bases, que solo estuvieron en vigor tres años, reiteraron la independencia del país, la organización política en República Centralista, y suprimieron al Supremo Poder Conservador que encabezaba el propio Santa Anna, se instauró la pena de muerte y se restringió la libertad de imprenta, ratificando que el país protegía y profesaba la religión católica, la elección de los representantes era indirecta, esto es, se dividió a la población en secciones de 500 habitantes, mismos que elegirán un elector primario; éste nombraba los electores secundarios, los cuales formaban el Colegio Electoral que a su vez elegía a los diputados al Congreso, el ejecutivo tenía un demostrado derecho de veto.”<sup>38</sup>

La Junta, en su proyecto de Bases de Organización, sostiene que la nación mexicana es independiente, libre y soberana, al adoptar un gobierno interior en la forma de república representativa y popular, su territorio comprendía lo que había sido el virreinato de la Nueva España, Capitanía General de Yucatán, las Comandancias de las provincias internas de oriente y occidente, la Baja y Alta

---

<sup>38</sup> González, María del Refugio. *Óp. cit.* pág. 59.

California y los Chiapas; mantiene la división política en departamentos, elimina el principio de soberanía popular.

En su lugar afirma que: *“La suma de todo el poder público reside en la nación”*, consolida la división del poder en ejecutivo, legislativo y judicial, ratifica su profesión católica, apostólica y romana con exclusión de cualquier otra, continúa la abolición de la esclavitud *“ninguno es esclavo en el territorio de la nación, y el que se introduzca, se considerará en la clase libre, quedando bajo la protección de las leyes”*; mantiene los derechos fundamentales a la propiedad, la libertad de opinión, de equidad ante la ley, la inviolabilidad del domicilio y el libre tránsito, ratifica la existencia de un Congreso dividido en dos Cámaras.

Deposita el supremo poder ejecutivo en un magistrado al que denomina Presidente de la República con una duración de cinco años; presenta un avance en materia de seguridad social, al instruir al ejecutivo para “dar jubilaciones y retiros, conceder licencias y pensiones, con arreglo a lo que dispongan las leyes”<sup>39</sup>, así como, cuidar de la salubridad pública y reglamentar la conveniente para conservarla; aumenta de manera notable las atribuciones generales del ejecutivo, particularmente en el campo legislativo; instituye las llamadas Asambleas departamentales con un número que no pase de 8 vocales ni baje de 7, persiste en anular a los congresos locales, al preservar a los gobernadores departamentales que serían nombrados por el presidente de la república.

## **B).- EL ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847.**

La restauración del federalismo en 1846, coincide con la ruptura de hostilidades con los texanos, apoyados por los norteamericanos, con el plan de la ciudadela se derrocó al presidente en turno Mariano Paredes, quien a su vez había derrocado a don José Joaquín Herrera, “a efecto de fortalecer el triunfo

---

<sup>39</sup> Idem.

federalista de 1846 se llamó al General Antonio López de Santa Anna, quien a causa del exilio residía en Cuba, cuando el caudillo desembarca en Veracruz el día 16 de agosto de 1846, con esto, él se manifestó como demócrata, liberal y enemigo de la monarquía, Santa Anna expide el decreto el 22 de agosto, restableció la vigencia de la Constitución de 1824 y convocó a un Congreso Constituyente que inició sus sesiones el día 6 de diciembre, cuando llega a la Ciudad de México rechaza la presidencia de la república con el pretexto de hacer la guerra a los invasores norteamericanos, pero resultó vergonzosamente derrotado, lo que ocasionó que México perdiera más de la mitad de su territorio, el Congreso debatía si la Constitución de 1824 debería de ser íntegramente reinstalada en tanto se reformara conforme a las reglas que contenían al respecto, o si por el contrario, esta tendría que ser reformada, prevaleciendo en definitiva un criterio ecléctico, esta acta fue jurada el 21 de mayo de 1847, y publicada el 22 del mismo mes, tal era en resumen la restauración del federalismo.”<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> Macedo Jaimes, Graciela. *Óp. cit.* págs. 247 y 248.

## CAPITULO SEGUNDO – “El segundo imperio francés y su misión de civilización”

*El colonialismo cambiará de cara, pero nunca de propósitos.*  
(Anónimo)<sup>1</sup>

### 1.- El Imperio de Luís Bonaparte.

“Carlos Luis Napoleón Bonaparte (París, 20 de abril de 1808 – Inglaterra, 9 de enero de 1873), único presidente de la Segunda República Francesa en 1848 y luego el segundo emperador de los franceses en 1852, bajo el nombre de Napoleón III, siendo el último monarca que reinó sobre este país, nacido en el seno de la Dinastía Bonaparte, fue hijo de Luis Bonaparte, rey de Holanda y de Hortensia de Beauharnais, hija de la emperatriz Josefina. Sobrino de Napoleón I, se hace heredero de los derechos dinásticos después de las muertes sucesivas de su hermano mayor y de Napoleón II.”<sup>2</sup>

Su filosofía política es una mezcla de romanticismo, de liberalismo autoritario, y de socialismo utópico, aunque en los últimos años fue insigne defensor del tradicionalismo y de la civilización católica. Quiso significar una reparación frente al anticlericalismo y el ateísmo de la Revolución Francesa. Tuvo una política de expansión de la civilización clásica que creía Francia representaba, frente al surgimiento de Alemania y Estados Unidos, potencias emergentes de tipo protestante.

#### A). - Primeros años

“Luis Napoleón Bonaparte nació en París, la identidad de su padre biológico

---

<sup>1</sup> Extraído de un dialogo del Filme “*Aquellos Años*”, 1974 Dir. *Felipe Cazals*.

<sup>2</sup> Jackson Hanna, Alfred y Abbey Hanna, Kathryn. *Napoleón III y México*. Fondo de Cultura Económica, México 1973, págs.13 a 18. (Fig. 13 – Véase la sección de anexos)

sigue siendo una especulación, dada la infidelidad del matrimonio de sus padres y manteniendo la reina Hortensia diversas relaciones extramaritales, su padre legal, sin embargo, sí fue el marido de Hortensia: Luis Bonaparte, Rey de Holanda, hermano más joven de Napoleón I, y su carrera política fue construida sobre el hecho de que él era el sobrino de Napoleón I. Después de la derrota final de Napoleón I y su deposición en 1815 y la restauración de la monarquía de los Borbones en Francia, por ley de 1 de enero de 1816, se destierra a todos los Bonaparte del territorio francés. La reina Hortensia se exilia a Suiza con sus hijos y compra, en 1817, el Castillo de Arenenberg (Suiza), que domina el lago de Constanza.”<sup>3</sup>

El futuro emperador asiste al Liceo de Augsburgo y adquiere sus primeros conocimientos marciales de un antiguo oficial de Napoleón I. En 1830, es voluntario en el ejército suizo, donde obtiene el grado de capitán de artillería en 1834, el joven Luis-Napoleón residió además de en Suiza, en Alemania e Italia. Siendo joven, en Italia, él y su hermano Napoleón Luis se implicaron en las protestas de los carbonarios, una organización de la resistencia que luchaba contra la dominación austríaca en el Norte de Italia.

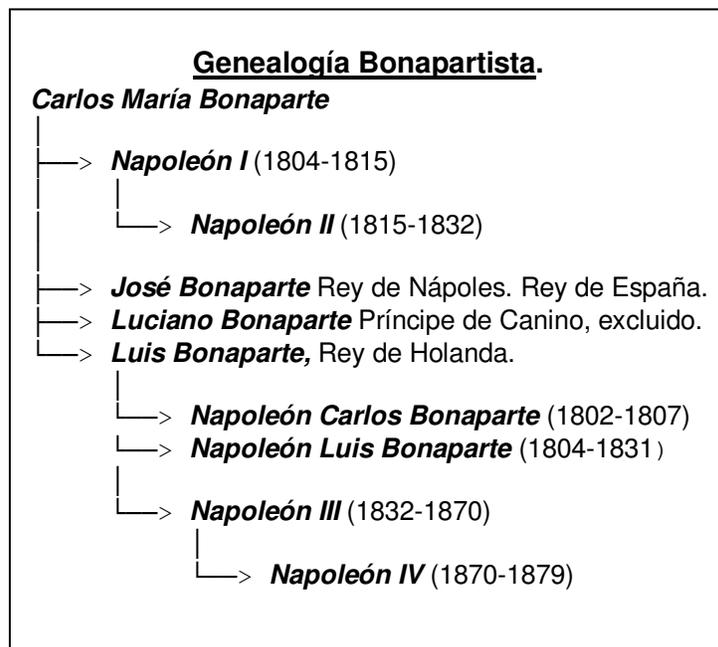
Napoleón III consiguió desarrollar una política exterior afortunada, al menos en la primera década de su mandato. Si Luis Felipe se había esforzado en mantener la paz hasta el punto de que muchos franceses lo consideraron un pusilánime, Napoleón III hubo de calmar a Europa y convencerla de que otro Napoleón no significaba sumergir de nuevo al continente en guerra. Todo cuanto tenía que hacer era encontrar una guerra pequeña que satisficiera a los sedientos de gloria en casa, pero sin inquietar a nadie en el extranjero. Así, se unió a Gran Bretaña en una guerra menor contra Rusia en 1854, y en 1859 se empeñó en otra contra Austria. En 1860 parecía que había conducido bien los asuntos y se hallaba en la cumbre de la popularidad y el prestigio.

---

<sup>3</sup> Jackson Hanna, Alfred y Abbey Hanna, Kathryn. *Óp. cit.* págs. 13 a 18.

## B). - Sucesión del Bonapartismo.

“Según la ley de la sucesión que Napoleón I había establecido durante el Primer Imperio, la prelación para el trono imperial era: su descendencia legítima directa y luego sus hermanos y su descendencia. El primero en el orden sucesorio era su hijo: el Rey de Roma. Le seguía José Bonaparte, Rey de Nápoles y de España, y después Luis Bonaparte, Rey de Holanda, y sus hijos (Luciano Bonaparte, príncipe de Canino, y sus descendientes estaban excluidos de la sucesión imperial), como José no tenía ningún hijo varón, y sus hermanos Napoleón Carlos Bonaparte (1802–1807) y Napoleón Luis Bonaparte (1804–1831) y su primo Napoleón II en 1832, le precedieron, Luis-Napoleón se convirtió el heredero de Bonaparte en la generación siguiente.”<sup>4</sup>



Al ser ya el heredero del bonapartismo y residente en el Reino Unido, volvió secretamente a Francia en octubre de 1836, por primera vez desde su niñez, para intentar un golpe de estado en Estrasburgo. El golpe falló, pero pudo escapar.

<sup>4</sup> Enciclopedia Historia Universal No 17, El siglo XIX en Europa, Salvat, México 2005, págs.75 a 77.

Nuevamente, intentó otro golpe en agosto de 1840, al cruzar el Canal de la Mancha en una pequeña nave con algunos soldados en Boulogne. Apresado, esta vez fue encarcelado en comodidad relativa en la fortaleza de la ciudad de Ham. Durante sus años del encarcelamiento escribió los ensayos que denotan su ideología romántica, su liberalismo autoritario, y su incluso socialismo utópico. Consiguió escaparse de la prisión a Southport, Reino Unido, en mayo de 1846, cambiando la ropa con un carpintero que trabajaba en la fortaleza de Ham.

“Luis Napoleón vivió en Gran Bretaña hasta la revolución del febrero de 1848, que depuso al rey Luis Felipe I y que estableció la Segunda República Francesa. Libre de volver a Francia, el 4 de junio 1848, es elegido (en 4 departamentos) y ocupa un escaño en la Asamblea en septiembre, el 4 de noviembre 1848, se promulga de la constitución de la II República, y se presenta como candidato en la elección presidencial, la primera al sufragio universal masculino en Francia. Luis-Napoleón ganó por abrumadora mayoría, en las elecciones celebradas el 10 de diciembre de 1848, con 5.454.000 votos (el alrededor 75% de votos) contra los 1.448.000 votos de Luis-Eugenio Cavaignac, su rival más cercano.”<sup>5</sup>

Su abrumadora victoria fue debida a la ayuda de las masas rurales, a las cuales el nombre de Bonaparte significó algo, contrariamente a los nombres de los otros competidores para la presidencia que eran desconocidos a las masas. Representaba entonces también la idea de rescatar el orden tradicional y la causa de la religión católica, amenazada por los liberales, la plataforma de Luis Napoleón significaba para los electores la restauración del orden después de los meses de la agitación política, del gobierno fuerte, de la consolidación social y de la grandeza nacional, a los cuales él abrogó con todo el crédito de su nombre, especialmente con la memoria de su tío Napoleón I, ya héroe nacional de Francia.

“La constitución de la Segunda República estableció rígidas normas al ejercicio de la magistratura presidencial limitándola para un término de sólo cuatro años, sin

---

<sup>5</sup> *Enciclopedia Historia Universal No 17, El siglo XIX en Europa. Óp. cit. pág. 77.*

posibilidad de reelección, a fin de evitar que un presidente abusara de su poder para transformar la República en una dictadura u obtuviera una presidencia vitalicia.”<sup>6</sup>

### **C.- 1852 el cambio de República a Imperio.**

“En mayo de 1849 se celebran elecciones a la Asamblea nacional que ganan los monárquicos legitimistas. La presidencia de Luis-Napoleón está así marcada por su oposición a la política conservadora de esta Asamblea nacional: envió a Roma de las tropas para dominar una rebelión contra el Papa; voto de la ley Falloux, favorable para la enseñanza religiosa, etc. El 31 de mayo 1850, la Asamblea vota una ley electoral que abole el sufragio universal masculino y retorna al voto censitario, lo que elimina a tres millones de personas del electorado, entre las que están artesanos y obreros estacionales. Por otra parte, Luis Napoleón hace presión para aumentar la duración de su mandato, mientras que la Asamblea nacional se opone a todo proyecto de reforma constitucional. Y es también que a principios de los años 1850, el 15 de agosto pasa a ser la fiesta nacional en Francia. Esta celebración va a permitir al príncipe-presidente empezar la transición hacia el segundo Imperio, y va imponer con éxito un modelo de fiesta nacional popular que también será la bienvenida en la República. El 15 de agosto pasará a ser pues por decreto del 15 de febrero de 1852 la fiesta de *san Napoleón*.”<sup>7</sup>

“Finalmente, el 2 de diciembre de 1851, Luis Napoleón da un golpe de estado, presentándose ante los franceses como defensor de la democracia, sufragio

---

<sup>6</sup> Información proporcionada por el *MUSÉE DE LA MUNICIPALITÉ DE PARIS*, dentro del Documento, *Napoleón III, Second Empire (Président de la République; de 1848 á 1851, Empereur de 1851á 1870)*, en donde cabe destacar la influencia de *Claude-Henri de Rouvroy, Conde de Saint-Simon* (París, 17 de octubre de 1760 - id., 19 de mayo de 1825, filósofo y teórico social francés que puede incluirse entre los filósofos del socialismo utópico. Sus ideas fueron a parar a la democracia socialista europea de finales del siglo XIX.) (Fig. 14 – Véase la sección de anexos)

<sup>7</sup> *Enciclopedia Historia Universal No 17, El siglo XIX en Europa., Óp. cit. pág. 79.*

universal frente a la Asamblea censitaria. La crisis es superada mediante la celebración de un plebiscito popular que le es favorable y que aumenta su autoritarismo, que ejerce contra los republicanos extremistas y los monárquicos, el 14 de enero de 1852 se promulga una nueva constitución que refuerza los poderes del ejecutivo duración de la presidencia 10 años, reelegible y disminuye el del legislativo que divide en tres cámaras: Asamblea, Senado y Consejo de Estado. Finalmente, mediante plebiscito celebrado en noviembre, Francia deviene un Imperio, que se proclama solemnemente el 2 de diciembre de 1852.”<sup>8</sup>

“El Segundo Imperio fue un régimen político que a lo largo de los años, evolucionó del autoritarismo a la democracia (El Imperio Autoritario 1852–1863), hasta 1860 Napoleón III gobierna sin oposición, en parte, por el control policial y la censura de prensa, y en parte por la mejoría económica de Francia. Asimismo, los triunfos en política exterior refuerzan la política del emperador, tres directrices marcan la política exterior del emperador: el fomento del colonialismo, el apoyo a la unidad italiana y el intervencionismo.”<sup>9</sup>

## **2.- Francia como ente civilizador del mundo.**

“Después de la consolidación de Napoleón en el trono, los cambios políticos se hacen presentes, al impulsar el imperialismo francés, no sólo con fines económicos buscando materias primas y mercados, sino político, a imitación del Reino Unido. Más que en África donde continúa la penetración iniciada en el reinado de Luis Felipe I en Argelia y Senegal, el emperador fija su atención en Asia. Mediante el Tratado de Tien Tsin, en 1860, China se ve obligada a abrir sus puertos al comercio francés. Pero es en Indochina donde el Segundo Imperio pone en marcha una auténtica empresa colonizadora, con el pretexto de la expedición

---

<sup>8</sup> Información proporcionada por el *MUSÉE DE LA MUNICIPALITÉ DE PARIS*, *Óp. Cit, Supra, Nota 6 de este capítulo.*

<sup>9</sup> Jackson Hanna, Alfred y Abbey Hanna, Kathryn. *Óp. cit.* págs.13 a 18. (*Fig. 15 – Véase la sección de anexos*)

franco-española a Cochinchina Vietnam y Laos, el Imperio procederá a su anexión entre 1862 y 1867 y a la ocupación de Camboya en 1863.”<sup>10</sup>

El legado del Segundo Imperio es mal conocido en nuestros días, sin embargo este corresponde a una de las épocas más formidables de desarrollo y de prosperidad que Francia hubiera conocido.

#### **A.- Economía:**

“Al nivel económico, el país se dotó de infraestructuras modernas, de un nuevo sistema financiero, bancario y comercial y recobró en 1870 su retraso industrial sobre el Reino Unido, en parte gracias a la política voluntarista del emperador y gracias a su elección del libre cambio.”<sup>11</sup>

#### **B.- Urbanismo y ferrocarril:**

“Napoleón III impulsó los trabajos del Barón Haussmann en París, que hicieron de esta ciudad una de las capitales más bellas del mundo. Grandes secciones de la ciudad se demolieron y el trazado de viejas y complicadas calles se reemplazó por anchas avenidas, según dirección del Barón Haussmann (1809–1891), prefecto del Sena (1853–1870), con un efectivo sistema financiero que avanzó la idea de que las plusvalías generadas por los cambios debían beneficiar al ayuntamiento y no solamente a los propietarios de los terrenos afectados, el Segundo Imperio vio la construcción de la red francesa de ferrocarril, aunque su diseño radial no fue muy afortunado.”<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Información proporcionada por el *MUSÉE DE LA MUNICIPALITÉ DE PARIS*, *Loc. Cit, Supra*, *Nota 6 de este capítulo*.

<sup>11</sup> *Idem*.

<sup>12</sup> *Idem*.

### **C.- Artes:**

“Este período fue muy productivo a nivel literario, abarca de Flaubert a Sand o a los hermanos Goncourt (Edmundo y Julio). La Ópera Garnier ilustra la importancia concedida del mundo del espectáculo, el elemento de la «fiesta imperial», personalmente apasionado por historia (le debemos una *Historia monumental de Julio César*), el Emperador también jugó un papel clave en la puesta en marcha de arqueología moderna en Francia, con la creación del museo de las Antigüedades nacionales de Saint-Germain-en-Laye.”<sup>13</sup>

### **D.- Sociedad:**

“Los progresos sociales fueron innegables: reconocimiento del derecho de huelga y de organización de los asalariados (antecedentes de sindicatos) concedidos en 1864, elevación del nivel de vida de los obreros y de los campesinos, los comedores de beneficencia organizados para los pobres, primeros sistemas de jubilaciones y de seguros para los obreros, desarrollo de la educación de masa, etc.”<sup>14</sup>

### **E.- Otros:**

“Bajo el impulso personal de la emperatriz Eugenia, se apoyaron los trabajos de Luis Pasteur y de Fernando de Lesseps, que respectivamente, acabarán en la vacuna contra la rabia y en el Canal de Suez, inaugurado en 1867.”<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> Información proporcionada por el *MUSÉE DE LA MUNICIPALITÉ DE PARIS*, *Loc. Cit, Supra*, *Nota 6 de este capítulo. (Fig. 16 – Véase la sección de anexos)*

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> *Idem.*

## **F.- Las ambiciones de Napoleón III.**

“El emperador es un decidido partidario de la unidad de Italia. Para ganarse el apoyo de Francia, Cavour, primer ministro de Piamonte, no había dudado en participar al lado de Francia y el Reino Unido en la Guerra de Crimea (1854–56). En 1858 en la Entrevista de Plombières (Plombières-les-Bains), Cavour, promete la entrega a Francia de Saboya y Niza, que se lleva a efecto en 1860. Las tropas conjuntas de Francia y Piamonte consiguen grandes éxitos frente a Austria en las batallas de Magenta y Solferino, pero el temor a que el conflicto se extienda, hace que Napoleón III, firme por separado la paz de Villafranca en 1859. Los nacionalistas italianos se sienten traicionados por Napoleón III, siendo la «cuestión romana» la que crispe las relaciones del gobierno imperial con los católicos.”<sup>16</sup>

### **3.- El Colonialismo del imperio francés.**

“Esta se ve enmarcada por el intervencionismo militar francés, al tomar como punto de partida la Guerra de Crimea, dado que Rusia pretendía el control de los restos del Imperio Turco llamado «el enfermo de Europa», los Balcanes y el control del estrecho de los Dardanelos. El Reino Unido, por intereses comerciales, se opone y apoya a Turquía frente a los rusos. Francia se alía con el Reino Unido e interviene en la Guerra de Crimea, que termina en el Congreso de París en 1856, erigiéndose Napoleón III como «el árbitro de Europa». Las fuerzas sobre las que se apoya el gobierno de Napoleón III son: *el ejército, la burguesía y la Iglesia.*”<sup>17</sup>

Después de un período de transición, al fallarle los apoyos tradicionales, Iglesia y burguesía, el gobierno gira hacia la izquierda en busca de nuevos apoyos, dentro de esta política liberal está el derecho de iniciativa del Parlamento

---

<sup>16</sup> Información proporcionada por el *MUSÉE DE LA MUNICIPALITÉ DE PARIS*, *Loc. Cit, Supra*, Nota 6 de este capítulo. (Fig. 17 – Véase la sección de anexos)

<sup>17</sup> Jackson Hanna, Alfred y Abbey Hanna, Kathryn. *Óp. cit.* pág.15.

(1860) y el control de los presupuestos por parte de las Cámaras (1861), en 1864 se otorga el derecho de asociación y huelga, a partir de 1867, el malestar por la política exterior dado el fracaso de México— e interior —crisis económica— fuerzan las concesiones del régimen. En 1867 se concede al Cuerpo Legislativo el derecho de interpelación y responsabilidad ministerial ante las Cámaras. Asimismo, se suavizan las leyes de prensa —supresión de la censura previa— y reunión —anulación de la autorización previa.

### Cronología del Segundo Imperio francés (1852 – 1870).

<b>1848</b>	10 de diciembre.	Luis Napoleón, es elegido presidente de la república francesa.
<b>1851</b>	02 de diciembre. 21 de diciembre.	Golpe de Estado de Luis Napoleón. Promulgación del <b>Plebiscito – Aprobación</b> del golpe de Estado.
<b>1852</b>	14 de enero.  02 de diciembre. 25 de diciembre.	Luis Napoleón es elegido presidente de la República por diez años Promulgación del Imperio de Luis Napoleón ( <b>Napoleón III</b> ). Las atribuciones del cuerpo legislativo pasan al emperador. Fundación del “ <b>Credit Foncier</b> ” y del “ <b>Credit Mobilier</b> ”.
<b>1853</b>		<i>Hausman</i> , es designado prefecto de París. Se inician las primeras expediciones a Nueva Caledonia.
<b>1854</b>		Guerra de Crimea. ( <i>Fig. 18 – Véase la sección de Anexos</i> )
<b>1855</b>		Promulgación de legislación represiva contra la Izquierda.
<b>1856</b>		Primer proyecto de ley sobre abolición de tarifas aduaneras.
<b>1858</b>		Expedición franco – inglesa en Extremo Oriente: Tratado de <b>Tien – Tsin</b> , se firma el tratado de <b>Plombières</b> : Acuerdo Secreto Napoleón y Cavour, se lleva a cabo en la Ciudad de París la <b>Exposición Universal</b> .
	14 de enero. 19 de febrero.	Se perpetra el atentado contra F. Orsini. Se expide la Ley de Seguridad General: Suspensión indefinida del “ <b>Habeas Corpus</b> ”, se implantan penas de prisión o deportación por decisión administrativa.
<b>1859</b>		Guerra de Italia.
<b>1860</b>		Ocupación de Saigón. Tratado de Comercio con Gran Bretaña. Reconocimiento a la cámara legislativa el derecho de “ <b>Critica al Gobierno</b> .”
<b>1861</b>		Proclamación del reino de Italia.
<b>1862</b>	05 de mayo.	Prusia: <b>Advenimiento de Bismarck</b> . Intervención internacional en México. Derrota del ejército francés en los fuertes de Loreto y

1863	30 de abril.	Guadalupe en la Ciudad de Puebla. <b>Tratado de Hue:</b> Se crea un protectorado francés en Camboya. Se expide la <b>Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.</b> Triunfal campaña electoral de los partidos de oposición al régimen se forma la “ <b>Unión Liberal.</b> ” Tiene lugar la gesta heroica de la <i>Legión Extranjera</i> en México en la <b>Batalla de Camarón</b> (Camarón de Tejeda Veracruz).
1864		<b>Thiers:</b> las “ <b>Libertades Necesarias.</b> ” Reconocimiento a los obreros el derecho de asociarse.
1865 1866		Émile Oliver funda un tercer partido, parlamentario radical. <b>Guerra Austro – Prusiana:</b> Derrota de las tropas Austriacas en la
1867		región de <b>Sadowa</b> a manos del ejército prusiano. Las cámaras legislativas recobran el derecho de
		interpelación al Gobierno.
1869		Se crea Senado Oculito en el que se establece una monarquía constitucional no parlamentaria.
1870	08 de mayo. 19 de julio. 02 de sept.  04 de sept.	Ministerio Oliver Plebiscito para ratificar las reformas liberales. Francia Hace la declaración formal de guerra a Alemania. <b>Bismarck</b> y lo prusianos derrotan al ejército de <b>Napoleón III</b> , en <b>Sedan</b> . (Figs. 19 y 20 – Véase la sección de Anexos) Proclamación de la República francesa ( <b>Fin de Segundo Imperio francés</b> )

#### 4.- Antecedentes del pensamiento conservador en México.

Es apropiado aclarar que cuando las tendencias políticas e ideológicas denominadas como Partido Conservador o Partido Liberal, se hicieron presentes en México propiamente en el siglo XIX, es conveniente decir que; no eran partidos políticos definidos y constituidos como los de la actualidad, dado que estas tendencias no contaban con una estructura política como se puede conocer hoy, quienes eran participantes y apoyaban esta ideología política, fueron gente rica, altos oficiales encumbrados del ejército y terratenientes, como por ejemplo Lucas Alamán (fundador), Airangoiz, Elguero, Zuloaga, Juan Nepomuceno, Antonio Haro, Miramón, Osollo y Márquez por mencionar algunos de sus integrantes y

principales promotores, al final del imperio de Iturbide se permitió el desarrollo de dos formas de percibir la parte política, incubadas a lo largo de la colonia, por parte de la logia yorkina: La ideología Liberal y por parte de la logia escocesa: La ideología Conservadora.

El proyecto político que ellos acuñaron fue el de continuar con el antiguo régimen y orden social español, basado en privilegios en perjuicio de otros, su proyecto se realizaría sin elecciones, ellos propusieron la implantación de la Monarquía Centralista con Estados convertidos a departamentos, que son independientes del monarca, esta ideología es total mente anti-federalista. La única religión permitida es la católica con una unidad eclesiástica, tienen una fuerza económica debido al monopolio de muchas cosas, la fuerza pública es para *moralizar*, se dejan los privilegios y la iglesia coordina la educación para que así no haya ideas liberales.

“Propiamente el conservadurismo tiene su origen dentro del pensamiento, vida y obra de Lucas Alamán, a los 18 años de edad, presencié la entrada de los insurgentes a la ciudad de Guanajuato, esta visión se convertiría en el recuerdo imborrable de venganza y temor de verse en manos de los mineros y peones, Alamán desprendió la visión de la insurgencia como infamia originada contra su clase.”<sup>18</sup>

De aquel episodio Alamán desglosó la visión de la insurgencia como una infamia organizada contra su clase, en años posteriores él participaría en el golpe de Estado de Anastasio Bustamante contra Vicente Guerrero, estableció la diferencia entre la independencia de Hidalgo y la Iturbide; la primera, un baño de sangre durante diez años; la segunda, prudente y justificada dirección para lograrla, más que a la patria a él le preocupaban la propiedad y los privilegios de la casta novohispánica, su versión de la historia hace hincapié en añadir a los

---

<sup>18</sup> García Cantú, Gastón. *La Intervención Francesa en México*. Clío, México. 1998, págs.19 a 20.

legisladores participantes en Apatzingán y en Chilpancingo, a imitar el federalismo y el sistema republicano de los Estados Unidos. La independencia, propiamente vista desde su óptica, era la culpable de la invasión de los *yankees*, por haber cometido un doble pecado: haber quebrantado las instituciones coloniales, y haber opuesto a su sistema un criterio de justicia.

Gracias a la libertad de expresión que otorgaba la *Constitución Política de la Monarquía Española del 19 de marzo de 1812* (Constitución de Cádiz), “a Lucas Alamán le fue posible tener en sus manos dos periódicos: *El Tiempo* y *El Universal*, en el primero abundó en argumentos que serían los que conformarían la doctrina del pasado histórico de la ideología conservadora, en el segundo se mencionó que los conservadores formarían el gobierno, Alamán incluido, de la última dictadura de Antonio López de Santa Anna.”<sup>19</sup>

Las ideas de Alamán sobre el conservadurismo mexicano, fueron la base sobre la cual descansa la doctrina de esta tendencia, prueba de ello, la edición del domingo 16 de septiembre de 1849 del *Universal*, en donde se puede notar la evidente preocupación de estos por conservar sus grandes intereses propietarios.

“La verdad, el día de hoy, los hombres, vinieron después, cuando Iturbide, enemigo de los insurgentes, amigo de la independencia, consumó la grande obra, apoyado en los verdaderos principios, aconsejado por los hombres que acertaron comprender las condiciones indispensables del nuevo ser político. ¿Quiénes eran esos hombres a quienes México debe su independencia? Nuestra historia lo dice, todo el mundo lo sabe, el siglo XIX lo ha confesado no hace muchos días: Eran los hombres del Partido Conservador, a ellos debemos la fortuna de ser independientes, si fortuna puede llamarse a esta vida azarosa y miserable que hemos arrastrado desde que lo somos; pero ellos tiene la culpa de que se hayan olvidado los principios. Cuando en este mismo mes las tropas extranjeras se enseñorearon de esta capital, ¿Qué hubiéramos respondido a los que hicieron la

---

<sup>19</sup> García Cantú, Gastón. *Óp. Cit*, pág. 21.

independencia, si nos hubieran pedido cuentas de la obra que dejaron?, sofoquemos ese recuerdo que nos avergüenza y esforcémonos por evitar en el porvenir un baldón semejante...Aún conserva (la nación) la esperanza de poder celebrar solemnidades con el entusiasmo propio de los pueblos que tiene gloria, no con el desaliento, con la tristura y con las dudas amargas, con que recuerda el 16 de septiembre de 1810.<sup>20</sup>

Conforme los años van avanzaron, las fracciones políticas tomaron distintos rumbos, las ideas se centraron en tres grupos: *Conservadores, Liberales y Moderados*, “las actividades de estos últimos estaban reguladas por la prudencia, misma que se hacía presente en cuanto a la forma de solucionar y tolerar las disputas entre los filos más radicales de las posturas liberal y conservadora.”<sup>21</sup>

El espejo de esta tendencia fue Ignacio Comonfort, desde aquellos días en que se favoreció al golpe de Estado que organizara el Gral. Félix María Zuloaga, poco después de poner en libertad al ministro de justicia Benito Juárez preso en Palacio Nacional, este no rompe con el centro del poder establecido, ubicado en medio de estas dos tendencias políticas, su conducta no fue sino el resultado del cumulo de dudas ante lo que a México convenía en aquel entonces.

Al tener como hilo conductor el miedo que él mostraba a que el país cambiara y rompiera el viejo régimen social en el cual fue educado, el periódico *El Universal*

---

<sup>20</sup> *El Universal*, domingo 16 de septiembre de 1849, Tomo II, Numero 305. Rafael de Rafael, director general. Diario. México, D.F. *Hemeroteca Nacional* (\* cabe mencionar que este artículo dentro de este número aparece sin firma, pero bien se sabe que fue escrito por Lucas Alamán.)

<sup>21</sup> Hay que destacar que dentro del congreso que se formó en el año de 1856, se dieron las primeras disputas entre estos dos grupos, seis años después de estos sucesos, se dio lugar a la lucha abierta entre liberales y conservadores, de tales jornadas es rescatable la postura de los moderados al tratar de impedir que se aprobaran las leyes que afectarían los intereses de los dueños de la tierra y de la iglesia, ellos no fueron un grupo o partido sino más bien una actitud orientada por la misma sociedad en su tendencia a evitar la lucha civil. (véase) García Cantú, Gastón. *Óp. cit.* pág. 23.

calificó a esta ideología como *Socialista*, al denunciar un plan agrario que ponía en entredicho los intereses de los propios conservadores, como por ejemplo en la edición del 4 de Abril de 1850, esta publicación informo de los conflictos que se generaron dentro de la fábrica de rebosos de *Tarel*, en Guadalajara en donde los propietarios introdujeron una máquina que podía tejer estos productos en menor tiempo, lo cual descontento al pueblo y sembró el temor entre la población al pedir castigos ejemplares.

Un año después de estos sucesos que fueron trascendentes, este periódico sacó a la luz de la opinión pública una serie condenatoria denominada como *El Socialismo en México*, uno de los enemigos más fuertes y crítico de la ideología conservadora fue Melchor Ocampo, dado que este entró en polémica con el propio clero al hacer evidente las arbitrariedades por las cuales se valía para cobrar obvenciones parroquiales, para Alamán este había sido quien impulsó a la revolución de reforma, sin duda la prueba irrefutable del descontento popular en contra del conservadurismo mexicano correspondió al descubrimiento del origen del peonaje por parte de este, “en otras palabras la versión a la mexicana de la esclavitud de los campesinos, como alguna vez lo expusiera *Carl Marx* dentro de su *Capital*, la complicidad de la iglesia con los hacendados para atar de por vida a quienes trabajaban sus tierras,”<sup>22</sup> ejemplo de esto, ocurría en los atrios de las iglesias pues eran los únicos cementerios, motivo por el cual esta fijaba la remuneración a pagar, para que los curas pudieran llevar a cabo la liturgia correspondiente a efecto de darle sepultura al finado, las cuotas que estos llegaron a cobrar por tales servicios eran cantidades imposibles de pagar para la mayoría de los deudos, los cuales eran en su mayoría, obreros, peones, jornaleros y campesinos, estos se veían en la necesidad de endeudarse con sus patrones a fin de poder sepultar a sus difuntos.

Los préstamos que estos les hacían a sus solicitantes excedían en gran medida el jornal devengado, muy frecuente en vales de alimentos que podían ser

---

<sup>22</sup> García Cantú, Gastón. *Óp. cit.* pág. 26.

canjeados dentro de las tiendas de raya, procedimiento incontrovertible que pasaba de padres a hijos y hasta los nietos, el campesino automáticamente quedaba convertido en peón de por vida y con él su familia, los hacendados asociados con la iglesia mantenían un régimen semejante al de las encomiendas del siglo XVI, Melchor Ocampo al señalar cuál fue el origen de la acumulación primitiva del capital de los dueños de la tierra: La relación de la muerte, la utilidad del clero y la esclavitud por acumulación de deudas impagables, se convirtió no solo en el enemigo mayor de los conservadores y de la iglesia, solo comparable con Juárez, sino también como ya se había remarcado con antelación en el impulsor de la revolución de reforma, en conclusión a este punto, gracias a la inestabilidad del país, en años posteriores a la guerra con los Estados Unidos, se acarreo un clima de desolación y de temor por parte de los grandes propietarios y el clero por la evidente inconformidad de la clase media.<sup>23</sup>

Cuanto pudiera escribir Lucas Alamán en contra de la independencia, además de lo que dijeran los partidarios de las instituciones de la colonia, fueron si no los principios fundadores de la derecha mexicana en el tiempo de los golpes de Estado y las tentativas monárquicas, para desvanecer los orígenes de la revolución de Miguel Hidalgo de, el congreso de Morelos y el federalismo de 1824.

---

<sup>23</sup> El 20 de octubre de 1852, el licenciado Lázaro J. Gallardo proclamó el *Plan del Hospicio* en la ciudad de Guadalajara, por mala suerte fue atribuido al General Blancarte, este plan era el depurador de los anteriores planes promulgados al tratar de establecer el procedimiento jurídico: Artículo 2. Cesan en el ejercicio de sus funciones públicas y por voluntad de la nación, todos los poderes públicos...”- el principal propósito de los conservadores – Artículo 3. Se organizara un poder ejecutivo depositado en una persona, en la que mientras se nombra al presidente interino, restablecerá el orden y la justicia de la república.” Exactamente lo que objetaban los propietarios de la tierra y los dueños de los obrajes por no reprimirse a los campesinos y obreros, el Artículo 11 revelo el fin primordial de las sublevaciones, este plan elaborado por un civil contenía los principios y planes del partido conservador, los cuales eran que el emperador Napoleón III extendiera sus planes monárquicos hasta México. *Ibidem.* pág. 27.

Un ejemplo de ello ocurrió en 1853, cuando Alamán al ostentar el cargo de ministro de relaciones exteriores, llamo al embajador francés André Levasseur, quien en comunicación oficial del día 30, dio cuenta de su conversación con este, la cual revela la influencia directa de Napoleón III, sobre los conservadores, sobre todo al responder sobre qué opinaba con respecto a la abolición del sistema federal “los encuentro perfectos porque liberan a ustedes de los congresos de los estados soberanos e independientes en departamentos disciplinados, que son parte integrante de un gran conjunto, y convierten a los gobernadores, quieran que no, en perfectos y sumisos y obedientes,”<sup>24</sup> también dentro de esta conversación se hizo evidente el deseo de poblar México con franceses y poderles garantizar mediante el poder central el orden necesario para trabajar en el país, el embajador responde diciendo que transmitirá sus ideas al emperador, por lo que Alamán remata argumentando que: “*En Napoleón III se fundan las esperanzas futuras de los conservadores.*”<sup>25</sup>

La confesión de Alamán al embajador francés es tal vez su testamento pues el propósito mayor de la ideología conservadora era impedir que las instituciones de la colonia desaparecieran con la política de la clase media liberal mediante las reformas que representaban el fin de sus intereses, pues así con la ayuda de Napoleón III y de los franceses se podría prolongar su poder en México y se preservaría la colonia amenazada desde la revolución de independencia, este propósito fue camuflado por la idea de oponerse al expansionismo de los Estados Unidos, al pedir la intervención de Francia que se desbordaba sobre África y sobre Asia, pues el anhelo de los conservadores era deponer el sistema democrático y federal de los liberales implantando en México a un príncipe europeo, el cual destruía sus intereses de preservación colonial como los herederos de la casta novohispánica, lo cual obstaculizaría a la independencia y a su principio fundamental: La abolición de la esclavitud que impedía la acumulación del capital

---

<sup>24</sup> Reyes Heróles, Jesús. *El liberalismo mexicano*, Vol. II, *Los Orígenes*. Fondo de Cultura Económica, III Vols, 3ª Reimpresión, México 2007, págs. 294 y 295.

<sup>25</sup> García Cantú, Gastón, *Óp. cit.* pág. 33.

en gran propiedad agraria.

La ideología de Lucas Alamán no se aparta del plan de Iguala, en cuyos artículos 3 y 4 se ponía en claro que: “El gobierno monárquico templado por la constitución de análoga al país, y Fernando VII, y en sus casos los de su dinastía o de otra reinante en Europa, serian los emperadores, para hallarnos con un monarca ya hecho y precaver los resultados funestos de la ambición,”<sup>26</sup> precepto que Iturbide creyó corregir al improvisar su propio trono y acometer a los diputados del Congreso que estorbaban a su mando absoluto, esta lucha con los republicanos ocurriría en cuatro decenios, la república con la democracia representaba la desaparición de las instituciones seculares con sus privilegios, la monarquía, el origen de su poder no modificado por Iturbide, de allí que el Plan de Iguala fuera su inspiración.

“Una comisión de personas relacionadas con la facción conservadora de México, a disgusto con el gobierno de Juárez y la Constitución de 1857 llegó en 1863 al Castillo de Miramar, en Trieste. Este era el lugar donde residían Fernando Maximiliano de Habsburgo y su esposa, Carlota de Bélgica. La comisión iba encabezada por José María Gutiérrez Estrada, y en su compañía iban Juan Nepomuceno Almonte, Francisco Javier Miranda y Don José Manuel Hidalgo Esnaurrizar (el Ministro en Paris del Emperador Maximiliano "Un hombre que a menudo escribe sus impresiones y cartas") Joaquín Velázquez de León, Ignacio Aguilar, Adrian Woll, Antonio Suárez Peredo, Antonio Escandón, José María de Landa y Ángel Iglesias.”<sup>27</sup>

“El 3 de octubre de 1863 en el castillo de Miramar, los mexicanos ofrecieron la Corona de México al archiduque austriaco. Para convencerlo, la delegación argumentaba que el pueblo de México deseaba un príncipe europeo en el trono, y

---

<sup>26</sup> Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808 – 2005*. Porrúa, 24ª edición, México, 2005, pág. 114.

<sup>27</sup> Pérez De los Reyes, Marco Antonio. *Óp. cit.* págs. 520 - 521.

que el desacuerdo con el gobierno de la República era general. Esto era falso, pues el gobierno de Juárez tenía gran prestigio en el país, al ser derrotados los conservadores en la llamada Guerra de Reforma decidieron buscar apoyo en las casas gobernantes europeas con el fin de instaurar en México un gobierno imperial afín a su ideología católica, con tal fin crearon una comisión que se dedicó a visitar las casas reinantes de Europa con el fin de obtener apoyo a su causa. Por medio de la esposa española de Napoleón III de Francia contactaron con Maximiliano de Habsburgo quien mostró agrado en la empresa y después de obtener el beneplácito del emperador francés se embarcó en la aventura.”<sup>28</sup>

### **5.- La política expansionista de Napoleón III.**

La *Real Academia de la Lengua Española* define al imperialismo “*como una actitud y doctrina de quienes propugnan o practican la extensión del dominio de un país sobre otro u otros por medio de la fuerza militar, económica o política*”<sup>29</sup> a su vez, se puede definir al colonialismo como la tendencia a mantener un territorio en el régimen de colonia, en el que colonia se refiere al territorio fuera de la nación que lo hizo suyo, y ordinariamente regido por leyes especiales.

Es importante hacer notar que; el imperialismo y el colonialismo están estrechamente relacionados en el sentido de que uno es consecuencia del otro, el término *imperialismo*: Es la teoría, la práctica y las actitudes de un centro metropolitano dominante que rige un territorio distante; (*el colonialismo siempre es consecuencia del imperialismo*), otra acepción es la de la implantación de asentamientos en esos territorios distantes.

“El imperio es una relación formal o informal, en la cual un Estado controla la

---

<sup>28</sup> Idem.

<sup>29</sup> *Diccionario de la Real Academia de la Lengua, Vigésimo tercera Edición 2010, edición Online.*  
<http://buscon.rae.es>

efectiva soberanía política de otra sociedad política, esta puede lograrse por la fuerza, por la colaboración política, por la dependencia económica, social o cultural”<sup>30</sup>

Durante los siglos XIV y XV comienzan a desarrollarse en Europa la actividad mercantil, estimulada por la búsqueda de nuevas rutas comerciales, que contribuyo en gran parte a los descubrimientos geográficos del siglo XVI, los navegantes españoles y portugueses, y más tarde los holandeses, franceses e ingleses, llegaron a África, a la India y al continente americano, formándose así los grandes imperios coloniales de la Edad Media. Durante todo ese periodo se llevara a cabo una enorme acumulación de capitales y fortunas por parte de los pueblos colonizadores, pero al mismo tiempo, la explotación de estas zonas colonizadoras dio origen a dos hechos fundamentales: El empobrecimiento de estas regiones explotadas y la acumulación de enormes capitales por la burguesía.

La fase imperialista de fines del siglo XIX presenta características nuevas, como son la concentración industrial y financiera, y la lucha constante por el reparto del mundo entre las grandes potencias, ante la incesante carrera por la producción y búsqueda de nuevos mercados, va a plantearse la necesidad de tener garantizado el suministro de materias primas y la venta normal.

---

<sup>30</sup> Doyle Michael, *Empires*, Cornell University Press, New York 1986, pág. 45. En nuestra época el colonialismo directo está ya ampliamente permitido; en cambio el imperialismo persiste en uno de sus ámbitos de siempre, en una suerte de esfera general cultural, así como en prácticas sociales específicas, políticas, ideológicas y económicas, ni el imperialismo ni el colonialismo son simples actuaciones de acumulación y adquisición, ambos se encuentran soportados y a veces apoyados por impresionantes formaciones ideológicas que incluyen la convicción de que ciertos territorios y pueblos necesitan y ruegan ser dominados, el imperialismo clásico europeo del siglo XIX y principios del XX, todavía proyecta considerable sombra sobre nuestra propia época, difícilmente existirá aún hoy algún norteamericano, africano, europeo, latinoamericano, indio, caribeño o australiano, cuya vida individual no se haya visto afectada por los imperios del pasado.

El imperio colonial francés, el menor en extensión y el más disperso que el británico y con menor potencial demográfico, contó con tres elementos de impulso:

- A). Las sociedades geográficas con vocación civilizadora.
- B). La lengua (considerada durante muchos años como la única lengua culta)
- C). La capacidad de las finanzas de Francia.

Se puede considerar la existencia a fines del siglo XIX de dos mundos, *el primero*, unido pese a importantes disparidades internas, por la historia y por ser el centro del desarrollo capitalista, *el segundo*, no estaba unido ni por la historia, ni por la cultura, ni por la estructura social, ni por las instituciones, solo por lo que consideramos hoy como la característica más destacada del mundo dependiente, la pobreza a gran escala.

La disparidad como categorías sociales, sólo existe en aquellas sociedades que están de alguna forma estratificadas y en aquellas economías estructuradas en algún sentido, ambas cosas no ocurrían todavía en algunas partes de este mundo dependiente, todos estos países estaban a merced de los barcos procedentes del extranjero que descargaban hombres armados, tanto con pistolas como con ideas frente a las cuales se hallaban indefensos y eran víctimas de la transformación su universo en la forma más conveniente para los invasores,

La novedad del siglo XIX consistió en que cada vez más y de forma más general se consideró a los pueblos no europeos y a sus sociedades como inferiores, indeseables, débiles y atrasados, incluso infantiles, sin embargo la red de comunicaciones globales intensificó la mezcla de los mundos occidentales y exóticos.

“Donde quiera que iban los europeos, empezaban inmediatamente a cambiar el hábitat local, su propósito consiente era transformar los territorios y convertirlos

en imágenes de aquello que habían abandonado. Una ecología modificada daba pie a la modificación del sistema político.”<sup>31</sup>

Como consecuencia de la búsqueda de mercados y materias primas para mantener activa la revolución industrial, las potencias europeas se lanzan a la conquista de mercados fuera de Europa, naciendo una nueva fase de la historia europea caracterizada por una calma política en las relaciones internacionales y por una consolidación y crecimiento en los aspectos económicos, el Segundo Imperio Francés cimiento su política de expansión en la constante apropiación de territorios, hombres y riquezas útiles a ésta, denominándolas como territorios de *ultramar* o territorios *australes* (*perteneciente a los territorios del polo sur, contrarios a los Boreales (territorios del polo norte)*).

Se pueden señalar como factores de la política de expansión colonial francesa las siguientes causas:

<b>Demográficas.</b>	Se deben principalmente al aumento demográfico, que podría haber provocado la superpoblación, las tensiones, entre 1850-1857, en Europa, la población se duplicó, creando fuertes presiones sobre los recursos en ciertos países, Un aumento demográfico que no tenía ningún futuro (no tenía donde trabajar ni que comer) que tenían como única salida marcharse a los territorios coloniales de sus respectivos países, así en estos años se marchan de Europa cerca de 40 millones de individuos alentados por conseguir sus sueños de riqueza y grandeza.
<b>Ideológicas.</b>	Todas las potencias quieren salir de Europa, crecer, hacer olvidar todos los problemas y engrandecerse. Algunos, para conseguir dicha meta ponen la religión como pretexto. Hay sociedades que salen de Europa para cristianizar a los

<sup>31</sup> Crosby, Alfred. *Ecological Imperialism*. Cambridge University Press, United Kingdom 1986, pág. 269. Hasta 1870, Francia tan sólo tenía una extensión de 1 millón de kilómetros cuadrados, sin embargo, sus colonias (en África y en Oceanía representaban buena parte de este) pero sin tener muy desarrollada esa política colonial, una vez que entró en Napoleón III (se empeño en la idea de devolver la grandiosidad perdida al imperio francés) en 1873, instaurada la república francesa se intentó recuperar las pérdidas territoriales sufridas en la guerra franco-prusiana (1870)

	indígenas del mundo perdido. La misión de evangelizadora la dirige en un primer momento, Se cree que el hombre blanco tiene la responsabilidad de hacer que los otros se educaran y tuvieran la civilización y la verdadera fe.
<b>Darwinismo Social.</b>	Los países más ricos, más modernos tienen derecho a seguir creciendo aunque sea a costa de las clases inferiores, más arcaicas, retrasadas, Se trató de llevar las recién descubiertas leyes sobre la evolución de las especies a las sociedades.
<b>Interés Científico.</b>	Existe un ansia por saber, descubrir, cartografiar, analizar, describir nuevas especies de animales y plantas, nuevos territorios, se quiere saber, se quiere investigar, y descubrir, se lanzan a la aventura se analiza todo, consiguiendo avances en la Biología y en la Botánica.
<b>Grupos de Presión.</b>	Sobre todo ejércitos, militares que desean actuar. En Europa no hay conflictos. Necesitan encontrar otro campo. Al hacerse necesario para las potencias apoyar logísticamente a las empresas en expansión colonial, los ejércitos encuentran, no solo una manera de servir a la Nación, sino también una causa por la que actuar. Toda esta política colonialista necesita una ayuda y mantenimiento militar. <sup>32</sup>

Mientras que las Colonias francesas estaban estructuradas de la siguiente manera:

<b>Grupos tradicionales dominantes</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Son los que mandan en los territorios cuando llegan los europeos.</li> <li>-Generalmente se llevan bien con los colonizadores.</li> <li>-Los colonizadores se sirven de ellos para garantizar el orden.</li> </ul>
<b>Burguesía compradora</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>•Grupo pequeño.</li> <li>-Son los nuevos ricos del país en cuestión.</li> <li>-Se enriquecen por sus buenas relaciones con los colonizadores.</li> </ul>

<sup>32</sup> Volgin, Andrei. *Napoléon III et la politique secrète du Second Empire*. Adamant, Paris 2001, pág. 23.

<b>Burguesía nacional</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Como la pequeña y mediana burguesía europea.</li> <li>• Los que van a estudiar a la metrópoli.</li> <li>- Luego forman parte de la administración o de los ejércitos de las colonias.</li> <li>- También los pequeños comerciantes.</li> </ul> <p>Son éstos quienes empiezan a rebatir que estar sometidos a las metrópolis sea positivo.</p>
<b>Campesinado</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La gran masa de población.</li> <li>- Explotados.</li> <li>- No tienen conciencia de clase.</li> <li>- Viven muy dispersos.</li> </ul>
<b>Proletariado</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muy minoritario.</li> <li>- Los colonizadores no admiten apenas industrias en las colonias.</li> <li>- Así se evita la competencia con la industria de la metrópoli.<sup>33</sup></li> </ul>

El “*darwinismo social*”<sup>34</sup> es un término peyorativo usado para criticar las ideas que propugnan el aprovechamiento de los conocimientos en el campo de la biología y las ciencias sociales para implantar políticas tendentes a reducir la tasa de fertilidad de determinados individuos, razas o culturas. Hay que tener en cuenta que, ese carácter denigrante, significa que raramente ha sido empleado como autodescripción por parte de los defensores de las teorías que han sido calificadas por sus oponentes como, darwinistas sociales. Parte del principio de que es posible aplicar la teoría biológica de la selección natural de *Charles Darwin* y la idea de la supervivencia del más apto de *Herbert Spencer*, respectivamente, como herramienta de estudio sociológico y de fundamentación de la organización política, esta teoría fue uno de los argumentos más fuertes que tuvo el

<sup>33</sup> Volgin, Andrei. *Óp. cit.* pág. 23.

<sup>34</sup> Sánchez Azcona, Jorge. *Ética y Poder*. Porrúa, 5ª edición, México, 2005, págs. 59,81 y 103.

imperialismo francés para llevar a cabo su misión de civilización, gracias a la herencia del Estado militarizado de Napoleón Bonaparte y al creciente mito de la superioridad de raza representada por el título de *el mejor ejército del mundo*

La penetración francesa en el continente africano primordialmente en Túnez, es auspiciada por Gran Bretaña, desde este enclave, y desde los de la costa atlántica, Francia comienza su expansión hacia el interior del continente y choca con los intereses ingleses (*Fashoda*), durante el Segundo Imperio Francés se empezó la conquista de Oriente, comenzando por conquistar la zona de la Conchinchina, remontando el río Mekong, al ocupar las partes del Vietnam y Laos actual, obtiene de estas colonias arroz y materias primas (carbón, estaño y zinc), paralelamente, otro foco de expansión colonialista francesa lo recibió África, con esta incursión pudo consolidar una de sus piezas claves será la conquista de la isla de Madagascar, todo esto más la incorporación del protectorado de Marruecos.

Así, una vez terminada esta etapa colonizadora Francia contará con una extensión kilométrica de 10.5 millones (esta ha crecido proporcionalmente mucho más que Inglaterra).

En conclusión, en el siguiente cuadro, se presentan las consecuencias del colonialismo francés en las diferentes partes del mundo.

<b>Económicas:</b>
Infraestructuras:
- Puertos.
- Carreteras.
- Ferrocarriles.
Fomento del cultivo.
- Los europeos convierten algunos países en monocultivos.
<b>Demográficas:</b>

<p>En general, alta natalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La mortalidad desciende.</li> <li>- Los europeos llevan medicinas.</li> </ul> <p>- Pero también había enfermedades que eran desconocidas en aquel tiempo.</p> <p>Se crean muchas ciudades grandes al estilo europeo.</p>
<p><b>Intelectuales:</b></p>
<p>Los misioneros se encargaban de la educación, de los hospitales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hasta la IGM la enseñanza estaba en manos de misioneros.</li> <li>- Luego se imponen las enseñanzas oficiales de los países colonizadores.</li> <li>- Muchos países pierden su lengua</li> <li style="padding-left: 40px;">Su cultura</li> <li style="padding-left: 40px;">Sus raíces</li> </ul>
<p><b>Aspectos negativos:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Viejas civilizaciones son destruidas.</li> <li>- No se fomentó la industrialización.</li> <li>- En algunas zonas hubo segregación racial.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>Aspectos positivos:</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Expansión de la medicina.</li> <li>- Venta de materias primas.</li> </ul>

## 6.- México, un Imperio de ultramar.

“En el año de 1847, el joven marqués de Radenport dejó en 1847 la legación de Francia en Washington, para cumplir una misión en México, misma que le quitó un gran peso de encima, la cual consistía en defender los derechos de los de los ciudadanos franceses residentes, desde donde lo invasores de Estadounidenses se habrían camino desde Veracruz hasta la capital de la nación, gracias a estos

hechos es posible afirmar que el repudio europeo se hizo presente ante el voraz vecino del norte, sin dejar a dudas que el expansionismo norteamericano comenzaba a dar frutos.

Tal acontecimiento había ya comenzado a surtir efectos al tener como antecedente que desde el 16 de abril de 1838 al 9 de marzo de 1839, México había entrado en conflicto con Francia a causa de una reclamación que había hecho un pastelero francés a través del ministro Deffaudis, por 600,000 pesos a consecuencia de los daños sufridos en su establecimiento a manos de soldados mexicanos, a este suceso la historia lo conoce como *La guerra de los Pasteles* (La primera intervención francesa a México).

Con estas referencias, ya se habían despertado en Europa la curiosidad expansionista principalmente inglesa y francesa al tomar como punto de partida el colonaje de las *Antillas mayores y menores* y la explotación de sus recursos naturales y de la fuerza laboral de su población además del comercio, transporte e inserción de esclavos africanos a estos territorios, aunado a esto la creciente división ideológica y política entre los Estados del norte y el sur de la Unión Norteamérica, al tomar en cuenta que muchas de las políticas de anexionismo, esclavitud y colonialismo, eran opuestas para muchos, hay que hacer notar que los Estados de sur, siempre tuvieron ese aire de distinción europeo además de la pretensión de ser iguales a ellos, en esta actualidad esta actitud se le puede denominar *eurocentrismo* (la cual estaba enraizada en las costumbres afrancesadas de la época, lo que facilitó que estos al estallar la guerra civil norteamericana, los apoyara de Napoleón III), Francia siguió desde lejos y con detenimiento todos estos hechos, con el fin de que si en los Estados Unidos se daba la secesión, esta podría lanzarse sobre el México y los demás países de Sudamérica, para poder incrementar su territorio y así poder implantar el tan deseado imperio de ultramar latino y católico.

Ya desde 1809 se venían observando pretensiones anexionistas por parte de Estados Unidos. El Virrey de la Nueva España (aún México no era independiente) de aquel entonces inicia negociaciones con el gobierno de Washington para determinar límites entre la frontera norte novohispana y Estados Unidos. De esta manera consideraba que se frenarían los ímpetus de este país. Las gestiones del ya frágil gobierno virreinal español (que en plena guerra de la independencia española contra Francia iba perdiendo el control sobre sus colonias en América) concluyen con la firma del Tratado Adams-Onís, por el que España cede Florida, ya ocupada por tropas estadounidenses; a cambio Estados Unidos se compromete a no hacer más exigencias territoriales (Francia también había vendido la Luisiana en este mismo momento).<sup>35</sup>

“En 1821 México logra su independencia de España. Dos años después (en 1823) el gobierno estadounidense reconoce a México como nación independiente y envía a Joel Robert Poinsett como representante para firmar un tratado de amistad y comercio. Se firma un tratado de límites, pero el gobierno de Estados Unidos intenta anexionar Texas en 1825 ofreciendo un millón de dólares por la compra del Estado. La propuesta se elevó a cinco millones dos años después, pero en ambos casos fue rechazada por México.”<sup>36</sup>

Hacia 1834 miles de colonos estadounidenses se habían establecido en Texas, que hasta ese entonces había formado parte de México (Desde 1822, con el permiso del gobierno mexicano, Stephen F. Austin comenzó a llevar emigrantes anglosajones a Texas (también habían colonos franceses de la Luisiana y de la Florida), un territorio en el entonces Estado mexicano de Coahuila y Texas). Esta corriente natural pudo haber sido alentada y apoyada también por Andrew Jackson cuyo antiguo colaborador, Samuel Houston, jugó un papel importante en el desenlace de esta invasión pacífica.

---

<sup>35</sup> Jackson Hanna, Alfred y Abbey Hanna, Kathryn. *Óp. cit.* pág.19.

<sup>36</sup> Belenki, Antón. *La intervención Extranjera en México*. Ediciones de Cultura Popular S.A, 2ª reedición, México 1976, págs. 12 a 19.

“A los mexicanos les parecía injusto que los colonos estadounidenses hubieran recibido tierras gratis en Texas con unas condiciones que ellos consideraban generosas, mientras que a los mexicanos les resultaban injustas u onerosas: la prohibición de tener esclavos (era ilegal en México) y la obligación convertirse en católicos. Además, acostumbrados a impuestos bajos y una mayor libertad de comercio, cuando se terminó el período de importación libre que les había concedido el gobierno mexicano se negaron a pagar tributos y apoyaron el contrabando de productos mucho más baratos que traían naves estadounidenses a través del golfo de México. La subida al poder de Santa Anna, que estableció un régimen centralista y represivo y pretendió el desarme obligatorio de los colonos, empeoraría la situación más adelante.”<sup>37</sup>

De esta manera algunos prominentes militares como Manuel Mier y Terán, que en aquel entonces era general comandante de los Estados Internos de Oriente, hicieron que el congreso de México en los tiempos en los que gobernó Anastasio Bustamante aceptara una serie de propuestas en las que figuraban las siguientes:

A)- *Que Texas fuera habitada por españoles mexicanos.*

B)- *Establecer el comercio entre Texas y Veracruz, utilizando los puertos de Galveston y Veracruz.*

C)- *Establecer Fortines entre Texas y los Estados Unidos.”*<sup>38</sup>

Sin embargo, el proyecto nunca prosperó y las pocas medidas tomadas fueron extinguidas hacia 1832.

“Texas declaró su independencia de México en 1836 (en esa declaración sólo

---

<sup>37</sup> Belenki, Antón. *Óp. cit.* págs. 12 a 19.

<sup>38</sup> Información proporcionada por el *MUSÉE DE LA MUNICIPALITÉ DE PARIS*, *Óp. Cit, Supra*, Nota 6 de este capítulo

había un mexicano, Lorenzo Zavala, siendo todos los demás «texanos mexicanos rebeldes» originarios de varios y diversos estados de Estados Unidos). Tras sufrir varias derrotas (la más conocida fue la batalla de El Álamo), los rebeldes vencen finalmente a las tropas gubernamentales en la batalla de San Jacinto, y capturan al presidente mexicano Santa Anna, que firma en prisión el Tratado de Velasco, en el que reconoce la independencia del nuevo Estado y la frontera del Río Bravo. El Gobierno mexicano no aceptó la validez del Tratado, ni la independencia de Texas ni el nuevo límite fronterizo (el límite entre los Estados de Coahuila y Texas era el Río Nueces). En los años siguientes se produjeron algunas incursiones militares de tropas mexicanas que llegaron a ocupar San Antonio, pero que acabaron replegándose en cada ocasión al sur de Río Bravo.”<sup>39</sup>

“En 1845 Texas ingresó como parte de Estados Unidos con categoría de Estado. Ese mismo año crecieron las tensiones entre los dos países sobre estos territorios cuando el gobierno de EE.UU. ofreció pagar la deuda mexicana a colonos estadounidenses si México permitía que EE.UU. le comprara los territorios de Alta California y Nuevo México. La propuesta fue rechazada por el gobierno mexicano. Se rompen las relaciones diplomáticas entre ambos países vecinos y se retira de Washington el representante del gobierno mexicano, Juan Nepomuceno Almonte.”<sup>40</sup>

“El envío de tropas por el presidente estadounidense James K. Polk al territorio disputado en la frontera texana, entre el Río Bravo y el Río Nueces, acabó desembocando en el primer enfrentamiento entre tropas de ambos países, que se produjo el día 25 de abril de 1846 al norte del río Bravo, en el lugar llamado Rancho de Carricitos, cuando una patrulla estadounidense de 63 hombres, al mando del capitán Seth Thornton que estaba en misión de exploración en busca

---

<sup>39</sup> Belenki, Antón. *Óp. cit.* págs. 12 a 19.

<sup>40</sup> *Idem.*

de señales de tropas mexicanas fue emboscada por esas mismas fuerzas al mando del general Anastasio Torrejón.”<sup>41</sup>

Este enfrentamiento le dio a James Polk el motivo para pedir la declaración a la guerra contra México, el Congreso de Estados Unidos declaró la guerra a México, el día 13 de mayo de 1846, lo que le permitiría conservar Texas y apropiarse de los codiciados territorios de la Alta California y Nuevo México como indemnización de guerra. Se terminaría con la desocupación de la capital de México a partir del 2 de febrero de 1848 con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo.

“El Tratado de Cahuenga, firmado el 13 de enero de 1847, en Los Ángeles, finalizó las disputas en California. El nuevo gobierno encabezado por Manuel de la Peña y Peña inició las negociaciones de paz con los Estados Unidos que culminaron con la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo; firmado el 2 de febrero de 1848, el cuál finalizó la guerra y otorgó a EE.UU. el control sobre Texas y el área conocida como Alta California; apropiándose de lo que hoy son los Estados de Arizona, California, Nevada, Utah, Nuevo México y partes de Colorado y Wyoming. A cambio, Estados Unidos pagaría 15, 000,000 de dólares como gastos de guerra y cubriría los daños sufridos por sus connacionales, México perdió el 51% de su territorio durante la guerra, cediéndolo a Estados Unidos. Santa Anna huyó al autoexilio a Venezuela. En EUA, la victoria en la guerra trajo un surgimiento de patriotismo, y con la adquisición de los territorios al oeste —en 1846, Estados Unidos había adquirido la parte sur de Oregón— parecía cumplirse con las creencias del «*destino manifiesto*».”<sup>42</sup>

“Mientras que el filósofo y escritor Ralph Waldo Emerson rechazó la guerra como un «*medio de obtener el destino de Estados Unidos*», tuvo que aceptar que «*la mayoría de los grandes resultados de la historia se han logrado por medios indignos*». La guerra hizo de Zachary Taylor un héroe nacional, un partidario *whig*

---

<sup>41</sup> Belenki, Antón. *Óp. cit.* págs. 12 a 19.

<sup>42</sup> *Idem.*

sureño, quien fue elegido como presidente en las elecciones de 1848.”<sup>43</sup>

Este período de euforia nacional no duraría mucho tiempo. La guerra había sido ampliamente respaldada en los estados sureños pero fue rechazada por los estados del norte. Esta división se desarrolló extensamente debido a las expectativas de cómo la expansión de Estados Unidos afectaría al tema de la esclavitud.

“En ese tiempo, Texas reconoció la institución de la esclavitud, pero México no lo hizo (porque estaba prohibida desde la firma de la constitución federal de 1824). Muchos abolicionistas (antiesclavistas) nortños vieron la guerra como un intento de expandir la esclavitud y asegurar su influencia continua en el gobierno federal por parte de los dueños de esclavos. El escritor estadounidense Henry David Thoreau publicó su ensayo *Desobediencia civil* y se rehusó a pagar impuestos para solventar la guerra debido a que la consideraba una guerra injusta y de intereses imperialistas. Durante el primer año de la guerra, el congresista demócrata David Wilmot introdujo una ley que prohibía la esclavitud en cualquier territorio capturado de México. Esta ley, que se conoció como el Proviso (cláusula) Wilmot causó una protesta inmediata de los sureños en ambos lados del congreso. Para los sureños, parecía que el norte estaba dispuesto a abandonar la paridad dentro del senado, y la cláusula de Wilmot encendió la hostilidad entre las dos secciones. La ley por sí misma fue aprobada por la Casa de Representantes, pero falló en el Senado, con ambos votos en las líneas seccionales.”<sup>44</sup>

“En 1848 los demócratas (antiesclavistas) propusieron una nueva solución al tema de cuáles territorios podrían tener permiso de esclavitud, conocida como «soberanía popular». Esto permitía a los votantes dentro del territorio a determinar por ellos mismos si permitirían la esclavitud dentro de su territorio. El Acta de Kansas-Nebraska en 1854 hizo más popular la soberanía popular de las tierras,

---

<sup>43</sup> Jackson Hanna, Alfred y Abbey Hanna, Kathryn. *Óp. cit.* pág.17.

<sup>44</sup> Belenki, Antón. *Óp. cit.* pág. 20.

deshaciendo el Compromiso de Missouri. En protesta de estas acciones, el Partido Republicano se organizó ese año con oponentes de la expansión de la esclavitud. Ulises S. Grant, que sirvió en la guerra bajo el mando de Scott, consideraría más tarde que esta guerra fue una de las causas de la Guerra Civil Estadounidense: «*La ocupación, separación y anexamiento [de Texas] fue... una conspiración para adquirir territorio del cual los estados esclavistas pudiesen formar una unión americana*». El también dijo "No creo que haya habido una guerra más injusta como la que Estados Unidos le hizo a México, era seguir el mal ejemplo de las *Monarquías Europeas*". Muchos de los generales de la guerra de Intervención pelearon en la posterior Guerra Civil, incluyendo a Grant, Ambrose Burnside, Stonewall Jackson y Robert E. Lee."<sup>45</sup>

“Mientras tanto, en México, después de la nefasta guerra con los Estados Unidos, para el año de 1857, el país se vio inmerso en otro conflicto bélico, La Guerra de Reforma o también conocida como la Guerra de los Tres Años, transcurrió desde el 17 de diciembre de 1857 hasta el 1 de enero de 1861, que culmina con la entrada de Juárez a la capital del país. Fue el conflicto armado que enfrentó a los dos bandos en que se encontraba dividida la sociedad mexicana: liberales y conservadores. Dio inicio cuando el general conservador Félix Zuloaga, dio a conocer el Plan de Tacubaya, el cual demandaba la abrogación de la Constitución de 1857, la permanencia de Ignacio Comonfort en la presidencia y la convocatoria de un Congreso extraordinario, el cual se encargaría de elaborar otra carta constitucional que, según los conservadores, "garantizara los verdaderos intereses del pueblo". Dos días después de su publicación, Comonfort (Presidente electo en ese momento) se adhirió al Plan de Tacubaya. Benito Juárez (Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ese momento) defendió enérgicamente la Constitución y se negó a colaborar con los conservadores. Por esta razón, Comonfort ordenó que lo detuvieran y lo mantuvieran en prisión, con el transcurso de los años, la guerra se hizo más sangrienta y polarizó a la gente en la nación.

---

<sup>45</sup> *Enciclopedia Historia Universal No 17, El siglo XIX en Europa.*, Salvat, Primera Edición, México 2005, págs. 398 a 415.

Muchos de los moderados se unieron a los liberales, convencidos de que era necesario acotar el gran poder económico y político de la Iglesia Católica.”<sup>46</sup>

“Por un tiempo los liberales y conservadores tuvieron gobiernos paralelos, con la sede del gobierno conservador en la Ciudad de México y los liberales en Veracruz. La guerra terminó con la victoria de los liberales y el presidente Benito Juárez instaló su administración en la Ciudad de México. Una vez que el Congreso Constituyente había cumplido con su tarea de elaborar una nueva constitución, se hizo la convocatoria para realizar elecciones tanto de los poderes federales como los de los estados; tocó entonces a las legislaturas estatales el arreglo de las constituciones particulares de cada estado, de acuerdo con la constitución general. Se reunió así el primer Congreso Constitucional que trabajaría ya bajo los principios de la carta magna del 1857.”<sup>47</sup>

Los conservadores, por su parte, presionaron a Comonfort para que derogara las reformas liberales, a lo cual él se negó. Luego, trató de buscar una

---

<sup>46</sup> Pérez De los Reyes, Marco Antonio. *Óp. cit.* pág. 513 a 514.

<sup>47</sup> Idem., En 1857, la situación llegó a ser delicada, tanto que este primer Congreso Constitucional, que había elegido a Comonfort Presidente de la República y a Benito Juárez presidente de la Suprema Corte de Justicia, confirió al Ejecutivo facultades extraordinarias para gobernar. El tenor de los hechos impidió incluso que se respetaran los artículos constitucionales relativos a las garantías individuales en tanto continuara la inestabilidad, la cual más que disminuir aumentó en una de las guerras más cruentas del país, La amenaza de golpe de Estado en el país y la debilidad del presidente para actuar firme y decididamente, precipitó el estallamiento franco de la lucha. En diciembre de 1857 se proclamó el Plan de Tacubaya en el que se estipulaba que cesaba de regir la Constitución y que Comonfort seguiría al frente del Ejecutivo, gobernando con amplias facultades; convocaba a un congreso extraordinario que redactaría una nueva constitución de acuerdo con la voluntad nacional, cesando entre tanto a todas aquellas autoridades que no secundasen este plan. Presionado por las circunstancias, Comonfort decidió unirse a los sublevados. Parte de su equipo de colaboradores renunció a sus puestos mientras que Benito Juárez, presidente de la Suprema Corte, Isidoro Olvera, presidente del Congreso y algunos diputados fueron conducidos a prisión. Los estados de la República se dividieron en aquellos que apoyaban al Plan de Tacubaya y los que defendían el orden constitucional.

reconciliación con el ala liberal; excarceló a Juárez y llevó a cabo enfrentamientos armados contra los conservadores, en los cuales saldría mal librado. Ante lo inútil de su resistencia decidió no continuar en la lucha y abandonó el país dejándolo inmerso en una guerra civil, después de tres años de guerra civil, las fuerzas liberales encabezadas por el general Jesús Gonzales Ortega, enfrentaron la que sería la última batalla contra las fuerzas conservadoras dirigidas por Miramón el 22 de diciembre de 1860. Los liberales vencieron a los debilitados conservadores definitivamente en la Batalla de Calpulalpan en el Estado de México el 22 de diciembre de 1860, y finalmente el 1 de enero de 1861, Juárez hizo su entrada triunfal a la capital de la República.

Sin embargo, los asesinatos de Melchor Ocampo, Leandro Valle y de Santos Degollado, en 1861 llevados a cabo por las guerrillas conservadoras, contribuyeron a que la situación política, económica y social se tornara crítica.

El gobierno juarista decidió suspender pagos reclamados por las potencias extranjeras (pagos derivados de los bonos Jecker, que Miramón contrató para auspiciar su campaña militar), buscar la forma de allegarse recursos por cualquier medio y mantener la suspensión de garantías. Estas medidas resultarían insuficientes para resolver los problemas financieros existentes y lograr la pacificación del país, “Con el fin de conseguir más recursos para frenar la guerra y arreglar la Hacienda Pública, el Ejecutivo tuvo que tomar medidas drásticas. La presentación ante el Congreso de una iniciativa de ley para suspender los pagos de deudas y obligaciones extranjeras durante dos años, fue el corolario a la angustiosa situación. Discutida en el seno de la Asamblea Legislativa, la iniciativa fue aprobada y se publicó en julio de 1861. La respuesta de las potencias afectadas fue inmediata y aunque la disposición se derogó en noviembre de ese mismo año, fue demasiado tarde pues la actitud asumida por los gobiernos extranjeros presagiaba el inicio de la Segunda Intervención Francesa en México.”<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Belenki, Antón. *Óp. cit.* pág. 20.

Con el pretexto de cobrar el adeudo a dichas potencias pero, la verdadera razón de esta empresa era evidente, el poder frenar la voraz expansión del vecino del norte y a la vez poder fundar un imperio ultramar con el fin de aprovechar al máximo la privilegiada posición geográfica de la cual goza México, valiéndose de la caótica posición de la nación y a costa de las pretensiones de la elite conservadora.

## CAPITULO TERCERO – “La obra jurídica generada en la segunda Intervención francesa a México”

*La leyes cayán cuando las  
Armas hablan.*  
(Marco Tulio Cicerón)<sup>1</sup>

### 1.- Las leyes de reforma.

El antecedente directo de la segunda intervención francesa a México es la Guerra de Reforma o Guerra de los Tres Años, desatados los ímpetus entre los dos grupos políticos existentes en el país, “*Liberales y Conservadores*”<sup>2</sup>, por el repudio y descontento que generalizó la promulgación de la Constitución de 1857 entre los opositores a la tendencia liberal, pues estos dieron argumentos tales como: *Debe abrogarse porque no nació de los principios sino de las pasiones, por consignar como derecho del hombre principios disolventes, por agitar las conciencias y turbar la tranquilidad de las familias*, para diciembre de ese mismo año el grupo conservador escala al poder mediante un golpe de Estado que fue fraguado por Miguel Miramón y por el General Leonardo Márquez, muchos funcionarios del gobierno de Comonfort entre ellos Benito Juárez, el documento que nació de la oposición a la Constitución de 1857, fue el denominado como Plan de Tacubaya, promulgado el día 17 de diciembre, para el día 19 de ese mismo mes y año, Comonfort termino por adherirse al plan, argumentando que la nación entera repudiaba la constitución recién promulgada.

---

<sup>1</sup> Extraído de un diálogo de la novela de Harris, Robert, *Imperium*. Grijalbo, Barcelona 2007, pág. 119.

<sup>2</sup> Dentro de los libros de historia y aun en la bibliografía especializada en historia del derecho suele denominarse partidos a esas tendencias políticas tales como monárquica, republicana, liberal o conservadora, por eso conviene decir que no eran partidos políticos propiamente definidos y constituidos como los actuales, puesto que estas tendencias no contaban con una estructura política definida, además carecían de una plataforma política, de una sede del partido fija o establecida, no tenían un comité o mesa directiva, ni logotipos, colores, banderas o emblemas que los representaran, además tampoco elaboraron un padrón de militantes, también .

Motivo por el cual, Comonfort se vio abandonado y enemistado con el bando liberal, viéndose obligado a salir del territorio nacional el 21 de enero de 1858 embarcándose a Estados Unidos desde Veracruz, pero antes de exiliarse liberó a Juárez y a los funcionarios que había puesto en prisión, en ese año oficialmente estalla la Guerra de los Tres Años, pues las tendencias tanto liberal como conservadora, habían llegado ya hasta excesos realmente criticables, sin tomar en cuenta que esto tendría repercusión más adelante dentro del destino del país, pues es conveniente citar las palabras del preocupado presidente Buchanan ante lo que podría acontecer expresando: “*Si triunfan Miramón y el partido reaccionario, intervendremos nosotros; pero si ganan Juárez y los liberales, la intervención la protagonizaran los europeos,*”<sup>3</sup> y es aquí donde se puede hacer predecible el peligro inminente de la intervención extranjera, pues la magnitud del problema no solo afectaría al país, también a todo el continente americano, pero principalmente a los Estados Unidos, pues la intención de Francia era frenar su expansionismo, además de realizar sus ambiciones colonialistas.

Dentro de la Guerra de Reforma los grupos beligerantes estaban bien definidos, pues los documentos legales de cada uno y sus líderes, estuvieron organizados de la siguiente manera: (Fig. 20 – Véase la sección de anexos)

<b>GRUPO POLITICO</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>SEDE</b>	<b>DOCUEMTO POLITICO</b>
<b>CONSERVADORES</b>	Félix Zuloaga, luego sustituido por M.Miramón.	<b>México, D.F.</b>	Plan de Tacubaya y Plan de Navidad
<b>LIBERALES</b>	Benito Juárez.	<b>Itinerante.</b> De Salamanca a Veracruz luego a Guanajuato, Guadalajara, Colima, Manzanillo y Panamá (por barco);después por tierra para salir al Océano Atlántico y luego por barco. <sup>4</sup>	Constitución de 1857.

<sup>3</sup> Caudet Yarza, Francisco. *Benito Juárez*. Dastin, Madrid, 2006, pág. 95.

<sup>4</sup> Pérez De los Reyes, Marco Antonio. *Óp. cit.* pág. 513.

<b>GRUPO POLITICO</b>	<b>MILITANTES</b>
<b>CONSERVADORES</b>	Miguel Miramón, Tomas Mejía, Robles Pezuela, Fernando Márquez Echegaray, Leonardo Márquez, Luis G. Osollo, Mariano Salas, Juan Nepomuceno Almonte, entre otros.
<b>LIBERALES</b>	Jesús González Ortega, Melchor Ocampo, Sebastián Lerdo de Tejada, Guillermo Prieto, Ramón Corona, Mariano Escobedo, Ignacio Zaragoza, Santos Degollado, Leandro Valle, Porfirio Díaz, Manuel Gutiérrez Zamora y Manuel Doblado entre otros. <sup>5</sup>

Con el denominado *Plan de Navidad*, el grupo conservador se fracturó en dos bandos, el segundo bando desconoció al entonces presidente Zuloaga y proclamó como presidente a Miramón el 23 de diciembre de 1858, al año siguiente Márquez ataca el pueblo de Tacubaya, decretando la muerte de pasantes de medicina por haber atendido heridos de los dos bandos, hecho por el cual fue llamado “el tigre de Tacubaya.

La propuesta que sostenía Miguel Miramón, era que debía reorganizarse la administración pública, teniendo como punto de partida la supresión de las leyes que enemistaban de alguna manera al clero con el gobierno, en respuesta a tal cosa Benito Juárez, en su estancia por Veracruz junto con su gabinete decretó las *Leyes de Reforma* las cuales fueron:

<b>LEYES y DECRETOS</b>	<b>FECHA DE PROMULGACION.</b>
<i>Ley de Nacionalización</i>	12 de julio de 1859.
<i>de Bienes Eclesiásticos</i>	
<i>Ley del Matrimonio</i>	23 de julio de 1859.
<i>Civil</i>	
<i>Ley Orgánica del</i>	28 de julio de 1859.
<i>Registro Civil.</i>	
<i>Ley sobre el Estado</i>	28 de julio de 1859.
<i>Civil de las Personas.</i>	
<i>Decreto de Secularización de</i>	31 de julio de 1859.
<i>Cementerios y Camposantos</i>	
<i>Decreto de Secularización de</i>	11 de agosto de 1859.
<i>Días Festivos</i>	
<i>Ley sobre Libertad de Cultos</i>	4 de diciembre de 1860.

<sup>5</sup> Idem. pág. 513.

<i>Decreto de Secularización de Hospitales y Establecimientos de Beneficencia.</i>	2 de febrero de 1861.
<i>Ley de Imprenta</i>	2 de febrero de 1861.
<i>Ley sobre Instrucción Pública.</i>	15 de abril de 1861.
<i>Decreto de Extinción de toda Orden Religiosa en el país.</i>	23 de febrero de 1863.

En lo más álgido de la Guerra de Reforma se firmaron dos tratados internacionales dignos de consideración tanto para la historia como para la ciencia jurídica, mismos que nunca fueron ratificados, dichas convenciones internacionales fueron el *Tratado Mont – Almonte* y el *Tratado McLane – Ocampo*, ambos fueron suscritos por cada bando, dentro de los cuales cada uno perseguía diferentes objetivos, en el siguiente cuadro comparativo se puede observar la parte medular de cada documento así como las condiciones que establecían.

<b>GRUPO POLITICO</b>	<b>TRATADO</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>CONSERVADORES</b>	<b>Mont – Almonte</b>	Pretendía lograr el reconocimiento de España al gobierno de <i>Miramón</i> , al tener como deuda oficial, los daños causados a súbditos españoles durante el periodo de la <i>Guerra de Reforma</i> , lo cual afectaba a la dignidad nacional, este debería ser ratificado por <i>Alejandro Mont</i> , ministro de España y por <i>Juan Nepomuceno Almonte</i> por parte de México, lo destacable es que no tuvo mayores efectos, pues el grupo conservador perdió la guerra.
<b>LIBERALES</b>	<b>McLane - Ocampo</b>	Se quiso firmar por indicaciones del Presidente <i>James Buchanan</i> el cual amenazó con invadir el país para que fuera pacificado; dentro de esta convención se reconoce el gobierno de <i>Juárez</i> , a la vez que se entregaría la cantidad de 4 millones de pesos por otorgar el libre tránsito de personas y efectos norteamericanos por el <i>Istmo de Tehuantepec</i> y en la franja de la frontera norte, no se ratificó por que beneficiaba a los Estados sureños ( <i>Confederados</i> ), a lo que no estaban dispuestos los Estados norteros a punto de hacer estallar la <i>Guerra de Secesión</i> , los actores principales de esta convención serian, por Estados Unidos, <i>Robert McLane</i> , y por México <i>Melchor Ocampo</i> . <sup>6</sup>

Agravada la situación para el grupo conservador por el precario status del tesoro nacional, Miramón solicitó con un banquero suizo de apellido Jecker (quien

<sup>6</sup> Ibídem. pág. 514.

mediante un turbio arreglo fungía como súbdito francés), un préstamo por 15, millones de pesos, de los cuales Miramón solo recibió un millón y medio para financiar y equipar a su milicia, todo ello para reorganizar las pocas tropas que le quedaban y así lanzarse al combate, para desgracia del bando conservador, fueron derrotados en Calpulalpan por el Gral. Jesús González Ortega, esta representó la batalla decisiva para el bando liberal pues esta victoria decidió quien fue el ganador de la Guerra de Reforma, y gracias a este triunfo Juárez y su gabinete entraron a la Ciudad de México.

La conclusión que se puede sacar a estos antecedentes y a esta guerra, es que gracias a ella, existe la separación Iglesia-Estado, por ende el clero ya no tuvo injerencia dentro de los asuntos oficiales o de gobierno, se pudieron encumbrar dentro del poder los hacendados, los capitalistas y hasta los extranjeros, se pudo desarrollar la democracia además de fomentarse la educación laica; pero con la deuda no saldada por parte de los conservadores a las potencias extranjeras, se podía vislumbrar el intervencionismo extranjero en México, 150 años después de la promulgación de las Leyes de Reforma, la libertad de cultos se ha incrementado de manera considerable, en la actualidad existen en el país más de “6 280 asociaciones religiosas diversas con el registro oficial ante la Secretaría de Gobernación.

Son tres las asociaciones religiosas hegemónicas en el país:

- 1) Católica
- 2) Evangélica-Pentecostés
- 3) Bautista.

Del total de asociaciones religiosas con registro y reconocimiento oficial, más de tres mil de ellas son católicas; evangélicas/pentecostés, mil 563; y mil 559 evangélicas, El resto de las agrupaciones son minoritarias.”<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Datos proporcionados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en su página [www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx).

Desde una perspectiva racionalmente crítica es pertinente analizar la trascendencia que para el país ha tenido la conquista de la libertad de cultos, el laicismo y la separación Iglesia/Estado.

Lo que debemos preguntar, por otra parte, es qué tanto han evolucionado los representantes del pensamiento liberal mexicano y acaso no se han quedado sólo atados en la obsolescencia y en la corrupción del manejo del poder público, encarnando a los jacobinos de la época terciaria; Entonces:

Al hablar del pensamiento político de la Reforma *¿Por qué se dice que el Estado Mexicano debe al pensamiento propio de Reforma?*

Al tomar en cuenta que en razón de poder conseguir la separación de la Iglesia y el Estado, este último, como entidad pública pudo subsistir, además del nacimiento de en sus anales históricos de una generación brillante de jóvenes intelectuales nacidos durante la lucha del movimiento de Independencia o los inicios del naciente país, a los que la posteridad recuerda como la Generación de la Reforma, esta se batió con las ideas y con las armas, en medio de dos intervenciones extranjeras, por alcanzar un sueño, un ideal: el establecimiento del Estado Mexicano como tal, bajo los auspicios del liberalismo y el sistema republicano de gobierno enmarcado dentro de una Federación de Estados Libres y Soberanos en su gobierno interno.

La idea era establecer una sociedad laica, libre de las ataduras confesionales de cualquier credo y de la manipulación tanto del registro civil como del manejo de los cementerios, no hay que olvidar que hasta antes de la promulgación de las Leyes de Reforma no existía la institución del *Registro Civil* que para todo ciudadano, hoy en día, es tan común, donde se acude con la mayor naturalidad a registrar a un recién nacido o contraer nupcias.

*Con la creación del Registro Civil se pudo obtener el concepto de ciudadano y la carta de naturalización, pues hasta antes del 23 y el 28 de julio de 1859, en que*

*se publicaron la Ley del Matrimonio Civil y la Ley del Registro Civil, estaba condicionado a una Fe de Bautismo o acta de matrimonio religioso.*

El concepto de laicidad en la sociedad mexicana es una aportación única e impostergable que el movimiento de Reforma aportó y fue una de las llaves que abrieron la puerta a la modernidad e hicieron posible un cambio real en el país, rompiendo para siempre los resabios de estructura colonial que ataba e impedía que el Estado como tal prosperara. El Estado Mexicano no podía subsistir teniendo dentro de su propia estructura a una institución tal vez más poderosa que él, no sólo por su dominación de conciencia, sino por el poder económico real que detentaba a través de las rentas de todos sus bienes.

Actualmente, cara a la celebración del bicentenario de la iniciación de la gesta Independentista y del Centenario de la Revolución Mexicana, es de sumo valor que el mexicano de hoy comprenda y pueda dimensionar perfectamente la atadura que representó para el desarrollo de la sociedad y del Estado mismo estar sujeto a una institución que además de administrar la creencia religiosa de la mayoría de la población, monopolizaba la educación y la vida de los ciudadanos.

Curiosamente, quienes pregonaban el centralismo político en el país lo hacían de la mano de la Iglesia y su clero que, detentando gran parte de la propiedad inmobiliaria y de tierras, retenía en su poder la mayor parte de la riqueza del país y maniató cualquier reforma que el Estado intentara hacer para el desarrollo del mismo, los *Bienes de Manos Muertas*, generados durante las crisis agrícola-económicas en el siglo XVIII como respuesta de una economía cerrada que impedía la creación de un mercado interno, precisamente en manos de la Iglesia, bloqueaban toda posibilidad de desarrollo y este tipo de bienes afectaban casi a la totalidad de la propiedad territorial del país, donde la Hacienda, principal unidad de producción agrícola del país, permanecía inactiva bajo pesadas hipotecas, casi la mitad de la propiedad de la tierra en el medio rural estaba en manos del clero y gran parte de los bienes inmuebles en el medio urbano.

¿Qué sucedió en el siglo XVIII con la agricultura, la economía y el desempleo? El milagro mexicano de la agricultura está intrínsecamente ligado a la lluvia, la cual se genera por la posición estratégica que México tiene entre dos océanos y a la afluencia, de manera periódica, de fenómenos meteorológicos que abastecen y llenan tanto las presas como los mantos acuíferos. Hoy, el país cuenta con un eficiente sistema hidráulico de presas y canales de riego que integran muchas hectáreas a la superficie cultivada y, aun así, en varias partes del norte de nuestro territorio la sequía hace presa a muchos estados.

Como antecedente directo en el siglo XVIII, cuando las cuencas lacustres y muchos ríos del altiplano, como el Lerma, eran verdaderas fuentes naturales de riego que hicieron de la región de *El Bajío* el granero de ese México que poco después conoció el Barón de Humboldt, ¿qué sucedía en esa época con la agricultura al faltar la lluvia y bajar el caudal de los ríos? A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, la oferta y la demanda, presentes siempre en nuestra economía capitalista subdesarrollada, comenzaron a hacer estragos, cuando la lluvia era copiosa y las cosechas buenas, el precio del grano se desplomaba y los hacendados perdían; cuando la sequía se hacía presente y la cosecha era poca, los precios se elevaban, había carestía, hambre, miseria, desempleo; claro está, todo esto provocado por la caída de la minería como actividad predominante del país y las crisis internacionales.

Ante este sombrío panorama, la falta de alguna institución financiera o banca refaccionaria y la poca visión de los terratenientes, a quienes no se les ocurrió otra cosa que recurrir a los préstamos a la Iglesia o a las órdenes religiosas, que a través de una hipoteca comenzaron a facilitar dinero a los agricultores, Si un hacendado tenía como competidores a otras haciendas con las que lindaba su propiedad, la solución era comprar las tierras aledañas a las de él para dejarlas improductivas y así el maíz producido por su hacienda tuviera precio, resultado de estas catastróficas medidas, a las que se unían o la escasez prolongada o la

abundancia seguida de agua, fue, según los entendidos en el negocio, el control de los precios del grano, pero la realidad social fue que toda esta situación promovió migración de campesinos desempleados hacia los centros urbanos, la pérdida de sus tierras para quienes las cosechas no eran favorables y no pudieron pagar sus hipotecas vencidas, que se acumulaban una sobre otra, todo esto produjo acaparamiento de las tierras en manos de la Iglesia, que, además de no producir ni generar ingresos, obstaculizaba el crecimiento de la economía, esto fue, una de las causas que detonó el descontento de las masas a finales del siglo XVIII y principios del XIX que engrosaron las filas de la insurgencia y que más tarde se verían envueltas dentro de la vorágine de sentimientos generada por la guerra de Reforma.

Aunado a esto, la Ley Juárez (Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Federación); la Ley Lerdo (Ley de Desamortización de Bienes de la Iglesia y de Corporaciones) y la Ley Iglesias (El Decreto o Ley sobre Aranceles Parroquiales y el Cobro de Derechos y Obvenciones), expedidas y publicadas siendo Benito Juárez ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública en el gobierno de Juan N. Álvarez; Miguel Lerdo de Tejada, ministro de Hacienda en el gobierno de Ignacio Comonfort, y José María Iglesias, ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública también en el gobierno de Comonfort, al igual que la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857, trataron de aplicarse con serias restricciones y abortaron como proyectos viables al estallar el 17 de diciembre de 1857 el Plan de Tacubaya y declararse abiertas las hostilidades de la guerra de Reforma.

La Ley de Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Federación, expedida el 23 de noviembre de 1855, conocida como la Ley Juárez, tenía por objetivo suprimir los fueros militares y eclesiásticos en los negocios civiles, por tanto los tribunales de las dos corporaciones, Iglesia y Ejército, debían concretarse a intervenir en los asuntos de su competencia y no en los asuntos civiles.

La Ley de Desamortización de Bienes de la Iglesia y de Corporaciones, expedida el 25 de junio de 1856 y conocida como la Ley Lerdo, obligaba a las corporaciones civiles y eclesiásticas a vender las casas y terrenos quienes no estuvieran ocupando a quienes los arrendaban, para que esos bienes produjeran mayores riquezas, en beneficio de más personas.

El Decreto o Ley sobre Aranceles Parroquiales y el Cobro de Derechos y Obvenciones, que se expidió el 11 de abril de 1857 y se conoce como la Ley Iglesias, prohibió el cobro de esos conceptos que hasta entonces exigían los sacerdotes a los pobres, considerándose pobres aquellas personas que no obtuvieron a través de su trabajo personal más de la cantidad diaria indispensable para la subsistencia, es clara la influencia liberal que se hizo presente en aquel tiempo al hacerle frente al *ancien régime* heredado por las clases pudientes.

## **2.- La constitución de 1857.**

Al intentar dimensionar la magnitud del legado de aquella gran década de mitades del siglo XIX (1857 a 1867) en los terrenos del derecho, es claramente visible el distinguido lugar que la historia le ha otorgado a la Constitución de 1857 y a Las Leyes de Reforma, pero detrás de ello existe una veta interminable para el análisis y el estudio de este periodo, al poder reforzar o desvirtuar opiniones anteriores al tema, además de argumentar que entonces también existía un “*gatopardismo*”<sup>8</sup>, que dificultó en su momento la evolución de México como Nación y como República independiente.

---

<sup>8</sup> El *gatopardismo* o *lampedusiano*, para las ciencias políticas consiste en "cambiar algo para que Nada cambie", paradoja expuesta en la novela *El gatopardo*, del escritor italiano *Giuseppe Tomasi di Lampedusa* (1896-1957). La cita original expresa la siguiente contradicción aparente: "Si queremos que todo siga como está, es necesario que todo cambie", "...una de esas batallas que se libran para que todo siga como está". Cfr. Tomasi di Lampedusa, Giuseppe. *Il Gattopardo.*, Feltrinelli, Italia 1959.

Por principio de cuenta, durante la segunda mitad de aquel convulso siglo XIX mexicano, la pugna entre las dos fuerzas políticas mayoritarias (*Liberales y Conservadores*) fue evidente en una reñida guerra civil que duro tres años, por la promulgación de las ideas propuestas el texto Constitucional de 1857, contrarias a las ideas del grupo Conservador, dentro de este apartado, es substancial apuntar que aunque... Benito Juárez empleó ese texto para defender a ultranza la soberanía nacional ante la ocupación francesa y la instalación del Imperio de Maximiliano, ese hecho no lo acredita como su creador como cree la gente cree, ni tampoco se deben a él las Leyes de Reforma, sino que estas y el proyecto constitucional de 1857 fueron obras de destacadas mentes liberales como las de Arriaga, Ramírez, Lerdo de Tejada, Iglesias, Payno, Ocampo y Prieto entre otros, mismos que tuvieron activa participación en la política nacional dentro la segunda mitad del siglo XIX.

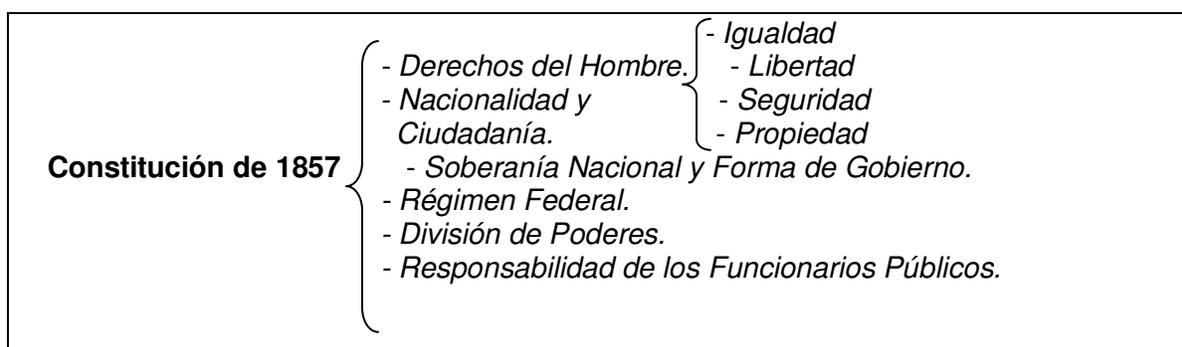
La convocatoria al la conformación del Congreso Constituyente fue lanzada desde 1855 por Juan Álvarez, previsto en el plan de Ayutla, oficialmente se iniciaron los trabajos el 17 de febrero de 1856, sin olvidar que en mayo de ese mismo año, el presidente Comonfort, expide el “*Órgano Provisional de la República Mexicana*”<sup>9</sup>, el cual se mantuvo en vigencia hasta la publicación de la

---

<sup>9</sup> Ignacio Comonfort, entonces Presidente sustituto de la República Mexicana, decretó, en Acapulco y en uso de las facultades que le concedía el Plan de Ayutla reformado, el llamado *Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana*, en la sección séptima de dicho estatuto, en los artículos 96 y 101, se dispone lo relativo al “Poder Judicial General”. Al estar en el poder los liberales, este se creó 15 de mayo de 1856, el cual señalaba la existencia de seis ministerios, instituidos para el buen gobierno, determinándose que uno de ellos sería el de Relaciones Exteriores. El 5 de febrero de 1857 se adoptó una nueva Constitución para la República Mexicana, en donde se establecieron las facultades del Congreso General (artículo 72, fracciones XII y XIII) y las del presidente de la República (artículo 85, fracciones II, III, X y XI), respecto de la ratificación y aprobación de los asuntos internacionales y del nombramiento y remoción de secretarios, agentes diplomáticos y cónsules, así como de la concertación de compromisos internacionales. En plena Guerra de Reforma, la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores emitió, el 12 de agosto de 1858, su cuarto Reglamento Interior. La aproximación al encuentro de soluciones positivas se hizo tangible con la Reforma de 1858-1860, y con la resistencia a la intervención

Constitución de 1857, los debates durante las sesiones del Congreso en ese año giraron en torno a que si debería hacerse una nueva constitución o restablecerse la constitución de 1824, además de permitirse la libertad de culto, después de las discusiones prevaleció la idea de creación de un nuevo texto, Así, el día 5 de febrero se jura la Constitución por el Congreso y luego por el presidente Comonfort, el día 17 se clausuraron sesiones y formalmente el 11 de marzo se promulga de manera oficial.

La estructura del ordenamiento era la siguiente:



En cuanto a las ideas y pensadores que influyeron en el Constituyente del 57, puede recordarse a:

*Platón, Sócrates, Aristóteles, Cicerón, Cesar, Víctor Hugo, fray Luis de León, Hobbes, Locke, Rousseau, Montesquieu, Bentham, Lamartine, Benjamín Constant, Thomas Jefferson, Tocqueville, Miguel Ramos Arizpe, Manuel Crescencio Rejón y José María Luis Mora.*

La Constitución se integró por 8 títulos, 128 artículos y 1 transitorio, dentro del apartado de los Derechos del Hombre, *la igualdad* se asentaba en los principios de la abolición de la esclavitud, la igualdad de nacimiento y la suspensión de

---

extranjera de 1862-1867 que sentó las bases definitivas de la República Federal. Al fracasar el segundo Imperio, se acabaron las expectativas europeas respecto de México. *Cfr.* Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-2005*. Porrúa, 24ª edición, México 2005, págs. 595 a 606. (Fig. 21 – Véase la sección de anexos)

fueros y prerrogativas de clase. *La libertad*, estaba consagrada en las *Libertades del Espíritu* (de pensamiento, de ideas, de empresa, de ciencia y de culto además de enseñanza); *libertades personales* (de trabajo y de tránsito); *libertades económicas* (Consentimiento, justa retribución y la prohibición de monopolios); *libertades sociales* (de asociación y de reunión), y *libertades que aseguraban el ejercicio de las demás* (derecho de petición y a portar armas), en cuanto a la Seguridad estas comprendían la garantía de irretroactividad y de exacta aplicación de la ley, de legalidad en cuanto a la competencia Constitucional, del mandamiento escrito, de la inviolabilidad del Domicilio, contra las aprehensiones ilegales, y de la suspensión ilimitada de los derechos del hombre y las garantías individuales, mientras que: para la *Propiedad* acerca de su inviolabilidad de la propiedad, con acepción de expropiación por causa que fuera justificada como de utilidad pública previa indemnización, partiendo de estos postulados, la Constitución contiene los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, y entre los preceptos resalta mantener el federalismo, además se establece que son ciudadanos con derecho a voto todos los mexicanos varones que hayan cumplido 18 años si son casados y 21 si no lo son.

Implantó de nuevo el Federalismo y la República Representativa, la cual constaba de veinticinco Estados, un solo Territorio y un Distrito Federal. Apoyó la autonomía de los Municipios en los que se divide políticamente cada estado, los artículos más relevantes consistían en:

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857. Artículos de Mayor Relevancia.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>2. Abolición de la esclavitud.</li> <li>3. Enseñanza libre (ninguna limitación en favor del dogma).</li> <li>5. Libertad de vocación, prohibición de contratos que implicaran pérdida de libertad por causa de trabajo, educación o voto religioso.</li> <li>7. Libertad de expresión.</li> <li>10. Libertad de portar armas.</li> <li>13. Prohibición de fueros a personas o instituciones, supresión de tribunales especiales (Ley Juárez).</li> <li>12. No se reconocen títulos nobiliarios.</li> </ul>

22. Prohibición de penas por mutilación, azotes, y tormento de cualquier especie.
23. Abolición de pena de muerte, reservada solo al traidor a la patria, salteadores de caminos, incendiarios, parricidas, y homicidas con el agravante de alevosía, premeditación o ventaja. Así como delitos del orden militar o piratería.
27. Ninguna corporación civil o eclesiástica tiene capacidad para adquirir o administrar bienes raíces, a excepción de los edificios al servicio objeto de la institución (antecedente de la Ley Lerdo).
30. Definición de nacionalidad mexicana.
31. Obligaciones de los mexicanos.
36. Obligaciones de los ciudadanos.
39. La soberanía de la nación y del pueblo.
50. División de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
124. Prohibición de alcabalas y aduanas internas.
128. Inviolabilidad de la Constitución.

Entre otras cosas, incluía un capítulo dedicado al procedimiento judicial de amparo, y apoyaba la autonomía de los municipios, en que se dividían los Estados en lo político.

El artículo 15, que no fue aprobado, permitía la tolerancia de cultos, protegiendo y cuidando a la religión católica, siempre y cuando no se perjudicaran los intereses del pueblo y la soberanía de la nación, su discusión fue la más prolongada, los “*moderados*”<sup>10</sup> defendían la unidad religiosa para así mantener la unidad nacional.

---

<sup>10</sup> Era la segunda fracción del grupo liberal, en la cual había dos fracciones, *la primera*; proponía que se derogara la Constitución de 1857, este grupo estuvo integrado por *Manuel Siliceo* y *Manuel Payno*, mientras que *la segunda*; integrada por *Manuel Doblado* e *Ignacio Comonfort*, sugerían que el texto constitucional fuera reformado, en plena guerra de reforma estas dos fracciones terminaron por desaparecer, pues cada quien eligió según su conveniencia su pertenencia entre los liberales o conservadores. Recillas, José Manuel. *Los Liberales Mexicanos*. Colegio Mexiquense, Documento <http://centauro.cmq.edu.mx/dav/libela/paginas/infoEspecial/historia/01Biografiaslaicas/10040120.pdf>

Los “*puros*”<sup>11</sup> consideraron que el país requería colonizar el territorio con extranjeros, y por tanto se debía admitir libertad religiosa, el poder Ejecutivo se pronunció en contra del artículo arguyendo que era contrario a la voluntad de la mayoría de la nación, no obstante, gran parte las propuestas de los *puros* fueron aprobadas

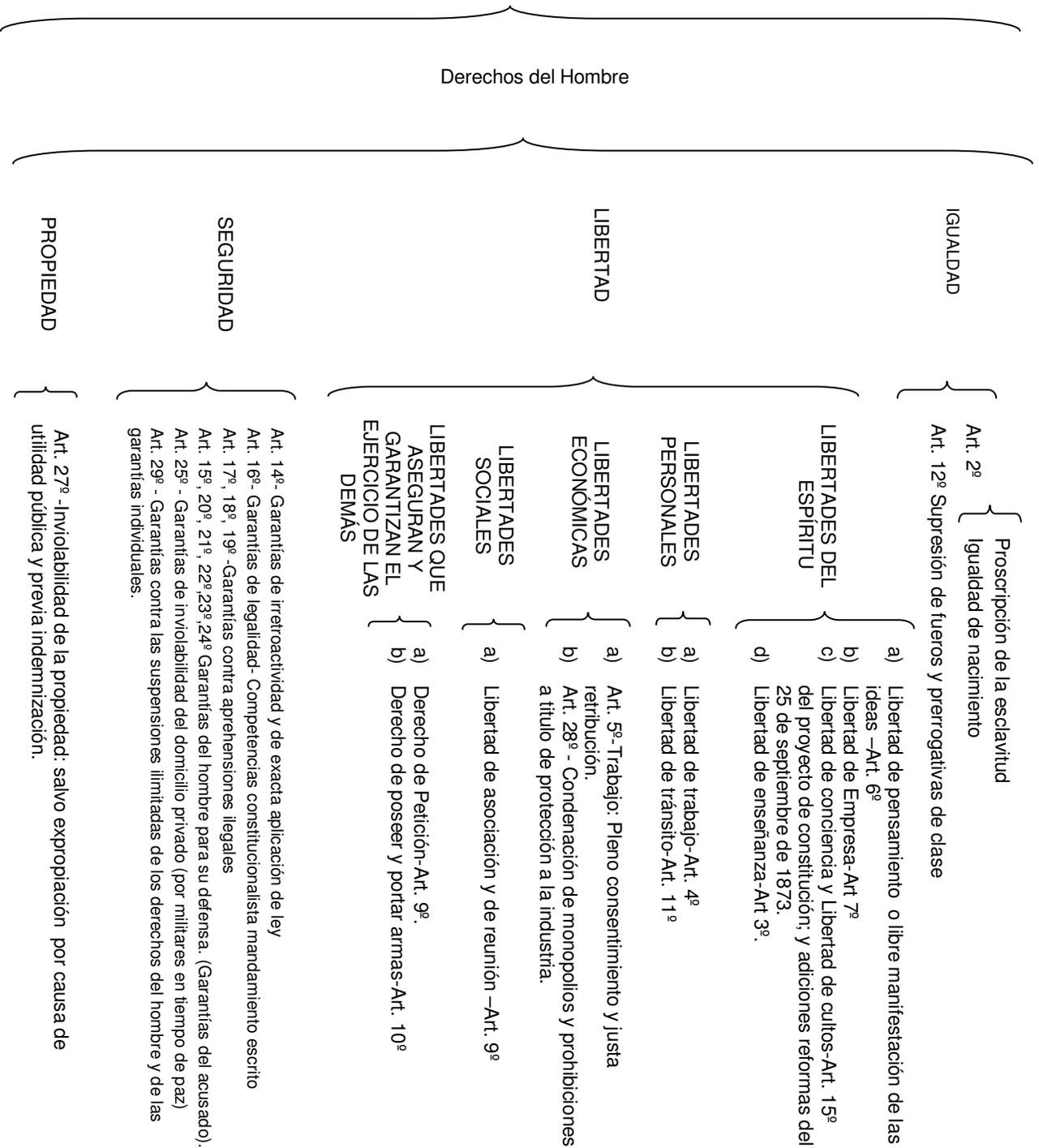
La Constitución de 57 no contempló la figura del vicepresidente, en cambio, establecía que en caso de ausencia temporal o absoluta del titular del ejecutivo, sería remplazado por quien ocupara la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, estando en este cargo el Lic. Benito Juárez, declaró el restablecimiento del orden constitucional y asumió el poder.

Con el propósito de detallar los contenidos de la Constitución de 1857, se presentan las siguientes páginas y cuadros comparativos:

---

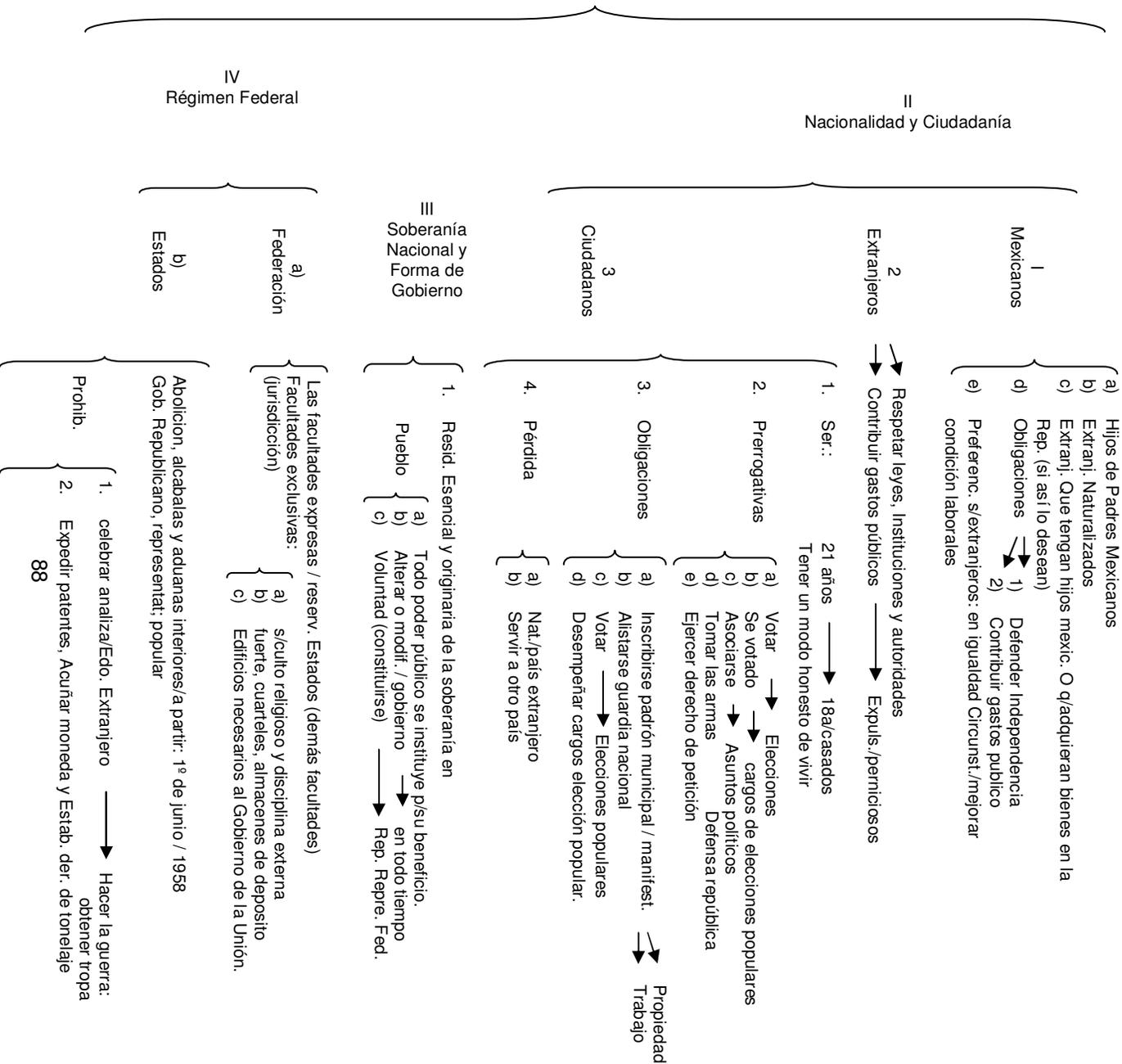
<sup>11</sup> Así se le denominó a la primera fracción del grupo liberal, la cual tenía tendencias *radicales* en cuanto a que la Carta Magna de 1857, permaneciera como se redactó defendiendo a ultranza los postulados que esta contenía, entre los liberales que integraron esta postura estaban; *Benito Juárez, Melchor Ocampo, Ignacio Ramírez, Ponciano Arriaga y Guillermo Prieto*, los cuales tomaron como base de sus argumentos la filosofía especulativa de Rousseau. Recillas, José Manuel. *Óp. cit.*

CONSTITUCIÓN DE 1857

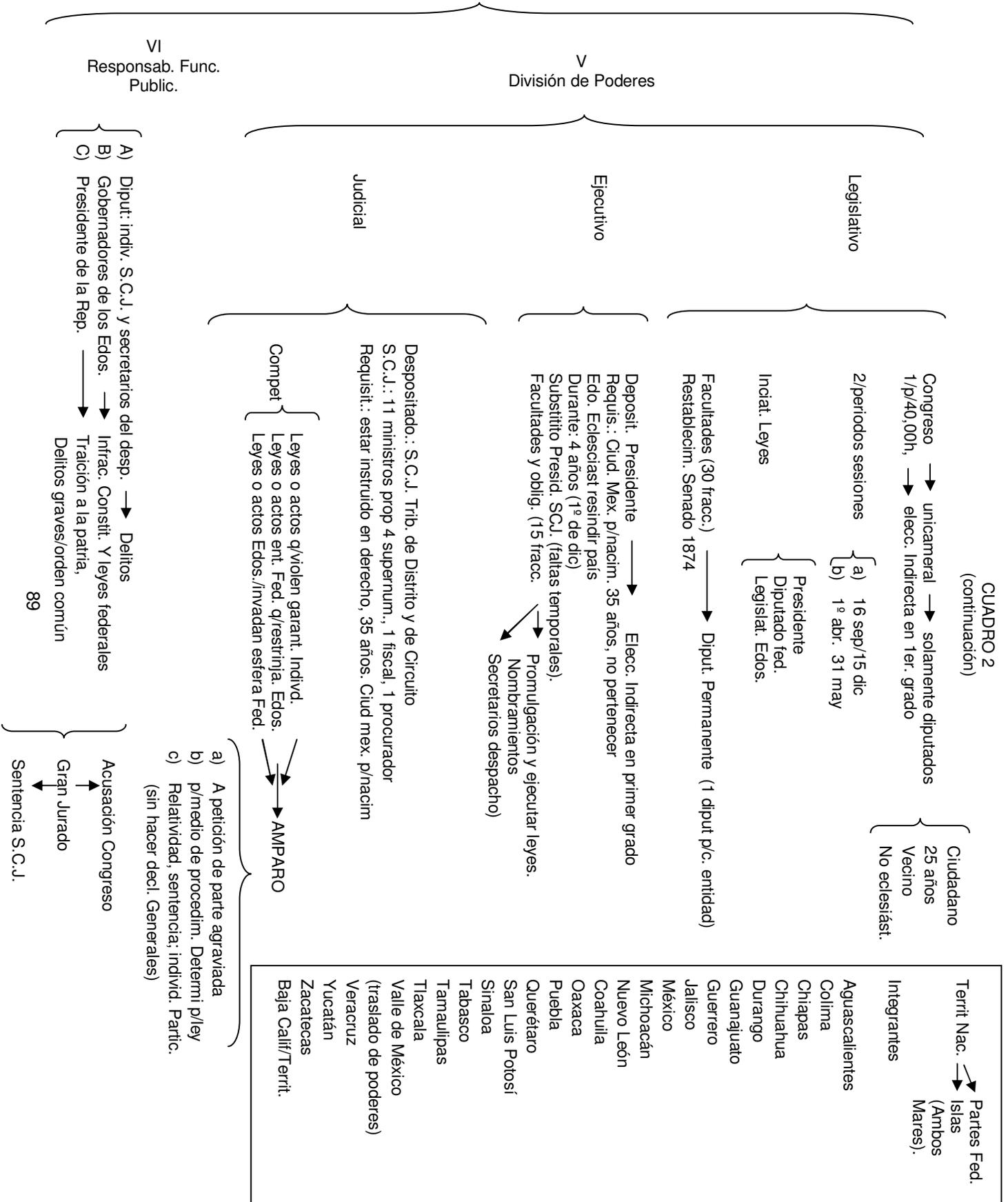


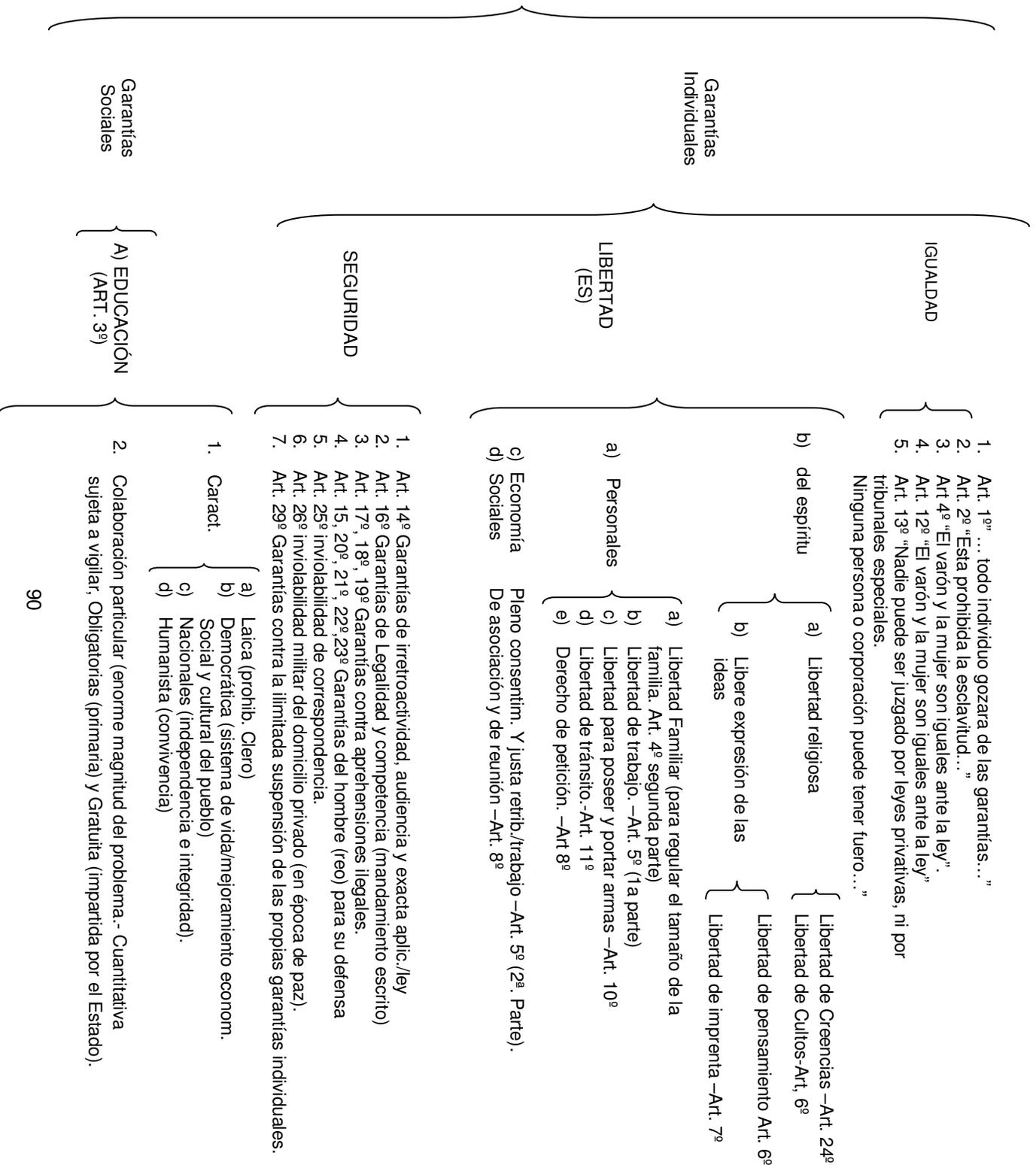
CUADRO 2  
(Continuación)

CONSTITUCIÓN DE 1857

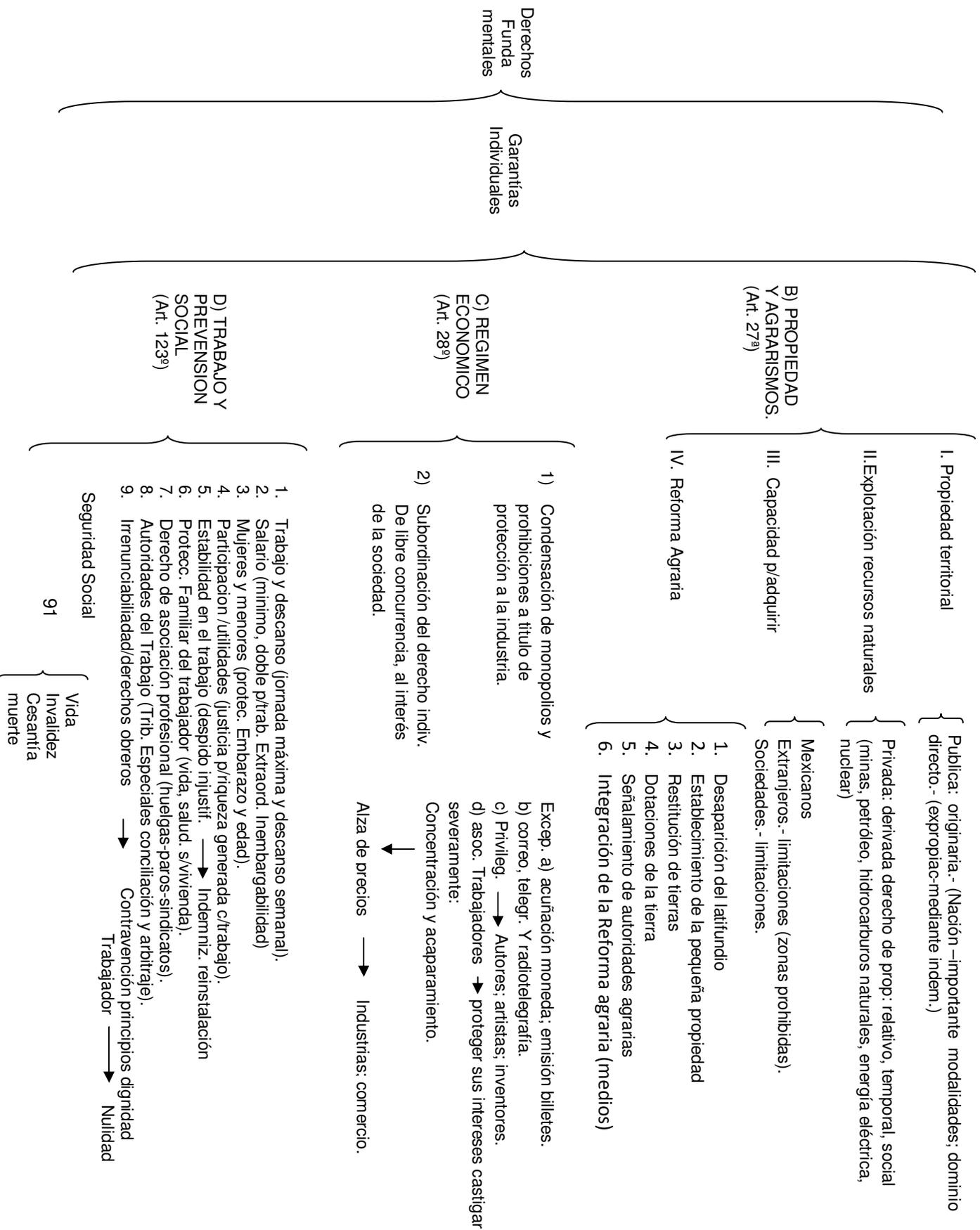


CUADRO 2  
(continuación)





CUADRO 3  
(Continuación)



### **3.- El convenio de Londres, el inicio de la segunda intervención a México.**

En 1830, la América ya es independiente, prudentes letrados o caudillos se suceden al poder, en casa se hace lo que se quiere, después de la terrible guerra civil en 1860 un último conquistador, Maximiliano de Habsburgo, quiere apoderarse nuevamente de América, se encuentra con Juárez, el último campeón defensor de la soberanía nacional, en México Juárez mantiene el poder con mucho esfuerzo; la situación es precaria pues los bienes confiscados a la Iglesia se gastaron en la guerra civil, lo aquejan deudas que dejaron sus predecesores, entre ellos Miramón; *“un caso notable es el préstamo de  $\frac{3}{4}$  de millón de dólares por un valor nominal de 15 millones”*<sup>12</sup>.

Su vecino norteamericano empieza la guerra de secesión, y se queda sin aliados y sobretodo sin dinero, en Europa se unen los acreedores (estafadores o no) para influir en el emperador y hacer cumplir las deudas que Juárez ha decidido no pagar hasta pasados dos años, Inglaterra, Francia y España querían darle una lección al insolente; firman el pacto de Londres en 1861 y bajo la venia papal (Pío

---

<sup>12</sup> “Después de las penurias y sobre todo del amargo recuerdo de la guerra de reforma, México se encontraba inmerso en una situación en extremo difícil, pues tenía que cargar a costas con *dos grandes problemas*: los resabios de la resistencia militar conservadora encabezada por el Gral. Márquez y por último la precaria situación monetaria del erario público, pues las arcas nacionales no contaban con fondos para pagar y sufragar al ejército, esta situación obligó al Presidente de la nación, Benito Juárez, a intentar conciliar con el grupo conservador a fin de que se unieran en un solo grupo; por desventura no fue posible tal cosa, dado que esta política conciliadora generó la reacción de algunos de los miembros del grupo liberal, como don Melchor Ocampo, el cual a raíz de esta propuesta se distanció de Juárez. El *segundo problema* en cuestión, se derivó de la emisión de papel moneda por parte del gobierno pues nunca se había hecho en nuestro país, además de hacer una declaratoria unilateral se ofreció con el fin de establecer una moratoria en cuanto a la deuda extranjera que se tenía con España, Inglaterra y Francia por créditos que se les pidieron, por parte de los conservadores para costear la Guerra de Reforma, cuando este grupo detentó el poder presidencial.” Cfr. De la Torre Villar, Ernesto. *La intervención francesa y el triunfo de la república*. Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México 2006, págs. 76 a 83.

IX). Se suponía una ocupación de cobranza, no territorial ni política. “España era la más ofendida, por los malos tratos y por la iglesia.”<sup>13</sup>

Siete mil españoles, tres mil franceses y dos mil ingleses desembarcan en dos tandas, en Veracruz, diciembre de 1861. Juárez comprensiblemente asustado, decide ceder mediante el convenio de Soledad, comprometiéndose a pagar las deudas. España e Inglaterra aceptan, retirando sus tropas en 1862, pero Francia, que entonces deja ver sus malas intenciones, decide quedarse y plantar la bandera, bajo el pretexto de proteger la latinidad de América y salvarla de los E.U. que ya le habían tomado un importante pedazo de México.

La consecuencia del desastre financiero del gobierno fue la suspensión de pagos de la deuda exterior decretada el 17 de julio de 1861. Y de ese hecho se siguió la intervención tripartita.

Los gobiernos de Inglaterra, Francia y España, las naciones que tenían créditos más importantes contra México, suspendieron sus relaciones con el gobierno mexicano, y por medio de un convenio firmado en Londres (31 de octubre de 1861), resolvieron intervenir en nuestro país para asegurar el pago de sus créditos.

Los representantes de aquellos países convinieron en:

A) Enviar a México una expedición militar que ocupara las aduanas y posiciones estratégicas marítimas;

---

<sup>13</sup> “Las constantes disputas con el clero, así como con los diplomáticos de España en México, habían iniciado una cadena de intranquilidades entre México y varios países europeos entre ellos Francia e Inglaterra, además, las complicaciones económicas causadas por la Guerra de Reforma y la Revolución de Ayutla, a pesar de las medidas tomadas por el gobierno para reducir los costos de la guerra (por ejemplo la reducción de las fuerzas militares), forzaron al gobierno a suspender la liquidación de las deudas externas por un periodo de dos años.” *Cfr.* De la Torre Villar, Ernesto. *Op. Cit.* págs. 76 a 83.

- B) Integrar una comisión compuesta por un representante de cada potencia, que se encargaría de distribuir las sumas recaudadas en las aduanas;
- C) Respetar la integridad del territorio mexicano y del gobierno constituido

Al mismo tiempo se invitó a los Estados Unidos para que participaran en aquella alianza; pero el secretario de Estado, *Seward*, contestó negativamente en vista de las buenas relaciones que guardaba su país con México.

En general, el motivo común de la intervención de las tres naciones era el pago de sus deudas; pero cada cual tenía además motivos particulares. Inglaterra reclamaba los \$600,000.00 sustraídos de la Legación inglesa, por Miramón, España protestaba por la expulsión de su ministro, realizada por Juárez al triunfo de la Reforma, y la negativa de nuestro gobierno a reconocer el tratado Mont-Almonte, firmado por los conservadores, y Francia reclamaba de México los pretendidos ataques a su embajador Saligny por la negativa del gobierno de Juárez a reconocer la deuda contraída por Miramón con el banquero suizo Jecker.

Pero tras estas causas aparentes de la intervención, había otras más profundas cuyas consecuencias se proyectaban hacia un futuro no muy lejano, España, que se encontraba ya sin colonias, con un comercio decadente y su industria muerta, aspiraba al establecimiento de un gobierno conservador en México que le hiciera posible recobrar parte de sus antiguos dominios. Inglaterra, que había logrado desarrollar un gigantesco poderío industrial y financiero, había extendido su vasto imperio colonial por Asia y África y aspiraba a ensanchar sus dominios en América, también el Imperio francés se había desarrollado, rivalizando con Inglaterra en potencia económica, y el emperador Napoleón III quiso aprovechar la intervención en México con un doble fin:

- A) Contener el avance de E.U.*
- B) Ofrecer a la burguesía francesa la oportunidad de abrir nuevos mercados y establecer ricas colonias mineras en Sonora y Baja California.*

Así fue como, en virtud del convenio de Londres, salieron rumbo a México los ejércitos de los tres países aliados, es importante no perder de vista los hechos de aquel tiempo, los cuales para poder ser analizados ante el Derecho Internacional Público, las carencias jurídicas que se tenían y las formas que no existían en esos tiempos, la perspectiva desde la cual se puede iniciar un análisis, corresponde a la definición de tratado, a fin de poder comprender lo que significa el principio *Pacta Sunt Servanda* (los pactos deben honrarse) y a la buena fe entre naciones, para lo cual podemos citar al pie de la letra, la que otorga la *Convención de Viena*, en su Art. 2, párrafo primero:

“Se entiende por Tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional Público, ya conste en un instrumento único o de dos o más instrumentos conexos cualesquiera que sea su denominación particular.”<sup>14</sup>

En ese orden de ideas también el art 26 de esta convención señala que “*Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.*”<sup>15</sup>

<b>CONVENCION TRIPARTITA FIRMADA EN LONDRES, EL 31 DE OCTUBRE DE 1861 PACTO DE LONDRES</b>
<p><b><i>S.M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, S.M. la Reina de España y S.M. el Emperador de los Franceses, viéndose obligados por la conducta arbitraria vejatoria de las autoridades de la República de México, han convenido concluir una convención con el objeto de combinar su acción común, y, á este efecto, han nombrado por Plenipotenciarios suyos, á saber:</i></b></p> <p><b><i>S.M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, al muy honorable Juan, conde Russell, Vizconde de Amberley de Amberley y Ardsalla, par del Reino Unido,</i></b></p>

<sup>14</sup> Ortiz Ahlf Loretta, *Derecho Internacional Publico.*, Oxford University Press, Tercera Edición, México 2004, pág.12.

<sup>15</sup> Convención de Viena Sobre el Derecho de Los Tratados de 1969. *Pacta sunt servanda* es una locución latina, que se traduce como "lo pactado obliga", que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo con lo pactado. Constituye un principio básico del derecho civil (específicamente relacionado con los contratos) y del derecho internacional.

**consejero de S.M.B. en su consejo privado y primer Secretario de Estado de S.M. para los negocios extranjeros:**

***S.M. la Reina de España, a D. Javier de Isturitz y Montero caballero de la orden insigne del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III y de la Orden Imperial de la Legión de Honor de Francia, Caballero de las Ordenes de Villaviciosa y de Cristo de Portugal, Senador del Reino, antiguo Presidente de Ministros, Primer Secretario de Estado de S.M.C., y su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Corte de S.M.B.***

***Y S.M. el Emperador de los Franceses, á S.E. el Conde de Flahault de la Billarderie, Senador, Gran Cruz de la Legión de Honor, Embajador Extraordinario de S.M.I en la Corte de S.M.B.***

***Los cuales, después de haberse comunicado mutuamente sus plenos poderes respectivos, que han sido hallados en buena y debida forma, han fijado de común acuerdo los siguientes artículos:***

#### **ARTICULO I**

S.M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda, S.M. la Reina de España y S.M. el Emperador de los Franceses, se obligan á tomar, así que se haya firmado la presente Convención, las disposiciones necesarias para enviar a las costas de México fuerzas de tierra y de mar combinadas, cuyo efectivo será determinado por un cambio de comunicaciones ulteriores entre sus Gobiernos, pero cuyo total serpa suficiente para poder ocupar y apoderarse de las diferentes fortalezas y posiciones de litoral mexicano.

Los comandantes de las fuerzas aliadas estarán, además, autorizados á emprender y proseguir todas las operaciones militares que juzguen necesarias para asegurar el buen éxito de la expedición, en conformidad con el objeto indicado en el preámbulo de la presente Convención, y particularmente a tomar las medidas necesarias para garantizar la vida y asegurar los bienes de los súbditos liados residentes en México.

Todas las medidas de que se traten este artículo, serán tomadas en el nombre y por cuenta de las Altas Potencias Contratantes, sin acepción de la nacionalidad particular de las fuerzas empleadas en su ejecución.

#### **ARTICULO II**

Las Altas Potencias Contratantes se obligan a no apropiarse, en el ejercicio de las medidas coercitivas previstas por la presente Convención, ningún territorio ni ventaja particular, y a no ejercer en los asuntos interiores de México, ninguna influencia de naturaleza a contravenir al derecho de la Nación Mexicana, de elegir y constituir libremente la forma de su Gobierno.

#### **ARTICULO III**

Una comisión compuesta de tres comisarios, uno nombrado por cada una de las Potencias Contratantes, será establecida con pleno poder de determinar sobre todas las cuestiones que puedan originar el empleo o la distribución de las sumas de dinero que se recobren de México, sin perder de vista los derechos respectivos de las Potencias Contratantes.

#### **ARTICULO IV**

Deseando, además las Altas potencias Contratantes, que las medidas que ellas intentan adoptar no tengan un carácter exclusivo, y sabiendo que el gobierno de los Estados Unidos tiene también reclamaciones que hacer valer contra la República Mexicana, se obligan, de común acuerdo, á enviar una copia de la presente Convención al Gobierno de los Estados Unidos, así que se haya firmado, invitándole a acceder a ella , y en previsión de esta accesión, sus ministros

respectivos en Washington serán investidos de plenos poderes a fin de concluir y firmar, o colectiva o separadamente, con los Plenipotenciarios designados por el Presidente de los Estados Unidos, una convención idéntica a la que ellas firman hoy, salvo la suspensión del presente artículo.

Mas como una dilación en el cumplimiento de las estipulaciones que hacen el objeto de los artículos I y II de la presente Convención, podría comprometer el buen éxito de la expedición, las Altas Potencias Contratantes han convenido en no dilatar, con el fin de obtener la accesión del Gobierno de los Estados Unidos, el principio de las operaciones arriba mencionadas, más allá del momento en que podrán reunirse sus fuerzas combinadas en las cercanías de Veracruz.

#### ARTICULO V

***La presente Convención será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas en Londres, dentro de quince días después de haber sido firmada.***

***En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados la han firmado y han puesto en ella el sello de sus armas.***

***Hecha triple en Londres, el 31 de Octubre del año de gracia de 1861.***

***Firmado:***

<b><i>Russell.</i></b>	<b><i>(L.S)</i></b>
<b><i>Javier de Isturitz.</i></b>	<b><i>(L.S)</i></b>
<b><i>Flahault.</i></b>	<b><i>(L.S)<sup>16</sup></i></b>

Lo cierto es que el colonialismo europeo estaba intentando anclar sus tentáculos en América, la puerta de entrada sería México, aunque las potencias acreedoras habían pensado en venir a cobrar el adeudo a la nación mexicana por medio de sus diplomáticos, respetando el Derecho de Gentes de aquella época, ejemplo de esto quedo plasmado en el Artículo segundo de esta Convención el cual a la letra dice.

#### ARTICULO II

Las Altas Potencias Contratantes se obligan á no apropiarse, en el ejercicio de las medidas coercitivas previstas por la presente Convención, ningún territorio ni ventaja particular, y a no ejercer en los asuntos interiores de México, ninguna influencia de naturaleza a contravenir al derecho de la Nación Mexicana, de elegir y constituir libremente la forma de su Gobierno.

Contrario a lo que muchos autores han divulgado en libros de historia, todas estaban esperando el momento preciso para dejar caer la máscara que ocultaba el

---

<sup>16</sup> Extraído íntegramente del *Archivo Histórico Genaro Estrada* (Bóveda de Tratados, Acervo Histórico Diplomático) de la Secretaria de Relaciones Exteriores, México a 20 del mes de julio del 2009.

rostro colonialista y competitivo de cada una pues el fin era apoderarse de México para ampliar su riqueza y territorio.

Los representantes de las tres potencias aliadas enviaron un ultimátum al gobierno de Juárez, en el que pedían el pago de sus deudas y la satisfacción de los agravios hechos a sus representantes diplomáticos (enero de 1862), Juárez contestó manifestando sus deseos de llegar a un arreglo amistoso, e invitando a los representantes de las mismas a tener una conferencia con el ministro de Relaciones de México, don Manuel Doblado, para determinar el monto de las deudas (23 de enero), al mismo tiempo Juárez derogó la ley por la cual se había suspendido el pago de la deuda externa, y declaró traidores a la Patria a los mexicanos que secundaran la intervención, pues los conservadores se mostraban partidarios de los países intervencionistas (25 de enero).

#### **4.- Análisis a los Preliminares de la Soledad.**

Al parecer Juárez se había equivocado en algunas apreciaciones sobre las intenciones y las contradicciones entre los integrantes de la Alianza Tripartita, se equivocaba cuando consideró que Inglaterra y Francia sólo tenían intenciones económicas, tanto que España las tenía políticas, aunque en su encargo diremos que la actuación española en alianza con los conservadores mexicanos durante la Guerra de Reforma, le daba motivos de sobra para desconfiar rotundamente de dicho país (Tratado Mont-Almonte, militares españoles actuando con los conservadores, participación activa del embajador hispano, etc.).

El gobierno republicano erraba también en su apreciación con respecto a Francia, a la que se consideraba modelo de civilización y liberalismo, acertó, sin embargo, al basar parte de su política en explotar las contradicciones hasta lograr la disolución de la Alianza Tripartita; pese a que en la disolución concluyeron otros intereses, el papel que en ella jugó México, fue el importante triunfo diplomático de los Preliminares de la Soledad.

El gobierno juarista se preparaba para lo peor, y lo hizo doblemente: por la vía diplomática nombrando al general Manuel Doblado para conferenciar con la Alianza, y por la vía política mediante la ley del 25 de enero (al decretar la pena de muerte para cualquiera que colaborara con el enemigo). El gobierno mexicano propuso a los representantes de la Alianza una conferencia, tratando así de evitar el enfrentamiento armado, dicha reunión se realizó en el pueblito de *La Soledad* (hoy Municipio de la Soledad de Doblado Veracruz), el 19 de febrero de 1862, el representante mexicano fue el general Doblado y el de las potencias aliadas Juan Prim, liberal español, del encuentro entre ambos personajes resultaron los llamados convenios o *Preliminares de la Soledad*.

<b>PRELIMINARES DE LA SOLEDAD</b> <b>Preliminares en que han convenido el Sr. Conde de Reus</b> <b>y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Mexicana.</b>
<p><b>1.-</b> Supuesto que el Gobierno Constitucional que actualmente rige en la República Mexicana ha manifestado a los comisarios de las Potencias aliadas que no necesita del auxilio que tan benevolentemente han ofrecido al pueblo mexicano, pues tiene en si mismo los elementos de fuerza y de opinión para conservarse contra cualquiera revuelta intestina, los aliados entran desde luego en el terreno de los tratados para formalizar todas las reclamaciones que tienen que hacer en nombre de sus respectivas naciones.</p> <p><b>2.-</b> Al efecto, y protestando, como protestan, los representantes de las potencias aliadas, que nada intentan contra la independencia, soberanía e integridad del territorio de la República, se abrirán las negociaciones en Orizaba, a cuya ciudad concurrirán los señores Comisarios y dos de los señores Ministros del Gobierno de la República, salvo el caso en que, de común acuerdo, se convengan en nombrar representantes delegados por ambas partes.</p> <p><b>3.-</b> Durante las negociaciones, las fuerzas de las Potencias aliadas, ocuparán las tres poblaciones de Córdoba, Orizaba y Tehuacán, con sus radios naturales.</p> <p><b>4.-</b> Para que ni remotamente pueda creerse que los aliados han firmado estos preliminares para procurarse el paso de las posiciones fortificadas que guarnece el Ejército Mexicano, se estipula que el evento desgraciado de que se romperán las negociaciones, las fuerzas de los aliados desocuparan las poblaciones antes dichas y volverán a colocarse en la línea que está delante de dichas fortificaciones, en rumbo a Veracruz, designándose como punto extremos principales el Paso Ancho, en el camino de Córdoba, y Paso de Ovejas en el de Jalapa.</p> <p><b>5.-</b> Si llegare el caso desgraciado de romperse las negociaciones y retirarse las tropas aliadas a la línea indicada en el artículo precedente, los hospitales que tuvieren los aliados quedaran bajo la salvaguardia de la Nación Mexicana.</p> <p><b>6.-</b> El día en que las tropas aliadas emprenderán su marcha para ocupar los puntos señalados en el <b>artículo 2</b>, se enarbolará el pabellón Mexicano en la ciudad de Veracruz y en el Castillo de San Juan de Ulúa.</p> <p style="text-align: center;"><b><i>La Soledad, 19 de Febrero de 1862.- (Firmado) – El Conde de Reus – Manuel Doblado.</i></b>  <b><i>Aprobado.- (Firmado)- Ch. Lennox Wyke.- Hugh Dunlop.</i></b>  <b><i>Aprobados lo preliminares.- (Firmado) – A.de Saligny.- E. Jurien.</i></b>  <b><i>Aprobados los Preliminares en uso de las amplias facultades de que me hallo investido</i></b>  <b><i>(Firmado) – Benito Juárez.</i></b><sup>17</sup></p>

<sup>17</sup> Extraído íntegramente del *Archivo Histórico Genaro Estrada* (Bóveda de Tratados, Acervo

1.- Supuesto que el Gobierno Constitucional que actualmente rige en la República Mexicana ha manifestado a los comisarios de las Potencias aliadas que no necesita del auxilio que tan benevolentemente han ofrecido al pueblo mexicano, pues tiene en si mismo los elementos de fuerza y de opinión para conservarse contra cualquiera revuelta intestina, los aliados entran desde luego en el terreno de los tratados para formalizar todas las reclamaciones que tienen que hacer en nombre de sus respectivas naciones.

El artículo primero de este documento significaba para México una victoria diplomática:

- A) *El reconocimiento del gobierno de Juárez;*
- B) *La declaración de que las potencias respetarían la integridad y la independencia nacional*
- C) *Que las negociaciones se llevarían a cabo en Orizaba y, entre tanto, las fuerzas aliadas establecerían sus cuarteles en las ciudades de Córdoba, Orizaba y Tehuacán para evitar los rigores del clima de la costa.*
- D) *En caso de declararse rotas las relaciones, las tropas aliadas volverían a los puntos que inicialmente ocupaban en la costa de Veracruz.*

Los artículos, segundo al sexto, de estos preliminares, contenían las formalidades ulteriores que habrían de respetarse, motivo por el cual es importante señalar que el artículo cuarto y el quinto preveían el rompimiento de las hostilidades, sin ofrecer consideraciones importantes al enemigo.

4.- Para que ni remotamente pueda creerse que los aliados han firmado estos preliminares para procurarse el paso de las posiciones fortificadas que guarnece el Ejército Mexicano, se estipula que el evento desgraciado de que se romperán las negociaciones, las fuerzas de los aliados desocuparan las poblaciones antes dichas y volverán a colocarse en la línea que está delante de dichas fortificaciones, en rumbo a Veracruz, designándose como punto extremos principales el Paso Ancho, en el camino de Córdoba, y Paso de Ovejas en el de Jalapa.

5.- Si llegare el caso desgraciado de romperse las negociaciones y retirarse las tropas aliadas a la línea indicada en el artículo precedente, los hospitales que tuvieron los aliados quedaran bajo la salvaguardia de la Nación Mexicana.

---

Histórico Diplomático) de la Secretaria de Relaciones Exteriores, México a 20 del mes de julio del 2009.

Los tratados de La Soledad sentaron las bases del rompimiento entre los aliados. Cuando los representantes de Inglaterra y España se dieron cuenta de que el emperador de Francia tenía miras muy distintas a las estipuladas en el Tratado de Londres y se percataron de que el comisario francés privilegiaba a los conservadores refugiados en Tehuacán, declararon rota la alianza con los franceses (abril de 1862).

Napoleón contestó a los convenios de La Soledad con dos medidas hostiles: la llegada de un nuevo ejército francés al mando del General Lorencez y el arribo del General Juan Nepomuceno Almonte al puerto de Veracruz, protegido de los franceses y que se hacía llamar representante de la nación.

El 9 de abril en Orizaba se desbarata la Triple Alianza por la actitud antagonista de Francia y por haber violado los convenios de La Soledad y el Tratado de Londres. Al lograr México que se reembarcaran los representantes de España e Inglaterra, así como sus tropas, quedaba con el enemigo más peligroso al frente: el Imperio napoleónico.

### **5.- El tratado de Miramar y sus implicaciones jurídicas.**

Este documento en su momento, representó el pacto de la intervención francesa a México, el cual es de invaluable valor, con el fin de apreciar los móviles de tal empresa el tratado aparece íntegramente.

**TRATADO DE MIRAMAR  
Abril 10 de 1864, Castillo de Miramar.**

NAPOLEÓN, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Emperador de los franceses, a todos los que las presentes vieren, salud. Una convención, seguida de artículos adicionales secretos, se ha concluido el 10 de abril de 1864, entre la Francia y México, para arreglar las condiciones de la permanencia de las tropas francesas en México.

Convención y artículos adicionales secretos, cuyo tenor es como sigue: El Gobierno del Emperador de los franceses y el del Emperador de México, animados de un igual deseo de asegurar el restablecimiento del orden en México y de consolidar el nuevo Imperio, han resuelto arreglar, por una Convención, las condiciones de la mansión de las tropas francesas en aquel país y con tal objeto han nombrado sus Plenipotenciarios, a saber:

El Emperador de los franceses, a Mr. Carlos Herbert, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Consejero de Estado, director en el Ministerio de Negocios Extranjeros, grande oficial de la Legión de Honor.

Y el Emperador de México, a Mr. Joaquín Velázquez de León, su Ministro de Estado sin Cartera, grande oficial de la Orden Distinguida de Nuestra Señora de Guadalupe.

Los cuales, después de haberse mutuamente comunicado sus plenos poderes, han acordado las disposiciones siguientes:

**Artículo 1º**--Las tropas francesas que se hallan actualmente en México serán reducidas lo más pronto posible a un Cuerpo de 25 000 hombres, inclusa la Legión Extranjera. Este Cuerpo, para garantizar los intereses que han motivado la Intervención, quedará temporalmente en México en las condiciones arregladas por los artículos siguientes:

**Artículo 2º**--Las tropas francesas evacuarán a México, a medida que S. M. el Emperador de México pueda organizar las tropas necesarias para remplazarlas.

**Artículo 3º**--La Legión Extranjera al servicio de la Francia , compuesta de 8000 hombres, permanecerá, sin embargo, todavía durante 6 años en México, después que las demás fuerzas francesas hayan sido llamadas con arreglo al artículo 2º. Desde este momento la expresada Legión Extranjera pasara al servicio y a sueldo del Gobierno mexicano. El Gobierno mexicano se reserva la facultad de abreviar la duración del empleo de la Legión Extranjera en México.

**Artículo 4º**--Los puntos del territorio que hayan de ocupar las tropas francesas, así como las expediciones militares de estas tropas, si tienen lugar, serán determinados de común acuerdo y directamente entre S. M. el Emperador de México y el Comandante en Jefe del Cuerpo francés.

**Artículo 5º**--En todos los puntos cuya guarnición no se componga exclusivamente de tropas mexicanas, el mando militar será devuelto al Comandante francés. En caso de expediciones combinadas de tropas francesas y mexicanas, el mando superior de las fuerzas pertenecerá igualmente al Comandante francés.

**Artículo 6º**--Los Comandantes franceses no podrán intervenir en ramo alguno de la administración mexicana.

**Artículo 7º**--Mientras las necesidades de cuerpo de ejército francés requieran cada dos meses un servicio de transportes entre Francia y el puerto de Veracruz, el costo de este servicio, fijado en la suma de 400 000 francos por viaje de ida y vuelta, será a cargo del Gobierno mexicano y satisfecho en México.

**Artículo 8º**--Las estaciones navales que Francia mantiene en las Antillas y en el Océano Pacífico, enviarán frecuentemente buques a mostrar el pabellón francés en los puertos de México.

**Artículo 9º**--Los gastos de la expedición francesa en México, que debe reembolsar el Gobierno mexicano, quedan fijados en la suma de 270 millones por todo el tiempo de la duración de esta expedición hasta 1º de julio de 1864. Esta suma causará interés a razón de un 3% anual, Del 1º de julio en adelante los gastos del ejército mexicano quedan a cargo de México.

**Artículo 10º**--La indemnización que debe pagar a la Francia el Gobierno mexicano, por sueldo, alimento y manutención de las tropas del cuerpo de ejército a contar del 19 de julio de 1864, queda fijada en la suma de 1000 francos anuales por plaza.

**Artículo 11º**--El Gobierno mexicano entregará inmediatamente al Gobierno francés la suma de 66 millones en títulos del empréstito al precio de emisión, a saber: 54 millones en deducción de la

deuda mencionada en el artículo 9º y 12 millones en abono de las indemnizaciones debidas a franceses en virtud del artículo 14 de la presente Convención.

**Artículo 12º**-Para el pago del exceso de los gastos de guerra y para el cumplimiento de los cargos mencionados en los artículos 7º, 10º y 14º, el Gobierno mexicano se obliga a pagar anualmente a la Francia la suma de 25 millones en numerario. Esta suma será abonada: primero, a las sumas debidas en virtud de los expresados artículos 7º y 10º, segundo, al monto en interés y capital de la suma señalada en el artículo 9º, tercero, a las indemnizaciones que resulten debidas a súbditos franceses en virtud de los artículos 14 y siguientes.

**Artículo 13º**-El Gobierno mexicano entregará el último día de cada mes en México en manos del Pagador General del Ejército, lo debido a cubrir los gastos de las tropas francesas que hayan que dado en México, con arreglo al artículo 10º.

**Artículo 14º**-El Gobierno mexicano se obliga a indemnizar a los súbditos franceses de los perjuicios que indebidamente hayan resentido y que motivaron la expedición.

**Artículo 15º**-Una comisión mixta compuesta de tres franceses y de tres mexicanos nombrados por sus respectivos Gobiernos, se reunirá en México dentro de tres meses para examinar y arreglar esas reclamaciones.

**Artículo 16º** Una comisión de revisión compuesta de dos franceses y de dos mexicanos designados del mismo modo, establecida en París, procederá a la liquidación definitiva de las reclamaciones admitidas ya por la comisión en el artículo precedente y resolverá respecto de aquéllas cuya decisión le haya sido reservada.

**Artículo 17º**- El Gobierno francés pondrá en libertad a todos los prisioneros de guerra mexicanos luego que el Emperador entre en sus Estados.

**Artículo 18º**-La presente Convención será ratificada y las ratificaciones serán cambiadas lo más pronto posible.

Hecho en el Palacio de Miramar, el 10 de abril de 1864.

**Herbert.**

**Joaquín Velázquez de León.<sup>18</sup>**

La consecuencia jurídica, fue un asunto financiero derivado de este tratado, pues Napoleón III se comprometía a mantener en México un ejército de 25,000 hombres que apoyaría al Imperio durante seis años y que se irían reduciendo conforme se fueran organizando las tropas imperiales mexicanas, por otra parte, México pagaría a Francia 270,000,000 francos por concepto de los gastos de guerra hechos hasta el 1º de julio de 1864 más 76;000,000 por concepto de un empréstito que Francia le otorgaría a México con el enteres anual de 3%. Además México pagaría 1,000 francos anuales por cada soldado francés que permaneciera en el país y 400,000 francos por cada viaje de transporte; de igual modo

---

<sup>18</sup> Extraído íntegramente de los Archivos de la Biblioteca de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico *Miguel Lerdo de Tejada*, México a 20 del mes de julio del 2009.

Maximiliano tendría que reconocer todos los créditos franceses, inclusive el de Jecker.

Asimismo el archiduque se comprometía a seguir en su gobierno una política liberal conforme a la proclama de Forey, este Tratado iba a ocasionar el fracaso del Imperio ya que México no estaba en condiciones de pagar sumas tan exorbitantes ni los conservadores habrían de aceptar una política liberal en el gobierno.

No queda duda de que para Napoleón III era un gran negocio y Maximiliano quizás tampoco dimensionó que la comisión mexicana encabezada por Gutiérrez de Estrada (y los conservadores que le ofrecían la corona imperial mexicana) lo estaban engañando, haciéndole pensar que el pueblo mexicano deseaba fervientemente que aceptara la propuesta.

#### **6.- La ley del 25 de enero de 1862.**

Esta ley tenía por objeto castigar a los traidores que atentaran en contra de la Independencia Nacional condenándolos a muerte, misma ley que se usó para poder juzgar a Miramón y Mejía como traidores, además de poderle fincar responsabilidad a Maximiliano de Habsburgo por haberse titulado Emperador de México, esta ley aparece con el título de Decreto del Gobierno, *Ley para castigar los delitos en contra la nación, el orden, la paz pública y la garantías individuales*, con el fin de adelantarse a salvaguardar la soberanía nacional de las garras de la invasión francesa, las gestiones de la intervención europea en México se enfocaron preferentemente ante Napoleón III, sin que ninguna de ellas, durante los años de 1857 a 1861, hubiesen obtenido éxito, ya que dicho monarca puso como condición que en la empresa actuaran conjuntamente España, Inglaterra y Francia, a efecto de poder prever el ataque inminente de estas potencias, Juárez hábilmente estudia la forma de hacer frente a tal vicisitud.

La parte medular de esta Ley está asentada dentro del artículo primero, el cual a la letra dice:

**Enero 25 de 1862, Decreto del Gobierno.**

**Ley para castigar los delitos en contra la nación, el orden, la paz pública y la garantías individuales**

**Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que a sus habitantes, sabed:**

**Que en uso de las amplias facultades con que me hayo investido, he decretado la siguiente ley para castigar los delitos contra la nación, contra el orden, la paz pública y las garantías individuales**

**Artículo 1º-**Entre los delitos contra la independencia y la seguridad de la nación se comprenden:

- I)** La invasión armada, hecha al territorio de la República por extranjeros y mexicanos, o por los primeros solamente, sin que haya precedido declaración de guerra por parte de la potencia a que pertenezcan.
- II)** El servicio voluntario de mexicanos en las tropas extranjeras enemigas, sea cual fuere el carácter con que las acompañen.
- III)** La invitación hecha por mexicanos o por extranjeros residentes en la República, a los súbditos de otras potencias, para invadir el territorio nacional, o cambiar la forma de gobierno que se ha dado en la república, cualquiera que sea el pretexto que se tome.
- IV)** Cualquier especie de complicidad para excitar o preparar la invasión, o favorecer su realización y éxito.
- V)** En caso de verificarse la invasión, contribuir de alguna manera a que en los puntos ocupados por el invasor se orgánica cualquier simulacro de gobierno, dando su voto, concurriendo a juntas, formando, formando actas, aceptando empleo o comisión, sea del invasor mismo o de otras personas delegadas por este.

**Artículo 12º-La invasión hecha al territorio de la República de que habla la fracción primera de esta ley, y el servicio de los mexicanos en tropas extranjeras enemigas, de que hable la fracción II, serán castigadas con la pena de muerte.<sup>19</sup>**

La condición del acuerdo tripartita era para atacar la soberanía mexicana interviniendo en la vida interior de México mediante la invasión de su territorio, esta quedó cumplida el 31 de octubre de 1861 por los representantes de Inglaterra, España y Francia, que de esta manera buscaban apoderarse y repartirse el botín que para esas potencias significaba nuestro inerme, pobre y débil país.

---

<sup>19</sup> Extraído íntegramente de los Archivos de la Biblioteca de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico *Miguel Lerdo de Tejada*, México a 21 del mes de julio del 2009.

El pretexto para la intervención de estas potencias, era que las personas y propiedades de sus respectivos súbditos habían sido víctimas de la conducta arbitraria y vejatoria de las autoridades de la República de México; acordando las potencias referidas enviar tropas a las costas de nuestro país para así garantizar los intereses de sus conciudadanos.

Una vez apostado el ejército francés en tierras mexicanas, el camino para establecer una monarquía, con un príncipe extranjero en estos territorios, estaba hecho y nuestros conservadores impacientes por glosarlo, el gran problema fue que los conservadores estaban tan seguros de sus utópicas pretensiones monarquistas, al verse respaldadas en las bayonetas francesas, mismas que se desvanecieron al sucumbir el Imperio Mexicano ante esta ley.

## CAPITULO CUARTO – “La interpretación hermenéutico jurídica del segundo imperio mexicano”

*La imaginación tiene sobre nosotros  
mucho más Imperio que la realidad.  
(Jean de la Fontaine)<sup>1</sup>*

### **Introito.**

De manera general se puede decir que la *interpretación* es el resultado de la acción de *interpretar*, y este a su vez es el hecho de que un contenido material, ya dado e independiente del *intérprete*, es *comprendido*, *expresado* o *traducido* a una nueva forma de expresión, considerando que la interpretación debe ser fiel de alguna manera al contenido original del objeto interpretado, íntimamente ligado a la “hermenéutica”<sup>2</sup>.

La *hermenéutica jurídica* es en general es un método, técnica o ciencia (*dependiendo de quien la defina*) que tiene como fin la interpretación de algún texto jurídico, mucho podemos hablar de la hermenéutica jurídica y de su historia; pero cuando entra en vigor el absolutismo jurídico (*término de Paolo Grossi*) o

---

<sup>1</sup> Pensamiento del poeta francés *Jean de la Fontaine*.

<sup>2</sup> “El, término hermenéutica proviene del verbo griego *hermeneutikos* que significa *interpretar*, *declarar*, *anunciar*, *esclarecer* y, por último, *traducir*, también se encuentra implícito dentro del mismo, que alguna cosa es vuelta *comprensible* o *llevada a la comprensión*, se considera que el término deriva del nombre del dios griego *Hermes*, el mensajero, al que los griegos atribuían el origen del lenguaje y la escritura y consideraban patrono de la comunicación y entendimiento humano; lo cierto es que este término originalmente expresaba la comprensión y explicación de una sentencia oscura y enigmática de los dioses u oráculo, que precisaba una interpretación correcta, otros dicen que el término *hermenéutica* deriva del griego “*ermēneutikē*”, que encarna a la ciencia, correspondiendo a la técnica que tiene por objeto la interpretación de textos religiosos o filosóficos, especialmente de las Sagradas Escrituras; interpretación del sentido de las palabras de los textos; teoría, ciencia volcada en la interpretación de los signos y de su valor simbólico.” *Cfr.* Ferraris, Maurizio. *Historia de la Hermenéutica*. Siglo Veintiuno Editores, 3ª edición, Madrid 2007, pág.11.

mejor conocido como *positivismo jurídico*, el derecho se reduce a su mínima expresión, es decir a la emulación de la simple legislación y la historia se convierte en simple relatoría.

“Un parcial sinónimo de la hermenéutica es la *exegesis* (del griego εξηγεσθαι, *exegeiszai*, explicar, exponer, interpretar)”<sup>3</sup>. Los primeros usos de esta fueron el tratar de interpretar racionalmente las leyendas y mitos griegos reduciendo su contenido a elementos históricos y sociales (evemerismo). En el siglo VI a.c., se intentó una empresa parecida para interpretarlos de forma alegórica y extraer su sentido profundo inherente de algún modo a la antigua hermenéutica, es importante comprender que dentro de este periodo surgieron conceptos que empezaron a direccionar el camino de la hermenéutica el primero de ellos fue el conocido como método *Histórico - Gramatical*, y el *Sensus Litteralis* dentro del Medievo.

A la interpretación hermenéutica es posible conocerla como: La interpretación de los signos, por lo que esta misma representa un quehacer distinto, una aventura emocionante además de interminable y apasionante, por cuanto se puede afirmar que esta es: “*el camino que conduce a las mil verdades*,”<sup>4</sup> y para que esta pueda darse es necesario recurrir a una estructura de cuatro partes:

- *Estructura de horizonte*: el contenido singular y aprendido en la totalidad de un contexto de sentido, que es preaprendido y coaprendido.
- *Estructura circular*: la comprensión se mueve en una dialéctica entre la pre comprensión y la comprensión de la cosa, es un acontecimiento que progresa en forma de espiral, en la medida que un elemento presupone otro y al mismo tiempo hace como que va adelante.

---

<sup>3</sup> Ferrater Mora, José. *Diccionario de Filosofía*. Sudamericana Montecasino, 5ª edición, Buenos Aires 1964, pág. 837.

<sup>4</sup> Garagalza, Luis. *Introducción a la hermenéutica moderna*. Anthropos, Barcelona 2002, pág.1.

- *Estructura de diálogo*: en el diálogo mantenemos nuestra comprensión abierta, para enriquecerla y corregirla.
- *Estructura de mediación*: la mediación se presenta y se manifiesta en todos los contenidos, pero se interpreta como comprensión en nuestro mundo y en nuestra historia.

Puesto en otros términos, la hermenéutica representa la creación e interpretación que puede ser derivada del estudio y conocimiento de los cultos y la culturas, además de la gran plurinomialidad de los métodos y de criterios que estas pueden generar al ser estudiadas, la razón de hacer uso de la hermenéutica como herramienta del conocimiento tiene su fundamento dentro de la construcción interpretativa es decir en la no emulación *univosista* de alguna fuente o de algún autor.

Dentro de la hermenéutica como herramienta interpretativa, es posible encontrar cuatro conceptos mediante los cuales se realiza el trabajo interpretativo de esta, el primero de ellos es la *Analogía*, significa comparación o relación entre varias razones o conceptos; comparar o relacionar dos o más objetos o experiencias, apreciando y señalando características generales y particulares, generando razonamientos y conductas basándose en la existencia de las semejanzas, entre unos y otros, en el aspecto lógico esta apunta a la representación que logramos formarnos de la realidad de las cosas, al partir de que las cosas son reales pero la representación cognoscitiva es una interpretación subjetiva, por otra parte a la analogía también se le puede entender cómo: “La correlación entre los términos de dos o varios sistemas u órdenes”<sup>5</sup>

El segundo concepto es la *univocidad*, esta se da cuando la palabra o el discurso tienen un significado determinado en su referencia a la realidad y el uso concreto que se hace del lenguaje, responde a dicho significado, la univocidad

---

<sup>5</sup> Ferrater Mora, José. *Óp. cit.* pág. 99.

actúa de manera relevante puesto que puede interpretar diferentes formas de dialogo, es unívoco un término cuando “puede aplicarse a dos o más cosas en el mencionado sentido, según los escolásticos, los términos específicos y genéricos son unívocos.”<sup>6</sup>

El discurso de la ciencia pretende tener una referencia unívoca mediante un proceso de formalización del lenguaje para evitar toda *equivocidad* que es el tercer concepto, dado que esta se produce cuando en el uso de la palabra o del discurso, el significado no está en sí mismo sino en el contexto del uso que se haga de ella, por lo tanto esta se vuelve demasiado permisible, lo cual acarrea una interpretación infinita dando paso al subjetivismo y al reduccionismo.

También el equívoco, es una de las figuras de repetición consistente en hacer uso del valor polisémico de algunas palabras: se repite el significante (o cuerpo fónico de la palabra) pero en cada aparición el significado es distinto, “así la posibilidad de univocidad de un término depende esencialmente del significado en el que se emplea, no hay en efecto, términos unívocos en sí,”<sup>7</sup>

La representación es algo ideal o lógico pero como objeto real del sujeto que conoce, piensa y experimenta, recibe de éste ciertas propiedades como la abstracción, la universalidad, misma que permite comparar un objeto con otros, en sus semejanzas y en sus diferencias, la analogía permite una forma inductiva de argumentar fundada en que si dos o más entidades son semejantes en uno o más aspectos, entonces es probable que existan entre ellos más similitudes en otras facetas, dentro de esta se plantea el problema de la *Univocidad* y de la *Equivocidad*, respecto al uso de las palabras o en el sentido del discurso.

---

<sup>6</sup> Cfr. Pastrana Bautista, José Ángel Bernardo. *La hermenéutica como herramienta interpretativa de la Historia del Derecho*. en Conde Gaxiola, Napoleón y Martínez Vergara, Paola (Compiladores) *Estudios Turísticos y Jurídicos. Segundo coloquio internacional de Hermenéutica Turística y Jurídica*, Publicación del Instituto Politécnico Nacional, México 2009. pág.168.

<sup>7</sup> Pastrana Bautista, José Ángel Bernardo. *Óp. cit.* pág. 169.

El cuarto concepto corresponde a la *Dialéctica*, la cual es un método de razonamiento, de cuestionamiento y de interpretación, que ha recibido distintos significados a lo largo de la historia de la filosofía. Algunos de estos significados son: Arte del diálogo y la discusión, dentro de la filosofía griega clásica, la dialéctica es el método que investiga la verdad mediante el examen crítico de las percepciones y teorías, cada una de las cuales, por su parte, pretende referirla, arte de ordenar los conceptos en géneros y especies y por último, el proceso de razonamiento que procede a través del despliegue de una tesis y su antítesis, resolviendo la contradicción a través de la formulación de una síntesis final (conclusión), estratégicamente el proceso no concluye, la síntesis se constituye en nueva tesis y se contrapone a nueva antítesis; sin destruirse pero si complementándose mutuamente, esta también sirve para poder probar “lo que es, es y lo que no es, no es, cuando lo sea.”<sup>8</sup>

La relación intérprete-interpretación es muy compleja y cada caso responde a muy variadas finalidades, condiciones y situaciones, lo que plantea multitud de cuestiones y problemas, esta actividad fue estudiada desde la antigüedad clásica, pero que en la vida actual y en el pensamiento actual adquiere una importancia trascendental, dada la variedad de campos en los que se ejercita esta actividad, parece necesario hacer una clasificación de ámbitos fundamentales de interpretación.

La cultura es considerada así como el modo de insertarse-en-el-mundo, en el que la realidad cobra “sentido”<sup>9</sup> y “significado”<sup>10</sup> para el individuo, en otras

---

<sup>8</sup> Ferrater Mora, José. *Óp. cit.* pág. 444.

<sup>9</sup> “Se refiere al discurso u obra artística, literaria, fílmica, etc. cuyo contenido, en su conjunto, apunta hacia algo que está implícito en ella como interpretación pretendida por el autor; o como interpretación personal que alguien otorga al discurso, de una frase o discurso cuyo significado encierra una interpretación o está aparentemente oculto: metáfora, alegoría, parábola, anfibología: sentido lingüístico, sentido negativo, doble sentido.” *Cfr. Ibídem.* pág.643.

<sup>10</sup> “El significado en relación al signo lingüístico, según *Ferdinand Saussure*, es el contenido mental que le es dado a este signo lingüístico (este es una construcción social que funciona dentro de un

palabras, la realidad para los individuos aparece interpretada de una determinada manera cultural en el ámbito de cada sociedad, para Peirce, el *signo lingüístico* es una entidad de tres caras, *el referente*, *el significante*, y *el significado*. El *referente* es el objeto real, al cual hace referencia el signo.

El *significante* es el soporte material o sustancia, lo que captamos de acuerdo a los sentidos. El *significado* es la imagen mental que se forma en el signo (concepto/abstracción de ese algo), el rol social es el papel o función social que la colectividad o el grupo atribuyen a una determinada persona según diversas circunstancias, dicho papel se traduce en las expectativas que genera la acción que debe hacer dicha persona respecto a la colectividad, según las cuales es socialmente juzgada como buena o como mala según la interpretación de su *rol* o *papel*. Cada individuo social ha de cumplir diversos roles sociales en cada uno de sus ambientes y grupos sociales.

Así podemos considerar roles como: el del jurista, el historiador y el hermeneuta, unidos los tres por el lazo de la interpretación.

El enfoque interpretativo de las ciencias sociales se remonta al siglo XVIII, cuando la hermenéutica fue llevada a otros campos como la literatura, las obras artísticas y los documentos históricos.

En el siglo XIX fue adoptado por la jurisprudencia y la filología, y enriqueció el debate sobre la naturaleza misma de la historia. Pero fue a fines del siglo XIX y

---

sistema y pone un elemento en lugar de otro, es importante hacer notar que en la lingüística y en la semiótica, la teoría define al objeto, y por lo tanto el signo es consecuencia de una perspectiva teórica.). Por otra parte el significado es el concepto o idea que se asocia al signo en todo tipo de comunicación, como es el contenido mental, este depende de cada persona, ya que cada una le asigna un valor mental al significado, pero por convención este significado debe ser igual para realizar una comunicación óptima. Según *Charles Sanders Peirce*, el significado es la Interpretación del signo o el *representamen*. El segundo *Wittgenstein* define el significado de toda cosa como proveniente del uso, de su función. Es otra manera de formular que el significado proviene de la utilidad de algo." *Cfr.* Ferrater Mora, José. *Óp. cit.* pág.662.

comienzos del XX, período en el cual el positivismo estaba en pleno auge, cuando un grupo de teóricos y sociólogos alemanes sentaron las bases epistemológicas de una ciencia social interpretativa.

El primero en iniciar la polémica frente al positivismo fue el filósofo *Wilhelm Dilthey*, para quien el conocimiento del hombre en cuanto ser histórico y social, no puede ser reducido a las ciencias de la naturaleza, por eso él empezó a hablar de las *ciencias del espíritu*

En último análisis la historia es el registro de las ideas humanas, su aceptación, su transformación en ideales y su oportuno reemplazo por la imposición de otras nuevas.

Es importante concebir que los hechos del derecho, tienen que ser abordados desde un punto de vista crítico, lo mismo para la historia del derecho, ¿pero cómo hacerlo?, la respuesta a esta interrogante puede ser ofrecida gracias a la idea que nos puede generar la Hermenéutica Analógica desarrollada por el pensador mexicano *Mauricio Beuchot Puente*, pues la hermenéutica analógica es un movimiento filosófico originalmente, aunque ya se aprecia como un movimiento cultural, por no abarcar únicamente a la filosofía, sino a las humanidades y la cultura en general. Incluso, la hermenéutica analógica no ha sido aplicada exclusivamente a las humanidades, sino que también ha sido aplicada con éxito a otras áreas del saber, (entre las que destaca el urbanismo y el turismo.)

### **1.- Maximiliano de Habsburgo y México.**

La “*utopía*”<sup>11</sup> del llamado segundo imperio mexicano, pendió sobre la figura de

---

<sup>11</sup> “El origen etimológico de *Utopía* no fue explicado por Moro, siendo que estudiosos de su obra destacan un posible juego de significados, ambos del griego. Por un lado *ούτοπία* (*ού*, no; *τόπος*, lugar) y por el otro *εὐτοπία* (*εὐ*, buen; *τόπος*, lugar). El concepto *Utopía* designa la proyección humana de un mundo idealizado que se presenta como alternativo al mundo realmente existente, ejerciendo así una crítica sobre éste. El término fue concebido por Tomas Moro en su obra *De*

Fernando Maximiliano José de Habsburgo Lorena (*Ferdinand Maximilian Joseph von Habsburg-Lothringein* (6 de julio de 1832 –19 de junio de 1867), quien fue un noble que nació como Archiduque de Austria y Príncipe de Hungría y Bohemia pero renunció a sus títulos para convertirse en el Emperador Maximiliano I de México, en quien recayó la corona del segundo imperio mexicano de 1863 a 1867, aunque a la historia del derecho no le importan los datos curiosos ni las relatorías históricas de los hechos, hay que destacar que para poder conocer un poco más sobre los procesos evolutivos que enmarcaron a este periodo y sobre todo para entender la ideología de Maximiliano. Es preciso hablar de la casa real de los Habsburgo, que fue una de las casas reinantes en más poderosas en Europa durante varios siglos.

“Tuvieron bajo su mandato a numerosas naciones europeas y poseyeron extensos territorios, los Habsburgo tomaron su nombre de la palabra suiza Habichtsburg o Castillo del azor, que fue su residencia familiar desde el siglo XI, en el antiguo ducado de Suabia, la familia fue ganando territorios y haciendo crecer su influencia, sobre todo en Alsacia, Brisgovia, Argovia y Turgovia, territorios que hoy corresponden a Austria.”<sup>12</sup>

Los Habsburgo, además, lograron acceder al trono imperial por cortos períodos desde el siglo XIII hasta el XIX, Con el dominio de Maximiliano II, los Habsburgo adquirieron los territorios vieneses donde construirían el Palacio de *Shönbrunn* donde veraneaban y que terminó convirtiéndose en símbolo de la dinastía.

“La casa de Habsburgo se dividió en abril de 1521, cuando Fernando I recibe

---

*Optimo Republicae Statu Deque Nova Insula Utopia*, donde *Utopía* es el nombre dado a una comunidad ficticia cuya organización política, económica y cultural contrasta en numerosos aspectos con las sociedades humanas contemporáneas a Tomás Moro.” Cfr. Manuel, Frank E. *Utopías y pensamiento utópico*, Espasa-Calpe, Madrid, 1982, pág.24

<sup>12</sup> Haller, Johannes y Dannerbauer, Johannes. *De los Staufer a los Habsburgo*. Uthea, México, 1964. pág. 13

de su hermano, el emperador Carlos V, los territorios austriacos, con lo que se inicia una rama vienesa de la dinastía además de la española, desde 1556, los Habsburgo de Austria heredaron el título de emperadores del Sacro Imperio Romano Germánico, junto con los reinos de Hungría y Bohemia, así como de otros territorios. Los Habsburgo de España tuvieron la hegemonía sobre los Países Bajos, los reinos españoles, Portugal y el sur de Italia,<sup>13</sup>

La rama española de la casa de Habsburgo desapareció en el siglo XVIII, posiblemente por el carácter cerrado de sus uniones que fueron exclusivamente entre miembros de su propia familia, el último gobernante de la casa de Habsburgo fue Carlos II, con problemas mentales e incapaz de gobernar, lo que traería como consecuencia la Guerra de Sucesión en España que dejaría el poder en la casa de Borbón, lo mismo le sucedería a la rama austriaca en 1740, provocando otra guerra por la posesión de la corona de Austria.

La última de los Habsburgo austriacos fue la reina María Teresa quien contrajo matrimonio con Francisco Esteban, Duque de Lorena. De quien era pariente por su bisabuelo común el emperador Fernando III, los descendientes de Francisco Esteban y María Teresa iniciaron la rama de los Habsburgo Lorena (*Habsburg - Lothringen*), una disposición genética a contraer viruela, en las mujeres de esta rama de los Habsburgo, parece haber contribuido a su extinción.

Con la disolución del Sacro Imperio Romano, en 1808 nació el Imperio Austro Húngaro; tiempo después Francisco II se autoproclamó emperador hereditario del naciente Imperio, cambiando su nombre a Francisco I, utilizando el largo título de “Emperador de Austria, por la gracia de Dios; Rey de Jerusalén, Hungría, Bohemia, Dalmacia, Croacia, Eslavonia, Galicia y Lodomeria; Archiduque de Austria; Duque de Lorena, Salzburgo, Wurzburg, Franconia, Estiria, Carintia y Carniola; Gran Duque de Cracovia; Gran Príncipe de Transilvania; Margrave de

---

<sup>13</sup> *Ibidem.* pág. 55

Moravia; Duque de Sandomir, Masovia, Lublin, Alta y Baja Silesia, Auschwitz y Zator, Teschen y Friuli; Príncipe de Berchtesgaden y Mergentheim; Conde de Habsburgo, Gorizia y Gradisca y del Tirol; y Margrave e Istria,”<sup>14</sup>

Maximiliano de Habsburgo, segundo hijo del matrimonio del Archiduque Francisco Carlos de Austria con Sofía de Baviera, evidentemente fue un noble ilustrado, pues junto con su hermano recibieron educación muy esmerada enfocada en las ideas la ilustración y el liberalismo europeo, “fue marino durante varios años y vivió buena parte de su vida en alta mar; colaboró en el triunfo de su país en la guerra con Italia, en su juventud conoció a la princesa María Amalia de Braganza, ambos tenían planeado casarse pero ella enfermó de gravedad y murió antes de casarse en la isla de Madeira, dónde pasó sus últimos años.”<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Idem.

<sup>15</sup> Ratz, Conrad, *Querétaro: fin del Segundo Imperio Mexicano*. Editorial, Cien de México, México, 2005. Pág. 43, dentro del proceso educativo y cultural del Archiduque Fernando Maximiliano estuvo presente de primera línea el pensamiento liberal de *Bentham, Austin Locke, Hobbes, Diderot, Bacon, Rousseau y Montesquieu*, (al ser su tutor *Charles de Bombellers*, ilustre y notable liberal austriaco) de aquí es donde él empezó a construir el pensamiento liberal que le caracterizaría al confirmar las leyes de Reforma y sería dañino en su relación con la iglesia y el conservadurismo mexicano.

El cuadro que aquí se presenta, ilustra la estirpe familiar de Maximiliano de Habsburgo, señalándonos la importante educación que como noble tuvo acceso.

<b>Ancestros de Ferdinand Maximilian Joseph von Habsburg (por línea familiar)</b>			
<b>Maximiliano I</b> <i>Emperador de México</i>	<b><u>PADRE</u></b> Francisco Carlos de Austria	<b><u>Abuelo Paterno</u></b> Francisco I de Austria	<b><u>Bisabuelo Paterno</u></b> Leopoldo II del Sacro Imperio Romano Germánico
			<b><u>Bisabuela Paterna</u></b> María Luisa de Borbón
		<b><u>Abuela Paterna</u></b> María Teresa de las dos Sicilias	<b><u>Bisabuelo Paterno</u></b> Fernando I de las dos Sicilias
			<b><u>Bisabuela Paterna</u></b> María Carolina de Austria
	<b><u>MADRE</u></b> Sofía de Baviera	<b><u>Abuelo Materno</u></b> Maximiliano I de Baviera	<b><u>Bisabuelo Materno</u></b> Conde Palatine Federico Miguel de Zweibrücken- Birkenfeld
			<b><u>Bisabuela Materna</u></b> Condesa Palatine María Francisca de Sulzbach.
		<b><u>Abuela Materna</u></b> Carolina de Baden	<b><u>Bisabuelo Materno</u></b> Margrave Carlos Luis De Baden
			<b><u>Bisabuela Materna</u></b> Landgravine Amelia de Hesse-Darmstadt <sup>16</sup>

El 27 de julio de 1857 contrajo matrimonio con la princesa Carlota Amalia de Bélgica, hija de Leopoldo I de Bélgica, pero el matrimonio fue puramente por interés económico, pues Maximiliano necesitaba desesperadamente el dinero para pagar las deudas de la construcción de un castillo en Trieste en la costa del Adriático, poco después su suegro el Rey Leopoldo de Bélgica presionó a su hermano el emperador Francisco José I, para que diese al archiduque Maximiliano

<sup>16</sup> Haller, Johannes y Dannerbauer, Johannes, *Óp.cit.* pág. 13 y 14 (Fig. 22 – Véase la sección de anexos)

el nombramiento de virrey del reino Lombardo - Vento.

Así cumpliría las ambiciones dinásticas para su hija; vivieron entonces en la ciudad de Milán hasta el año de 1859, fecha en que el emperador austriaco le desposeyó de su rango, porque los planes de guerra no entraban en los ideales de Maximiliano, quien tenía ideas demasiado liberales para Francisco José, al poco tiempo de la renuncia de Maximiliano, Austria perdió sus posesiones en Italia y el archiduque decidió retirarse de la vida pública en su castillo de Miramar, muy cerca de Trieste, como es posible visualizar Maximiliano de Habsburgo era el prototipo de persona acostumbrada a llevar la carga en todo, lo que futuramente le costaría hasta la vida.

En ese mismo año de 1859, Maximiliano fue contactado por primera ocasión por los conservadores mexicanos entre los que destacan por su activa participación en la causa imperial mexicana: “*Juan Nepomuceno Almonte, José Manuel Hidalgo y Esnaurrizar, José María Gutiérrez de Estrada, Antonio Escandón, Joaquín Velázquez de León, Adrián Woll, y el padre Francisco Javier Miranda,*”<sup>17</sup> los cuales buscaban un príncipe europeo para ocupar la corona del Segundo Imperio Mexicano, con el apoyo militar de Francia y de la Iglesia

---

<sup>17</sup> “En el castillo de Miramar, los mexicanos ofrecieron la Corona mexicana al Archiduque austriaco, a fin de convencerlo, la delegación argumentaba que el pueblo de México deseaba un príncipe europeo en el trono, y que el desacuerdo con el gobierno de la República era general, al ser derrotados los conservadores en la Guerra de Reforma decidieron buscar apoyo en las casas gobernantes europeas con el fin de instaurar en un gobierno imperial útil a su ideología católica, para ello crearon una comisión que se dedicó a visitar las casas reinantes de Europa para obtener apoyo a su causa. Por medio de la esposa española de Napoleón III de Francia, doña Eugenia de Montijo, contactaron con el Archiduque Maximiliano de Habsburgo quien mostró agrado en la empresa y después de obtener el beneplácito del emperador francés y el austriaco se embarcó en la aventura. Al gobierno francés le agradó la idea de crear un imperio de *ultramar* en México y decidió apoyar a los conservadores enviando su ejército, con el fin de establecer un frente francés a los Estados Unidos.” Cfr. Conte Corti, Egon Caesar. *Maximiliano y Carlota*, Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, México 2003, pág. 277 Fig. 23 – Véase la sección de anexos)

Católica. El plebiscito mostrado a Maximiliano se había realizado en la Ciudad de México. Adicionalmente, hacía apenas cuarenta años que el primer emperador mexicano Agustín I (Agustín de Iturbide) había sido derrocado, desterrado y posteriormente fusilado.

El 10 de julio de 1863, la Junta de Notables emitió el siguiente dictamen:

1. *La nación mexicana adopta por forma de gobierno la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico.*
2. *El soberano tomará el título de Emperador de México.*
3. *La corona imperial de México se ofrece a S. A. I. y R., el príncipe Maximiliano, archiduque de Austria, para sí y sus descendientes.*
4. *En caso que, por circunstancias imposibles de prever, el archiduque Maximiliano no llegase a tomar posesión del trono que se le ofrece, la nación mexicana se remite a la benevolencia de S. M. Napoleón III, emperador de los franceses, para que le indique otro príncipe católico.*

*“Maximiliano llegó al puerto de Veracruz, en el barco Novara el 28 de Mayo de 1864 entre el júbilo y algarabía de los conservadores, que se expresó especialmente en Puebla y en la ciudad de México.”*<sup>18</sup>

La travesía a la Ciudad de México le ofreció un panorama distinto: un país herido por la guerra y profundamente dividido en sus convicciones, pero sobre todo, reticente al yugo de la opresión intervencionista, al llegar a la ciudad escogió el Castillo de Chapultepec, como residencia y mandó trazar un camino que le conectase a la ciudad (el actual Paseo de la Reforma), que se llamó Paseo de la Emperatriz, como el emperador y la emperatriz no podían tener hijos, por eso decidieron adoptar a dos nietos de Agustín de Iturbide, el primer emperador mexicano, Agustín y Salvador, a fin de darle una especie de pseudo continuidad a la casa imperial mexicana.

---

<sup>18</sup> Conte Corti, Egon Caesar. *Óp.cit.* pág. 277 (Fig. 24 – Véase la sección de anexos)

El Imperio Mexicano contaba con el apoyo del grupo conservador, y de buena parte de la población de tradición católica, aunque tuvo una oposición férrea de los liberales y de la masonería en México, durante su gobierno Maximiliano I de México trató de desarrollar económica y socialmente a los territorios mexicanos bajo su custodia, aplicando los conocimientos aprendidos de sus estudios en Europa y de su familia, los Habsburgo, una de las casas monárquicas más antiguas de Europa, de tradición abiertamente cristiana y católica.

La preocupación que a menudo expresaron los emperadores fue sobre la imagen que proyectarían ante sus nuevos súbditos mexicanos, para ello necesitaban publicitar este ambicioso proyecto por medio del arte, el urbanismo, la arquitectura y los monumentos públicos, por eso también fue importante las apariciones públicas, cuyo propósito era que “*el pueblo viera que era él quién interesaba al emperador,*”<sup>19</sup> si para Santa Anna, el marchar a su hacienda de *Manga de Clavo* era la estrategia para que otro se desgastara políticamente en el poder, y Juárez como Carranza durante la revolución, tuvo que esconderse del rival político fueras de la capital, en contraste los emperadores emprendieron dos viajes de suma importancia, él al Bajío y ella a Yucatán, a fin de hacerse presente y forjar un vínculo personal con quienes pretendían gobernar y a la vez hacer patente a través de los gestos públicos de caridad su calidad de bienhechores, visitando cárceles, escuelas e inaugurando obras públicas (*como los telégrafos, el ferrocarril a Chalco, los pozos saltantes y el embellecimiento de plazas y jardines*) que oficializaban los ideales de progreso y bienestar que animaba al régimen imperial, a *contrario sensu*, los emperadores en aquellos años jamás se preocuparon por entender o interpretar la “cultura”<sup>20</sup> mexicana, en el entendido de

---

<sup>19</sup> “Maximiliano y Carlota fueron los primeros gobernantes del México independiente en emplear él como estrategia política, Maximiliano argumento que el cometido era *viajar no por placer, sino por cumplimiento de mi deber*”. Cfr. Pani, Érika. *El gobierno imperial de Maximiliano de Habsburgo*, en Fowler, Will. *Gobernantes Mexicanos*, Fondo de Cultura Económica, México 2008, págs.293 a 294.

<sup>20</sup> “Hoy día, la UNESCO expone una definición un poco más acabada, la cual dice que: *La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres*

que esta no estaba definida como tal, hoy en día podemos decir que significa; el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. Como tal incluye costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias.

Bajo esa perspectiva, Maximiliano y su esposa solo conocían a México a través de las litografías, publicaciones y daguerrotipos, al tener en entendido los comentarios *univosistas* y a la vez *equívocos* del grupo conservador, pues no tenían otra vía de exploración o conocimiento sobre la cual pudieran basar sus comentarios, y es aquí donde puede evidenciarse que el *Proyecto del Segundo Imperio Mexicano*, nació con malformaciones debido a que ellos no poseían otra idea de cuál era el significado de la realidad del México decimonónico, porque para trazar cualquier vértice de partida para cualquier proyecto a emprender hay que tener conocimiento de causa fundamentado a fin de poder *analogizar*, por desgracia la pareja de Habsburgos jamás visualizó cual sería la magnitud de tal empresa, y es aquí donde se hace presente que el univocismo siempre acarrea consecuencias equivocadas y desastrosas.

---

*específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden,* aunque muchas de las concepciones sobre cultura en el lenguaje común tienen su origen en el debate de las ciencias sociales, o bien, existieron primero en el habla cotidiana y luego fueron retomadas por las segundas, la definición representa un repaso sobre la construcción histórica del concepto de cultura en las disciplinas sociales, pero he aquí un punto de reflexión importante, no puede emprenderse un proyecto sin conocer el medio, el entorno y la dimensión. *Cfr.* Definición de la UNESCO, Convención de, el Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) consultada en : [http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL\\_ID=29911&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=29911&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

## 2.- Consideraciones legales al pacto de familia.

Antes de su aceptación, Maximiliano firmó los Tratados de Miramar, y el Pacto de Familia por el cual renunciaba a sus derechos eventuales a la Corona de Austria, posición social, propiedades, títulos y concesiones.

Este documento se presenta íntegro para su análisis:

### PACTO DE FAMILIA

Entre Maximiliano de Habsburgo y Francisco José, emperador de Austria. Fue celebrado en Miramar.

S. A. Ilustrísima el archiduque Fernando Maximiliano, habiendo comunicado a S. M. I. Y R. Apostólica su resolución de aceptar el trono de México que le ha sido ofrecido, y fundar en él un Imperio de la asistencia de Dios, S. M. ha reunido con tal objetivo un consejo de familia en el cual S. M., en uso de sus atribuciones como jefe de la casa archiducal, concede a S.A Ilustrísima su autorización soberana para cumplir este acuerdo del Estado Mexicano.

En su consecuencia, han sido estipuladas entre S.M el Emperador, de una parte, y S. A. Ilustrísima el archiduque Fernando Maximiliano, de la otra, las disposiciones siguientes:

Artículo 1.- S. A. Ilustradísima el archiduque Fernando Maximiliano descendiente, a la sucesión del Imperio de Austria y en todos los reinos y países que de él dependan, a favor de todos los otros miembros hábiles para suceder en el Imperio, de la línea masculina de la casa de Austria y su descendencia, de tal manera, que mientras exista uno solo de los archiduques o de sus descendientes, llamados a suceder en virtud de las leyes que rigen sobre el orden de sucesión en la casa imperial, y particularmente en virtud al pacto firmado el 19 de agosto de 1713 por el emperador Carlos VI, bajo el nombre de pragmática en 03 de Febrero de 1839 por S. M. el Emperador Fernando, ni S.A. Ilustradísima, ni sus descendientes, ni ninguno otro en su nombre, podrá hacer valer en ningún tiempo derecho alguno a la expresada sucesión.

Artículo 2.- Esta renuncia se hace igualmente extensiva a todas las atribuciones que, según el derecho establecido por el pacto de familia, correspondiente al encargado de la tutela de un príncipe heredero menor.

Artículo 3.- En el caso sin embargo, de que (lo que Dios no permita) sucediese que quedaran

extinguidos todos los demás ilustrísimos archiduques a sus descendientes, precedan o no a S. A. Ilustrísima o a su descendencia por derecho de primogenitura, S. A. Ilustrísima conservara formal y pleno derecho a la sucesión, tanto para su augusta persona como para su descendencia masculina habida de legitimo matrimonio, disfrutando, conforme a las costumbres e instituciones de la casa archiducal de Austria, todos los mencionados derechos de sucesión en virtud de la ley austriaca de primogenitura y del pacto de familia ya citado; de manera que por ese caso, la ni a S. A. Ilustradísima ni a sus descendientes. En lo que se refiere a la descendencia femenina, que no puede suceder sino después de la completa extinción de la masculina en todas sus ramas, el orden establecido por las leyes de sucesión ya citadas, será estrictamente observado en todas sus partes. Sin embargo, los Ilustrísimos descendientes de S. A. Ilustrísima no podrán suceder en el gobierno profesando otra fe que la de la iglesia católica romana.

Artículo 4.- S. A. Ilustrísima declara a si mismo que renuncia para sí y para sus descendientes, tanto del sexo masculino como del sexo femenino, a todos los derechos y pretensión que le correspondan, o que pudiesen corresponderle en virtud del parentesco, nacimiento, usos o costumbres, a la riqueza privada, presente o venidera, mobiliaria, de la Ilustrísima casa archiducal de Austria, etc., etc., bajo las condiciones siguientes:

A) En el caso de que tuviesen lugar acontecimientos extraordinarios o consecuencia de un cambio esencial en la nueva situación creada, S. A. Ilustrísima o sus descendientes disfrutaran de una parte de la renta de los fondos de reserva de la familia de 03 de Febrero de 1839, para los descendientes de la Ilustrísima casa archiducal, los cuales están dotados de soberanías particulares.

B) En el caso en que ocurriese el doloroso acontecimiento de la extinción de todos los otros Ilustrísimos archiduques, y de sus descendientes masculinos, y que, en su consecuencia la rama masculina de S. A. Ilustrísima viniese a suceder en el trono, estarán en vigor todos los derechos que emanen del parentesco, del nacimiento o de los usos y costumbres de S. A. Ilustrísima o de su descendencia sobre la fortuna privada de la Ilustradísima casa archiducal.

Artículo 5.- En lo que se refiere el derecho de sucesión abintestato sobre la fortuna mobiliaria e inmobiliaria de los miembros de la casa imperial y de sus descendientes, permanecerán en todo vigor las disposiciones contenidas en el párrafo 39 del pacto de familia de 03 de febrero de 1839, valederas para los miembros de la casa imperial que están dotados de soberanías particulares.

Se exceptúan, sin embargo, las donaciones inter-vivos u otras disposiciones testamentarias, y de los casos en que resultase perjuicio grave a los derechos de la casa archiducal. En fe lo cual

firman de su puño y letra el presente tratado de que se han sacado dos copias, S. M. I. Apostólica y S.A. Ilustrísima el ilustrísimo archiduque Fernando Maximiliano.

Hecho en el castillo de Miramar, a los nueve días del mes de abril del año de gracia de mil ochocientos sesenta y cuatro.- Francisco José.- Maximiliano. <sup>21</sup>

La reacción no se hizo esperar esta fue presentada el 14 de Noviembre de 1864, en la cual informo a las Cámaras el Emperador Francisco José en un discurso de apertura, del pacto de familia celebrado en Miramar, el 9 de Abril anterior, y ello dio origen al gran enojo del Archiduque; quien formulo protesta en los siguientes términos:

*No debemos ocultar la penosa impresión que nos ha causado la lucha del siguiente mensaje, (extraído de los periódicos europeos de la época, recibidos por el último correo, relativo al discurso pronunciado por el Emperador de Austria en la apertura de la sesión del Reichsath (Parlamento))*

*La relación que con mi consentimiento hizo de la corona imperial de México, mi hermano el Archiduque Maximiliano, actualmente Emperador, el cual exigiría primero un arreglo con los derechos de agnación que con tal motivo han debido tomarse en consideración, a tal intento hice extender el 9 de Abril de este año en Miramar un Pacto de Familia que mi gobierno queda encargado de comunicaros*

Apenas es creíble que un Pacto llegara a ser objeto de una comunicación oficial, sometida a la discusión de un parlamento sin el consentimiento previo de los emperadores, no obstante podemos asegurar que el de México ni siquiera fue consultado. Sin duda hubiera sido más cuerdo que el Emperador de Austria cubriese con un denso velo todo lo que se refiere a un convenio intimo arrancado a su hermano en un momento de necesidad, no debe perderse de vista que por

---

<sup>21</sup> Extraído íntegramente de la bóveda de documentos de la Colección Segundo Imperio Mexicano de la *Benson's Latin American Collection* de la *University of Texas at Austin E.U.A*, los días 29 y 30 de junio del 2010. (*Fig. 25 – Véase la sección de anexos*)

iniciativa del Emperador de austriaco, el ofrecimiento del trono de México al Archiduque Maximiliano tuvo como fin la subrogación de sus derechos, títulos y posesiones en Austria y en Europa, a fin de que este renunciara a sus derechos como Habsburgo a la corona por este motivo el Emperador Francisco José no quería comprometer a Austria

Lo más destacable de este documento para su análisis está concentrado en el siguiente cuadro que a continuación se presenta resumiendo los artículos y puntos de interés jurídico.

#### **Pacto de Familia**

- 1) Maximiliano renuncia a la posibilidad de sucesión al trono de Austria.
- 2) Renuncia a la posibilidad de fungir como tutor de algún príncipe o heredero menor.
- 3) Podría conservar la sucesión extraordinariamente solo si no quedara nadie de la casa real Habsburgo (*Solo sucesión Masculina y la religión que se profesaría sería la católica apostólica y romana*)
- 4) La renuncia al trono sería total pues incluirá a sus descendientes Masculinos y Femeninos:
  - A).- Por cualquier imprevisto los descendientes gozaran de una pensión.
  - B).- A falta de archiducos o descendientes masculinos los derechos de sucesión quedan intactos.
- 5) El derecho de sucesión abintestato sobre la fortuna mobiliaria e inmobiliaria de los Miembros de la casa imperial quedan sujetos a las potestades del Art 39 del Pacto de Familia del 3 de Octubre de 1839 (también conocido como la *Convención de 1839*, entre Inglaterra, Austria, Prusia, Francia y Los Países Bajos, *el 19 de Abril* de ese mismo año, en la cual se reconocía la independencia de Bélgica de los Países Bajos y de Inglaterra, en cuyo artículo 39, se apuntó que Viena sedería este territorio a cambio de la conservación intacta de las posesiones inmobiliarias que tenía en Europa a nombre de la corona austriaca)

Al emplear la *Hermenéutica jurídica* se puede concluir que el pacto gracias a su *univocismo* como vicio del consentimiento este acuerdo se debió declarar como

nulo y nugatorio al tener como consecuencia que para poder arrancar una firma bajo la influencia de sucesos cuya gravedad podemos hacer resaltar en tiempo oportuno “*al sostener que el Emperador austriaco estaba de acuerdo cuando se le ofreció a Maximiliano el trono de México (porque este sabia perfectamente que la sucesión pasaría de manera íntegra a su familia), así para cerrar la pinza mediante este acuerdo, Austria como nación no quedaría comprometida a responder por las faltas o deudas del Emperador Maximiliano o lo que derivara si este no podía sostenerse en el trono mexicano.*”<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Extraído íntegramente de la bóveda de documentos de la Colección Segundo Imperio Mexicano de la *Benson's Latin American Collection* de la *University of Texas at Austin E.U.A.*, los días 29 y 30 de junio del 2010. En los meses de Enero y Febrero de 1864 estuvo dos veces en Viena tratando de solucionar con su hermano, el emperador Francisco José, los asuntos de familia y la cuestión de sus derechos al trono, Maximiliano estaba resuelto a firmar la abdicación a todos sus derechos, *pero solamente por el tiempo que su dinastía reinara en México*, motivo por el cual el no deseaba perder sus derechos como Habsburgo, pero dadas las condiciones tuvo que hacerlo, mientras tanto el recibió las actas de la diputación mexicana con los votos de la mayoría que lo deseaba como emperador y que optaba por la monarquía como forma de gobierno para México, En París celebra junto con Napoleón III dos acuerdos, uno público y otro secreto, que serían firmados después de que fuera proclamado oficialmente emperador, la primera parte del pacto establecería el número de los soldados franceses y el tiempo que estarían en México además del mando del ejército, en las guarniciones donde hubiera tropas francesas y mexicanas, estaría a cargo un jefe francés, lo que no se acordó fue que si el emperador sería el jefe supremo, de igual importancia fueron las medidas económicas que se le impusieron a Maximiliano, pues firmó obligaciones que representaban una carga imposible de soportar para un Estado abrumado económicamente como México, dentro de la parte secreta del convenio se estableció que cualquiera que fuesen los acontecimientos que pudiesen ocurrir en Europa, la ayuda y apoyo de Francia no le faltaría al Imperio mexicano, a si mismo el emperador reconocía todas las medidas adoptadas hasta ahora por los comisarios franceses y por la regencia, una vez en Viena Maximiliano entro en interminables negociaciones con su hermano a fin de solucionar los problemas de la sucesión y su renuncia a los derechos de la corona, después de varias horas de discusión, este cedió al fin, firmó y ratificó el *Pacto de Familia*, el 10 de abril de 1864, en el castillo de Miramar este fue proclamado Emperador de México.

De antemano este convenio no podía ser íntimo porque había que darle cuenta a las cámaras austriacas aunque Maximiliano no quisiera, cuando nadie lo obligaba a aceptar algo que él deseaba, además previendo el caso de cualquier negativa de parte de este, el trono se habría ofrecido a cualquiera de sus primos, (*al Archiduque Alberto o al Archiduque Reiner*) y para el caso de que a ninguno le hubiere interesado, *Napoleón III* habría indicado a la junta de notables otro candidato que lo ocupara, la versatilidad del carácter de Maximiliano y su punible ligereza al tratar de los asuntos de gravedad; fueron defectos que le causaron terminar con el poco prestigio que le quedaba.

### **3.- El proyecto de imperio para México.**

“Maximiliano buscaba implantar un modelo de nación a través de la vida cortesana,”<sup>23</sup> muchos fueron los proyectos de este, de entre los cuales la creación de la Universidad Imperial por citar un ejemplo, “la Corte Imperial”<sup>24</sup> (motivo por el

---

<sup>23</sup> “Al intentar contar la historia de México, durante muchos años ha persistido la forma de retratar el pasado como si este fuera la emulación de un desfile de caudillos y villanos, de buenos malos y peores, pero a la vez se tiene la ventaja de que al existir estos la historia se transforma en bronce y a la vez en carne y hueso, y así se puede presenciar la ceguera del patriotismo barato de lo primero y la emulación de lo segundo, al quitar la vista de la incomodidad de la senda oficial, es poco lo que sabe sobre el régimen que presidió Maximiliano de Habsburgo, como emperador, gobernó poco y mal, porque su imperio no pudo sostenerse en pie, este solo duro tres años y según las versiones, o fue la guerra, o los franceses o los conservadores quienes no lo dejaron concretar su obra, pero una de las grandes virtudes que aportó este periodo, fue la de exhibir lo superficial que puede ser el pintar a México como; *El país de un solo hombre*, en ese orden de ideas, en ese siglo XIX mexicano, el Segundo Imperio, al igual que el último gobierno de Santa Anna (el de 1853 a 1855), se destacan por la evidente desaparición del Poder Legislativo electo por tiempo indefinido.” *Cfr.* Pani, Érika. *Óp. cit.* pág.291. (*Fig. 26 – Véase la sección de anexos*)

<sup>24</sup>“Como punto de partida, dentro de toda corte hay ritos, ceremonias, e iconos que hacen que la concepción de solemnidad pueda ser establecida. *Rito* (del latín *ritus*) es un acto religioso o ceremonial repetido invariablemente, con arreglo a unas normas estrictas. Los ritos son las celebraciones de los mitos, por tanto no se pueden entender separadamente de ellos. Tienen un

cual invitó a Juárez a ser su ministro de justicia, pero este con férrea convicción se rehusó), la Academia Imperial de Artes (Academia de San Carlos) y la circulación del Diario del imperio, la obra jurídica de Maximiliano tampoco estuvo exenta de críticas y rechazos por parte de los Conservadores.

---

carácter simbólico, expresión del contenido de los mitos. La celebración de los ritos (ritual) puede consistir en fiestas y ceremonias, de carácter más o menos solemne, según pautas que establece la tradición o la autoridad religiosa, en tanto que un *Símbolo*, del latín *symbolum*, y éste del griego σύμβολον, es la forma de exteriorizar un pensamiento o idea, incluso abstracta, así como el signo o medio de expresión al que se atribuye un significado convencional y en cuya génesis se encuentra la semejanza, real o imaginada, con lo significado. Un *icono* o ícono (del griego εἰκών, *eikon*: 'imagen') es una imagen, cuadro o representación; es un signo o símbolo que sustituye al objeto mediante su significación. Afirmaba Aristóteles que no se piensa sin imágenes, y simbólica es la ciencia, constituyendo ambas las más evidentes manifestaciones de la inteligencia, en tanto que un símbolo es la representación perceptible de una idea, con rasgos asociados por una convención socialmente aceptada, representan un signo sin semejanza ni contigüidad, que solamente posee un vínculo convencional entre su significante y su denotado, estos también son pictografías con significado propio, en ese orden de ideas, los símbolos nacionales son aquellos que un país adopta para representar sus valores, metas, historia o riquezas y mediante los cuales se identifica y distingue de los demás, además de aglutinar en torno a ellos a sus ciudadanos y crear un sentimiento de pertenencia, en tanto que una *Ceremonia* del latín *Caere* (condición / Nombre de antigua ciudad etrusca) y *Monia / Munus* (estado del ser / espectáculo público) Proviene del bajo latín *ceremonia* y del latín clásico *ceremonia*: rito religioso, veneración o reverencia. En su sentido más básico es un ritual. Al analogizar los conceptos, este proceso da como resultado que; dentro de la realidad decimonónica mexicana, no había todavía esa total pertenencia o gusto por el Imperio de Maximiliano dado que este solo favorecía a las clases poderosas (*mejor denominadas como pequeñas burguesías quienes en determinado momento querían jugar con el Emperador a ser Aristócratas los cuales desconocían con sobrado desconocimiento de causa de los ceremoniales y rituales de una corte*) Cfr. Conde Gaxiola, Napoleón. *Hermenéutica Dialéctica Transformacional aplicada al turismo, el derecho y las ciencias sociales*, Publicación del Instituto Politécnico Nacional Plaza y Valdez Editores, México 2008, págs. 173 a 184.

Las primeras disposiciones del general *Elías Forey* al entrar a la ciudad se encaminaron a tratar de dar a la invasión que se estaba llevando a cabo un tinte de legalidad. Propuso la formación de una *Junta Superior de Gobierno* que a su vez elegiría a tres personas que ejercerían el poder ejecutivo. Esta Junta, apoyada por 215 individuos formarían la Asamblea de Notables que de inmediato signó un documento encaminado a dar forma al gobierno intervencionista que estaba apoyado por una considerable, aunque no mayoritaria, parte de la población. En él se disponía que la nación adoptara una monarquía moderada y hereditaria con un príncipe, el cual tendría el título de Emperador de México. Este título, según se estipulaba, sería ofrecido al archiduque de Austria Fernando Maximiliano. Posteriormente se declaró que un Poder Ejecutivo provisional llevaría el nombre de Regencia.

Desde antes de la llegada del príncipe Habsburgo al país, ya se había hablado de de la forma de gobierno denominada como Monarquía Moderada, pero ni los hombres que se encargaron de llamar a este al trono, ni los que después lo seguirían al instalarse el Segundo Imperio, creyeron prudente marcar los frenos y contrapesos que moderarían al monarca, prefirieron al menos dejar en el papel las manos libres al monarca.

El estatuto Provisional del Imperio especificaba que este representaba *La Soberanía Nacional ejerciéndola en todos sus ramos*, en abril de 1864, cuando este por fin acepta tomar la corona mexicana afirmó que el asumía el poder constituyente *“con el que ha querido la investirme la nación (...) pero solo lo conservaré el tiempo preciso para crear en México un orden regular y para establecer instituciones sabiamente liberales (...) me apresuraré a colocar la monarquía bajo la autoridad de leyes constitucionales, tan luego como la pacificación del país se haya conseguido completamente.”*<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> “En ese orden de ideas también se estableció la independencia del poder judicial y la inmovilidad de los jueces” Cfr. Ramírez Tena, Felipe. *Leyes fundamentales de México 1808 – 2002*, Porrúa,

Napoleón III promotor material de la *aventura mexicana*, le advirtió que no se podía regenerar a una nación inmersa en la anarquía, porque lo que México necesitaba era una *dictadura liberal*, (*el atisbo de todas estas inquietudes se verá reflejado dentro del proyecto de constitución que preparara Maximiliano con su esposa*), aparente mente el emperador francés no tenía que temer de los arranques radicales de su ahijado político.

A pesar de las críticas a su presencia invasora, desde sus primeras disposiciones Maximiliano dio muestra clara de su posición liberal con respecto a ciertos asuntos, como la clausura de la Universidad, por considerarla reaccionaria. Durante el Imperio, por ejemplo, no se habló nunca de arrebatar a los nuevos dueños los bienes nacionalizados del clero. Más aún, una de las primeras disposiciones del emperador fue conceder la total libertad de prensa para que todos fueran libres de emitir opiniones. Posteriormente el gobierno imperial dispuso que los curas debían aplicar los sacramentos sin exigir remuneración; las rentas que se percibían por la nacionalización de los bienes eclesiásticos serían entregadas al gobierno; el emperador y sus herederos gozarían, con relación a la Iglesia, de los mismos derechos que gozarían los reyes de España en sus colonias; habría un control civil sobre los matrimonios nacimientos y defunciones, así como sobre los cementerios y, en fin, una serie de medidas encaminadas a sostener algunas de las leyes reformistas que se habían dado ya en el gobierno liberal. El tenor de las disposiciones emitidas por el gobierno imperial no gustó a los conservadores, y mucho menos a la Iglesia, que de inmediato presionó al emperador para que eliminara todas las leyes reformistas.

#### 4.- Las implicaciones jurídicas del Syllabus.

Otro de los documentos que no puede pasar por alto dentro de este periodo es el denominado como “*Syllabus*”<sup>26</sup>, este fue un documento de ochenta puntos, publicado por la Santa Sede durante el papado de Pio IX, fue publicado en 1864 al mismo tiempo que la encíclica *Quanta Cura*, este documento fue muy polémico en su tiempo, y aún hoy en día, porque condenó los conceptos modernos, como por ejemplo; *la libertad de religión, y la separación entre la Iglesia y el Estado*.

La idea del Syllabus y la *Quanta Cura* surgen en 1849, “en un sínodo provincial de la Umbría, siendo arzobispo *Joaquino Pecci* (futuro *León XIII*) se planteó la idea de hacer una lista de los errores modernos y condenarlos, tal idea no tuvo éxito, pero en 1850 el Papa encargó a los jesuitas *La Civiltá Cattolica*,”<sup>27</sup> con el fin de lanzar la idea una anatema al pensamiento moderno, su grado de aceptación fue favorable, y el Papa pensó unir dicha condena de los errores modernos al dogma, con el fin de evidenciar de donde brotaban los errores del mundo moderno, el proyecto se encargó a diferente personas, entre ellas *Donoso Cortez*, buscando la redacción de una bula que fuera acompañada junto con la censura de los estos; pero pronto se decidió separar ambas cosas, por lo que, a

---

<sup>26</sup> “El *Syllabus* fue un documento de ochenta puntos, publicado por la Santa Sede durante el papado de Pio IX, en 1864, al mismo tiempo que la encíclica *Quanta Cura*. Fue muy polémico en su tiempo, y aún hoy en día, porque condenó conceptos modernos, como por ejemplo la libertad de religión, y la separación entre la Iglesia y el estado.” *Cfr.* Conte Corti, Egon Caesar. *Op.Cit.* pág. 340.

<sup>27</sup> “Por otra parte, el Papa Pio IX, además de haber sufrido las agresiones de la República romana de 1848 y la pérdida de los estados pontificios en aras de la unificación italiana, había visitado el nuevo mundo y quedado impresionado por la laxitud e indisciplina por el clero americano a lo largo de su vida procuró establecer los mecanismos para asegurar que este se mantuviera en el redil. La negociación, entonces, entre un imperio inestable y periférico, con ambiciones regalistas, y el papa, que condenara el liberalismo en el *Syllabus*, que consagrara la infalibilidad papal y fundara el pontificio Colegio Pio Latino Americano, tenía pocas posibilidades de éxito.” Datos obtenidos de la Biblioteca y Archivo del Episcopado Mexicano.

partir de la comisión original, se formaron dos vertientes: una que se dedicaría a trabajar en la bula y otra que se ocuparía de la reprensión de dichos errores.

En el año del *Segundo Risorgimento* (segundo intento de unificación italiana de 1859 a 1861), en el cual la Curia romana veía el avance de las ideas liberales, motivo por el cual se aceleraron los trabajos de la segunda comisión, con el cisma de la proclamación del *Reino de Italia*, se consultó a diferentes personalidades en el ámbito de lo teológico, cuyas respuestas prepararon en 1860 “una serie de tesis condenatorias, en julio de ese mismo año apareció una carta pastoral del obispo de *Perpignan O. Gerbert*, (quien para caer en gracia elaboraba un listado condenando los errores del mundo moderno) con esto Pío IX ordenó que se abandonara el esquema anterior y se comenzara a trabajar sobre la carta pastoral del obispo, con esta se formó una lista de 61 proposiciones cualificadas teológicamente que se entregó a una orden de obispos que fueron invitados por Pío IX a Roma con motivo de la canonización de los mártires de Japón.”<sup>28</sup>

El esquema de trabajo se filtró en la prensa liberal y apareció publicado, levantando polémica en la opinión pública europea, se volvió a frenar el proyecto, pero sin prisa continuó trabajándose en ello a pesar de la oposición de los cardenales del Santo Oficio, quienes dudaban de la labor y método que se seguía.

Con la convención de septiembre, tras la derrota de Napoleón III frente Prusia, Francia retira su apoyo a Roma y reconoce el Reino de Italia, quedando así la vía libre para conquistar el pequeño reducto que quedaba de los Estados Pontificios, “este fue el motivo que aceleró las labores de censura, que se encontraban bajo la dirección del *P. Bilio*, (*cardenal de la orden barnabita*) al tomarse como base 80 tesis a partir de 32 documentos anteriores al de Pío IX se redactó también la encíclica *Quanta Cura* que se publicó con el *Syllabus* el 8 de

---

<sup>28</sup> Datos obtenidos de la Biblioteca y Archivo del Episcopado Mexicano los días 7 y 8 de mayo del 2009.

Diciembre de 1864 al castigar las principales libertades modernas, esta constituyo una lista de los errores condenados, mientras que la *Quanta Cura* sería una explicación de todo lo que el *Syllabus* condenaba<sup>29</sup>, es a partir de este momento cuando se da la ruptura de la Iglesia con el mundo llamado por entonces moderno y comienza el proceso de secularización de la Iglesia con el Estado.

El *Syllabus* abarca 80 proposiciones divididas en 10 capítulos. Tales proposiciones se resumen en 4 puntos fundamentales:

#### **Syllabus Complectens Praecipuos Nostrae Aetatis.**

**1.-** Las Proposiciones de la 1 a la 18: condenan los llamados errores a la fe, el “*panteísmo*,”<sup>30</sup> el naturalismo tanto absoluto como mitigado, el indiferentismo, la incompatibilidad entre la fe y la razón, además también incluye la proposición 22 que condena el no-sometimiento de la inteligencia al magisterio de la Iglesia.

**2.-** De la 19 a la 55: son las relativas a la naturaleza de la Iglesia, del Estado y las relaciones entre ambos, se subraya la libertad de la Iglesia, la subordinación del Estado a la moral y la existencia de derechos naturales anteriores al Estado e independientes del mismo, condena la separación entre la Iglesia y el Estado.

**3.-** De la 56 a la 74, son relativas a la ética, estas prestan especial atención al matrimonio, pero también a la moral laica, al utilitarismo (tesis 58) y la separación Sacramento-Contrato.

**4.-** Por último, las proposiciones de la 75 a la 80: afirman que la religión católica debe ser la religión de Estado y condenan la libertad de culto, pensamiento, imprenta y conciencia.

---

<sup>29</sup> Datos obtenidos de la Biblioteca y Archivo del Episcopado Mexicano los días 7 y 8 de mayo del 2009.

<sup>30</sup> Panteísmo: (del griego, *Pan* Todo y *Theos* Dios) Sistema de los que identifican a dios con el mundo: *Spinoza defendió el panteísmo.*, mientras que el Panteísmo, se identificaba con la voluntad *Cfr. Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado*, Larousse, 19ª edición, México 1995, pág. 763.

Destaca la tesis que afirma que el Romano pontífice no puede conciliarse con el progreso, el liberalismo y la cultura moderna.<sup>31</sup>

La verdadera condena recae sobre el liberalismo, entendido como concepción de vida en la que se prescindir de Dios, y sobre el liberalismo como forma política de gobierno, sin ir más lejos, léase textualmente, lo que dice el punto LXXX y último del Syllabus.

**LXXX.-** El Romano Pontífice puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, con el liberalismo y con la moderna civilización.<sup>32</sup>

Por otra parte, la encíclica *Quanta Cura* que acompañaba al *Syllabus* pasó desapercibida, esta provocó cierta conmoción, porque chocaba con la mentalidad general del momento. Así pues, encontró el aplauso tanto de católicos intransigentes como de liberales radicales anticatólicos, *mientras que los perjudicados fueron los católicos liberales, que vieron en el Syllabus la condena de sus esfuerzos conciliadores entre Iglesia y mundo moderno, de modo que el Syllabus sí condenó la libertad de culto.*

Católicos intransigentes como los jesuitas alemanes dieron una interpretación del Syllabus mucho más radical; mientras que otros, como el cardenal *Rauscher*, arzobispo de Viena o el arzobispo de París *Darboy*, propusieron otro punto de vista al afirmar que el Syllabus no condenaba las libertades modernas en sí mismas, sino el contexto histórico-filosófico en que se encuadraban y la pretensión de anular el orden sobrenatural, prescindiendo de él, la interpretación más autorizada del Syllabus la hizo, por otra parte el Papa León X quien intentó llevar una línea complementaria a la de Pío IX, esta no trató de insistir en los errores

---

<sup>31</sup> Documento obtenido de la Biblioteca y Archivo del Episcopado Mexicano los días 7 y 8 de mayo del 2009.

<sup>32</sup> Idem.

modernos sino de responder a los retos que estos planteaban.

El Syllabus es el documento más discutido de Pío IX y el que más ha contribuido a dar una impronta negativa a su largo y fecundo pontificado, dado que condena la libertad de culto y de conciencia y el indiferentismo bajo un criterio personal e intransigente del mismo Papa caracterizado por cierto eclecticismo, también es el documento más controvertido de la Historia de la Iglesia citado siempre por los enemigos de la Iglesia como ejemplo del oscurantismo católico contemporáneo, cuando este documento llegó a México y se le hizo hincapié al Emperador de las demandas de la Iglesia, sobre la restitución de los bienes y la abrogación de las leyes de reforma en cuanto a la libertad de cultos, estas deberían de ajustarse a este documento, la reacción de Maximiliano fue de molestia.

Motivo por el cual se provocó el distanciamiento del Imperio con el clero y el grupo conservador, lo que después lamentaría amargamente.

Para la pareja imperial, el sometimiento de la iglesia al poder civil era imprescindible, Carlota, al parecer estaba convencida de la necesidad de que fuera el estado el que disciplinara a una iglesia que se había apartado de su misión central, como escribía a Maximiliano:

*“<sup>33</sup>Lamentablemente uno se ha apartado del sistema que da al estado autoridad sobre la iglesia en algunos asuntos Napoleón I obligo a ser mas católica que antes y en un estado católico el gobierno debe poder hacerlo. En Francia, la iglesia está regulada como un reloj y por ello es la más ilustrada que hay.”*

El proyecto imperial era incompatible con la visión eclesiástica, y no por que la iglesia mexicana estuviera empeñada en defender sus privilegios. La concepción que la jerarquía tenía de la iglesia como una sociedad “perfecta”, cuyos derechos provenían de su institución por la divinidad y no de las concepciones del poder

---

<sup>33</sup> Ratz, Konrad. *Correspondencia inédita entre Maximiliano y Carlota*, Fondo de Cultura Económica, México 2008, págs. 146 a 147.

civil, hacían imposible que aceptaran lo que la autoridad temporal pretendía imponer sobre asunto que no le pertenecían.

## **5.- La obra jurídica del segundo imperio mexicano.**

Cuando Maximiliano aceptó la corona mexicana, manifestó a la propia comisión que se la había ofrecido entre otras cosas, que era preciso crear para México un orden regular a efecto de establecer instituciones sabiamente liberales, este ofrecimiento valoró dos objetivos, el primero de ellos era, establecer en el país una régimen constitucional y el segundo incluir instituciones de carácter liberal, “con el fin de ejercer el poder constituyente que se deposita en el soberano (*sin desconocer los antecedentes liberales del Emperador había que tratar la cuestión eclesiástica con mucho cuidado, a su vez que este desconocía totalmente la verdadera situación del México decimonónico*), en ese orden de ideas al llegar por fin al país, la política que siguió el emperador por propia convicción fue completamente opuesta a la posición tradicional de la clase conservadora y del clero.”<sup>34</sup>

Tal oposición se había hecho evidente, al manifestar destacadamente a la visita del nuncio papal en diciembre de 1864 las propias disposiciones que no se

---

<sup>34</sup> “Según una conocida frase de Epicteto, no serían los hechos los que conmueven a los hombres, sino las palabras sobre esos hechos. La frase de Epicteto se sitúa en la larga tradición que, desde antiguo, se ocupa de la relación entre palabra y cosa, espíritu y vida, conciencia y ser, lenguaje y mundo. Quien se adentre en la relación entre la historia conceptual y la social se encuentra también bajo la presión de la reflexión de esta tradición, se introduce rápidamente en el ámbito de premisas teóricas que se han de tener como objetivo desde la praxis de la investigación, A primera vista, la coordinación entre la historia conceptual y la historia social parece leve, o al menos difícil. La primera de estas disciplinas se ocupa, en primera línea, de textos y de palabras, mientras que la segunda sólo precisa de los textos para derivar de ellos estados de cosas y movimientos que no están contenidos en los textos mismos, por eso la necesidad de recurrir primaria mente a las fuentes de archivografía y documentografía.” Cfr. Koselleck, Reinhart. *Futuro Pasado, para una semántica de los tiempos históricos*. Paidós, Barcelona 1993, págs. 105 a 126.

ajustaban a lo proyectado en el *Syllabus*, “Maximiliano Opuso un programa de nueve puntos, entre los que destacan; la tolerancia de credo, además de que se reconocía como religión oficial del imperio a la Católica, la cesión de bienes eclesiásticos al Estado, la inclusión del Clero en causas de fe y en asuntos propios de este entre otras cosa abiertamente liberales opuestas al antiguo régimen”<sup>35</sup>

Como complemento de la legislación reformista, Maximiliano retiró a los conservadores y llamó a los liberales moderados, las personalidades que figuraron dentro de su gabinete fueron dos constituyentes de 1857, Don Pedro Escudero y Echánove y Don José M. Cortez y Esparza, con tales auspicios se expidió el 10 de Abril de 1865, el *Estatuto provisional del Imperio Mexicano*, reflejo del proyecto de constitución que desde Europa ya se había concebido, aunque muchos estudiosos del derecho y sobre todo de la historia del derecho discuten abiertamente sobre la validez de este y su vigencia practica, hay que destacar que aunque este la tuvo o no, por si misma esta obra trato de dar orden y legalidad al ficticio imperio de Maximiliano, la Constitución de 1857, era sin lugar a dudas el máximo documento que regia la vida política del país, aunque la tendencia conservadora tenia a miles de simpatizantes de su lado, la liberal representaba la mayoría de la población, además el voto se esos miles de ciudadanos conservadores, fue arrancado por la fuerza de las bayonetas invasoras.

La obra más importante del Imperio de Maximiliano de Habsburgo, desde el punto de vista del derecho fue el *Estatuto provisional del Imperio*, al seguir la política de dotar a México con un régimen constitucional a lo mismo que poder establecer instituciones de corte liberal al expedir una serie de medidas que confirmaban las Leyes de Reforma, esta obra pretendía encerrar un proyecto de futura constitución a modo de poder legitimizar la imposición del Segundo Imperio cuando fuera aprobado dicho documento en si “no era una constitución en sentido

---

<sup>35</sup> Tena Ramírez, Felipe. *leyes Fundamentales de México 1808 2005*. Porrúa, 24ª Edición, México, 2005. Pág. 668

estricto, sino más bien un plan de organización político administrativa, previo a la definitiva que revestiría al Imperio cuando esta fuera aprobada.”<sup>36</sup>

El *Estatuto* se divide en 18 títulos y en 81 artículos en los que se establece que la forma de gobierno proclamada por la nación y aceptada por el propio Emperador era la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico, la división territorial del Imperio estaba compuesta por 50 Departamentos (con un prefecto a la cabeza de cada uno, también con un subprefecto a la cabeza de cada una de las municipalidades, 9 departamentos ministeriales y un Consejo de Estado) y 8 grandes regiones militares, existió la siguiente división de los 9 ministerios:

1. Ministro de la Casa Imperial (Primer Ministro)
2. Ministro de Estado.
3. Ministro de Negocios Extranjeros y Marina.
4. Ministro de Gobernación.
5. Ministro de Justicia.
6. Ministro de Instrucción Pública y Cultos.
7. Ministro de Guerra.
8. Ministro de Fomento.
9. Ministro de Hacienda.<sup>37</sup>

En cuanto a la forma y división del Estatuto Provisional del Imperio, este documento se componía de lo siguiente:

- |   |
|---|
| 1. <b>Título I:</b> <i>Del Emperador y de la forma de Gobierno.</i> |
| 2. <b>Título II:</b> <i>Del Ministerio.</i>                         |
| 3. <b>Título III:</b> <i>Del Consejo de Estado.</i>                 |

<sup>36</sup> Cruz Barney, Oscar. *Historia del Derecho en México*. Oxford University Press, 2ª Edición, Tercera reimpresión, México 2006, Pág. 682.

<sup>37</sup> Idem.

4. <b>Título IV:</b> <i>De los Tribunales.</i>
5. <b>Título V:</b> <i>Del Tribunal de Cuentas.</i>
6. <b>Título VI:</b> <i>De los Comisarios Imperiales y Visitadores.</i>
7. <b>Título VII:</b> <i>Del Compromiso Diplomático y Consular.</i>
8. <b>Título VIII:</b> <i>De las Prefecturas Marítimas y Capitanías del Puerto.</i>
9. <b>Título IX:</b> <i>De los Prefectos políticos, Subprefectos y Municipalidades.</i>
10. <b>Título X:</b> <i>De la División Militar del Imperio.</i>
11. <b>Título XI:</b> <i>De la dirección de Obras Publicas.</i>
12. <b>Título XII:</b> <i>Del Territorio de la Nación.</i>
13. <b>Título XIII:</b> <i>De los Mexicanos.</i>
14. <b>Título XIV:</b> <i>De los Ciudadanos.</i>
15. <b>Título XV:</b> <i>De las Garantías Individuales.</i>
16. <b>Título XVI:</b> <i>Del Pabellón Nacional.</i>
17. <b>Título XVII:</b> <i>De la Posesión de los Empleos y Funciones Públicas.</i>
18. <b>Título XVIII:</b> <i>De la Observancia y Reforma del Estatuto.</i> <sup>38</sup>

**MAXIMILIANO, Emperador de México.**

A fin de preparar la organización definitiva del Imperio, habiendo oído a Nuestro Consejo de Ministros y de Estados, DECRETAMOS lo siguiente:

**Título I**

*Del emperador y de la reforma de Gobierno.*

Artículo 1º

La forma de Gobierno proclamada por la Nación, y aceptada por el Emperador, es la monarquía moderada hereditaria, con un Príncipe católico.

Artículo 2º

En caso de muerte o cualquier otro evento que ponga al emperador en imposibilidad de continuar en el ejercicio del mando, la Emperatriz, su augusta esposa, se encargara, *ipso facto*, de la Regencia del Imperio.

<sup>38</sup> Tena Ramírez, Felipe. *Óp. cit.* págs. 668 a 680.

### Artículo 3º

El emperador o el Regente, al encargarse del mando, juraran en presencia de los grandes Cuerpos del Estado, bajo la fórmula siguiente: “Juro a Dios, por los “Santos Evangelios, procurar por todos los medios que estén a mi alcance, el “bienestar y prosperidad de la Nación, defender su independencia y conservar la “integridad de su territorio”

### Artículo 4º

El emperador representa la Soberanía Nacional, y mientras otra cosa no se decreta en la organización definitiva del imperio, la ejerce en todos los ramos por si, o por medio de las autoridades y funcionarios públicos,

### Artículo 5º

El emperador gobierna por medio de un Ministro, compuesto por nueve Departamentos Ministeriales, encomendados:

Al mismo de la Casa Imperial:

- “ id. De Estado;
- “ id. De Negocios Extranjeros y Marina;
- “ id. De Gobernación;
- “ id. De Justicia;
- “ id. De Instrucción pública y cultos;
- “ id. De Guerra;
- “ id. De Fomento;
- “ id. De Hacienda;

Una ley establecerá la organización de los Ministerios y designara los ramos que hayan de encomendárseles.

### Artículo 6º

El emperador, además, oye al Consejo de Estado en lo relativo a la formación de las leyes y reglamentos, sobre las consultas que estime conveniente dirigirle.

### Artículo 7º

Un Tribunal especial de cuentas, revisara y glosara todas las oficinas de la Nación y cualquier otra de interés público que le pase el Emperador.

### Artículo 8º

Todo mexicano tiene derecho para obtener audiencia del Emperador, y para presentarle sus peticiones y quejas. Al efecto ocurrirá a su Gabinete en la forma dispuesta por el reglamento respectivo.

### Artículo 9º

El emperador nombrara, cuando lo juzgue conveniente y por el tiempo que lo estime necesario, Comisarios Imperiales, que se colocan a la cabeza de cada una de las ocho grandes divisiones del Imperio para cuidar del desarrollo y buena administración de los Departamentos que forman cada una de las grandes divisiones.

Nombrara, además visitadores para que recorran en su nombre Departamentos o lugar que merezca ser visitado, o para que le informen acerca de la oficina, establecimiento o negocio determinado que exija eficaz remedio.

Las prerrogativas y atribuciones de estos funcionarios se establecen en el decreto de su creación.

## **Título II**

### *Del Ministerio.*

#### Artículo 10º

Los Ministros toman posesión de su cargo en la forma prevenida en el Título XVII. El emperador da la posesión al Ministro de la Casa Imperial y al de Estado, y este a sus otros colegas en presencia del Emperador.

#### Artículo 11º

Un reglamento fija los días de sesiones ordinarias del Consejo de Ministros y el orden que en ellas deba guardarse. Y otro reglamento establece el buen orden y servicio en los Ministros, señala los días y horas de audiencia de los Ministros y prohíbe a estos ingerirse en el despacho de los negocios que no tocan a sus departamentos.

#### Artículo 12º

Los Ministros son responsables ante la ley y en la forma que ella determina, por sus delitos comunes y oficiales.

#### Artículo 13º

En el caso de ausencia, enfermedad o vacante de un Ministro, el Emperador designara al que lo deba sustituir, o autorizara por un decreto al Subsecretario del ramo para el despacho temporal de los negocios, en cuyo caso este concurrirá al Consejo de Ministro, con las mismas prerrogativas que ellos.

## **Título III**

### *Del Consejo de Estado.*

#### Artículo 14º

La formación, atribuciones y nombramientos del Consejo de Estado, son los que determina la ley de su creación.

## **Título IV.**

### *De los tribunales.*

#### Artículo 15º

La justicia será administrada por los Tribunales que determina la ley orgánica.

#### Artículo 16º

Los magistrados y jueces que se nombraren con el carácter de inamovibles, no podrán

Artículo 17º

Los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones judiciales, gozaran de absoluta independencia.

Artículo 18º

Los tribunales no podrán suspender la ejecución de leyes, ni hacer reglamentos.

Las audiencias de todos los tribunales serán públicas, a no ser que la publicidad sea peligrosa para el orden y las buenas costumbres, en cuyo caso el tribunal lo declarara así por medio de un previo acuerdo.

Artículo 19º

En ningún juicio civil o criminal habrá más dos instancias, sin perjuicio de los recursos de revisión y de nulidad que autoricen las leyes.

**Título V.**

*Del tribunales de cuentas.*

Artículo 20º

El examen y liquidación de las cuentas de que habla el artículo 7º. Se harán por un Tribunal de cuentas con autoridad judicial.

Artículo 21º

La jurisdicción del tribunal de cuentas se extiende a todo el imperio. Este tribunal conoce, con inhibición de cualquier otro, de los negocios de su competencia, y no se admite apelación de sus fallos a otro tribunal.

Resuelve sobre el relativo a las cuentas, pero no procede contra los culpables en ellas, si no que los consigna al juez competente; más si puede apremiar a los funcionarios a quienes corresponda, a la presentación de las cuentas a que están obligados.

Vigila sobre la exacta observancia del presupuesto; comunica con el emperador por medio del ministerio de estado; y sus miembros y presidente son nombrados por Emperador.

**Título VI**

*De los comisarios imperiales y visitadores.*

Artículo 22º

Los comisarios imperiales son instituidos temporalmente para precaver y enmendar los abusos que pueden cometer los funcionarios públicos en los departamentos; e investigar la marcha que siga el orden administrativo, ejerciendo las facultades especiales que, en cada caso, les cometa el emperador en sus instrucciones.

#### Artículo 23º

Los visitadores recorren el departamento; visitan la ciudad, tribunal u oficina que se les señalan, para informar sobre los puntos que les demarcan sus instrucciones, o para en mandar el determinado yerro o abuso cometido, cuyo conocimiento y examen se les encomienda. Los visitadores, ya generales que visitan los departamentos, ya espaciales a quienes se fija localidad o asunto de terminado, ejercen las son las que les  
Comunica el emperador en sus títulos.

### **Titulo VII**

*Del cuerpo diplomático y consular.*

#### Artículo 24º

El Cuerpo Diplomático representa, conforme a la ley, en el extranjero al Gobierno Imperial, para defender vigorosamente y velar por los intereses y derechos de la nación, procurar su mayor prosperidad y proteger especial y eficazmente a los ciudadanos.

#### Artículo 25º

El Cuerpo Consular protege el comercio nacional en país extranjero. Y coadyuva a su prosperidad conforme a la ley.

#### Artículo 26º

Una ley especial arreglara el cuerpo Diplomático y Consular.

### **Título VIII**

*De las prefecturas marítimas y capitanías de puerto.*

#### Artículo 27º

Habrá Prefecturas marítimas y capitanías de Puertos, cuyo número, ubicación y organización determinara una ley.

Las Prefecturas vigilan la ejecución de las leyes, decretos y reglamentos concernientes a la marina, a si como el perfecto ejercicio de la justicia marítima.

Los capitanes de Puertos están encargados de todo lo concerniente a la policía de la rada y del Puerto y de la ejecución y de los reglamentos marítimos sobre la navegación y el comercio.

### **Titulo IX**

*De los Prefectos políticos, Subprefectos y Municipales.*

#### Artículo 28º

Los Prefectos son los delegados del Emperador para administrar los Departamentos cuyo gobierno se les encomienda, y ejercen las facultades que las leyes les demarcan.

#### Artículo 29º

Cada Prefecto tendrá un Consejo de Gobierno departamental, compuesto del funcionario judicial mas caracterizado del Administrador de rentas, de un propietario agricultor, de un comerciante y de un minero o industrial, según más convenga a los interesados del Departamento.

#### Artículo 30º

La atribución del Consejo Departamental, son:

I Dar dictamen al Prefecto en todos los negocios en que lo pida.

II Promover los medios de corta abuso o introducir mejoras en la condición de los pueblos y en la administración departamental.

III Conocer de lo contencioso-administrativo en los términos que la ley disponga.

#### Artículo 31º

El consejo formara un reglamento que fije los días de sus sesiones y lo demás concerniente a su régimen interior, el cual podrá, desde luego, poner en práctica, pero remitiendo al Ministerio de Gobierno para que sea revisado.

#### Artículo 32º

La residencia ordinaria y el asiento del gobierno del Prefecto serán en la capital de su Departamento, sin que esto obste a las visitas frecuentes que deberá hacer a los lugares el mismo Departamento

#### Artículo 33º

Los Prefectos serán nombrados por el emperador y sus faltas temporales serán cubiertas por el emperador y sus faltas temporales serán cubiertas por el suplemente que en cada Departamento se designe para remplazarlo.

#### Artículo 34º

En cada Distrito los Subprefectos son los subdelegados del poder Imperial y los representantes y agentes de sus respectivos Prefectos

#### Artículo 35º

El nombramiento de Subprefecto se hará por el Prefecto departamental, salva la aprobación del Emperador.

#### Artículo 36º

Cada población tendrá una administración municipal propia y proporcionada al número de sus habitantes.

#### Artículo 37º

La administración municipal estará a cargo de los Alcaldes, Ayuntamiento y comisarios municipales.

#### Artículo 38º

Los Alcaldes ejercerán solamente facultades municipales. El de la capital será nombrado y

removido por el Emperador; los demás por los Prefectos en cada Departamento, salva la rectificación soberana. Los Alcaldes podrán renunciar su cargo después de un año de servicio.

#### Artículo 39º

Son atribuciones de los Alcaldes;

1ª. Presidir los Ayuntamientos.

2ª. Publicar, comunicar y ejecutar las leyes, reglamentos o disposiciones superiores de cualquier clase.

3ª. Ejercer en la Municipalidad las atribuciones que les encomendad la ley.

4ª. Representar judicial y extrajudicialmente la Municipal, contratando por ella y defendiendo sus intereses en los términos que prevenga la ley.

#### Artículo 40º

El emperador decretara las contribuciones municipales con vista de los proyectos que formen los ayuntamientos respectivos. Estos proyectos se elevaran al Gobierno por conducto y con informes del Prefecto del Departamento a que la municipalidad corresponda.

#### Artículo 41º

En las poblaciones que exceden de veinticinco mil habitantes, los Alcaldes serán auxiliados en sus labores y sustituidos en sus faltas temporales, por uno o más tenientes.

El numero de estos se determinara conforme a la ley.

#### Artículo 42º

En las poblaciones en que el Gobierno lo estime conveniente, se nombrara un letrado que sirva de Asesor a los Alcaldes y ejerza las funciones de Sindico Procurador en los litigios que deba sostener la Municipalidad. Este Asesor percibirá sueldo de la Municipalidad.

#### Artículo 43º

Los Ayuntamientos formaran el consejo de Municipios, serán elegidos popularmente en elección directa, y se renovaran por mitad cada año.

#### Artículo 44º

Una ley designara las atribuciones de los funcionarios municipales, y reglamentara su elección

### **TITULO X**

#### *De la división militar del imperio*

#### Artículo 45º

El territorio del imperio se distribuirá, conforme a la ley en ocho divisiones militares, encomendadas a generales o jefes nombrados por el emperador.

#### Artículo 46º

Corresponde a los jefes que mandan las divisiones territoriales, la sobrevigilancia enérgica y contante de los cuerpos puestos bajo sus órdenes; la observancia de los Reglamentos de policía, de disciplina de administración y de instrucción militar, Cuidando con eficaz empeño de todo lo

que interesa al bienestar del soldado.

Artículo 47º

Un reglamento militar especial determinara las facultades en el mando y relaciones entre que los jefes de divisiones con las fuerzas en movimiento.

Artículo 48º

La autoridad militar espetara y auxiliara siempre a la autoridad civil: nada podrá exigir a los ciudadanos, si no por medio de ella, y no asumirá las funciones de la misma autoridad civil, sino en el caso extraordinario de declaración de estado de sitio según las Garantías que han de gozar sus habitantes,

Artículo 49º

En las plazas fuertes, campos retricherados o lugares en que sea necesario publicar la Ley marcial, o que se declare el Estado de sitio, una disposición especial designara las Garantías que han de gozar sus habitantes.

**Titulo XI.**

*De la dirección de obras publicas*

Artículo 50º

La dirección de obras públicas ejercerá su vigilancia sobre todas las que se ejecuten, a fin de precaver los peligros de su construcción una ley determinara su organización y Facultades

**Titulo XII.**

*Del territorio de la nación.*

Artículo 51º

Es territorio mexicano la parte del continente septentrional americano, que limitan:

Hacia el norte las líneas divisoras trazadas por los convenios de Guadalupe y la Mesilla, celebrados con los Estados- Unidos;

Hacia el oriente, el golfo de México, el mar de las Antillas y el establecimiento ingles De walize, encerrado en los limites que le fijaron los tratados de Versalles;

Hacia el sur, la república de Guatemala en las líneas que fijara un tratado definitivo;

Hacia el poniente, el mar pacifico, quedando dentro de su demarcación el mar de cortes o golfo de california

Todas las islas que le pertenecen en los tres mares;

El territorio conforme a los principios reconocidos por el derecho de gente y salvas las disposiciones convenidas en los tratador.

Artículo 52º

El territorio nacional se divide, por ahora, para su administración, en ocho grandes divisiones; en

cincuenta departamentos; cada Departamento en Distritos; y cada Distrito en Municipio. Una ley fija el número de Distritos y Municipalidades y su respectiva circunscripción.

### **Titulo XIII.**

*De los mexicanos.*

#### **Artículo 53º**

Son mexicanos:

Los hijos legítimos nacidos de padre mexicano dentro o fuera del territorio del Imperio;

Los hijos legítimos nacidos de madre mexicana, dentro o fuera del territorio del Imperio;

Los extranjeros naturalizados conforme a las leyes.

Los hijos nacidos en México de los padres extranjeros, que al llegar a la edad de veintiún años, no declaren que quieren adoptar la nacionalidad extranjera.

Los nacidos fuera del territorio del Imperio, pero que establecidos en el antes de 1821 juraron la acta de independencia,

Los extranjeros que adquieran en el Imperio propiedad territorial, de cualquier género, por el solo hecho de adquirirla.

#### **Artículo 54º**

Los mexicanos están obligados a defender los derechos e intereses de su patria.

### **Titulo XIV**

*De los ciudadanos.*

#### **Artículo 55º**

Son ciudadanos, los que teniendo la calidad de mexicanos reúnan además las siguientes:

Haber cumplido veintiún años de edad;

Tener un modo honesto de vivir;

No haber sido condenado judicialmente a alguna pena infamante.

#### **Artículo 56º**

Los Ciudadanos están obligados a inscribirse en el padrón de su municipalidad y a desempeñar los cargos de elección popular, cuando no tengan impedimento legal.

#### **Artículo 57º**

Se suspenden o pierden los derechos de mexicano y ciudadano y se obtiene la rehabilitación en los casos y forma que dispone la ley.

### **Titulo XV**

*De las garantías individuales.*

Artículo 58º

El gobierno del Emperador garantiza a todos los habitantes del Imperio, conforme a las prevenciones de las leyes respectivas:

La igualdad ante la ley;  
La seguridad personal;

La propiedad;

El ejercicio de su culto;

La libertad de publicar sus opiniones;

Artículo 59º

Todos los habitantes del Imperio disfrutan de los derechos y garantías, y están sujetos a las obligaciones, pago de impuestos y demás deberes fijados por las leyes vigentes o que en los sucesivos se expidieren.

Artículo 60º

Ninguno será detenido si no por mandato de autoridad competente, dado por escrito y firmado, y solo cuando obren contra el indicio suficiente para presumirles autor de un delito. Se exceptúan el caso de delito infraganti, en el que cualquiera puede aprender al reo para conducirlo a la presencia judicial o de la autoridad competente.

Artículo 61º

Si la autoridad administrativa hiciere la aprehensión, deberá poner dentro de tercero día al presunto reo a disposición de la que deba juzgarle, acompañando los datos correspondientes; y si el juez encontrare mérito para declararle bien preso, lo hará a más tardar dentro de cinco días, siendo caso de responsabilidad la detención que pase de estos términos.

Pero si la aprensión se hiciere por delito contra el estado, o que perturben el orden público, la autoridad administrativa podrá prolongar la detención hasta dar cuenta al Comisario Imperial, o al ministro de Gobernación para que determine lo que convenga.

Artículo 62º

Ninguno puede ser sentenciado, si no en virtud de leyes anteriores al hecho por que se le juzgue.

Artículo 63º

No será cateada la casa, ni registrados los papeles de ningún individuo, si no en virtud de mandato por escrito y en los casos y con los requisitos literalmente prevenidos por las leyes.

Artículo 64º

No existe la esclavitud, ni de hecho ni de derecho en el territorio mexicano, cualquier individuo que lo pise es libre por solo ese hecho.

Artículo 65º

En todo juicio criminal, el acusado tendrá derecho a que se le haga saber el motivo del procedimiento y el nombre del acusador si lo hubiere. También lo tendrá para exigir que se le faciliten, concluido el sumario, los datos del proceso que necesite para preparar sus descargos.

Artículo 66º

Las cárceles se organizaran de modo que solo sirvan para asegurar a los reos, sin exacerbar innecesariamente los padecimientos de los prisioneros.

Artículo 67º

En las cárceles habrá siempre separación entre los formalmente presos y los simplemente detenidos,

Artículo 68º

“Queda N. En posesión del empleo de....Y responsable desde ahora a su fiel y exacto desempeño.

**Titulo XVIII**

*De la observación y reforma del estado.*

Artículo 80º

Todas las leyes y decretos que en lo sucesivo se expidieren, se arreglaran a las bases en el presente Estatuto, y las autoridades quedan reformadas conforme a él.

Artículo 81º

Sin perjuicio de regir desde luego cuanto el Estatuto y sus decretos y leyes concordantes determinan, las autoridades y funcionarios públicos deberán, dentro de un año, elevar al Emperador las observaciones de su buen juicio, su anhelo por el mejor servicio y la experiencia le sugieran para que se pueda alterar el estatuto en todo aquellos que convenga al mayor bien y prosperidad del país.

Cada uno de Nuestros Ministros queda encargado de la ejecución de esta ley en la parte que le concierne, debiendo expedir a la mayor brevedad los reglamentos necesarios para su exacta observancia.

Dado en el Palacio de Chapultepec, a diez de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

**S.M. I. FERNANDO MAXIMILIANO DE HABSBURGO**

El Ministro de Negocios Extranjeros

Y encargado del de Estado, José F. Ramírez

El Ministro de Guerra, Juan de D. Peza

El Ministro de Fomento, Luís Robles Pezuela

El Ministro de Justicia, Pedro Escudero y Echánove

El Ministro de Gobernación, José M. Cortés y Esparza

El Subsecretario de Hacienda, Felix Campillo.<sup>39</sup>

<sup>39</sup> Extraído íntegramente de la bóveda de documentos de la Colección Segundo Imperio Mexicano de la *Benson's Latin American Collection* de la *University of Texas at Austin E.U.A.*, los días 29 y 30 de junio del 2010. (*Fig. 27 – Véase la sección de anexos*)

El estudio del *Estatuto Provisional del Imperio*, no debe ser propiamente ajeno a nuestra tradición jurídica, si no íntimamente vinculado a la historia jurídica mexicana, en *Leyes fundamentales*, Tena recogió “*el estatuto careció de vigilancia practica y de validez jurídica. A demás que no instituía propiamente un régimen constitucional, si no un sistema de trabajo para un gobierno en el que la soberanía se depositada integralmente en el emperador*”, esto presenta la verdadera cara del despotismo decimonónico, transformado en el univocismo historiográfico, a *contrario sensu*, José María Cortez y Esparza, y Martínez Báez reconocen ciertos meritos: como por ejemplo en su capítulo de *garantías individuales*, ponderado años más tarde también por Suárez, en su definición del *territorio nacional* y el hecho de recoger *ese elemento inmaterial del estado, que es la bandera*.

Desde este ángulo, podemos decir que la historia social investiga las formaciones sociales o formas de organización constitucional, las relaciones entre grupos, capas, clases, cuestiona las relaciones de los sucesos apuntando a estructuras a medio o largo plazo y a su transformación, o aporta teoremas económicos, en virtud de los cuales se indagan acontecimientos individuales o resultados de la acción política. Los textos y las situaciones correspondientes a su aparición sólo tienen aquí un carácter indicativo. Por otra parte, están los métodos de la historia conceptual, que proceden del ámbito de la historia de la terminología filosófica, de la filología histórica, de la semasiología y de la onomasiología, y cuyos resultados, comprobados una y otra vez mediante exégesis de los textos, se vuelven a llevar a éstos, en otras palabras aunque el estatuto hubiese recogido la mejor forma de gobierno para México como imperio, este carecía de validez y de aceptación total, lo cual lo hacía *equivoco* en la forma y en el fondo.

El *Estatuto Provisional*, en consecuencia, debe entenderse como una forma de gobierno en vías de consolidación y a la vez utópica. De aquí que no les era posible a los ministros de Maximiliano querer ni pensar en la creación de una Constitución definitiva.

Este servía de “*Constitución Provisional*”<sup>40</sup>, pero tal vez presenta cierto desencanto frente a la idea constitucional que tantos, amargos y estériles debates había provocado en las décadas anteriores; ante este descontento el *Estatuto* demuestra el crecimiento de la confianza puesta en una correcta administración, con el fin de preparar la organización definitiva del imperio y sentar las bases de la transformación y modernización del Estado Mexicano.

En el artículo 1º se estableció que la forma de gobierno proclamada por la nación y aceptada por el emperador sería la monarquía moderada, hereditaria, con un príncipe católico. Esta disposición supuso que la *proclama nacional* había sido la que había llevado a cabo la asamblea de Notables el 10 de julio de 1863, ratificada, supuestamente, en *actas de adhesión* que fueron levantadas en pueblos y ciudades conforme iban siendo dominadas por las tropas imperiales, la pretendida monarquía moderada quedó como una promesa y un deseo, pues en el texto del estatuto el gobierno monárquico de Maximiliano no encontró limitación alguna.

Según lo dispuesto en el artículo 4º que señaló que el emperador representaría la soberanía nacional y la ejercería en todos sus ramos, por sí o por medio de las autoridades y funcionarios públicos. La transitoriedad de este limitado ejercicio de la soberanía se estableció en la misma disposición, al especificarse que ello ocurriría mientras no se decretase otra cosa *en la organización definitiva del imperio, es decir hasta en tanto el imperio no contase con su constitución.*

---

<sup>40</sup> “La creación del *Estatuto Provisional de Imperio*, fue un fundamento jurídico que permitió realizar una ardua tarea de organización política, administrativa y judicial a través de un conjunto numeroso e importante de leyes, decretos y reglamentos. No se trató de la constitución un sentido estricto, sino más bien de un plan de organización política y administrativa previo a la definitiva que revestiría al Imperio,” Cfr. Del Arrenal Fenocho, Jaime, en Galeana, Patricia. *México y sus Constituciones*. Fondo de Cultura Económica, 2ª Edición, México 2003, págs. 299 a 300.

El artículo 5º estableció que el emperador gobernaría a través de un Ministerio compuesto de nueve departamentos ministeriales, a saber: de la casa imperial, de estado, de negocios extranjeros y marina, gobernación, de justicia, de instrucción pública y cultos, de guerra, de fomento y de hacienda. Las facultades y obligaciones de cada uno de estos departamentos ministeriales-precisados en el decreto sobre la organización general de los ministerios del 12 de octubre del mismo año, También formaron la base de la amplísima legislación del Segundo Imperio que quedó debidamente sistematizada en cada uno de los tomos de la colección impresa por Andrade según el orden siguiente:

El tomo 1º incluyó los decretos publicados principalmente por el ministerio de estado (atribuciones de los nueve departamentos ministeriales, instrucción para la formación de las leyes organización del tribunal de cuenta, etc.).

El 2º por los ministerios de la casa imperial, de negocios extranjeros y marina y otros del ministerio estado (establecimiento de la orden de Guadalupe, decreto sobre lo contencioso administrativo, decreto sobre banderas y escudo de armas, sobre archivos generales del imperio, sobre organización de los cuerpos diplomático y consultar, etc.).

El tomo 3º incorporó decretos de ministerio de negocios extranjeros, especialmente los relativos a la organización de la marina imperial asunto que trajo el interés personal del embajador (*atribuciones de las prefecturas marítimas, reglamentos de capitanías de puerto, etc.*).

El tomo 4º incluyó los decretos publicados por el ministerio de guerra (ley orgánica del ejército, ley sobre pensiones militares, ley sobre la guardia rural, etc.) En el quinto de los ministerios de fomento (*decreto adoptando el sistema métrico decimal francés, decreto estableciendo una junta de colonización, ley sobre el establecimiento de líneas telegráficas en el imperio, etc.*).

El más robusto fue 5º tomo, pues este recopiló las disposiciones del ministerio de gobernación (*ley electoral de ayuntamientos, organización de la guardia municipal decretos sobre la policía general del imperio, Ley sobre garantías individuales sobre nacionalidad, sobre libertad de imprenta, decreto creando la junta protectora de las clases menesterosas, Ley del registro civil, etc.*).

El tomo 7º contenía la organización y estructura de la justicia (*Ley orgánica de los tribunales y los juzgados, la ley orgánica del ministerio público, ley sobre abogados, bases para el arreglo de las cárceles etc.*)

Por último, el 8º tomo, fue el más breve, este contenía los ordenamientos de los del ministerio de instrucción pública y cultos (*Ley de instrucción pública, establecimiento del museo nacional, creación de la academia imperial de ciencias y literatura*).

En el título 1º: El consejo de estado, como órgano de consulta, especialmente relativo a la formación de las leyes y reglamentos; el tribunal de cuentas, para lo relativo a las cuentas de las oficinas de la nación; y los comisarios imperiales y los visitadores.

En el título 2º, sobre sale la disposición que hizo responsable a los ministerios frente a la ley por sus delitos comunes y oficiales, el 4º se refirió a los tribunales, previno la existencia de magistrados y jueces inamovibles y la absoluta libertad en el ejercicio de sus funciones para todos ellos, así mismo se estableció que ningún juicio habría más de dos instancias, sin perjuicio de los recursos de revisión y nulidad autorizados por las leyes.

Los artículos 22 y 23 establecieron los llamados comisarios y visitadores imperiales, ambos funcionarios extraordinarios los primeros tenían como objeto prever y enmendar los abusos de los funcionarios públicos de los departamentos e investigar la marcha de los asuntos de administrativos; los segundos, el de

informar sobre asuntos concretos señalados por el emperador, o para perfeccionar algún abuso o error cometido en los departamentos.

El título 15º del Estatuto se regulo lo relativo a las garantías individuales, no encontramos en este un sistema eficaz para garantizar su cumplimiento y sancionar su violación.

Fueron reconocidas en el Estatuto las garantías de igualdad ante la ley, la de seguridad personal, propiedad, ejercicio de culto, y la de libertad para publicar las propias opiniones la garantía genérica de libertad no fue expresadamente mencionada.

En el artículo 74, se estableció que cualquier individuo seria libre por el solo hecho de pisar el territorio nacional además de reconocerse los principios de legalidad, el debido proceso legal y otros derechos a favor de los reos de los sentenciados y de los detenidos por las autoridades, como la separación entre los formalmente presos y los simples detenidos y de prohibirse el cateo o registro de papeles no mediando mandamiento o escrito, la exigibilidad de servicios gratuitos o forzados, la confiscación de bienes etc; se estableció la obligación de indemnizar previamente en los casos de ocupación de propiedad privada por causa de utilidad pública, más que tratarse de una constitución, el estatuto represento una plataforma indispensable sobre la cual se pretendió desarrollar un programa de gobierno que, de haberse consolidado, hubiera dado a luz, no me cabe la menor duda, a una constitución tanto o más liberal que la del 57, pero, a diferencia de esta, más cercana a la realidad mexicana de entonces. Sin embargo al ser derrotada la fracción conservadora en Querétaro, siempre quedara sin respuesta la pregunta sobre el contenido de dicha constitución y sobre los resultados, ventajas y defectos de ese intenso programa de reforma legislativa que de buena fe Maximiliano y sus hombres llevaron a cabo durante poco más de un trienio, guiados por su particular y convencida visión de ello que entonces requería y necesitaba México.

En cuanto a la administración de justicia, que sería impartida en relación a las providencias que ya se habían dictado dentro de La Ley para la organización de los Tribunales y Juzgados del Imperio, del 18 de diciembre de 1865, el Poder Judicial Imperial quedaba organizado de la siguiente manera, Jueces Municipales, Tribunales Correccionales, Colegiados y Juzgados de Primera Instancia, Superiores y Supremo, además se estableció al Ministerio Público como órgano de gobierno y de la sociedad, además de jueces privativos de hacienda pública y Tribunales Mercantiles

La oposición de Napoleón III y Leopoldo I de Bélgica al que Maximiliano promulgaría pronto una constitución para el Estado Mexicano, ambos coincidieron en que era necesario conservar *largo tiempo el poder absoluto*, lo cual, según Napoleón, no sería obstáculo para sancionar los actos del emperador mexicano *por medio de una apariencia de representación nacional*, a todas luces univocista la forma de implantar el gobierno más conveniente.

La archiduquesa Carlota, al tener como base al *Estatuto*, escribió un proyecto de *Constitución del Imperio Mexicano*, aunque hay que precisar que no necesariamente se le puede atribuir la autoría de este texto, pues pudo haber sido copiado de un ejemplar de autor diverso, además en septiembre de 1863 ya existía el proyecto de Constitución en el cual habían intervenido tanto Maximiliano de Habsburgo como José Manuel Hidalgo, este proyecto fue presentado a Napoleón III y al Rey Leopoldo I de Bélgica, su contenido estaba distribuido de la siguiente manera:

Estaba redactado en 14 páginas, dividido en nueve títulos.

### **Constitución del Imperio Mexicano**

#### **Título I. Sin Denominación:**

- 1.- Se declara a la Nación Mexicana Libre, Soberana e Independiente.
- 2.- La igualdad de todos los mexicanos ante la ley.
- 3.- Ningún mexicano puede ser privado de su libertad, sino con arreglo a las leyes.

4.- No puede imponerse pena alguna sino por juez o tribunal competente.

5.- No puede privarse a nadie de su propiedad sino por causa de utilidad pública, bajo previa indemnización

6.- La intolerancia religiosa.

7.- La libertad de prensa.

**Título II. Del Imperio:**

1.- La forma de Gobierno del Imperio es la Constitucional.

2.- Los poderes constitucionales del emperador son hereditarios.

3.- La inviolabilidad del Emperador y de su familia.

4.- Establecimiento de un catalogo de facultades exclusivas del emperador, entre las que destaca la facultad de promulgar leyes, conmutar o disminuir las penas, acuñar monedas, conceder títulos nobiliarios, conferir condecoraciones, iniciar leyes, declarar el estado de sitio de provincias o ciudades, mandar sobre las fuerzas de mar y tierra, declarar la guerra, firmar la paz, nombrar y revocar a sus ministros libremente y sancionar los acuerdos del Senado.

**Título III. Del Consejo de Estado:**

1.- Se crea un Consejo de Estado con consejeros ilustrados en su número.

2.- Sus atribuciones son: Preparar los proyectos de ley, de reglamentos para la administración pública y de resolver las deudas sobre legislación y administración por iniciativa del emperador.

**Título IV. Del Senado:**

1.- En cuanto a su composición se integra por los príncipes de familia imperial que hubieren llegado a la mayoría de edad, los cardenales, los arzobispos y obispos, los mariscales, los rectores de las Universidades, los presidentes del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Comercio, del de Marina, del de Cuenta, del Colegio de Abogados, de Protomedicato y de las Academias de Ciencias y Bellas Artes; los alcaldes primeros de las poblaciones que pasen de 40 000 almas. Asimismo de los representantes de la gran propiedad raíz o industrial hasta en numero de 40, los representantes de los propietarios de terrenos de cultivos, se compone también por 100 electos por voto de sus conciudadanos en los departamentos.

2.-El senado se reunía cada dos años o bien de forma extraordinaria a convocatoria del emperador.

- 3.- Sus sesiones son públicas, excepto en los casos que su reglamento determinase otra cosa
- 4.- Tiene facultad para proponer el emperador proyectos de ley de gran interés nacional
- 5.- Conoce de las iniciativas de forma constitucional.
- 6.- Discute y vota los proyectos de ley y de contribuciones y vota globalmente el presupuesto para cada ministerio.

**Título VI. De las Provincias y los Municipios:**

1.- Una ley secundaria fijara el gobierno interior de las provincias y facultades de los ayuntamientos. Dicha ley prevería

- A).- Elección directa
- B).- La facultad a las diputaciones provinciales y ayuntamientos para resolver todos los negocios de interés provincial o local.
- C).- La publicidad de las diputaciones provinciales y ayuntamientos
- D).- La intromisión del Emperador para impedir que una u otro se extralimiten o lastimen el interés general.
- E).- La obligación de recabar datos estadísticos.

**Título VII. De la Hacienda:**

- 1.- Las contribuciones deben de ser establecidas por ley.
- 2.- Los impuestos para gastos de Estado deberían ser votados por el Senado.
- 3.- No podrá establecerse privilegio alguno en materia de contribuciones.
- 4.- Se pueden fijar exenciones temporales para favorecer la Inmigración, el cultivo, la minería y nuevos edificios.

**Título VIII. De la Fuerza:**

- 1.- Una ley secundaria se encargará de fijar el modo para reclutar el ejército y las atribuciones y organización de la policía.
- 2.- La ordenanza militar es el código de la fuerza pública.

**Título XI. Disposiciones Generales y Transitorias:**

- 1.- El Imperio adopta para su pabellón los colores de la independencia nacional y por armas del Imperio el Águila tradicional de México con la leyenda *Equidad en la Justicia*.
- 2.- Nadie está obligado a obedecer una ley, reglamento o disposición de la administración pública mientras no haya sido publicada en la forma que la ley determine.
- 3.- Todas las leyes y reglamentos existentes a la fecha continuaran siéndolo mientras no sean contrarios a la Constitución y no sean derogados legalmente
- 4.- La Constitución empezará a regir a partir de la fecha en que el Emperador la haya jurado.
- 5.- La Regencia del Imperio gobernara al Estado hasta la llegada del Emperador, publicando sus derechos en nombre del mismo, sin perder juicio de su ratificación.<sup>41</sup>

Dentro de este proyecto de constitución, se esperaba que el *senado*, sesionara en un periodo de dos años y este a su vez estaría compuesto por una serie de notables (*príncipes imperiales, príncipes eclesiásticos, militares de alto rango, académicos, altos funcionarios y los representantes de los gobiernos municipales*), *60 representantes* de la gran propiedad raíz e industrial d la época, todos ellos electos por los propietarios, *100 miembros vitalicios* nombrados por el emperador y *100 miembros elegidos por sus conciudadanos*, el senado debería debatir y votar sobre las propuestas de ley y de contribuciones, así como el presupuesto de cada ministerio aunque las enmiendas que proponían en comisión no eran del todo aceptadas por el Consejero de Estado y no pasarían al pleno del legislativo para su discusión, otra de las facultades del Emperador era la de acordar las obras de de utilidad pública general por medio de decretos, la facultad del senado de votar y de vetar los dineros, se veía mermada por el derecho que tenía el

---

<sup>41</sup> Cruz Barney, Oscar. *Óp. cit.* Págs. 684 a 687. "El proyecto de constitución concebido por la archiduquesa, el archiduque, José Manuel Hidalgo, Napoleón III y Leopoldo de Bélgica, establecía la división de poderes y la representación política, pero lo hacia dentro de un sistema donde el centro neurálgico de todo era el emperador, este tenía la potestad para mandar las fuerzas armadas de mar y tierra, declarar la guerra, sancionar los tratados internacionales, acuñar la moneda, presentar iniciativas de leyes expedir reglamentos y nombrar a todos los empleados y ministros de la corte que debían jurarle fidelidad" *Cfr.* Pani, Érika. *Óp. cit.* pág. 292.

ejecutivo de pasar por encima de sus decisiones cuando considerara que el asunto era público, y sobre todo útil, *la visión maximilianista constituía un ejecutivo con extensísimas facultades, inéditas para la tradición constitucional mexicana.*

El carácter con que el proyecto de constitución y el estatuto provisional dotaban al ejecutivo cuadraba con la imagen que los emperadores deseaban proyectar hacia el exterior, los libertadores de una nación desfalleciente y sumida en lo más profundo de la anarquía y el caos social, como los regeneradores del orden público, según el texto del *Estatuto*, la emperatriz a falta o en ausencia del emperador asumiría de *ipso facto*, la regencia del Imperio, ella se hizo a menudo cargo de las reuniones del ministerio y del consejo de Estado durante las ausencias de su esposo.

El cometido del *Estatuto* y de la *Constitución*, consistieron en la dotación de manera importante al poder ejecutivo de poderes dictatoriales que fue algo que durante por lo menos una década había rondado por las mentes de los de los políticos más destacados del bando conservador, todo esto gracias a la vergonzosa derrota ante los Estados Unidos, “*la consolidación del régimen posible y no del Estado ideal se había convertido en una tarea impostergable*”<sup>42</sup> de este modo se trataba de liberar al poder público de las tarabas que habían significado los pleitos entre poderes, las rivalidades políticas, la intervención desorganizadora de las fuerzas armadas, las tenciones regionales, dotarlo de las instituciones y de los mecanismos que le permitirían actuar sobre todo dentro del territorio nacional para asegurar el orden público, de esta forma, para muchos de los hombres que colaboraron estrechamente con Maximiliano, el Imperio significaba una tregua

---

<sup>42</sup> “En el año de 1853, el grupo conservador había otorgado a Santa Anna poderes omnímodos y luego el bando Liberal en el Plan de Ayutla, estableció que el presidente interino (primero Juan Álvarez y después Comonfort) podían actuar sin restricción que la de representar inviolablemente las garantías individuales, para reformar todos los ramos de la administración pública” *Cfr.* Pani, Erika. *Óp. cit.* págs. 292 a 295.

política, como se argumentó en muchos periódicos de la época, principalmente los del bando imperialista, *se tenían abiertas todas las carreteras menos la de ser emperador*, por eso la gran labor del Archiduque fue la de procurar establecer un gobierno verdaderamente nacional que estuviera por encima de las pugnas políticas.

El Estatuto significó, el primer gran intento llevado a cabo en forma sistemática integral y uniforme para dotar a México de un cuerpo de leyes que renovarían las instituciones jurídicas, públicas y privadas, al obedecer a un auténtico programa de reordenación de la vida jurídica del país, el estatuto no es un documento aislado, expuesto fuera de cierto contexto, si no por el contrario, anclado firmemente a los proyectos reformistas del Emperador, este también implicó la preocupación del gobierno imperial por consolidarse de una manera más formal.

El gobierno de Maximiliano dejó de lado la cuestión constitucional (*demasiado tratada durante los anteriores 50 años*) y se inclinó primero por establecer una administración un control político eficaces, aun sin Constitución.

Dentro de esta actividad legislativa, el *Estatuto* puede considerarse hoy finalmente como de contenido liberal, *contrasta este por establecer una monarquía absoluta- con la apariencia formal una monarquía moderada*, en la cual se depositaba la representación y el ejercicio total de la soberanía nacional en el emperador, sin consignar la división de poderes.

Lo que importaba entonces no era tanto contar con una constitución, sino tener una base legal que permitiera y facultara la ordenación de la vida política, administrativa y judicial, guió a sus autores la necesidad de establecer las condiciones del orden necesario para una buena marcha de los negocios públicos.

No se consideró prioritaria la organización definitiva del Imperio, pero si indispensable contar con un documento que sentara las bases para establecer las

condiciones mínimas favorables para que se pudiera gobernar en un marco de reglas claras, precisas y públicas, lo que sin duda ayudaría a desenterrar de una vez por todas la tradicional anarquía del país y a la ineficiencia de los gobernantes republicanos. Dentro del Estatuto, faltaron importantes disposiciones como las relativas a la formación de las leyes, o fueron insuficientes, como la consignada en el título III relativo al *Consejo de Estado*.

La legislación indigenista que propuso Maximiliano, también merece especial mención, la corriente proteccionista resurgió durante el segundo Imperio, el emperador manifestó mayor preocupación por los indígenas por considerarlos los verdaderos dueños del territorio mexicano; intentó hallar la base de legitimación de su gobierno en la población indígena, que entonces era mayoritaria. Seguidor del socialista utópico *Leopoldo von Stein*, Maximiliano creó la Comisión para atender a las clases menesterosas, (*Junta Protectora para las Clases Menesterosas*) abolió el peonaje, repartió tierras y aguas entre los pueblos e hizo publicar sus decretos en lengua indígena.

La *Junta Protectora de las Clases Menesterosas*, esta estuvo presidida por *Faustino Galicia Chimalpopoca*, célebre nahuatlato y antiguo administrador de los bienes de las parcialidades indígenas de la capital, no defendió la propiedad comunales incluso condenó abiertamente algunas tradiciones como la de los velorios de los párvulos, por el contrario este, promovió los sanos principios de la ciencia económica a fin de que los indígenas se transformaran en pequeños propietarios, y se cuidó de no afectar los derechos de propiedad de terceros, “*con muy marcadas excepciones, la junta se dedicó a escuchar y a aconsejar a las autoridades involucradas.*”<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> “Lo que hizo la junta como gestión, fue aperturar el foro para las quejas y reclamos de una población marginada, en tanto que la ley indígena expedida por Maximiliano, denominada como: *Ley de los trabajadores del campo*, pretendió corregir los abusos más dolorosos como por ejemplo, el castigo corporal, el uso del cepo de castigo, el trabajo de jornal para los menores de edad, el

Un punto casi desconocido dentro de la Historia del Derecho, fue el gran trabajo de los juristas que colaboraron estrechamente con el imperio, de entre los que destacan las personalidades de: *Teodosio Lares, Ignacio Aguilar y Marocho, Joaquín Velázquez de León, José María Lacunza, José Fernando Ramírez (quienes fueron parte del gabinete de Mariano Arista) Pedro Escudero y Echánove, José María Cortez Esparza y “Juan N. Rodríguez de San Miguel,”*<sup>44</sup> para estos hombres representó el imperio la oportunidad de dotar a México de los instrumentos que tanta falta le hacían, durante este periodo de administración imperial maduraron proyectos que venían de atrás, que pretendían hacer más fuerte y más eficiente a la autoridad pública y que no habían podido concretarse dada la inestabilidad política que aquejaba al país desde 1821.

---

peonaje por deudas y la esclavitud rentaría de la tienda de raya, el aseguramiento de la equidad y legalidad de la aplicación de las leyes de desamortización, devolviendo la personalidad jurídica a los pueblos y estableciendo lineamientos para despachar con mayor rapidez los pleitos de las tierras y las aguas, en tanto que la *Ley sobre terrenos de comunidad* y la *Ley del fundo legal*, intentaban que la propiedad de las tierras quedara en manos de los naturales de los pueblos y que estos dispusieran de los recursos necesarios para cubrir los gastos generados por su administración interior y, algo notable de una escuela de primeras letras, toda esta política reflejo en ese momento un liberalismo más flexible enraizado en la paternal protección que su majestad imperial brindaba a los pobres indios, para acortar la distancia que los separaba de los de mas súbditos del imperio”. Cfr. Pani, Erika. *Óp. cit.* pag. 295.

<sup>44</sup> “De extracción conservadora, sin lugar a dudas uno de los juristas más grandes que existieron dentro del siglo XIX en México y de quien poco se sabe, gracias a la anatema que pesa sobre el pensamiento conservador y también porque el conocimiento de estos juristas es limitado y en algunos casos escaso, hombre de ideas profundamente tradicionalistas, dedico su vida profesional a distintos cargos que ocupo dentro de la administración del Imperio de Maximiliano y en el gobierno Centralista, en su vida como litigante destacó como defensor de los bienes eclesiásticos en proceso de secularización, de entre sus obras destacan *Las Pandectas Hispano Mexicanas, Manual de Providencias Económico Políticas, Diccionario razonado de Legislación, Civil Penal, Comercial y Forense, La república Mexicana en 1846, Guía Judicial o Colección de las leyes de más frecuente uso en la administración de justicia y La tercera Guía Judicial de México 1850* y sin lugar a dudas este personaje es motivo de realizar estudios biográficos y jurídicos a profundidad” Cfr. González, María del Refugio. *Juan N. Rodríguez de San Miguel, Jurista Conservador Mexicano*. <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1855/17.pdf>.

Los colaboradores jurídicos del Emperador en conjunción con este, se dieron a la tarea de publicar muchos decretos y leyes para establecer el gobierno imperial en México, el cuadro que aquí se presenta trata de recoger lo más destacado de la obra jurídica del Imperio.

<b>Decretos o Leyes de mayor</b>	<b>Relevancia en el Segundo</b>	<b>Imperio Mexicano 1863 - 1867</b>
<b>Decretos o Leyes anteriores a</b>	<b>la llegada de Maximiliano a</b>	<b>México.</b>
<b>DECRETO O LEY</b>	<b>FECHA DE PUBLICACIÓN</b>	<b>FUENTE DE LA PUBLICACIÓN</b>
Creación y circulación dentro del territorio nacional del “ <b>Diario del Imperio</b> ”	martes 21 de julio de 1863.	<b>Diario del Imperio</b>
Anexión de Estados y Pueblos de la República Mexicana al Imperio mediante la emisión de actas de adhesión al imperio	jueves 30 de julio de 1863.	
Impuesto a las fincas urbanas.	martes 1 de septiembre de 1863	
Impuesto a giros y establecimientos dentro del territorio del Imperio	jueves 3 de septiembre de 1863	
Tráfico de mercancías nacionales y extranjeras.	jueves 10 de septiembre de 1863	
Establecimiento provisional de juzgados dentro del territorio del Imperio	jueves 24 de septiembre de 1863	
<b>Ley para la dotación de recursos al fondo Municipal</b> ( <i>Regulación comercial de Plazas, Mercados, fondas, pulquerías, cafés, carros de transporte, juegos permitidos, ferias, diversiones publicas</i> )	sábado 3 de octubre de 1863	
Creación de la Guardia Nacional	jueves 15 de octubre de 1863	
<b>Ley de Asentamiento del Imperio</b> ( <i>Se destaca la colonización del Territorio del Imperio por Extranjeros de forma pacífica y el castigo a los intrusos quebrantadores del orden público (inmigrantes)</i> )	jueves 22 de octubre de 1863	
Gravamen a la industria.	sábado 24 de octubre de 1863	
<b>Ley de Ordenanza del Ejército Imperial</b>	martes 3 de noviembre de 1863	
<b>Instauración de la Orden de Guadalupe</b>	martes 17 de noviembre	

	de 1863	
<b>Creación de la figura del Defensor de Oficio en Tribunales</b>	jueves 19 de diciembre de 1863	
Regulación a la fabricación de licor adulterado ( <i>Prohibición a la venta del Licor Casero</i> )	sábado 28 de diciembre de 1863	
Organización de la oficina Municipales en México.	lunes 2 de enero de 1864	
<b>Creación del Banco del Imperio Mexicano</b>	lunes 2 de enero de 1864	
<b>Reorganización del Supremo Tribunal del Imperio.</b>	jueves 5 de enero de 1864	
<b>Ofrecimiento a los Oficiales Militares, que se adhieran al Imperio la conservación de su empleo, rango y grado</b>	lunes 9 de enero de 1864	
Prohibición en todo el territorio del Imperio los juegos de azar, envite, y suerte <sup>45</sup>	martes 25 de febrero de 1864	

Decretos o Leyes de mayor	Relevancia en el Segundo	Imperio Mexicano 1863 - 1867
<b>Decretos o Leyes posteriores</b>	<b>a la llegada de Maximiliano</b>	<b>a México.</b>
DECRETO O LEY	FECHA DE PUBLICACIÓN	FUENTE DE LA PUBLICACIÓN
<b>Ley Orgánica del Ejército Imperial</b>	lunes 26 de enero de 1865	<b>Diario del Imperio</b>
<b>Ley de Libertad de Cultos</b> (Se destaca que la religión del Imperio es la Católica, pero se Toleran otros cultos, además de que los bienes del clero son parte del Estado)	viernes 26 de febrero de 1865	
<b>Publicación del ESTATUTO PROVISIONAL DEL IMPERIO MEXICANO</b> (Constitución Provisional del Imperio)	lunes 10 de abril de 1865	<b>Imprenta Andrade y Escalante 1865.</b>
<b>Ley de Colonización de los territorios del Imperio</b> ( invitación pacífica para poblar los territorios del Imperio)	martes 5 de septiembre de 1865	<b>Diario del Imperio</b>
Decreto por el cual el Gobierno Imperial desconoce el Gobierno de Juárez.	lunes 2 de octubre de 1865	

<sup>45</sup> Idem.

<b>Ley Marcial de Maximiliano</b> (se le llamo "El Decreto Negro" en el que se condenaba a muerte a todos los guerrilleros o reuniones de bandas armadas quienes enarbolaran o no pretexto político con el hecho de encontrárseles con las armas en la mano)	martes 3 de octubre de 1865	
Decreto sobre la Garantías Individuales de los Habitantes del Imperio.	martes 1 de noviembre de 1865	
<b>Decreto sobre la Libertad de Trabajo en la Clase de los Jornaleros</b> (Se destaca la protección de los jornaleros y peones en las haciendas, prohibiendo en ellas los castigos corporales, el maltrato, la herencia de deudas, además del pago justo del jornal diario de trabajo y la reducción de horas de trabajo)	martes 1 de noviembre de 1865	
<b>Ley de diferencias sobre tierra y aguas de los pueblos del Imperio.</b>	martes 1 de noviembre de 1865	
Decreto por el cual Maximiliano nombra una regencia para la Ciudad de México. <sup>46</sup>	martes 11 de marzo de 1867	

Dentro de los proyectos destacados del Imperio, también resalta la división política del territorio nacional, la cual estuvo integrada por *50 Departamentos (50 Estados)*, los cuales eran:

Número	Departamento	Superficie antigua	Población antigua	Superficie actual	Población actual	Habitantes por legua cuadrada
I	Yucatán	6 801	668 023	4 902	263 547	53,76
II	Campeche	"	"	2 975	126 368	42,47
III	La Laguna	364	11 807	1 685	47 000	27,89
IV	Tabasco	1 719	70 628	1 905	99 930	52,45
V	Chiapas	2 598	167 472	1 871	157 317	84,04
VI	Tehuantepec	1 742	82 395	1 999	85 275	42,65
VII	Oaxaca	3 288	525 938	1 839	235 845	128,24

<sup>46</sup> Extraído íntegramente del *Diario del Imperio* (Colección de la publicación en microfilm) Hemeroteca Nacional, Sección Documentos Históricos los días 8 al 12 de Junio del 2009.

VIII	Ejutla	"	"	1 157	93 675	80,96
IX	Teposcolula	"	"	1 352	160 720	118,87
X	Veracruz	3 501	349 125	2 119	265 159	125 13
XI	Tuxpan	"	"	1 325	97 940	73,90
XII	Puebla	1.733	658 609	1 141	467 788	409,98
XIII	Tlaxcala	276	90 158	1 030	339 571	329,06
XIV	Valle de México	67	269 534	410	481 796	1 175,11
XV	Tulancingo	"	"	1 030	266 678	258,13
XVI	Tula	"	"	617	178 174	286,77
XVII	Toluca	3204	1 029 629	1 095	311 853	284,78
XVIII	Iturbide	"	"	833	157 619	189,21
XIX	Querétaro	869	165 155	946	273 515	289,12
XX	Guerrero	4 451	270 000	1 668	124 836	74,84
XXL	Acapulco	"	"	1 965	97 949	49,34
XXII	Michoacán	3 453	554 585	1 750	417 378	238,50
XXIII	Tancítaro	"	"	1 194	179 100	150,00
XXIV	Coalcomán	"	"	993	96 450	97,11
XXV	Colima	607	62 109	1 131	136 733	120,89
XXVI	Jalisco	8 324	804 058	1 252	219 987	175,70
XXVII	Autlán	"	"	1 394	82 624	59,30
XXVIII	Nayarit	"	"	1 718	78 605	45,75
XXIX	Guanajuato	1 545	729 103	1 452	601 850	414,49
XXX	Aguascalientes	381	86 329	1 768	433 151	244,76
XXXI	Zacatecas	3 862	296 789	1 785	192 823	108,02
XXXII	Fresnillo	"	"	2 299	82 860	36,04
XXXIII	Potosí	3 914	397 189	2 166	308 116	142,25
XXXIV	Matehuala	"	"	2 097	82 427	39,30
XXXV	Tamaulipas	4 219	109 673	1 969	71 470	36,29
XXXVI	Matamoros	"	"	2 195	40 034	18,23
XXXVII	Nuevo León	4 216	145 779	2 379	152 645	64,16
XXXVIII	Coahuila	7 947	67 590	3 996	63 178	15,81
XXXIX	Mapimí	"	"	4 528	6 777	1,49
XL	Mazatlán	"	"	2 116	94 387	44,60
XLI	Sinaloa	4 690	160 000	2 576	82 185	31,86
XLII	Durango	6 744	144 331	3 394	103 608	30,52
XLIII	Nazas	"	"	3 089	46 495	15,05
XLIV	Álamos	"	"	2 657	41 041	15,58
XLV	Sonora	13 940	139 374	4 198	80 129	19,08
XLVI	Arizona	"	"	4 852	25 603	5,28
XLVII	Huejuquilla	"	"	4 479	16 092	3,59
XLVIII	Batopilas	"	"	2 967	71 481	27,12

XLIX	Chihuahua	11 615	164 073	5 341	65 824	12,32
L	California	8 437	12 000	8 437	12 420	1,47
	<i>Total</i>	114 507	8 232 035	114 056	8259080	

Capitales	Población	Latitud Norte	Longitud de México	Observadores
Mérida	24 000	20°55'15"	9°26'17" Este	Carta General
Campeche	15 500	19 50 45	8 36 10 E.	Ferrer y Ceballos
El Carmen	5 000	18 39 00	7 17 3 E.	Carta General
San Juan Bautista	6 000	17 40 30	6 8 38 E.	Carta General
San Cristóbal	10 500	16 34 55	6 30 33 E.	Carta General
Suchil	"	17 23 30	3 57 20 E.	Carta General
Oaxaca	25 000	17 3 17	2 27 29 E.	Orbegozo
Ejutla	7 128	16 38 15	2 30 33 E.	Carta General
Teposcolula	1 200	17 18 00	1 35 3 E.	Lat. Laguna. y longitud. Carta General
Veracruz	10 000	19 11 52	2 58 10 E.	Almanaque Americano
Tuxpan	6 000	20 59 30	1 46 13 E.	Carta General
Puebla	75 000	19 00 15	1 4 10 E.	Humboldt
Tlaxcala	4 000	19 20 10	1 1 22 E.	Harcort
México	200 000	19 26 12	0 00 0 E.	Francisco Díaz Covarrubias
Tulancingo	6 000	20 9 00	0 51 33 E.	T. Ramón del Moral
Tula	5 000	20 2 30	0 11 15 Oeste	T. Ramón del Moral
Toluca	12 000	19 16 40	0 27 30 O.	T. Ramón del Moral
Tasco	5 000	18 33 19	0 20 49 O.	T. Ramón del Moral
Querétaro	48 000	20 35 27	1 29 44 O.	Greeg
Chilpancingo	3 000	17 32 00	0 18 10 O.	Carta General
Acapulco	3 000	16 50 19	0 42 23 O.	Almanaque Americano
Morelia	25 000	19 42 00	1 45 19 O.	Humboldt
Tancitaro	2 000	19 9 30	2 54 57 O.	Lejarza
Coacomán	3 000	18 54 4	3 48 48 O.	Carta General
Colima	31 000	19 11 45	4 34 27 O.	Carta General
Guadalajara	70 000	20 41 10	4 13 53 O.	Narváez
Autlán	3 000	19 52 00	5 36 12 O.	Carta General
Acaponeta	2 000	22 51 40	6 20 55 O.	Carta General
Guanajuato	63 000	21 00 50	1 47 57 O.	Bustamante
Aguascalientes	23 000	21 49 30	3 16 2 O.	Carta General
Zacatecas	16 000	22 44 00	3 25 37 O.	Bowring
Fresnillo	12 000	23 3 00	3 42 13 O.	Carta General

San Luis	34 000	22 9 8	1 51 5 O.	Francisco Díaz Covarrubias
Matehuala	3 500	23 40 10	1 17 42 O.	Carta General
Ciudad Victoria	6 000	23 42 54	0 6 33 O.	Lat. Francisco Jiménez y Long. Carta General
Matamoros	41 000	25 52 44	1 38 49 E.	Francisco Jiménez y M. Alemán
Monterrey	14 000	25 40 13	1 18 50 O.	Almanaque Americano
Saltillo	9 000	25 26 22	1 54 59 O.	Almanaque Americano
San Fernando de Rosas	1 000	28 2 00	2 15 22 O.	Carta General
Mazatlán	15 000	23 11 40	7 15 39 O.	Capitán Beeckey
Sinaloa	9 000	25 57 20	9 6 18 O.	Carta General
Durango	14 000	24 2 50	4 52 17 O.	Pedro García Conde
Indeé	5 000	25 45 15	5 32 57 O.	Carta General
Alamos	6 000	27 8 00	9 56 34 O.	Mascaró y Rivera
Ures	7 000	29 26 13	11 12 45 O.	Francisco Jiménez y M. Alemán
Altar	1 000	30 42 46	12 37 26 O.	Francisco Jiménez y M. Alemán
Jiménez	3 000	27 7 35	6 7 14 O.	Engelman.
Hidalgo	3 000	26 54 40	6 51 27 O.	Pedro García Conde
Chihuahua	12 000	28 38 7	7 23 14 O.	Greeg
La Paz	500	24 1 15	11 7 14 O.	Kellet <sup>47</sup>

División hecha por *Manuel Orozco y Berra* por decreto imperial del *3 de marzo de 1865*, publicado en el *Diario del Imperio*, bajo las siguientes bases:

1. La extensión total del territorio del país quedará dividida por lo menos en cincuenta departamentos.
2. Se elegirán en cuanto sea posible, límites naturales para la subdivisión.
3. Para la extensión del superficial de cada departamento se atenderá a la configuración del terreno, clima y elementos todos de producción de manera que se pueda conseguir con el transcurso del tiempo la igualdad del número.

<sup>47</sup> Extraído íntegramente de la Mapoteca *Antonio García Cubas* y del fondo reservado de la Biblioteca *Benito Juárez García* de la S.M.G.E., los días 20 a 24 del 2009. (*Fig. 28 – Véase la sección de anexos*)

4. La elaboración de esta división es de suma importancia dentro de las divisiones territoriales que se hicieron en nuestro país, ya que se tomaron en cuenta básicamente elementos geográficos para la delimitación de las jurisdicciones y el desarrollo de las nuevas demarcaciones, así como porque dentro de estas aéreas sería mucho más fácil la comunicación y esto influirá dentro de su actividad comercial.

Esta división pretendía descentralizar administrativamente, multiplicando los centros de acción del poder imperial, para centralizar políticamente. Sobre todo, las nuevas fronteras departamentales rompían con las plazas político económicas, que se habían formado a lo largo de la historia, debilitando drásticamente las autonomías regionales, que algunos políticos decimonónicos consideraban desquiciantes.

Por otro lado *la Ley Lares de 1853*, se convirtió en la *Ley de lo Contencioso Administrativo de 1865*, la cual ponía fuera del alcance de la justicia ordinaria a las acciones del *Poder Ejecutivo*, en tanto que el *Proyecto de Código Civil* de Justo Sierra O'Reilly, fue revisado por la comisión que nombro Benito Juárez en 1861 y finalmente publicado en 1866 (*los excepcionales poderes con los que contaba el Emperador, permitieron ejecutar proyectos que en opinión de sus promotores habían estallado den discusiones sin fin*). Tanto el archiduque austriaco como su esposa, al igual que los hombres de variado colorido político que decidieron colaborar con su gobierno, pensaron que sería posible consolidar un régimen razonable, combinando el sistema monárquico con un príncipe católico y bien conectado al frente, la presencia de un ejército extranjero pero moderno y profesional, una copiosa legislación.

La "*Ley negra del 3 de octubre de 1865*,"<sup>48</sup> que ordenaba el juicio sumario y la ejecución de todo republicano que fuera apresado con las armas en la mano y

---

<sup>48</sup> "Entre 1864 y 1866 el imperio fue perdiendo los elementos que en algún momento pudieron hacer pensar a muchos que la empresa tendría éxito: el apoyo de la jerarquía eclesiástica, la

cuya intransigencia y violencia reflejaban las de la ley republicana del 25 de enero de 1862, cuyo objetivo era la prevención de la colaboración de los mexicanos con la intervención tripartita, se manifestó más que la crueldad de los franceses y la indiferente frivolidad del Habsburgo, y se hizo presente la desesperación de un régimen que no pudo afianzar su legitimidad. (*No obstante, el imperio y el ejército expedicionario jamás controlaron la totalidad del territorio nacional, ni consideraron derrotar la resistencia de los guerrillas republicanas ni expulsar del territorio nacional al gobierno republicano encabezado por Benito Juárez.*)

El fracaso del gobierno de Maximiliano es la de la tragedia de la incompatibilidad de caracteres, habían sido los sectores más radicales del conservadurismo decimonónico mexicano los que habrían promovido la intervención extranjera, a fin de alzar en un trono mexicano a un príncipe católico, el cual le restituiría a la nación su gloria perdida, extinguiendo la anarquía desatada.

En cuanto a lo más destacable de la obra política y administrativa del Segundo Imperio Mexicano es posible mencionar lo siguiente:

<b>ACTOS DE MAYOR RELEVANCIA DEL SEGUNDO IMPERIO MEXICANO</b>
<b>1.-</b> Reorganizó la Academia de San Carlos y fundó el Museo de Historia Natural y el de Historia y Arqueología, así como la Academia de Ciencias y literatura.
<b>2.-</b> Promulgó el <b><i>Estatuto Provisional del Imperio Mexicano</i></b> , (un modelo de preconstitución), el cual trato de aglutinar las ganitas constitucionales, el término de la guerra de Secesión Estadounidense permitió el paso a territorio mexicano a sureños que conservaron a sus esclavos, el emperador era el titular de la

presencia del ejército francés y la esperanza de que el régimen imperialista dispusiera de los recursos financieros para llevar a cabo su cometido. Maximiliano en México se rodeo de hombres del grupo político equivocado, ratifico las leyes de de desamortización y nacionalización de bienes del clero y sostuvo la tolerancia de cultos. No se firmo el concordato con la Santa Sede, que tantos católicos anhelaban para poner fin a la angustia e incertidumbres que habían desatado la constitución de 1857 y las leyes de reforma, declaradas por el episcopado como *ateas e irreligiosas*. Así, Maximiliano traicionó las más caras esperanzas del sector que lo llevó al trono.”  
Cfr. Pani, Erika. *Óp. cit.* págs. 292 a 295.

soberanía nacional, dentro de este documento era posible ver la conformación del territorio nacional.

**3.-** Se dividió al país en **50 departamentos y 8 grandes regiones Militares.**

**4.-** Contribuyeron dentro del gobierno imperial personalidades de gran cultura de la talla de José Fernando Rodríguez, Juan de Dios Peza, Luis Méndez, José María Lacureza y Pedro Escudero y Echánove.

**5.-** Implanto el respeto a las Leyes de Reforma.

**6.-** El trabajo legislativo que se hizo, no llego a cristalizarse, dentro de él se legisló en materia administrativa, policiaca electoral para ayuntamientos, personas individuales; libertad de trabajo, derecho militar, cuerpo diplomático y consular, deuda pública, fincas urbanas y rusticas, Tribunal de Cuentas, Derecho Penal, Penitenciarias, empresas y quiebras mercantiles, aduanas y mercadería ultramarina, materia fiscal, materia agraria para la dotación de tierras y aguas a los pueblos y para que los terrenos baldíos se adjudicaran a los pueblos vecinos del lugar .Prefirió a los más necesitados y a los casados respecto de los solteros; el reparto se aria de manera gratuita, una ley que fue escrita en el año de 1866 escrita en español y en náhuatl estableció los fundamentos legales y los ejidos de los pueblos.

**7.-** Se estableció el **Código de Comercio** de Teodosio Lares.

**8.-** Existió la propuesta de promulgar un **Código Civil**, pero esto ya no pudo cristalizarse, hay que destacar que hubo una comisión revisora para este.

**9.-** Se prohibió la tienda de raya dentro de todas las Haciendas.

**10.-** Expidió la ley de los terrenos baldíos para otorgarlos a las personas que los trabajaran.

**11.-** Fue el inductor de la dotación del aguinaldo a los trabajadores.

**12.-** Estableció al **Banco de México** como **Banco Emisor.**

**13.-** Estableció que la educación no sería gratuita, salvo que para aquellos alumnos cuyos padres tuvieran una constancia de pobreza expedida por alguna de las autoridades de la región de origen.

**14.-** Se trató de proteger los **Documentos y Monumentos Históricos**

**15.-** Integró el Poder Judicial, con un Tribunal Supremo, Tribunales Superiores, Tribunales Colegiados y Juzgados de Primera Justicia, Tribunales Correccionales y Jueces Municipales.

**16.-** Se acondiciono el Castillo de Chapultepec y se embelleció el Palacio Nacional.

**17.-** Se trazó el Paseo de la Emperatriz (hoy *Paseo de la Reforma*) a fin de conectar al Palacio Nacional con el Castillo de Miravalle (Chapultepec)

**18.-** Se publico el **Diario del Imperio** como **Diario Oficial.**

**19.-** Se invito a Benito Juárez a participar en el Gobierno Imperial pero este rechazo la invitación.

20.- El día 3 de octubre de 1865, mediante un decreto, Maximiliano de Habsburgo estableció que todos los defensores de la República eran simples guerrilleros y por lo tanto podían ser ejecutados en un término de 24 horas después de pronunciadas las sentencias.
21.- Para finales de 1865, el mariscal Bazaine, declaró que todo individuo capturado con las armas en la mano se haría fusilar, <b>no habría canje de prisioneros</b>
22.- Se promovió la inmigración de cuantos quisieran establecerse dentro del territorio del Imperio de forma pacífica, con esto se dio la inmigración de negros, chinos e indoasiáticos.
23.- Se creó el consejo de beneficencia creado por la Emperatriz Carlota y la Junta Protectora para las Clases Menesterosas, se le dio apoyo al trabajo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul.
24.- Se expidió el Decreto de Libertad de Imprenta.
25.- Se reinstaló la <b>Orden de Guadalupe</b> , también fue muy criticado el despilfarro de la corte.
26.- Fueron confirmadas las <b>Leyes de Reforma</b> . <sup>49</sup>

## 6.- La aplicación de la ley del 25 de enero de 1862 y el fin del segundo Imperio Mexicano y su análisis hermenéutico.

Esta ley tenía por objeto castigar a los traidores que atentaran en contra de la Independencia Nacional condenándolos a muerte, misma ley que se usó para poder juzgar a Miramón y Mejía como traidores, además de poderle fincar responsabilidad a Maximiliano de Habsburgo por haberse titulado Emperador de México, esta ley aparece con el título de Decreto del Gobierno, *Ley para castigar los delitos en contra la nación, el orden, la paz pública y la garantías individuales*, con el fin de adelantarse a salvaguardar la soberanía nacional de las garras de la invasión francesa, las gestiones de la intervención europea en México se enfocaron preferentemente ante Napoleón III, sin que ninguna de ellas, durante los años de 1857 a 1861, hubiesen obtenido éxito, ya que dicho monarca puso como condición que en la empresa actuaran conjuntamente España, Inglaterra y

<sup>49</sup> Pérez de los Reyes, Marco Antonio. *Óp. cit.* págs. 522 y 523.

Francia, a efecto de poder prever el ataque inminente de estas potencias, Juárez hábilmente estudia la forma de hacer frente a tal vicisitud

La parte medular de esta Ley está asentada dentro del artículo primero, el cual a la letra dice:

**Enero 25 de 1862, Decreto del Gobierno.**

**Ley para castigar los delitos en contra la nación, el orden, la paz pública y la garantías individuales**

**Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, que a sus habitantes, sabed:**

**Que en uso de las amplias facultades con que me hayo investido, he decretado la siguiente ley para castigar los delitos contra la nación, contra el orden, la paz pública y las garantías individuales**

**Artículo 1º-**Entre los delitos contra la independencia y la seguridad de la nación se comprenden:

- I)** La invasión armada, hecha al territorio de la República por extranjeros y mexicanos, o por los primeros solamente, sin que haya precedido declaración de guerra por parte de la potencia a que pertenezcan.
- II)** El servicio voluntario de mexicanos en las tropas extranjeras enemigas, sea cual fuere el carácter con que las acompañen.
- III)** La invitación hecha por mexicanos o por extranjeros residentes en la República, a los súbditos de otras potencias, para invadir el territorio nacional, o cambiar la forma de gobierno que se ha dado en la república, cualquiera que sea el pretexto que se tome.
- IV)** Cualquier especie de complicidad para excitar o preparar la invasión, o favorecer su realización y éxito.
- V)** En caso de verificarse la invasión, contribuir de alguna manera a que en los puntos ocupados por el invasor se orgánica cualquier simulacro de gobierno, dando su voto, concurriendo a juntas, formando, formando actas, aceptando empleo o comisión, sea del invasor mismo o de otras personas delegadas por este.

**Artículo 12º-La invasión hecha al territorio de la República de que habla la fracción primera de esta ley, y el servicio de los mexicanos en tropas extranjeras enemigas, de que hable la fracción II, serán castigadas con la pena de muerte.<sup>50</sup>**

La condición del acuerdo tripartito era para atacar la soberanía mexicana interviniendo en la vida interior de México mediante la invasión de su territorio, esta quedó cumplido el 31 de octubre de 1861 por los representantes de Inglaterra, España y Francia, que de esta manera buscaban apoderarse y repartirse el botín que para esas potencias significaba nuestro pobre país.

El pretexto para la intervención de estas potencias, era que las personas y propiedades de sus respectivos súbditos habían sido víctimas de la conducta arbitraria y vejatoria de las autoridades de la República de México; acordando las potencias referidas enviar tropas a las costas de nuestro país para así garantizar los intereses de sus conciudadanos.

Una vez apostado el ejército francés en tierras mexicanas, el camino para establecer una monarquía, con un príncipe extranjero en estos territorios, estaba hecho y los conservadores impacientes por glosarlo, el gran problema fue que estos estaban tan seguros de sus utópicas pretensiones monarquistas, al verse respaldadas en las bayonetas francesas, mismas que se desvanecieron al sucumbir el Imperio Mexicano ante esta ley.

En el aspecto militar, el Segundo Imperio no logro consolidarse, no obstante, al no contar con el apoyo del que se conocía como “*el primer ejercito del mundo*”<sup>51</sup>,

---

<sup>50</sup> Extraído íntegramente de los Archivos de la Biblioteca de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público *Miguel Lerdo de Tejada*, los días 9 y 10 de mayo del 2009.

<sup>51</sup> “El ejército francés en la década de 1860 es una buena ilustración de la *modernización* de las fuerzas armadas, por ser un instrumento relativamente eficiente de la política exterior y de la expansión colonial del régimen bonapartista, por tener cuadros de oficiales técnicamente competentes y por mantener la carrera de las armas *abierta al talento*. Constituía, sin embargo, el *brazo armado* de un Estado que no era el de Maximiliano. Las fricciones, los conflictos

Maximiliano y los suyos habían creído que la presencia del ejército francés liberaría a su régimen de uno de los factores que habían contribuido a la fragilidad de los gobiernos durante la primera mitad del siglo XIX mexicano: la autonomía de las fuerzas armadas; ya fueran las milicias estatales o el ejército regular, si bien les avergonzaba la presencia de las tropas francesas y preocupaba la brutalidad de la guerra. Incluso el exilio disfrazado de dos de los líderes del conservadurismo militar *Miguel Miramón* enviado a Prusia a estudiar los avances del ejército, y *Leonardo Márquez* a Estambul y a Tierra Santa como representante del emperador, al verse libre de la influencia de estos jefes militares, cuyo proyecto de gobierno era distinto al suyo, ya no se que disponía de la autoridad y poder de convocatoria para desafiarlo.

El emperador mexicano logro rechazar la más burda de las ambiciones francesas: la ocupación y administración directa de la ocupación y administración directa de Sonora, que a Napoleón III le interesaba mucho por su riqueza mineral, no obstante, el diseño de la política militar de la Intervención le fue siempre ajeno, el ejército expedicionario, entonces, como institución, no seguía estrategias ni respondía a intereses que no fueran los del imperio francés.

En 1865, “el triunfo de la Unión en la guerra civil estadounidense”<sup>52</sup> así como la derrota de Austria frente a los ejércitos prusianos en Sadowa, alteraron los factores en el cálculo de costo y beneficio que había llevado a embarcarse a Napoleón III en la *Aventura Mexicana* ante la amenaza de la Prusia de Bismarck que abanderaba el proyecto de unificación alemana, aunado a esto, la presión diplomática de Estados Unidos, esto trajo como consecuencia que “Napoleón III

---

jurisdiccionales entre el poder imperial y el militar fueron frecuentes, para el imperialismo, la presencia de un ejército profesional sometido al poder civil representaba un aspecto atractivo de la propuesta monárquica.” *Cfr. Pani, Erika. El segundo imperio. Fondo de cultura económica, México 2004. pág. 39.*

<sup>52</sup> “Lo que significaba la supervivencia de la Unión Americana como tal y de su rechazo a la intromisión europea en el continente.” *Cfr. Pani, Erika. Óp. cit. págs. 292 a 295.*

ordenara el retiro de sus tropas en etapas, para que los últimos soldados franceses abandonaran tierras mexicanas a finales de 1866.”<sup>53</sup>

El golpe final al régimen imperial fue un problema medular, que aquejó a todos los gobiernos que lo habían precedido, aunado a la incapacidad hacendaria del Segundo Imperio, durante los primeros 50 años de vida independiente el Estado nacional gobernó prácticamente sin hacienda y sin territorio, contando tan sólo con los ingresos de las aduanas marítimas y las alcabalas de la capital, al ver como estos ingresos eran devorados por los gastos militares y el pago de la deuda pública (*el año de 1866, dentro de un presupuesto de casi 27 millones de pesos, poco más de 18 millones se destinaban al pago de la deuda*). En abril del mismo año se sumaron a este presupuesto más de 21 millones, de los cuales 12.5 se dirigieron al ministerio de guerra.

Por otra parte, el gobierno imperial debía erogar poco más de 5 millones de pesos para cubrir los gastos de la corte. “La política de relaciones públicas”<sup>54</sup> de Maximiliano y Carlota puede reducirse al despilfarro, reducida esta por un crítico severo como *Manuel Payno*, No obstante, a la joven pareja no le faltó visión, le hizo falta realismo, el proyecto no tenía relación alguna con la hacienda que debía financiarlo: *Maximiliano gastaba en un mes lo doble de la oficina del presidente Juárez en el año 1868*.

A pesar de las sesiones de la “Comisión de Hacienda”<sup>55</sup>, en la que participaban algunos franceses expertos en finanzas públicas, no tuvieron resultado alguno, los

---

<sup>53</sup> “Maximiliano pensó en abdicar y abandona el país con la retaguardia francesa. No obstante, las presiones de los conservadores mexicanos más duros, de su esposa y de su madre lo empujaron a quedarse. Sin el apoyo del ejército francés, al frente del reducido ejército imperial mexicano, el emperador fue incapaz de enfrentar a las fuerzas republicanas, que a lo largo de 1866 habían crecido de forma importante.” *Cfr. idem.*

<sup>54</sup> “Los viajes, el ceremonial público y las festividades cortesanas, los proyectos artísticos y urbanísticos, etc.” *Cfr. Pani, Erika. Óp. cit. págs. 292 a 295.*

<sup>55</sup> “El hecho de que 10 personas hayan ocupado sucesivamente la cartera de hacienda, varias

representantes de la clase productiva del país no estuvieron dispuestos a cambiar un sistema fiscal que les afectaba poco, al transferir la mayor parte del peso fiscal al consumidor. Así, el Imperio, como tantos gobiernos mexicanos, no logró asegurar el compromiso de la elite económica, es cierto que el régimen consiguió colocar en el mercado internacional un préstamo, que se vendió mejor en el país que en Londres, dado que la gran mayoría de los fondos iría a parar directamente a las arcas del ejercito expedicionario, como se fijo en los términos de tratado de “Miramar”<sup>56</sup> (abril de 1864) que los representantes de Maximiliano habían firmado con el gobierno francés.

El triunfo de la república permitió que el presidente Juárez desconociera este tan escandaloso manejo financiero, y que se restablecieran las relaciones financieras con el resto del mundo aunque tras negociaciones arduas y hasta la década de 1860 sobre otras bases. Al final, fueron los pequeños inversionistas franceses a aquellos que se habían dejado seducir y fueron quienes financiaron la aventura mexicana.

*“Abdicar es contenerse, extenderse a sí mismo un certificado de incapacidad y esto es solo aceptable en ancianos o imbéciles, no es la manera de actuar de un príncipe de 34 años, lleno de vida y esperanzas en el porvenir (...) yo no conozco ninguna situación en la cual la abdicación no fuera otra cosa que una falta o una*

---

veces sin el rango de ministro, (e incluido un francés M. Friant, entre julio y septiembre de 1866, con la esperanza de que esto influyera sobre la decisión de Francia de retirar las tropas) esto es un síntoma de lo estrecho del margen de maniobra de que disponía el imperio en materia hacendaria, tuvieron una vida corta los modestos cambios que intentaban ejecutarse, y de manera destacada el impuesto sobre los fondos rústicos (mayo 26 de 1866) que tendrían que pagar medio real por cada 35112 metros cuadrados, cuyo objetivo era utilizar la presión fiscal para impulsar la distribución de la tierra, a fin de restaurar el disminuido crédito de la nación.” Cfr. ibídem.

<sup>56</sup> “Era el régimen mexicano el que debería hacerse cargo de la expedición y pasificación del país, este hecho aumento la deuda mexicana a 40, 000,000, y el gobierno imperial no recibió casi nada cambio.” Cfr. Ratz, Konrad. *Querétaro: El fin del Segundo imperio mexicano*. Publicación del Consejo nacional para la Cultura y las Artes y del Consejo Estatal para la cultura y las artes de Querétaro, México, 2005. pág. 58.

*cobardía... En tanto que hay aquí un emperador habrá un imperio, incluso aunque e solo el pertenezcan seis pies de tierra. El Imperio no es otra cosa que un Emperador.*<sup>57</sup>

Maximiliano pudo establecer las bases de un poder estable y duradero: no conto con el apoyo de la iglesia católica, cuya red institucional le hubiera podido facilitar su dominio de territorio público no logro monopolizar el uso de las fuerzas físicas y le fue imposible construir la legitimidad necesaria para apuntalar un sistema hacendario viable de esta forma, sufrió la misma suerte de otros gobernantes decimonónicos, que sucumbieron ante la indiferencia de la población, la pobreza del tesoro la resistencia de los intereses regionales y de la oposición política, y de su propia ineficiencia, el régimen de Maximiliano y Carlota difiere muy poco de los aspectos esenciales de la conciliación del Estado Moderno y de los demás gobiernos de México del siglo XIX.

En relación a los estudios modernos sobre historia del derecho, hay que cimentar, la base que juega hacer *historia de los conceptos o conceptual*, dado que este término es empleado para la rama de la humanidad, que particularmente profundiza sus investigaciones en los estudios históricos y culturales, mismos que tratan de establecer nueva interpretación del que hacer histórico, al utilizar la *semántica* y las *etimologías* además del significado de términos como formación de una base crucial para la comprensión cultural, conceptual y lingüística contemporánea, para esto se debe comenzar con una comprensión de valores y de prácticas culturales históricamente contingentes en su en un cierto plazo, los conceptos como: *Libertad, Reforma e Imperio* pueden ser ampliamente discutidos a la vez que *Utopía* y otros tantos, que pululan dentro de la historiografía oficial,

---

<sup>57</sup> “La carta que Carlota escribió a Maximiliano refleja lo que quizá la mayor y más trágica de las desilusiones de la pareja imperial: *que para ser un imperio bastaba con un emperador.*” Cfr. Ratz, Konrad. *Óp. cit.* pág. 296. (Fig. 29 – Véase la sección de anexos)

clásica y contemporánea además de la archivografía.

La historia social investiga las formaciones sociales o formas de organización constitucional, las relaciones entre grupos, capas y clases, además cuestiona las relaciones de los sucesos apuntando a estructuras a medio o largo plazo y a su transformación, o aporta teoremas y reestructuraciones, en virtud de los cuales se indagan acontecimientos individuales o resultados de la acción política.

Los textos y las situaciones correspondientes a su aparición sólo tienen aquí un carácter indicativo, por otra parte, están los métodos de la historia conceptual, que proceden del ámbito de la historia de la terminología filosófica, de la filología histórica, de la semasiología y de la onomasiología, y cuyos resultados, comprobados una y otra vez mediante exégesis de los textos, se vuelven a llevar a éstos.

Ahora bien, una primera contraposición de este tipo es sólo superficial, reiterado por el *univocismo positivista* o mejor denominado como *absolutismo histórico*, las introducciones metódicas muestran que la relación entre la historia conceptual y la social es más compleja y no permite que una disciplina sea reducible a la otra, por eso es importante no transcribir ni mucho menos emular lo versado por interpretaciones ya hechas, por eso es importante tener en consideración que la historia ya no se repite ni se emula, sino se interpreta, no existe ninguna sociedad sin conceptos en común y, sobre todo, no hay unidad para la acción política, al contrario, nuestros conceptos se basan en sistemas sociopolíticos que son mucho más complejos que su mera concepción como comunidades lingüísticas bajo determinados conceptos rectores.

Al ofrecer una interpretación de carácter histórica, jurídica y hermenéutica al periodo conocido como *Intervención francesa y Segundo Imperio Mexicano*, es importante conocer y sobre todo concebir que: *“La hermenéutica está más allá de la autoconciencia, es decir, busca la conservación y no la supresión de la alteridad*

*del otro en el acto comprensivo. Introduce la noción de juego*”,<sup>58</sup> en otras palabras busca interpretar y a la vez fusionar estas tres vertientes, para lo cual es posible decir que por medio de la lectura de los archivos y las fuentes reales históricas nos darán la originalidad del lenguaje en donde está viva la conversación, lo cierto es que esta permite un ámbito mucho más vasto, esta es el encuentro con el verdadero estado del arte.

“Dentro de la exégesis de los textos, la consideración sobre el uso de conceptos sociopolíticos, la investigación de sus significados, alcanza un rango socio histórico. Los momentos de la permanencia, del cambio y de la futuridad contenidos en una situación política concreta quedan comprendidos en la adquisición del lenguaje. Así, se tematizan ya hablando aún genéricamente los estados sociales y sus cambios.”<sup>59</sup>

Aún queda una cuestión que es igualmente relevante desde la historia conceptual y desde la social: desde cuándo se pueden usar conceptos tan rigurosos como los de nuestro ejemplo como indicadores de cambios sociopolíticos y de profundidad histórica, aproximadamente, surgieron una gran cantidad de nuevos significados para palabras antiguas y neologismos que modificaron, junto con la economía lingüística, todo el ámbito social y político de la experiencia y fijaron un nuevo horizonte de esperanza. Sin plantear aquí la cuestión acerca de la prioridad *material* o *conceptual* en el proceso de las modificaciones, el resultado sigue siendo suficientemente sugerente, la lucha por los conceptos *adecuados* alcanza actualidad social y política .

Numerosos autores e historiografistas apuntan a que la idea del segundo imperio mexicano fue una utopía derivada del imaginario colectivo de las clases plutócratas del siglo XIX mexicano, los cuales constituían una pequeña burguesía

---

<sup>58</sup> Cfr. Koselleck, Reinhart. *Óp. cit.* págs. 105 a 126.

<sup>59</sup> *idem.*

acomodada queriendo jugar a ser aristócratas, pero lo cierto es que México en aquellos años distaba mucho de poder ser una metrópolis imperial a semejanza de las europeas, en contraposición de que allá existía todo un ceremonial y toda una forma de solemnidad establecida además de estar debidamente reglamentada, en cuanto que aquí se desconocían tales formas, un punto importante de partida para la interpretación de este periodo corresponderá a considerar la opacidad de los tiempos en lo que este empezó a fulgar dentro de las ideas de sus promotores, en el entendido de que también se generó una lucha semántica por definir posiciones políticas o sociales y en virtud de esas definiciones mantener el orden o imponerlo corresponde, desde luego, a todas las épocas de crisis que conocemos por fuentes escritas.

Desde la Revolución francesa, esta lucha se agudizó y se ha modificado estructuralmente; los conceptos ya no sirven solamente para concebir los hechos de tal o cual manera, sino que se proyectan hacia el futuro, se fueron acuñando progresivamente conceptos de futuro, primero tenían que reformularse lingüísticamente las posiciones que se querían alcanzar en el futuro, para poder establecerlas o lograrlas. De este modo disminuyó el contenido experiencial de muchos conceptos, aumentando proporcionalmente la pretensión de realización que contenían, México como nación había salido de una lucha que le desgastó internamente entre grupos políticos, en tanto que dentro de una *sociedad* y sus *conceptos* se encuentran en una relación de tensión que caracteriza igualmente a las disciplinas científicas de la historia que se subordinan a aquéllos. *Koselleck propone que hay que intentar clarificar la relación entre ambas disciplinas en tres planos:*

“1. En qué medida la historia conceptual sigue el método histórico crítico clásico, pero contribuye con una elevada selectividad a concebir los temas de la historia social. Aquí ayuda subsidiariamente el análisis de los conceptos de la historia social.

2. En qué medida la historia conceptual representa una disciplina autónoma

con una metodología propia, cuyo contenido y alcance hay que determinar de forma paralela a la historia social, pero solapándose de forma contrapuesta.

3. En qué medida la historia conceptual contiene una pretensión genuinamente teórica que no puede ser realizada más que de forma insuficiente por la que desempeña la historia social.”<sup>60</sup>

Para las reflexiones que siguen son válidas dos limitaciones: que no se trata de historia del lenguaje, ni siquiera como parte de la historia social, sino de la *terminología sociopolítica* que es relevante para el acopio de experiencias de la historia social. Además, dentro de esta terminología y de sus numerosas expresiones, se destacan especialmente conceptos cuya capacidad semántica es más amplia que la de meras palabras de las que se usan generalmente en el ámbito sociopolítico. El concepto *clase* también entrañaba entonces una variedad de significados que, en determinados momentos, se solapaban con los de *estamento*. Siempre se puede decir del uso del lenguaje de la burocracia, el uso de *clase* muestra que aquí se está poniendo en juego un modelo social que apunta hacia el futuro, mientras que el concepto de estamento se vincula a una tradición de siglos de antigüedad, se vincula a estructuras como las que acaban de volver a ser legalizadas en el código civil, que mostraban sus ambivalencias y también su desgarró en la estructura estamental, así como su necesidad de reforma. La extensión del espacio semántico de cada uno de los conceptos centrales que se han utilizado pone de manifiesto una alusión polémica referida al presente, un componente planetario de futuro y elementos permanentes de la organización social procedentes del pasado, cuya coordinación específica confiere sentido a esta frase. En la especialización temporal de la semántica está ya decidida la fuerza histórica del enunciado.

“Es posible que muchas cosas sean verdad al mismo tiempo que se contradigan, ahora bien si los libros también dicen la verdad es común que estos

---

<sup>60</sup> Koselleck, Reinhart. *Óp. cit.* págs. 105 a 126.

se refuten, dado que cada palabra hace alusión a una alegoría, dicen otra cosa de la que parecen estar diciendo, cada uno contiene un mensaje que ninguno será capaz de revelar solo para conseguir entender el misterioso mensaje oculto contenido en estos, para ello es necesario buscar una revelación mas allá de los discursos humanos.”<sup>61</sup>

Gracias a la hermenéutica que es la disciplina de la interpretación de textos, esta ha llegado a ser la *espíteme*<sup>62</sup> de la *postmodernidad*,<sup>63</sup> ”Pero en consecuencia tensionada con las otras hermenéuticas unívocas remanentes de los positivismos o científicismos, y las hermenéuticas equívocas que ahora proliferan en estos tiempos de confusión, por eso hace falta una postura

---

<sup>61</sup> Eco, Umberto. Interpretación y sobreinterpretación, en Cárcova, Carlos María. *La opacidad del derecho*. Trotta, Madrid, 1998. pág. 23.

<sup>62</sup> “la espíteme es un campo de saber, un sistema que organiza/estructura aquello que pasa por conocimiento en una época determinada. Es una suerte de *inconsciente epistemológico*, un *a priori epocal* que incluye a los aparatos conceptuales, las prácticas institucionales y los objetos que definen lo que una sociedad entiende por la verdad. Una espíteme es un régimen de *decibilidad*, un marco interpretacional que funciona como guía de lectura estableciendo qué y cómo deben interpretarse los objetos/fenómenos culturales. Es desde una espíteme concreta que los sujetos sociales perciben e interpretan su propia realidad” Foucault, Michel. *Las palabras y las cosas*. Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires 1968, pág.213.

<sup>63</sup> Los términos *posmodernidad*, *posmoderno* y *posmodernización* se refieren al proceso cultural observado en muchos países en las últimas dos décadas, identificado a principios de los 70, esta otra acepción de la palabra se explica bajo el término *postmaterialismo*. Las diferentes corrientes del movimiento posmoderno aparecieron durante la segunda mitad del siglo XX. Aunque se aplica a corrientes muy diversas, todas ellas comparten la idea de que el proyecto modernista fracasó en su intento de renovación radical de las formas tradicionales del arte y la cultura, el pensamiento y la vida social, uno de los mayores problemas a la hora de tratar este tema resulta justamente en llegar a un concepto o definición precisa de lo que es la posmodernidad, la dificultad en esta tarea resulta de diversos factores, entre los cuales los principales inconvenientes son la actualidad, y por lo tanto la escasez e imprecisión de los datos a analizar, como también la falta de un marco teórico válido para poder analizar extensivamente todos los hechos que se van dando a lo largo de este complejo proceso que se llama *posmodernismo*. Foucault, Michel. *Óp. cit.* pág. 213.

intermedia, y es lo que quiere ser la hermenéutica basada en la analogía (no en sus extremos: la univocidad y la equivocidad)”<sup>64</sup>

Con la hermenéutica analógica se da un intento de ir más allá de lo que la hermenéutica metafórica de *Ricoeur*, con el fin de poder quedar en un punto intermedio entre las hermenéuticas univocistas y equivocistas que proliferan en la actualidad, de hecho se ve que la hermenéutica contemporánea oscila entre el univocismo y el equivocismo. La propia univocidad es el modo de significar claro y distinto, la equivocidad es el modo de significar completamente irreductible, relativista extremo, totalmente ambiguo; entre ellos se coloca el modo de significar analógico, que, sin reducir toda diferencia, alcanza suficiente semejanza como para que haya cierta objetividad y universalidad.

“Frente a esas hermenéuticas univocistas y equivocistas se tienen que plantear una hermenéutica analógica, que haga la mediación entre esas dos a la vez de completar la metafórica de *Ricoeur*”<sup>65</sup>

La relación entre hermenéutica e historia ha sido marcada por la visión de Dilthey, en la que todas las ciencias y la cultura se ven dentro de la historia; esto es el historicismo, para el que la historia es el estudio del devenir espiritual, el método no es racional, por lo que siempre se vive el peligro latente del irracionalismo, además de que este siempre está plagado de relativismo “*Dilthey estuvo entre el kantinismo y el positivismo, aunque con riesgo de relativismo, se centre en la vida y la comprensión de la misma, ve la vida teleológicamente y esta se manifiesta con sentido, que aflora en la cultura,*”<sup>66</sup> este también contribuyó elaborando una teoría que versaba de las concepciones del mundo que dependen

---

<sup>64</sup> Beuchot, Mauricio. *La hermenéutica como herramienta en la investigación social*. Publicación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luis Potosí y de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. México, 2007, pág. 9.

<sup>65</sup> Beuchot, Mauricio. *Óp. cit.* pág. 11,

<sup>66</sup> *ibídem.* pág. 41.

de la actividad humana y de las posiciones vitales últimas, ellas se dan en la historia, por lo que hay que resaltar la filosofía de la historia, en esta existen tres tipos de filosofía correspondientes a tres actividades vitales: el predominio de la inteligencia lleva directamente al materialismo positivista, el predominio del afecto conlleva el idealismo objetivo panteísta y el predominio de la voluntad proyecta directamente hacia el idealismo de la libertad planteado por *Platón*, del cristianismo o de *Kant*, en una forma más redonda y convincente, la historia es el proceso que fluye y del que nada queda. Ese orden de ideas una hermenéutica analógica podrá resaltar el aspecto de sentido que tiene la historia.

“La iconicidad, que consiste en hacer que un fragmento represente al todo, se ve en la manera en que pone al individuo humano”<sup>67</sup> en conclusión el signo icónico nunca es unívoco, tampoco es equivoco, este es analógico, es decir que se presenta proporcionalmente a toda la humanidad, es posible visualizar muchos retos y desafíos dentro de la articulación de la dialéctica y la analogía, al interior de una propuesta hermeneutizable, así como de la propia construcción de una nueva interpretación “Las hermenéuticas que estuvieron de moda durante los siglos XIX y XX, en buena parte fueron de corte antidialéctico, No obstante nuestro proyecto permitirá crecer el tejido categorial, temático y metodológico de la propia ciencia social y en cierta forma generar pistas , que contribuyan a esclarecer las aguas turbias de la modernidad tardía”<sup>68</sup>

En torno al cambio de siglo, el concepto de estamento entrañaba muchísimas líneas de significación de tipo político, jurídico, económico y social, de modo que desde la propia palabra no se deriva una coordinación unívoca. El concepto *clase* también entrañaba entonces una variedad de significados que, en determinados momentos, se solapaban con los de *estamento*. En aquel entonces en la realidad

---

<sup>67</sup> Beuchot, Mauricio. *La hermenéutica analógica en la historia*. Unsta, San Miguel de Tucumán Argentina, 2010. págs. 89 y 90.

<sup>68</sup> Conde, Gaxiola, Napoleón. *La hermenéutica dialéctica transformacional y la cuestión jurídica*. Plaza y Valdez Editores, México, 2008. pág. 74.

mexicana se definía una clase más por criterios económicos y de derecho administrativo, que por criterios políticos o simplemente por el estamento en el que se nace. En este contexto hay que tomar en consideración la tradición fisiocrática dentro de la cual fueron redefinidos los antiguos estamentos, por vez primera desde criterios económicos funcionales del liberalismo económico.

La restricción del análisis sólo a conceptos precisa de una explicación ulterior, para proteger la autonomía del método frente a su identificación apresurada con cuestiones socio históricas que se refieren a contenidos extralingüísticos. “Obviamente se puede diseñar una historia del lenguaje que se conciba a sí misma como historia social. Una historia conceptual está delimitada de forma más drástica. La restricción metódica a la historia de los conceptos, que se expresan en palabras, exige una fundamentación que diferencie las expresiones *concepto* y *palabra*.”<sup>69</sup>

Como siempre se usa en sus distintas variantes la trilateralidad lingüística de significante (designación) significado (concepto) y cosa, en el ámbito de la ciencia de la historia se puede encontrar en principio pragmáticamente una diferencia sencilla: la terminología sociopolítica del lenguaje de las fuentes posee una serie de expresiones que se pueden destacar definitoriamente como conceptos, sobre la base de una exégesis crítica de las fuentes. Cada concepto depende de una palabra, pero cada palabra no es un concepto social y político. Los conceptos sociales y políticos contienen una concreta pretensión de generalidad y son siempre polisémicos y contienen ambas cosas no sólo como simples palabras para la ciencia de la historia.

“De este modo, se puede articular o instaurar lingüísticamente una identidad de grupo por el uso enfático de la palabra *nosotros*, proceso que es explicable conceptualmente cuando el *nosotros* comporta en su concepto nombres colectivos como *nación*, *clase*, *amistad*, *iglesia*, etc. El uso general del *nosotros* queda

---

<sup>69</sup> Koselleck, Reinhart. *Óp. cit.* págs. 105 a 126.

concretado por las expresiones mencionadas, pero en un plano de generalidad conceptual.”<sup>70</sup>

Ahora bien, la traducción de una palabra en concepto podría ser variable según el uso del lenguaje que haga la fuente. Esto está ya dispuesto en primer lugar en la *polivocidad* de todas las palabras, de la que también participan en tanto que palabras los conceptos.

Ahí es donde está su cualidad histórica común. Pero la polivocidad puede leerse de formas diferentes, dependiendo de si una palabra puede, o no puede, ser entendida como concepto. Ciertamente, los significados, ya ideales o de cosas, se adhieren a la palabra, pero se nutren igualmente del contenido pretendido, del contexto hablado o escrito, de la situación social.

Por lo pronto, esto es válido para ambos, para las palabras y para los conceptos. Ahora bien, una palabra puede hacerse unívoca al ser usada. Por el contrario, un concepto tiene que seguir siendo polívoco para poder ser concepto. También él está adherido a una palabra, pero es algo más que una palabra: una palabra se convierte en concepto si la totalidad de un contexto de experiencia y significado sociopolítico, en el que se usa y para el que se usa una palabra, pasa a formar parte globalmente de esa única palabra.

“La *Histórica*, en palabras de Koselleck, se pregunta *cuáles son las condiciones de posibilidad de una historia*, es decir, es un acto reflexivo previo a la constitución de la Historia misma, una *teoría de la Historia*, y se inscribe en el movimiento general del pensamiento científico y filosófico de autorreflexión sobre el propio campo de trabajo. Ya no hay nada *evidente* y se hace necesario, en todas las disciplinas, cuestionarse, reflexionar los propios límites teóricos, metodológicos,

---

<sup>70</sup> Idem.

etc. Uno de los campos sacudidos con más virulencia por este movimiento crítico fue el de la Historia.”<sup>71</sup> Lo que caracteriza a todas nuestras historias y las convierte en tales es el hecho de que las contamos, y contamos estas innumerables historias una y otra vez. “Hay ciertamente una diferencia entre historias que se narran como narrador y que son verdaderas sin ser verdaderas, y las historias transmitidas por medio de una representación historiográfica (*historiographische Darstellung*) y reconstruidas con ayuda de la investigación crítica, a partir de las cuales «la historia» siempre se recompone y reescribe de nuevo.”<sup>72</sup> El texto de la historia no está nunca concluido por completo, ni está fijado definitivamente por escrito. Hablar hoy de escrito definitivo suena a una protesta impotente del espíritu lingüístico contra el flujo siempre cambiante del narrar

Por mucho que se reconozca la primacía de la palabra viva (la originalidad del lenguaje está vivo en la conversación), lo cierto es que la *lectura* remite a un ámbito mucho más vasto. “*La lectura y no la reproducción es el auténtico modo de experiencia de la obra de arte. La lectura es la forma efectiva de todo encuentro con el arte.*”<sup>73</sup> El papel que corresponde al autor en el acontecer hermenéutico. Éste es el verdadero proceso del diálogo: el contenido se articula haciéndose un bien común.

Cuando alguien comprende lo que otro dice, no se trata simplemente de algo mentado, sino de algo compartido, de algo común. El que hace hablar a un texto, leyéndolo, inserta un sentido en la dirección semántica que tiene el texto, en el universo al que él mismo está abierto, de allí que “la historia llega a ser un capítulo de la enciclopedia del espíritu”<sup>74</sup> en la cual esta tiene que investigar las formas sólidas, por eso “La conciencia, por una actitud reflexiva y dubitativa, se liberará

---

<sup>71</sup> Koselleck, Reinhart y Gadamer, Hans, Georg. *Historia y Hermenéutica*. Paidós, Barcelona, 1997. pág. 69.

<sup>72</sup> *ibídem*. pág. 104.

<sup>73</sup> Gadamer, Hans, Georg. *Verdad y Método II*. Sígueme, Salamanca España, 1998, pág. 24.

<sup>74</sup> Gadamer, Hans, Georg. *El problema de la conciencia histórica*. Tecnos, Madrid, 1993, pág. 57.

de la empresa de los dogmas autoritarios y aspirará a un saber verdadero”<sup>75</sup>

De la mencionada fusión de la que ya se hablo entre lo que es Historia, Derecho y Hermenéutica, esta ultima encuentra un campo fértil de cultivo pues el objetivo de esta nos solo es estudiar lo más relevante de los hechos históricos del derecho ordenas de forma cronológica sino también estudiar la forma de ofrecer una nueva interpretación a los hechos ya la periodo que se desea estudiar, en el caso del segundo imperio mexicano, la personalidad del emperador Maximiliano, es también punta base para el estudio del periodo, aun que hay historiadores que sostienen que es una absoluta pérdida de tiempo hacer un estudio a la personalidad del los personajes que fueron protagonistas de los hechos a considerar, en este caso en particular, el Joven Habsburgo en su temprana edad presentaba ya una inclinación hacia el liberalismo además de la vocación de servicio, por citar algún ejemplo, este regia su vida mediante 27 nomas que él llevaba consigo escritas en un trozo de papel las cuales se describen a continuación.

1. El espíritu debe dominar al cuerpo.
2. No se debe mentir nuca, ni por necesidad.
3. Hay que ser afable con todo el mundo.
4. ¡Justicia! Para todos y para todo.
5. No hablaré nunca mal de nadie
6. No blasfemaré ni diré palabras gruesas.
7. Pensaré antes de hablar.
8. No seré ingenioso a costa de nadie, pues eso lastima.
9. Las supersticiones son fruto del miedo y la debilidad.
10. No se debe bromear con los subordinados.
11. Hay que ser fino y atento con quienes tratamos.
12. Si se tiene la razón, imponerla con energía.
13. Jamás se debe hacer burla de la autoridad o de la religión.
14. Nunca entusiasmo, siempre moderación.
15. Escucha a todos; confía en pocos.

<sup>75</sup> ibídem, pág. 64.

16. No te dejes llevar por la primera impresión.
17. No te quejes de nada; mostraras ser débil.
18. Distribuye bien tú tiempo.
19. Antes de juzgar las faltas ajenas piensa en las propias.
20. Mide las consecuencias de cada acción que emprendes.
21. Busca la soledad para pensar.
22. Toma las cosa fríamente.
23. A todo le llega su tiempo.
24. Nada dura para siempre.
25. Si no tienes nada que hacer, cállate.
26. Haz por lo menos dos horas de ejercicio al día.
27. Si te sientes enfermo, no hables de tu mal y alístate hasta que estés bien.<sup>76</sup>

Estas son un claro ejemplo del pensamiento liberal que Maximiliano quiso aportar a su vida cotidiana, al llevar a cabo y sobre todo al pie de la letra la estricta observancia de tal cuadro de leyes, lo destacable de su importancia radica dentro de la evidente buena voluntad que el tenía para con los demás, tan es así que uno de los factores de vital importancia a considerar como motivo de disputa entre este y el grupo conservador, fue sin duda la idea del trato igualitario a los indígenas, no anteponiéndolos como muchos los hacendados como objetos o cosas, en respuesta estos veían al emperador como si fuera un santo o como si este fuese *Quetzalcóatl*, aquel que vendría a devolver la gloria perdida, de aquí por concepto de analogía se puede partir para afirmar que: *El proyecto de imperio o de Estado monárquico a través de la vida cortesana que Maximiliano quiso implantar en México como forma de gobierno, desde el principio nació con malformaciones, pues este carecía de veracidad y de conocimiento de causa, aparte de aculturización de parte de la pareja imperial con respecto a su nueva patria, al tomar en cuenta que los promotores de tal empresa representan una minoría del total de la población, en ese orden de ideas dicho proyecto no era*

---

<sup>76</sup> Extraído íntegramente de la bóveda de documentos de la Colección Segundo Imperio Mexicano de la *Benson's Latin American Collection* de la *University of Texas at Austin E.U.A*, los días 29 y 30 de junio del 2010.

*malo pues buscaba beneficiar a todos desde el punto vista monárquico, además de no contar con la popularidad necesaria para su establecimiento, en tanto que este, jamás hubiera podido llevar a cabo por que la realidad de nuestro país en aquellos años no era optima para tal.*

### **Hipótesis.**

*La intervención francesa a México y el segundo imperio mexicano, fueron una pretensión utópica por parte de los centralistas, con el fin de establecer la forma de gobierno conveniente a sus intereses.*

Con la enseñanza absolutista y sobre todo autoritaria de parte del positivismo, se ha dificultado la hermeneutización de las fuentes históricas, útiles para la comprensión de la ciencia jurídica y sobre todo de la historia del derecho, dado que el nivel argumentativo que se puede presentar, es demasiado pobre pues solo han basado algunos autores (*juristas e historiadores*) la interpretación derivada de este, en la unidimensionalidad de la memorización, la descripción y la constante emulación de algunas fuentes lo que acarrea por demás un equivocismo atroz, pues también solo han hecho uso de una sola fuente de consulta, es decir que se han casado con un solo autor, de allí que es importante revalorizar a la argumentación, pues esta es el proceso racional y dialectico que nos permitirá producir conceptos, razones, opiniones y puntos de vista concretos al encontrar validez en sus razonamientos, quien puede argumentar correctamente evita la creación y el empleo de sofismas (toda mentira y falsedad consiente) y de falacias (falsedades y mentiras derivadas de la ignorancia), además con esto se evita la demagogia y el discurso fácil y encapsulado

Por otra parte el uso de la *Metonimicidad* o el discurso tomado al pie de la letra, como forma mecanicista también acarrea que la interpretación quede viciada de equivocidad, al tener como fatal consecuencia el equivocismo interpretativo, todo esto se da gracias a la cosificación o más bien dicho a la fetichización de las

fuentes hermenéuticas por parte de muchos autores, lo que yo consideraría como un criterio importante para hermeneutizar las fuentes históricas del derecho desde el punto de vista dialéctico transformacional, sería llevarlas a la realidad y poderlas deconstruir o fragmentar para saber cuál es el todo del que se podría nacer una nueva interpretación.

Tal como es posible observar, el estudio de la historia del derecho, no se puede abordar sólo desde una orientación historicista o historiográfica como muchos creen, sino fundamentalmente de manera dialéctica transformacional. ¿*Por qué?*, gracias a esta se puede abordar desde un punto de vista objetivo y acorde con la realidad social, en este orden de ideas, esta aporta elementos a través de los saberes ónticos, deónticos, valorativos, interpretacionales, éticos y estéticos.

La *analogía* es la que proporciona la necesidad de generar criterios de hermeneutización y de interpretación útiles para su estudio y conocimiento, pues solo así se podrá aportar conocimientos y elementos para comprenderlos con mayor profundidad, los conceptos del derecho que puedan ser contruidos y sobre todo deconstruidos por medio de este método, serán los que proporcionan ideas que permitan una comprensión holística de la hermeneutización de las fuentes históricas del derecho, pues la ubican en la dimensión del proceso de evolución de la propia naturaleza humana, emular las fuentes de manera univocista, conduce a la senda de la negación de los criterios útiles de toda nueva interpretación, gracias a la hermenéutica la sensibilidad de la investigación y de la interpretación dentro de cualquier teoría construida por medio de la comprensión equivocista, no nos permite alejarnos del fenómeno jurídico histórico.

En cuanto a la generación de nuevas interpretaciones, esto nos aleja del que hacer interpretativo, por el lado de la historia del derecho es más que necesario, de algún modo, reconstituir nuestra idea de lo histórico y lo social; aquí es muy importante el rol de la interpretación, la cual con su tejido conceptual y su acervo,

serán quien nos puedan dar las pautas y conceptos para entender mejor a la cultura jurídica en su pasado, presente y devenir.

El epistemicidio o asesinato del conocimiento, que queda consumado al hacer uso de la emulación teórica y sobre todo interpretativa conllevan al historicismo jurídico, y lo que podría ser peor al nihilismo, sin argumentar o dar razones sobre la carencia del quehacer jurídico en cuanto a la interpretación, lo que considero que funcionaría como una amalgama de conocimientos, es que la hermenéutica dialéctica transformacional, la interpretación y la ética, se unieran para poder sugerir líneas temáticas y aportaciones interpretacionales, que ayuden a crear un vínculo o nexo con el estudio de la historia del derecho, ofertando criterios y procedimientos, capaces de apartar de este plano el univocismo de los saberes absolutistas y el equivocismo de los conocimientos relativistas.

Esto podría ayudar a un mejor conocimiento de la historia y de sus nuevas perspectivas y generar nuevas aportaciones, las cuales pueden ser proyectadas a corto o mediano plazo, al tener en la conciencia que “Como las letras de una palabra, la vida y la historia poseen un significado.”<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> Gadamer, Hans, Georg. *Óp. cit.* pág. 69.

## CONCLUSIONES

*PRIMERA:* El primer imperio mexicano no contó con la notoriedad requerida, pues solo duró un año, dado que no beneficiaba a los sectores populares de aquel entonces.

*SEGUNDA:* El proyecto de Segundo Imperio mexicano nació con malformaciones, debido a que Maximiliano y Carlota no recibieron información fidedigna sobre la realidad mexicana anterior y posterior a la guerra civil, además de cuál era el significado de esa realidad del México decimonónico, y es aquí donde se hace presente que el univocismo acarrea consecuencias equívocas y desastrosas.

*TERCERA:* El proyecto imperial de la joven pareja de Habsburgo, no careció de visión, si no de realismo, pues aquel no tenía relación alguna con la hacienda que debía financiarlo, dado que los gastos de Maximiliano para un mes eran lo doble de la oficina del presidente Juárez en el año de 1868.

*CUARTA:* Maximiliano de Habsburgo pudo fincar las bases de un poder estable y duradero; pero no contó con el apoyo de la iglesia católica, cuya red institucional le hubiera podido facilitar su dominio del territorio público, por tal motivo le fue imposible construir la legitimidad necesaria para apuntalar un sistema hacendario, de esta forma sufrió la misma suerte de otros gobernantes decimonónicos que sucumbieron ante la indiferencia de la población.

*QUINTA:* El proyecto de Estado a través de la vida cortesana no unívoco pues buscaba beneficiar a todos, este no contó desde el principio con el apoyo total de la población, y este jamás se hubiera podido llevar a cabo por que la realidad de nuestro país en aquellos años no era óptima para tal.

*SEXTA:* La interpretación derivada de la unidimensionalidad de la memorización, la descripción y la constante emulación de algunas fuentes lo que acarrea por

demás un equivocismo al no permitir que fluya la analogía ni la hermeneutización.

*SEPTIMA:* La enseñanza oficialista, absolutista y autoritaria de parte del positivismo, dificulta la hermeneutización de las fuentes históricas, útiles para la comprensión de la ciencia jurídica y sobre todo de la historia del derecho, dado que el nivel argumentativo que se puede presentar, es demasiado pobre.

*OCTAVA:* El uso de la *Metonimicidad* o el discurso al pie de la letra como forma mecanicista, también acarrea que la interpretación quede viciada de equivocidad, al tener como fatal consecuencia el equivocismo interpretativo, todo esto se da gracias a la cosificación o más bien dicho a la fetichización de las fuentes hermenéuticas por parte de muchos autores.

*NOVENA:* Un criterio importante para hermeneutizar las fuentes históricas del derecho desde el punto de vista dialectico transformacional, sería llevarlas a la realidad y poderlas deconstruir o fragmentar para saber cuál es el todo del que se podría nacer una nueva interpretación.

*DÉCIMA:* La *analogía* es la que proporciona la necesidad de generar criterios de hermeneutización y de interpretación útiles para su estudio y conocimiento, pues solo así se podrá aportar conocimientos y elementos para comprenderlos con mayor profundidad.

*DÉCIMAPRIMERA:* Desde el punto de vista jurídico, la intervención francesa a México fue una fuerza militar invasora sin legalidad alguna la cual mediante el uso del poderío militar trato de implantar a un monarca europeo en la nación.

*DÉCIMASEGUNDA:* El Segundo Imperio Mexicano a través de la ciencia jurídica aportó conceptos importantes a la evolución del derecho mexicano, pues buscaba apoyar a las clases menesterosas, y brindar auxilio a los más desamparados, prohibiendo los castigos corporales, reduciendo las horas de labor y el pago justo

por el jornal de trabajo además de ser el antecedente directo de la protección de la causa indígena.

*DÉCIMATERCERA:* Jurídicamente, el Segundo Imperio Mexicano, no era la continuación del Primero como muchos creen, pues distaba mucho de parecerse a su antecesor, tan es así que uno de los adelantos jurídicos se dio dentro del propio gobierno imperial, pues estuvo ya presente la necesidad de secularizar al Estado del Clero.

*DÉCIMACUARTA:* Una de las mejores aportaciones jurídicas del Segundo Imperio Mexicano, es sin duda el Código de Comercio, realizado por el gran jurista mexicano *Teodosio Lares*, el cual continúa en uso actualmente y es la base de la legislación mercantil mexicana actual.

*DÉCIMAQUINTA:* La gran contribución jurídica del Imperio de Maximiliano de Habsburgo fue la de haber legado diversas disposiciones especialmente en materia administrativa, policiaca, electoral para ayuntamientos, personas individuales; libertad de trabajo, derecho militar, cuerpo diplomático y consular, deuda pública, fincas urbanas y rusticas, Tribunal de Cuentas, Derecho Penal, Penitenciarias, empresas y quiebras mercantiles, aduanas y mercadería ultramarina, materia fiscal, materia agraria para la dotación de tierras y aguas a los pueblos y para que los terrenos baldíos se adjudicaran a los pueblos vecinos del lugar. El emperador prefirió a los más necesitados y a los casados respecto de los solteros; el reparto se haría de manera gratuita, una ley que fue escrita en el año de 1866 escrita en español y en náhuatl estableció los fundamentos legales y los ejidos de los pueblos. Toda la legislación imperial es importante a la evolución de México como nación, como parte de un bien intencionado proyecto que no pudo cristalizarse.

## Anexo Uno:



Fig. 1<sup>1</sup>



Fig. 2<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Alegoría de *La libertad guiando al pueblo*, dentro de la Revolución Francesa Tema central de Ferdinand Victor Eugène Delacroix 1830, Museo de Louvre, París Francia.

<sup>2</sup> Territorio de la Nueva España, Mapoteca Orozco y Berra de la S.M.G.E.

Anexo Dos:



Fig. 3<sup>3</sup>



Fig. 4<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Objetos pertenecientes a la Masonería Mexicana al grado 33, Museo Nacional de Historia *Castillo de Chapultepec*.

<sup>4</sup> Grupos de *Peninsulares y Criollos Novohispanicos*, de autor desconocido *Colección del Museo Somuaya*.

Anexo Tres:



Fig. 5<sup>5</sup>



Fig 6

<sup>5</sup> Alegoría de Hidalgo Padre de la Patria y El Abrazo de Acatempan, de Jesús Helguera, <http://foros.elsiglodetorreon.com.mx/foro.php?foro=7&post=166947>

**Anexo Cuatro:**



**Fig.7**<sup>6</sup>



**Fig. 8**<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Pintura de autor desconocida alusiva a la entrada triunfal del Ejército Trigarante y a la consumación de la independencia de México, *Museo Palacio de Iturbide*.

<sup>7</sup> Primera impresión de la Constitución de Cádiz, A.G.N.

Anexo Cinco:

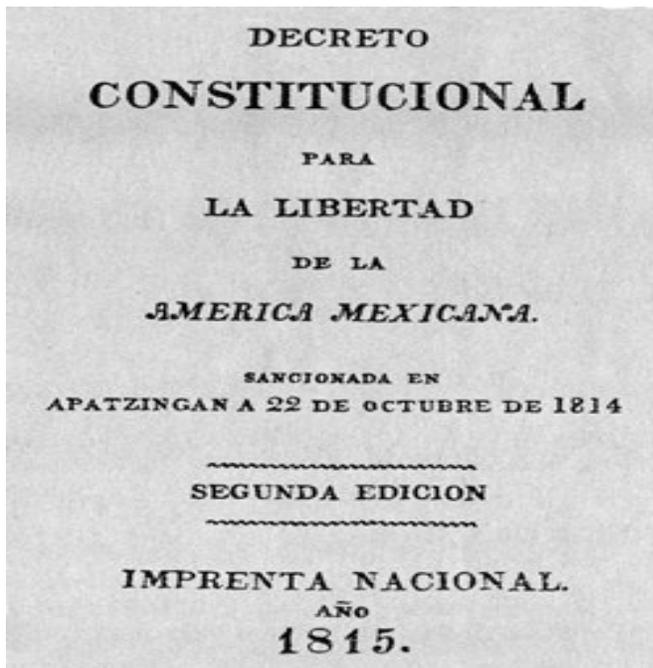


Fig. 9<sup>8</sup>

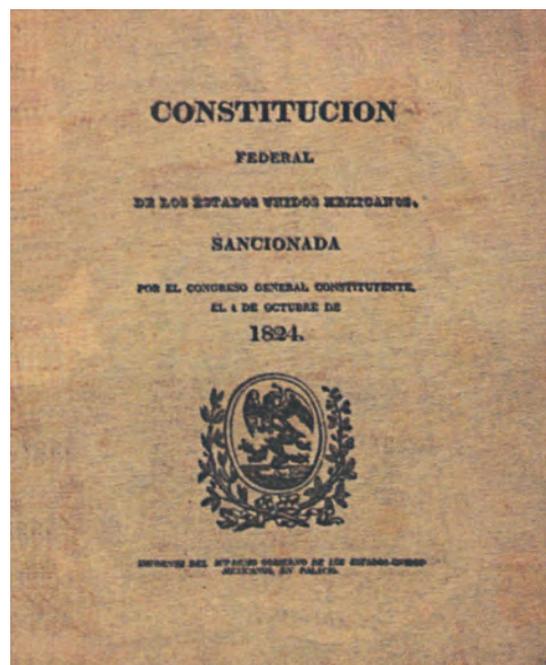


Fig.10

<sup>8</sup> Facsimilares de las primeras ediciones de las Constituciones de 1814 y de 1831. A.G.N.

Anexo Seis:



Fig. 11<sup>9</sup>

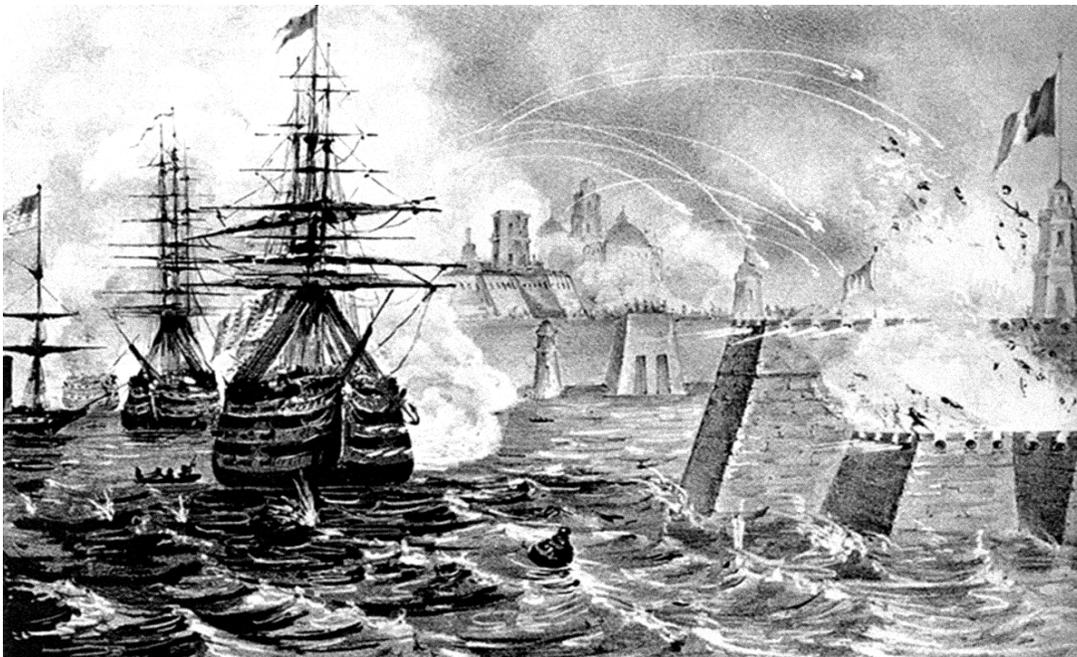


Fig.12

---

<sup>9</sup> Grabados de *El Pastelero Remontel* y del *Asedio a San Juan de Ulúa*, por las tropas francesas, Museo Nacional de las Intervenciones, Sala Primera intervención francesa a México.

Anexo Siete:



Fig. 13<sup>10</sup>

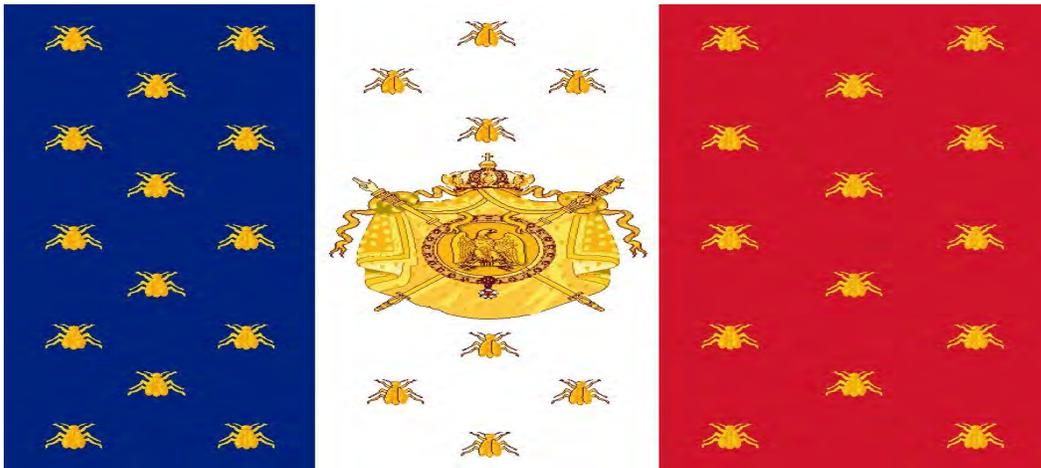


Fig. 14

<sup>10</sup> Musée de la Municipalité de Paris, *Napoléon III, Second Empire (Président de la République; de 1848 á 1851, Empereur de 1851 á 1870)*. Información enviada por correo electrónico al autor de esta tesis en fecha: 01 / 12 / 2008.

**Anexo Ocho:**



**Fig. 15.**<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Primer Daguerrotipo en Cromatografía de color de Napoleón III al ser electo presidente de la Republica francesa. *Musée de la Municipalité de Paris*,). Información enviada por correo electrónico al autor de esta tesis en fecha: 01 / 12 / 2008.

**Anexo Nueve:**



**Fig. 16.**<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Primer Daguerrotipo de Napoleón III al ser Proclamado *Emperador de los franceses*. *Musée de la Municipalité de Paris*. ). Información enviada por correo electrónico al autor de esta tesis en fecha: 01 / 12 / 2008.

**Anexo Diez:**



**Fig. 17**<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Daguerrotipos de la *Familia Imperial francesa*. Musée de la Municipalité de Paris. Información enviada por correo electrónico al autor de esta tesis en fecha: 01 / 12 / 2008.

Anexo Once:

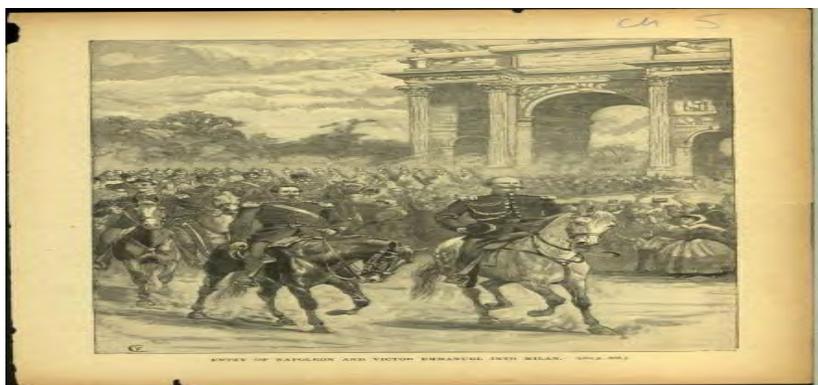
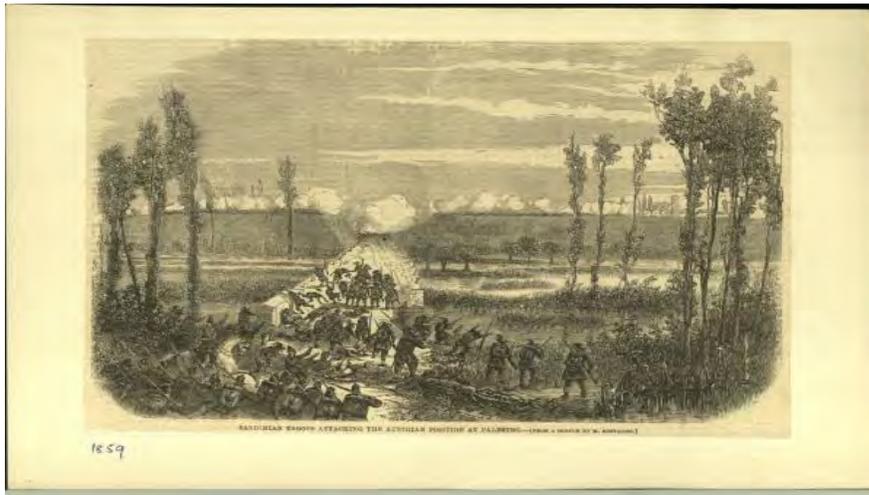


Fig.18<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Grabados alusivos a las campañas italianas de Magenta y Solferino, tomados de la Revista LIFE <http://images.google.com/hosted/life/l?q=magenta+y+solferino>.

Anexo Doce:



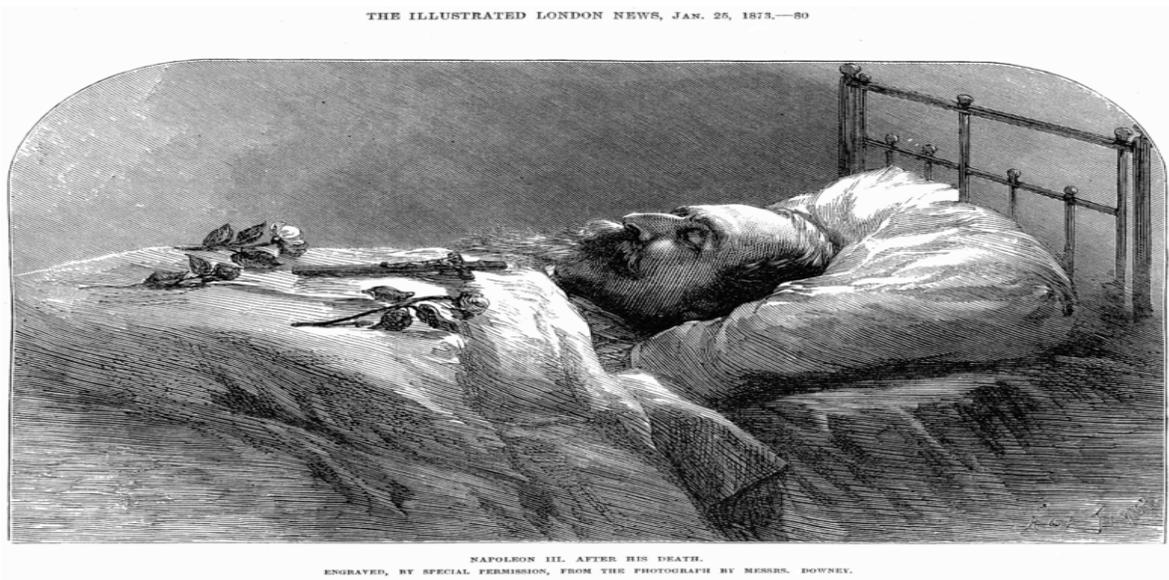
Fig. 19.<sup>15</sup>

<sup>15</sup> Grabados alusivos a la Capitulación en Sedan y al fin del Segundo Imperio Francés, *Musée de la Municipalité de Paris*. Información enviada por correo electrónico al autor de esta tesis en fecha: 01 / 12 / 2008.

Anexo Trece:



Fig. 20.<sup>16</sup>



<sup>16</sup> Máscara Mortuoria y Esquela publicada en el *Times* de Londres, a la muerte de Luis Napoleón 9 de enero de 1873, *Musée de la Municipalité de Paris*. Información enviada por correo electrónico al autor de esta tesis en fecha: 01 / 12 / 2008.

**Anexo Catorce:**



**Fig.20.<sup>17</sup>**



<sup>17</sup> Grabados alusivos a la Constitución de 1857 y a la Guerra de Reforma, Museo Nacional de las Intervenciones, Sala Segunda intervención francesa a México.

Anexo quince:



Fig. 21<sup>18</sup>

<sup>18</sup> Daguerrotipos de Los Liberales del 57 y de Benito Juárez, A.G.N.

Anexo Dieciséis:



Fig.22<sup>19</sup>

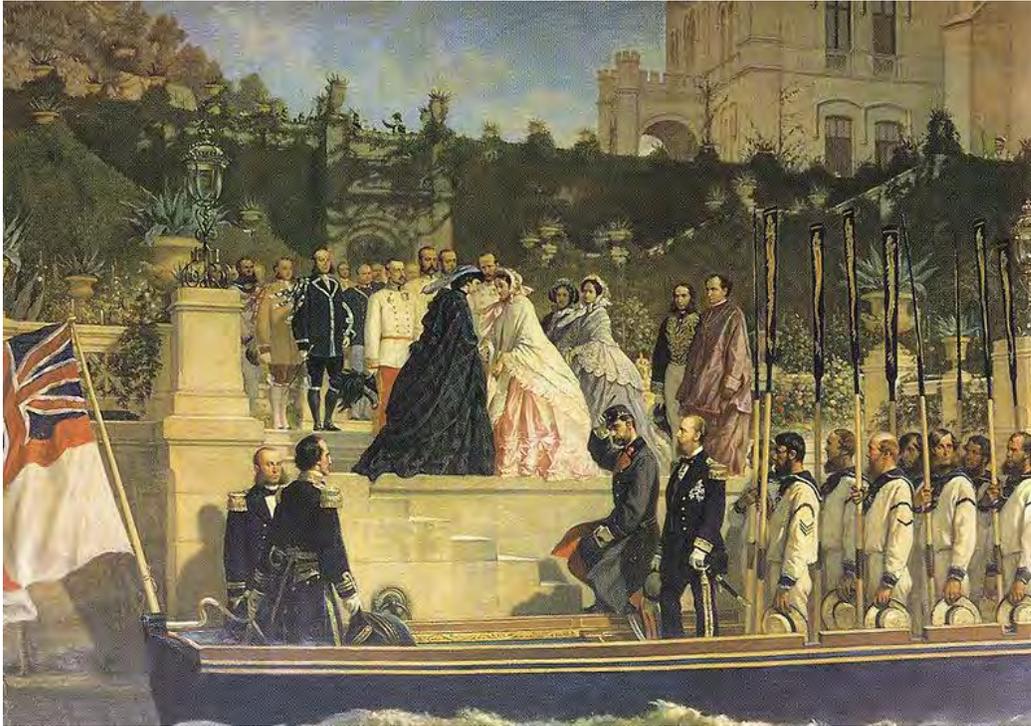


Fig. 23<sup>20</sup>

<sup>19</sup> Alegoría del *Sacro Imperio Romano Germánico*, Linaje familiar de la Casa Real Habsburgo, *Museo del Castillo de Harddeng*, Viena Austria.

<sup>20</sup> Daguerrotipo de la *Comisión de Trieste*, la cual ofreció la candidatura del Imperio Mexicano a Maximiliano de Habsburgo, A.G.N.

**Anexo Diecisiete:**



**Fig. 24**<sup>21</sup>



**Fig.25**<sup>22</sup>

<sup>21</sup> Pintura de Franz Xaver Winterhalter, Maximiliano y Carlota de Habsburgo, Despidiéndose de sus familiares y corte en el *Castello de Miramare*, Museo de Sitio Trieste Italia.

<sup>22</sup> Fotografía del Pacto de Familia de Maximiliano y su hermano el emperador Francisco José de Austria, bóveda de documentos de la Colección Segundo Imperio Mexicano de la *Benson's Latin American Collection* de la *University of Texas at Austin*.

Anexo Dieciocho:

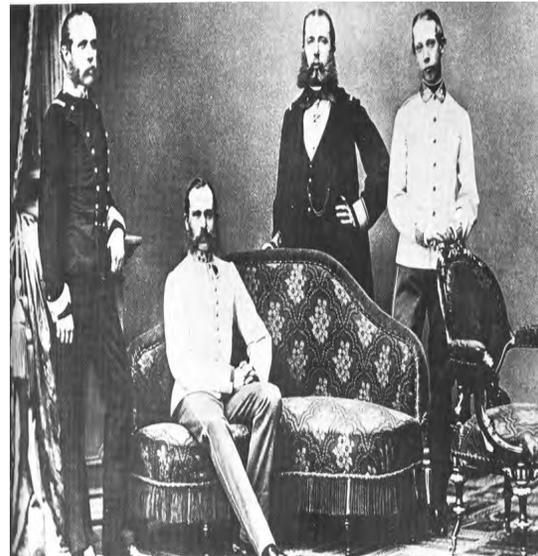


Fig. 26<sup>23</sup>

<sup>23</sup> Daguerrotipos de la Pareja Imperial Mexicana y de la Familia Imperial Austriaca, bóveda de documentos de la Colección Segundo Imperio Mexicano de la *Benson's Latin American Collection* de la *University of Texas at Austin*.

## Anexo Diecinueve:



Fig. 27<sup>24</sup>

<sup>24</sup> División del País, Hecha por Maximiliano de Habsburgo ya entronizado como emperador de México, y Lábaro del Segundo Imperio Mexicano, *Mapoteca Orozco y Berra* de la S.M.G.E.

## Anexo Veinte:



Fig. 28<sup>25</sup>



<sup>25</sup> Pintura de Édouard Manet, *La ejecución del emperador Maximiliano Habsburgo en México*, Museo de Louvre, París Francia, y daguerrotipos tomados al cadáver, camisa y tumba de Maximiliano de Habsburgo, en Santiago de Querétaro después de su ejecución en el cerro de las campanas el día 19 de junio de 1867, A.G.N.

Anexo Veintiuno:



Fig. 29<sup>26</sup>



<sup>26</sup> Pintura, *Las últimos momentos de Maximiliano de Habsburgo* de Laurens, daguerrotipo de la entrada triunfal de Juárez a la restauración de la república. A.G.N.

## Fuentes de Consulta:

### BIBLIOGRAFÍA:

#### B

Beuchot, Mauricio. *La hermenéutica analógica en la historia*. Unsta, San Miguel de Tucumán Argentina, 2010. pp. 151.

----- . *Tratado de hermenéutica analógica*. U.N.A.M Facultad de Filosofía y Letras, México, 1997. pp. 146.

----- . *La hermenéutica como herramienta en la investigación social*. Publicación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luis Potosí y de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. México, 2007, pp.79.

Belenki, Antón. *La intervención Extranjera en México*. Ediciones de Cultura Popular S.A, 2ª reedición, México 1976, pp.207.

Bodenheimer, Edgar. *Teoría del Derecho*. Fondo de Cultura Económica, 6ª reimpresión, México 2008, pp. 426.

#### C

Caudet Yarza, Francisco. *Benito Juárez*. Dastin, Madrid, 2006, pp.201.

Cárcova, Carlos María. *La opacidad del derecho*. Trotta, Madrid, 1998. pp.190.

Castañeda Batres, Oscar. *La convención de Londres*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 1962, pp.76.

Conde Gaxiola, Napoleón y Martínez Vergara, Paola (Compiladores) *Estudios Turísticos y Jurídicos. Segundo coloquio internacional de Hermenéutica Turística y Jurídica*, Publicación del Instituto Politécnico Nacional, México 2009. pp. 250.

----- . *Hermenéutica Dialéctica Transformacional aplicada al turismo, el derecho y las ciencias sociales*, Publicación del Instituto Politécnico Nacional Plaza y Valdez Editores, México 2008, pp. 233.

----- . *La hermenéutica dialéctica transformacional y la cuestión jurídica*. Plaza y Valdez Editores, México, 2008. pp.250

----- . *Ensayos jurídicos*. I. P. N, México, 2008. pp.244.

Conte Corti, Egon Caesar. *Maximiliano y Carlota*, Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, México 2003, pp. 707.

Cruz Barney, Oscar. *Historia del Derecho en México*. Oxford University Press, 2ª edición, México 2004, pp.1042.

Crosby, Alfred. *Ecological Imperialism*. Cambridge University Press, United Kingdom 1986, pp 300.

Cue Cánovas, Agustín. *México ante la intervención 1861 - 1864*, Ediciones Centenario, México 1966, pp. 187.

Cunningham, Michele. *México and the foreign policy of Napoleon III*, Palgrave, U.K 2001, pp. 251.

Chust, Manuel. *1808, La eclosión juntera en el mundo hispano*, Fondo de Cultura Económica, México 2007, pp. 404.

## D

De la Torre Rangel, Jesús Antonio. *Lecciones de Historia del Derecho Mexicano*. Porrúa, México 2005, pp. 250.

De la Torre Villar, Ernesto. *La intervención francesa y el triunfo de la república*. Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, México 2006, pp. 449.

Doyle Michael, *Empires*, Cornell University Press, New York 1986, pp.150.

## E

Estrada Michael, Rafael. *Monarquía y Nación entre Cádiz y Nueva España*, Porrúa, México 2006, pp.683.

## F

Ferraris, Maurizio. *Historia de la Hermenéutica*. Siglo Veintiuno Editores, 3ª edición, Madrid 2007, pp. 365.

Foucault, Michel. *Las palabras y las cosas*. Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires 1968, pp.375.

Fowler, Will. *Gobernantes Mexicanos Vol. I*, Fondo de Cultura Económica, México 2008, pp. 488.

Floris Margadant, Guillermo. *Introducción a la Historia del Derecho Mexicano*. Esfinge, 4ª reimpresión, México 2005, pp. 295.

Flores Salinas, Berta. *Cartas desde México*. Miguel Porrúa, México 2001, pp. 200.

Fuentes, Mares José. *La emperatriz Eugenia y su aventura mexicana*. Océano, México 1986, pp.271.

----- . *Juárez y la intervención*. Jus, México 1962, pp.244.

## G

Gadamer, Hans, Georg. *Verdad y Método II*. Sígueme, Salamanca España, 1998, pp. 429.

----- . *El problema de la conciencia histórica*. Tecnos, Madrid, 1993, pp. 116.

García Cantú, Gastón. *La Intervención Francesa en México*. Clío, México. 1998, pp. 177.

Garagalza, Luis. *Introducción a la hermenéutica moderna*. Anthropos, Barcelona 2002, pp. 233.

Galeana, Patricia. *México y sus Constituciones*. Fondo de Cultura Económica, 2ª Edición, México 2003, pp. 450.

Gallardo Muñoz, Juan. *Miguel Hidalgo*. Dastin, Madrid, 2000, pp.202.

Genaro, García. *El verdadero Juárez*, I.P.N, México 2007, pp. 231.

González, María del Refugio. *Historia del derecho mexicano*. Mac Graw Hill, México 1998, pp. 130.

Geertz, Clifford. *La Interpretación de las culturas*. Gedisa. 13ª Reedición, Barcelona 2005, pp. 387.

## H

Haller, Johannes y Dannerbauer, Johannes. *De los Staufer a los Habsburgo*. Uthea, México, 1964. pp. 131.

Hamann, Brigitte. *Con Maximiliano en México*. Fondo de Cultura Económica, México, 2ª reedición, 1994. pp. 237.

Hernández Chávez, Alicia. *La tradición republicana del buen gobierno*. Fondo de Cultura Económica, México, 1993. pp. 244.

## J

Jackson Hanna, Alfred y Abbey Hanna, Kathryn. *Napoleón III y México*. Fondo de Cultura Económica, México 1973, pp.290.

## K

Keraty, Emile de. *La contraguerrilla francesa en México 1864*. Conafe, México 1981, pp.178.

Koselleck, Reinhart. *Futuro Pasado, para una semántica de los tiempos históricos*. Paidós, Barcelona 1993, pp.367.

----- . *Los estratos del tiempo: Estudios sobre la historia*. Paidós, Barcelona 2001, pp.154.

----- y Gadamer, Hans, Georg. *Historia y Hermenéutica*. Paidós, Barcelona, 1997. pp. 125.

## M

Macedo Jaimes, Graciela. *Elementos de Historia del Derecho Mexicano*. Publicación de la Universidad Autónoma del Estado de México, 3ª edición, México 2000, pp. 350

Manuel, Frank E. *Utopías y pensamiento utópico*, Espasa-Calpe, Madrid, 1982, pp.150.

Martínez Albesa, Emilio. *La constitución de 1857, Catolicismo y Liberalismo en México*, Vol. I, Porrúa, México, 2007, pp.de 5 a 581.

----- . *La constitución de 1857, Catolicismo y Liberalismo en México*, Vol. II, Porrúa, México, 2007, pp.de 588 a 1155.

----- . *La constitución de 1857, Catolicismo y Liberalismo en México*, Vol. III, Porrúa, México, 2007, pp. de 1161 a 2151.

Meyer, Jean. *Yo el francés, la intervención en primera persona*, Trusquets, México, 2002, pp.467.

Moreno, Daniel. *Los intereses económicos en la intervención francesa*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 1962, pp.43.

## O

Ortiz Ahlf Loretta, *Derecho Internacional Publico.*, Oxford University Press, 3ª Edición, México 2004, pp.684.

Pani, Erika. *El segundo imperio. Fondo de cultura económica, México 2004*. pp.177.

Pereira, Carlos. *Juárez discutido como dictador y estadista*. Cámara de Diputados, México 1972. pp.124.

## P

Pérez De los Reyes, Marco Antonio. *Historia del Derecho Mexicano*. Oxford University Press, 1ª reedición, México 2008. pp.696.

## R

Ratz, Konrad. *Correspondencia inédita entre Maximiliano y Carlota*, Fondo de Cultura Económica, México 2008, pp. 367.

-----, *Querétaro: fin del Segundo Imperio Mexicano*. Editorial, Cien de México, México, 2005. pp. 419.

Reyes Heróles, Jesús. *El liberalismo mexicano*, Vol. I, *Los Orígenes*. Fondo de Cultura Económica, III Vols, 3ª Reimpresión, México 2007, pp.458.

-----, *El liberalismo mexicano*, Vol. II, *Sociedad Fluctuante*. Fondo de Cultura Económica, III Vols, 3ª Reimpresión, México 2007, pp.506.

-----, *El liberalismo mexicano*, Vol. III, *La integración de las ideas*. Fondo de Cultura Económica, 3ª Reimpresión, México 2007, pp.728.

Roeder, Ralph. *Juárez y su México*, Fondo de Cultura Económica, 5ª Reimpresión, México 2006, pp. 1101.

## S

Salinas Sandoval, María del Carmen. *Oposición al Imperio de Agustín de Iturbide*. Colección de Documentos de investigación del Colegio Mexiquense, México 1997, pp.20

Sánchez Azcona, Jorge. *Ética y Poder*. Porrúa, 5ª edición, México, 2005, pp.149.

Schefer, Christian. *Los orígenes de la intervención francesa en México*. Porrúa, México, 1963, pp.269.

Soberanes Fernández, José Luis. *Historia del Derecho Mexicano*. Porrúa, 12ª edición, México 2006, pp. 250.

Soto, Miguel. *La conspiración monárquica en México en 1845 - 1846*. Eosa, México 1988, pp. 282.

Stallaert, Christiane. *Etnogénesis y Etnicidad en España: Una aproximación Histórico – Antropológica al castísimo*. Proyecto A ediciones, Madrid, 1998, pp.150.

## T

Tarrago M, Ernesto. *La intervención francesa, estimación del hecho histórico*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 1963, pp.127.

Tena Ramírez, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808 – 2005*. Porrúa, 24ª edición, México, 2005, pp. 1179.

Tomasi di Lampedusa, Giuseppe. *Il Gattopardo.*, Feltrinelli, Italia 1959. pp.100.

Trueba Lara, José Luis. *Masones en México: Historia del Poder Oculto*. Grijalbo, México 2007, pp. 291.

## V

Villalpando, José Manuel. *Batallas por la historia*. Planeta, México 2008, pp. 342.

Volgin, Andrei. *Napoléon III et la politique secrète du Second Empire*. Adamant, Paris 2001, pp. 200.

## W

Witker, Jorge. *Técnicas de investigación jurídica*. Mac Graw Hill, Mexico 1996, pp. 86.

## Z

Zendejas, Adelina. *La mujer en la intervención francesa*, Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, 1962, pp.108.

## LEGISGRAFÍA:

*Constitución Política de la monarquía española de 1812 (Constitución de Cádiz)*

*Antecedentes Constitucionales (Constitución de 1814)*

*Constitución de 1824.*

*Las bases y leyes constitucionales de la republica mexicana de 1836.*

*Las bases de organización política de la republica mexicana de 1836.*

*Acta constitutiva y de reformas de 1847.*

*Constitución de 1857.*

*Leyes de Reforma de 1857.*

*Ley Federal del 25 de enero de 1862.*

*Estatuto provisional del segundo imperio mexicano.*

*Anteproyecto de Constitución imperial mexicana.*

### **TRATADOS INTERNACIONALES:**

Convención tripartita firmada en Londres el día 31 de octubre de 1861 (*pacto de Londres*).

Preliminares de la Soledad firmados entre las potencias acreedoras (Inglaterra, España y Francia) el día 19 de febrero de 1862.

Tratados de Miramar.

Pacto de Familia del día 9 de abril de 1864.

### **HEMEROGRAFÍA:**

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 1, martes 21 de julio de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 4 y 5.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 5, jueves 30 de julio de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 2 y 3.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 19, martes 1 de septiembre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 3 y 4.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 20, jueves 3 de septiembre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 4 y 5.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 23, jueves 10 de septiembre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 1 y 2.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 29, jueves 24 de septiembre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 2 y 3.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 32, sábado 3 de octubre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 5 y 6.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 37, jueves 15 de octubre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 2 y 3.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 40, jueves 22 de octubre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 4 y 5.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 42, sábado 29 de octubre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 5 y 6.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 45, martes 3 de noviembre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 1 y 2.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 50, martes 17 de noviembre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 4 y 5.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 64, jueves 19 de noviembre de 1864, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 2 y 3.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 92, sábado 28 de diciembre de 1863, México 1863, págs. 2 y 3, columnas 4 y 5.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 97, jueves 2 de enero de 1864, México 1864, págs. 2 y 3, columnas 2 y 3.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 97, jueves 2 de enero de 1864, México 1864, págs. 2 y 3, columnas 4 y 5.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 99, viernes 4 de enero de 1864, México 1864, págs. 2 y 3, columnas 5 y 6.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 100, sábado 5 de enero de 1864, México 1864, págs. 2 y 3, columnas 4 y 5.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 104, miércoles 9 de enero de 1864, México 1864, págs. 2 y 3, columnas 2 y 3.

*Diario del Imperio*, Tomo I, número 151, sábado 25 de febrero de 1864, México 1864, págs. 2 y 3, columnas 4 y 5.

*Las intervenciones extranjeras en México 1825 - 1916*, Única, publicación del Museo Nacional de las Intervenciones, CONACULTA e INAH, México, 2000, pp. 10.

## **ARCHIVOGRAFÍA:**

*Archivo Histórico Genaro Estrada* (Bóveda de Tratados, Acervo Histórico Diplomático) de la Secretaría de Relaciones Exteriores

Colección Segundo Imperio Mexicano de la *Benson's Latin American Collection* de la *University of Texas at Austin E.U.A.*

*Diario del Imperio* (Colección de la publicación en microfilm) Hemeroteca Nacional, Sección Documentos Históricos

Mapoteca *Antonio García Cubas* y del fondo reservado de la Biblioteca *Benito Juárez García* de la S.M.G.E.

Archivos de la Biblioteca de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público *Miguel Lerdo de Tejada*.

## **DICCIONARISO Y ENCICLOPEDIAS:**

Atwood Roberto. *Diccionario Jurídico*, Pazan, España 1982.

Ferrater Mora, José. *Diccionario de Filosofía*. Sudamericana Montecasino, 5ª edición, Buenos Aires 1964.

Palomar de Miguel Juan. *Diccionario para juristas*, mayo, México 1999.

*Diccionario de la Lengua Española*, real Academia de la Lengua Española, España 1970, 4ª edición.

*Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado*, Larousse, México 1995, 19ª edición.

*Diccionario de la Lengua Española*, Porrúa, México 1999.

*Enciclopedia Historia Universal No 17, El siglo XIX en Europa*, Salvat, México 2005.

## **MESOGRAFÍA:**

**(Fuentes Digitales/Electromagnéticas/ Discos Compactos e Internet)**

<http://portal.unesco.org>. Definición de cultura, 6 de septiembre de 2010

[www.inegi.gob.mx](http://www.inegi.gob.mx). Censo de población y vivienda de los 1862 a 1867, 6 de septiembre de 2010.

Carrouter Will. *Napoleon III, an evaluation, Oxford U.K (C.D) Inglaterra 2007.*

Recillas, José Manuel. *Los Liberales Mexicanos.* Colegio Mexiquense, Documento <http://centauro.cmq.edu.mx/dav/libela/paginas/infoEspecial/historia/01Biografiaslaicas/10040120.pdf>

González, María del Refugio. *Juan N. Rodríguez de San Miguel, Jurista Conservador Mexicano.* <http://www.bibliojuridica.org/libros/4/1855/17.pdf>.

Información proporcionada por el *MUSÉE DE LA MUNICIPALITÉ DE PARIS*, dentro del Documento, *Napoleón III, Second Empire (Président de la République; de 1848 á 1851, Empereur de 1851á 1870)* pp.50. Enviado por correo electrónico al autor de esta tesis en fecha 01 /12 / 2008.